

BOLETÍN ESTADÍSTICO



2024

Edición Nro. 29

DIRECCIÓN ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ramiro Vega Suárez".

Lic. Ramiro Vega Suárez
DIRECTOR ACTUARIAL, DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

Edificio Matriz del IESS, Piso 6
Av. 10 de Agosto y Bogotá esquina
(593-2) 2546786 / 2565647

Quito - Ecuador
Enero, 2026

AUTORIDADES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
VOCALÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS



Bernardo Cordovez Cereceda

PRESIDENTE C.D. DELEGADO DEL EJECUTIVO



**Ma. de los Ángeles
Rodríguez Rosero**

VOCAL C.D. REPRESENTANTE DEL
SECTOR EMPLEADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL IESS



Marco Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS
Título: Boletín Estadístico del IESS Año 2024
Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística

Presentación



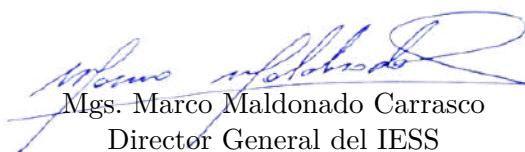
En un ejercicio más de transparencia y acceso a la información, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, presenta el Boletín Estadístico No. 29, con corte a diciembre 2024, que contiene una radiografía completa de nuestra gestión en favor de los asegurados, y que está disponible en www.ies.gob.ec.

Este documento contiene información cuantitativa, con tabulación de datos, presentación gráfica e ilustrativa, que detalla minuciosamente nuestra gestión.

Invito a revisar, investigar y sacar sus propias conclusiones. Es importante que la ciudadanía conozca nuestra labor; las cifras que presentamos revelan el trabajo que realizamos a su favor.

Este Boletín Estadístico es una importante herramienta que permite conocer nuestra realidad y es útil para la toma de decisiones futuras, a partir de la evidencia estadística.

Saludos cordiales



Mgs. Marco Maldonado Carrasco
Director General del IESS



Estimados ciudadanas y ciudadanos,

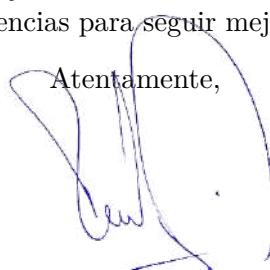
Es un placer presentarles el Boletín Estadístico Número 29 del IESS correspondiente al año 2024. Este informe anual es una recopilación exhaustiva histórica de los datos y las tendencias más relevantes en el ámbito de la seguridad social en Ecuador desde el año 1979.

En este boletín, se incluyen análisis profundos sobre temas clave como normativa, descripción de las prestaciones, condiciones de elegibilidad para acceder a los beneficios, perfil etario de los participantes y cobertura de cada uno de los seguros administrados por la Institución. Además, encontrarán información macroeconómica relacionada con la seguridad social misma que permite a la administración pública, beneficiarios de la seguridad social, universidades, gremios y la sociedad ecuatoriana en general, evaluar los logros y desafíos que enfrentamos como institución durante el año pasado.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a las máximas autoridades, Lcdo. Bernardo Cordovez Cereceda, Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero, miembros del Consejo Directivo; al Mgs. Marco Maldonado Carrasco, Director General del IESS. Al equipo de trabajo de la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística y a los servidores delegados de las Direcciones Nacionales y Seguros Especializados por su arduo trabajo y dedicación en la recopilación y análisis de los datos presentados en este boletín. Sin su compromiso y experiencia, no sería posible ofrecer una visión tan completa y precisa del panorama de la seguridad social en nuestro país.

Esperamos que este boletín sea una herramienta valiosa para todos aquellos interesados en comprender mejor el funcionamiento y los avances del sistema de seguridad social en Ecuador. Agradecemos sus comentarios y sugerencias para seguir mejorando nuestros informes en el futuro.

Atentamente,



Lic. Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial, de Investigación y Estadística

Introducción

Este boletín estadístico número 29 contiene información de los seguros administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y presenta cifras históricas desde el año 1979 hasta el año 2024, e incluye los diferentes tipos de afiliados y beneficiarios, el perfil etario, así como los servicios y prestaciones que se otorgaron a los beneficiarios.

La información desagregada del año 2024 aborda los siguientes temas:

- Población protegida de los Seguros de: Invalidez, Vejez y Muerte; General de Salud Individual y Familiar, General de Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo, Fondos de Reserva; y, Seguro Social Campesino,
- Bases de aportación promedio a los seguros administrados,
- Prestaciones,
- Información macro-económica asociada a la seguridad social.

La información de este boletín estadístico fue proporcionada por las Direcciones de los Seguros Especializados, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, así como la Dirección Nacional de Tecnología de la Información.

El presente boletín está al servicio de la administración pública, beneficiarios de la seguridad social, universidades, gremios y la sociedad ecuatoriana en general.

Nota Técnica

El presente boletín estadístico incorpora la siguiente nota técnica, necesaria para la adecuada interpretación del procesamiento de la base de datos y de las cifras presentadas en los tabulados.

1. La copia de la base de datos transaccional (planillas y roles pagados) es al 27 de febrero del 2025 y la fecha de corte, para la presentación de tabulados, es a diciembre del año 2024. Para el caso de prestaciones médicas y nuevas prestaciones que otorga el IESS se considera a todo el año en cuestión. No obstante, la Coordinación Nacional de Estadística del Seguro de Salud comunicó que no se dispone de la información de prestadores externos sobre las atenciones médicas del SGO del año 2024, debido a que se lleva acabo un contrato de auditoría de la calidad de la facturación de las atenciones médicas.
2. El campo *Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.* *Cobertura* considera a los hijos menores de 18 años de edad (al 31 de diciembre de 2024) de los afiliados activos al SGO, cónyuges de afiliados que pagan extensión de cobertura, pensionistas de viudedad que paga extensión de cobertura y cónyuges e hijos de pensionistas que pagan para que sus dependientes puedan acceder a las prestaciones que otorga el Seguro General de Salud Individual y Familiar (no se considera aquí a los pensionistas por orfandad menores de edad debido a que ya están dentro de su respectiva clasificación).
3. Para los casos de personas que están en diferentes clasificaciones (afiliado, pensionista, dependiente, hijo menor o cónyuge) a la vez, se realizó un pivot para no repetir su registro, pero si se lo contabiliza en todas las categorías en que se encuentre.
4. Si un afiliado paga extensión de cobertura y la información de su cónyuge no se encuentra en la base de Registro Civil, se considera todos los campos del afiliado a excepción del sexo (sería el opuesto) como información personal de este beneficiario de extensión de cobertura.
5. Si bien el presente boletín no muestra las mismas variables que exhibe el visor de Salud (*Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI* [12]), las cifras a nivel de persona son consistentes con el mencionado cubo.
6. En todas las tablas, el campo valor promedio corresponde al valor promedio por persona. Para el caso en que una persona tiene varios pagos mensuales, que no sea una prestación por concepto de pensiones o atenciones de salud, en el año, el registro considera al mes del primer pago y se suman los valores de los montos correspondientes en el período de pago, así, el valor promedio pagado por persona será el total del monto en el período pagado dividido para el total de personas.
7. El número en totales no necesariamente corresponde a la suma de los registros por categoría (filas o columnas), debido a que existen personas que se encuentran en diferentes items, y al contarlas por separado suman en cada una de las clasificaciones, más sin embargo, en los totales solo se cuentan una vez.
8. ▼▼▼◀▲▲▲ Indican el sentido y la magnitud de la variación porcentual respecto a la observación del año anterior.
9. La categoría *Desconocido* desagregado por provincia o edad presente en algunas tablas corresponde a registros en los cuales el número de cédula de identidad no era un registro oficial por parte de Registro Civil o el valor estaba ausente.

Adicionalmente, para los cuadros resúmenes del presente boletín estadístico, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Asegurados (Cap. 2)	El domicilio registrado en la sección 2.2 se compone de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> 1. Afiliados: Corresponde a la provincia de la sucursal del empleador, con excepción de los <i>Dependientes del Seguro Social Campesino</i> cuya provincia corresponde a la de la Organización Campesina. 2. Pensionistas: Corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación. Para el caso del exterior se considera el país de convenio internacional con el IESS. 3. Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura: Corresponde a la provincia de quien paga la extensión (afiliado o pensionista). 4. Para el caso de que una cédula pertenece a más de una clasificación (afiliado-pensionista-dependiente-hijo-cónyuge) se tomará la provincia de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Pensionistas, 2. Afiliado, 3. Dependiente, 4. Extensión de Cobertura. 5. La categoría Desconocido corresponde al registro "ZONAS EN ESTUDIO" Si la información por edad y sexo (Véase la sección 2.3) del beneficiario cónyuge de la cobertura para salud no existía, se considera la información de la persona que paga la extensión.
Prestaciones Realizadas (Cap. 3)	Lo referente a salud de este capítulo se desarrolla a partir de los registros pertenecientes a los sistemas MIS AS400 (Facturación, Atenciones, Egresos y Dispensarios del SSC) y SOAM, considera dentro de la categoría <i>Subsidios por Enfermedad</i> a los registros provenientes de subsidios monetarios de enfermedad común y enfermedad catastrófica; y, dentro de la categoría <i>Pacientes Atendidos por Enfermedad o Maternidad</i> a la unión de los registros de personas atendidas en salud de todo el IESS en su respectiva categoría. Se clasifica como <i>MATERNIDAD</i> todos los registros que el primer dígito del campo diagnóstico es igual a <i>O</i> ; para los demás registros se clasificaron como <i>ENFERMEDAD</i> . En este contexto, tanto el número de beneficiarios como el valor promedio pagado por las contingencias de Enfermedad y Maternidad (Véase la tabla 3.1.1) son aproximaciones provenientes de los registros de atenciones de salud y subsidios monetarios. Las prestaciones por <i>Invalidez, Vejez y Muerte</i> (agrupada por la prestación de <i>montepío y auxilio de funerales</i>) comprende a los Seguros de Pensiones y Seguro Social Campesino de manera conjunta. El domicilio registrado en la sección 3.2 se compone de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema MIS AS400 de Facturación, Atenciones y Egresos: Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i>. 2. Sistema MIS AS400 para Dispensarios del SSC: Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i> del dispensario del SSC. 3. Sistema SOAM: Se considera a la variable <i>provincia</i>. 4. Prestación de <i>Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva:</i> Se considera a la variable <i>PROVINCIA</i>. 5. Prestaciones de <i>Invalidez, Vejez y Muerte:</i> Dentro del Seguro General de Riesgos del trabajo (compuesta por <i>Subsidios por Accidente de Trabajo, Subsidio por Enfermedad Profesional, Indemnización, Pensión Temporal, Jubilados por Riesgos del Trabajo, Montepío por Orfandad y Montepío de Viudez</i>) la provincia corresponde a la ubicación geográfica del beneficiario de la prestación, en los <i>Subsidios por Accidentes de Trabajo y Subsidio por Enfermedad Profesional</i> (del Seguro General de Riesgos del Trabajo) se considera la provincia del lugar de residencia del beneficiario. Finalmente, para el caso de <i>Auxilio de Funerales</i> (contado dentro de la prestación de <i>Muerte</i>) se considera a la provincia de liquidación. En la tabla 3.3.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes Atendidos en Maternidad</i> , solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14-50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 3.3.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.
Seguro de Pensiones IVM (Cap. 5)	Las variables <i>Público y Privado</i> corresponden a la <i>Relación Laboral</i> de la desagregación de los afiliados <i>Con Relación de Dependencia</i> . En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 5.2.1 y 5.2.2) se consideran edades iguales o superiores a los 12 años (Referencia aquí). En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 12-14 años. El domicilio registrado y la información por sexo y edad consideran la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 2).

continúa en la página siguiente...

Seguro Social Campesino (Cap. 8)	<p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 2). Desde el año 2020, la información de los dispensarios médicos del SSC pasan a formar parte del sistema MIS AS400 del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y además se incluye la información por auxilio de funerales, misma que considera la fecha de acuerdo.</p>
Seguro General de Riesgos del Trabajo (Cap. 7)	<p>Los accidentes de trabajo registrados (Véase la tabla 7.4.1) son aquellos que generaron subsidio. En la desagregación por edad y sexo para el caso de pensionistas por viudedad, tanto para beneficiarios como su valor promedio (Véase las tablas 7.2.1 y 7.2.2) se consideran edades superiores a 18 años. En el caso de existir registros para edades menores, éstos se acumularán dentro del ítem de edad 18–20 años.</p>
Seguro General de Salud Individual y Familiar (Cap. 6)	<p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Asegurados (Cap. 2).</p> <p>El número de beneficiarios (Véase la tabla 6.2.1) se obtiene a partir de los registros del MIS AS400 (Atenciones y Egresos) y subsidios monetarios; y, el valor promedio (Véase la tabla 6.2.1) se obtienen de los registros de la base de facturación (MIS AS400) y base de subsidios monetarios.</p> <p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 3).</p> <p>La estimación del número de beneficiarios y valor promedio (por persona) de las prestaciones económicas por subsidios monetarios se obtienen en base a la metodología propuesta por el SGSIF del power BI denominado <i>Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IESS, SNVGI</i> [11]. Básicamente se establece que no se considera el porcentaje de cobertura del subsidio igual al 50 % de la variable pa_porcobsub, ya que este valor es cubierto por el empleador y no por el IESS, no se considera valores negativos de la variable pa_días ni tampoco los valores negativos de la variable pa_valorpagar.</p> <p>En la tabla 6.4.1 para el caso de la contingencia de <i>Pacientes de Maternidad y Beneficiario de Subsidio por Maternidad</i>, solo se considera el período en el cual la mujer es fértil (14–50 años aproximadamente). Los registros presentes en las colas se agregaron en los extremos del intervalo de la edad fértil. Un proceso análogo se sigue en la determinación del valor promedio de esta contingencia (Véase la tabla 6.4.2). Adicionalmente, se evidenció registros del sexo masculino en personas atendidas por maternidad y subsidios monetarios por maternidad; sin embargo, no se los presenta para evitar confusiones en la interpretación de las tablas correspondientes; además, los valores correspondientes no son significativos.</p> <p>Los servicios se siguen de la <i>Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI</i> [12]:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ambulatorio: Es la atención brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Incluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen). 2. Consulta Externa: Es la acción brindada por un profesional a las personas en relación a un cuadro patológico dado, producido por la demanda espontánea o programada en un establecimiento de salud. Se considera únicamente a la atención médica por lo que se excluye auxiliares de diagnóstico (laboratorio e imagen) y procedimientos ambulatorios (endoscopía, hemodiálisis, entre otros). 3. Emergencia: Es el servicio brindado cuando existe una alteración de la integralidad física, funcional y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requieren de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas presentes o futuras. 4. Hospitalización: Servicio brindado para la internación de pacientes, con la finalidad de establecer un diagnóstico, recibir un tratamiento y dar seguimiento a su padecimiento. 5. Hospitalización del Día: Es un procedimiento clínico o de cirugía sin que se requiera hospitalización y que una vez finalizado el mismo, el paciente retorna a su domicilio. <p>Finalmente, no se consideraron estadísticas de cirugía.</p>
Cesantía y Desempleo (Cap. 10)	<p>El domicilio registrado considera la misma metodología del Capítulo de Prestaciones Realizadas (Cap. 3).</p> <p>Las prestaciones otorgadas por fondos de terceros son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos de Reserva: Se estima con la variable pf_fecha_pago (que corresponde a la fecha de pago) y estado_solicitud (solo lo PAGADO). 2. Cesantía: Se obtiene a partir de la variable fecha_solicitud (que corresponde a la fecha de solicitud de la prestación por cesantía) y no considera la parte variable del seguro de desempleo. 3. Seguro de Desempleo: Considera a la variable tipo_pago (solo el pago fijo).

Contenidos

Contenidos	1
Tablas	3
Figuras	5
1. Normativa que rige la seguridad social	8
1.1. Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	10
1.2. De la población asegurada	10
1.3. Riesgos cubiertos	11
1.4. Del financiamiento	17
2. Asegurados	21
2.1. Evolución Histórica	21
2.2. Domicilio Registrado	24
2.3. Sexo y Edad	29
3. Prestaciones Realizadas	36
3.1. Evolución Mensual	36
3.2. Domicilio Registrado	37
3.3. Sexo y Edad	41
4. Masa Salarial	48
5. Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)	49
5.1. Domicilio Registrado	49
5.2. Sexo y Edad	53
5.3. Prestaciones Realizadas	61
6. Seguro General de Salud Individual y Familiar	62
6.1. Población Cubierta	62
6.2. Prestaciones Realizadas	63
6.3. Provincia Registrada	64
6.4. Sexo y Edad	68
6.5. Atenciones de Salud	71
6.5.1. Red Interna	71
7. Seguro General de Riesgos del Trabajo	73
7.1. Domicilio Registrado	73
7.2. Sexo y Edad	77
7.3. Prestaciones Realizadas	80
7.4. Accidentes de Trabajo	81
8. Seguro Social Campesino	87
8.1. Evolución Histórica	87
8.2. Domicilio Registrado	88

8.3. Sexo y Edad	91
8.4. Prestaciones Realizadas	93
9. Pensionistas	94
10. Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	95
10.1. Prestaciones Realizadas	95
10.2. Domicilio Registrado	96
10.3. Edad y Sexo	99
11. Variables Socio-Económicas	100
12. Anexos	101
12.1. Anexo 1	101
12.2. Anexo 2	102
12.3. Anexo 3	104
12.4. Anexo 4	108
12.5. Anexo 5	109
12.6. Anexo 6	111
A. Lista de acrónimos y abreviaturas	127
A.1. Acrónimos	127
A.2. Abreviaturas y símbolos	127
Bibliografía	128

Tablas

1.4.1. Tabla de distribución de los aportes	18
1.4.2. Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado	19
1.4.3. Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador	20
1.4.4. Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud	20
1.4.5. Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez	20
1.4.6. Tasas de aportación para el SSC	20
2.1.1. Evolución Histórica de Asegurados por Tipo	21
2.2.1. Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado	24
2.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Afiliado o Pensionistas según el Domicilio Registrado	27
2.3.1. Asegurados por Tipo, Sexo y Edad	29
2.3.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad	33
3.1.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia .	36
3.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado .	37
3.2.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	39
3.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad . . .	41
3.3.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad . . .	44
4.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	48
5.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado	49
5.1.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado	52
5.2.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo, Sexo y Edad	53
5.2.2. Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad	57
5.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	61
6.1.1. Población Cubierta para Atenciones Médicas del SGSIF por Domicilio	62
6.2.1. Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia .	63
6.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado .	64
6.3.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado	66
6.4.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad	68
6.4.2. Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad .	70
6.5.1. Beneficiarios de Atenciones de Salud por Grupo Lista 10 y Nivel de Atención .	71
6.5.2. Valor Promedio de Atenciones de Salud por Grupo Lista 10 y Nivel de Atención	72

7.1.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	73
7.1.2. Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado	74
7.2.1. Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	77
7.2.2. Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad	79
7.3.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas	80
7.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	81
7.4.2. Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente	82
7.4.3. Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día	82
7.4.4. Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad	83
7.4.5. Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado	83
7.4.6. Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad	84
7.4.7. Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia	85
7.4.8. Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión	85
7.4.9. Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión	86
8.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	87
8.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado	88
8.3.1. Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad	91
8.4.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado	93
9.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	94
10.1.1. Evolución Mensual de Beneficiarios y Valor Promedio de Prestaciones por Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	95
10.2.1. Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Domicilio Registrado	96
10.3.1. Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Edad y Sexo	99
11.1.1. Principales Indicadores del País	100
12.1.1. Convenios Internacionales relativos a la seguridad social	101
12.2.1. Otras leyes relativas a la seguridad social	102
12.3.1. Sentencias y Dictámenes emitidos por la Corte Constitucional referentes a la seguridad social	104
12.4.1. Decretos Ejecutivos	108
12.5.1. Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	109
12.6.1. Requisitos y fórmula de cálculo de las prestaciones por Seguros Especializados	111

Figuras

1.0.1. Normativa que rige la Seguridad Social	8
1.0.2. Principios y criterios del sistema de seguridad social y del Seguro General Obligatorio	9
1.1.1. Misión, Visión y Principios de organización del IESS	10
1.2.1. Población asegurada	11
1.3.1. Contingencias cubiertas	12
1.3.2. Tipo de prestación por Seguro Especializado	13
1.3.3. Reglas de protección y exclusión	14
1.4.1. Recursos del SGO Y SSC	17
2.1.1. Evolución Histórica de Asegurados por Tipo	22
2.1.2. Evolución Histórica de Afiliados y Beneficiarios	23
2.1.3. Evolución Histórica de Pensionistas	23
2.2.1. Asegurados por Domicilio Registrado	25
2.2.2. Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	26
2.2.3. Bases de Aportación Promedio de Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia por Domicilio Registrado	28
2.3.1. Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo	31
2.3.2. Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo	31
2.3.3. Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad	32
2.3.4. Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad	32
2.3.5. Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	34
2.3.6. Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad	34
2.3.7. Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad	35
2.3.8. Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad	35
3.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado	38
3.2.2. Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado	40
3.3.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia	42
3.3.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	42
3.3.3. Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	43
3.3.4. Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad	43
3.3.5. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia	45
3.3.6. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia	45

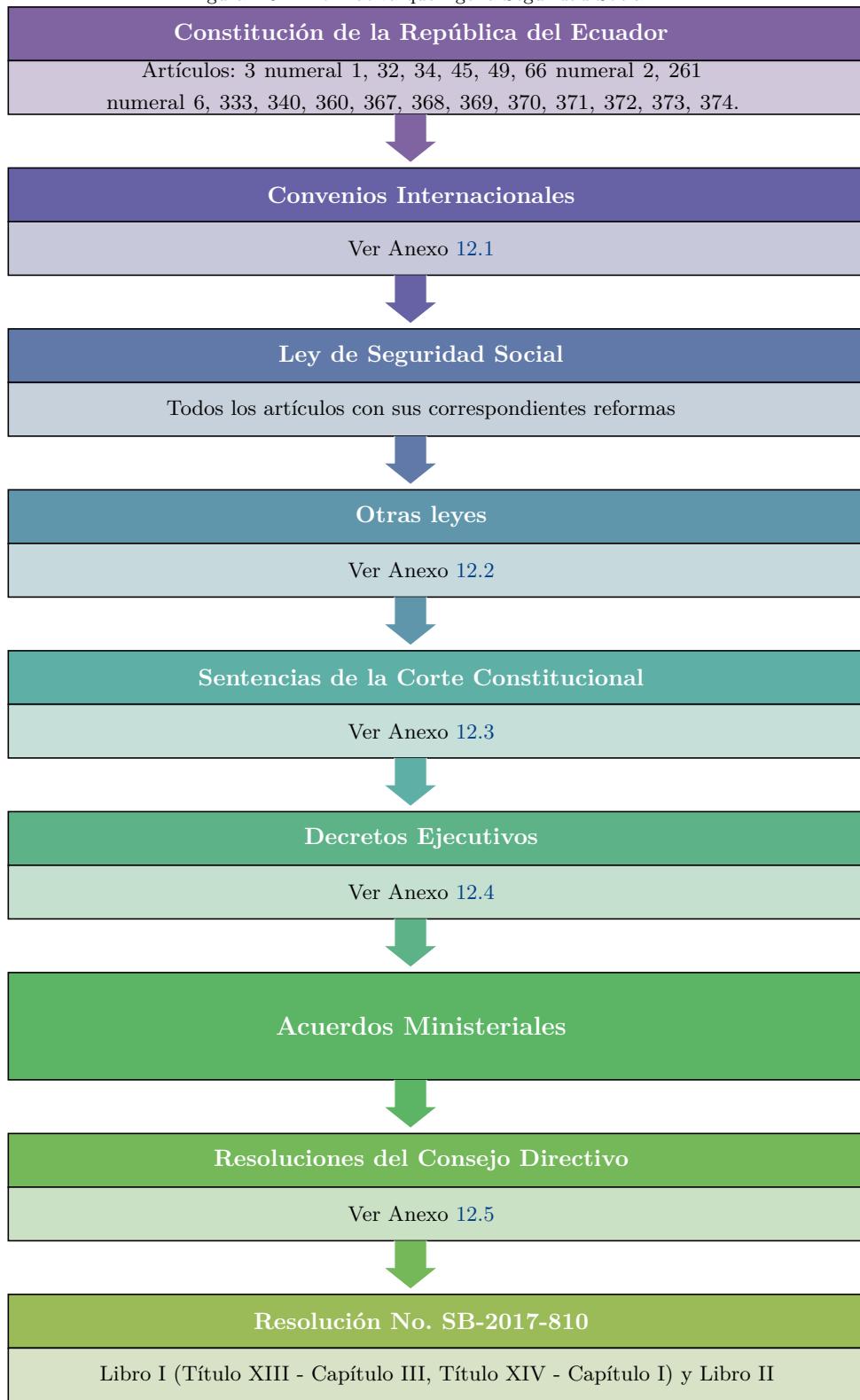
3.3.7. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad	46
3.3.8. Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad	46
3.3.9. Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad	47
3.3.10. Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad	47
 4.1.1. Evolución Histórica de la Masa Salarial	48
 5.1.1. Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	50
5.1.2. Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado	51
5.2.1. Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo	55
5.2.2. Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	55
5.2.3. Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo	56
5.2.4. Distribución de Afiliados y Pensionistas de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Edad	56
5.2.5. Bases de Aportación Promedio del Privado de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad	59
5.2.6. Bases de Aportación Promedio del Público de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad	59
5.2.7. Pensiones Promedio de Vejez del SGO por Sexo y Edad	60
5.2.8. Pensiones Promedio de Viudez y Otros Dependientes del SGO por Sexo y Edad	60
 6.3.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	65
6.3.2. Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado	67
6.4.1. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo	69
6.4.2. Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo	69
 7.1.1. Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado	75
7.1.2. Pensionistas de Riesgos del Trabajo por Domicilio Registrado	76
7.2.1. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo	78
7.2.2. Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo	78
7.4.1. Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo	81
 8.1.1. Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	88
8.2.1. Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado	89
8.2.2. Pensionistas del Seguro Social Campesino por Domicilio Registrado	90
8.3.1. Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo	92
8.3.2. Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	92
8.3.3. Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo	93

9.1.1. Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo	94
10.2.1. Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	97
10.2.2. Valor Promedio Pagado por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado	98

1 Normativa que rige la seguridad social

El derecho a la seguridad social se encuentra establecido en la *Constitución de la República del Ecuador* [1] en la Secciones Octava del Título II Derechos; y, Tercera del Título VII Régimen del Buen Vivir. A continuación se detalla la normativa que rige a la seguridad social.

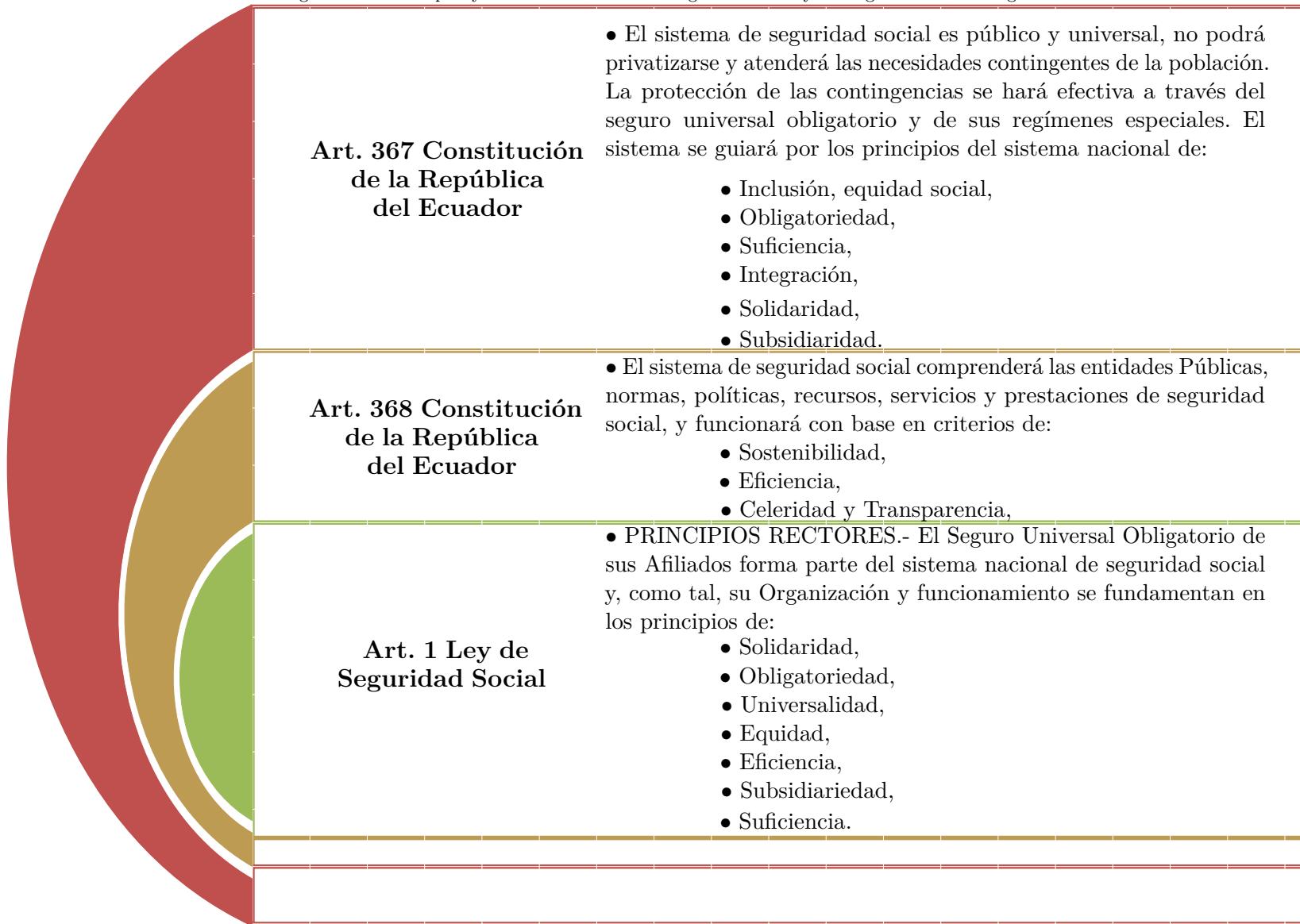
Figura 1.0.1: Normativa que rige la Seguridad Social



Elaborado: DAIE.

Los principios y criterios para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social y del Seguro General Obligatorio, se presentan en la figura 1.0.2.

Figura 1.0.2: Principios y criterios del sistema de seguridad social y del Seguro General Obligatorio



Elaborado: DAIE.

1.1 Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

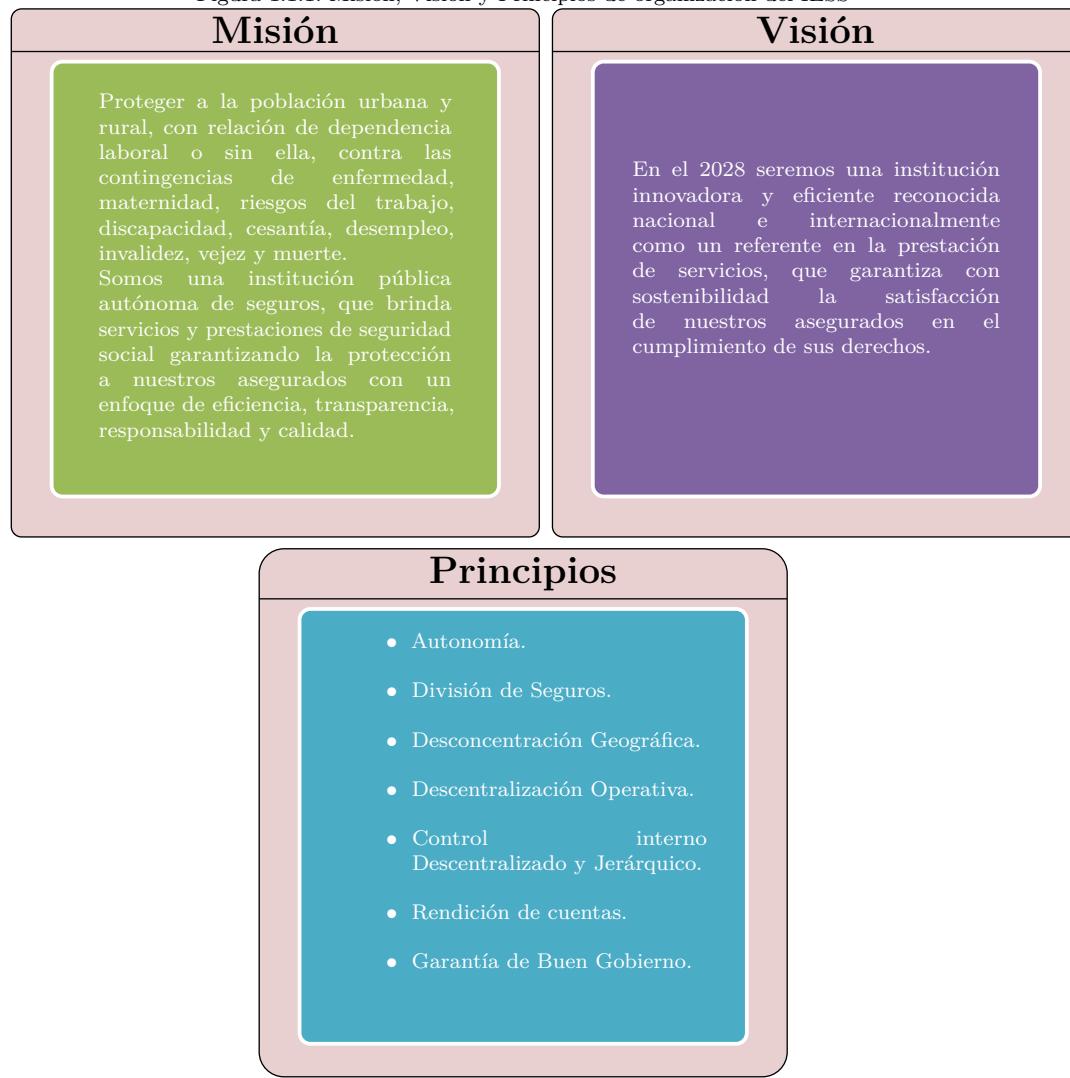
Es la entidad responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.



Fuente: Artículos 370 de la (*Constitución de la República del Ecuador* [1]) y 16 de la (*Ley de Seguridad Social* [2]).

Elaborado: DAIE.

Figura 1.1.1: Misión, Visión y Principios de organización del IESS

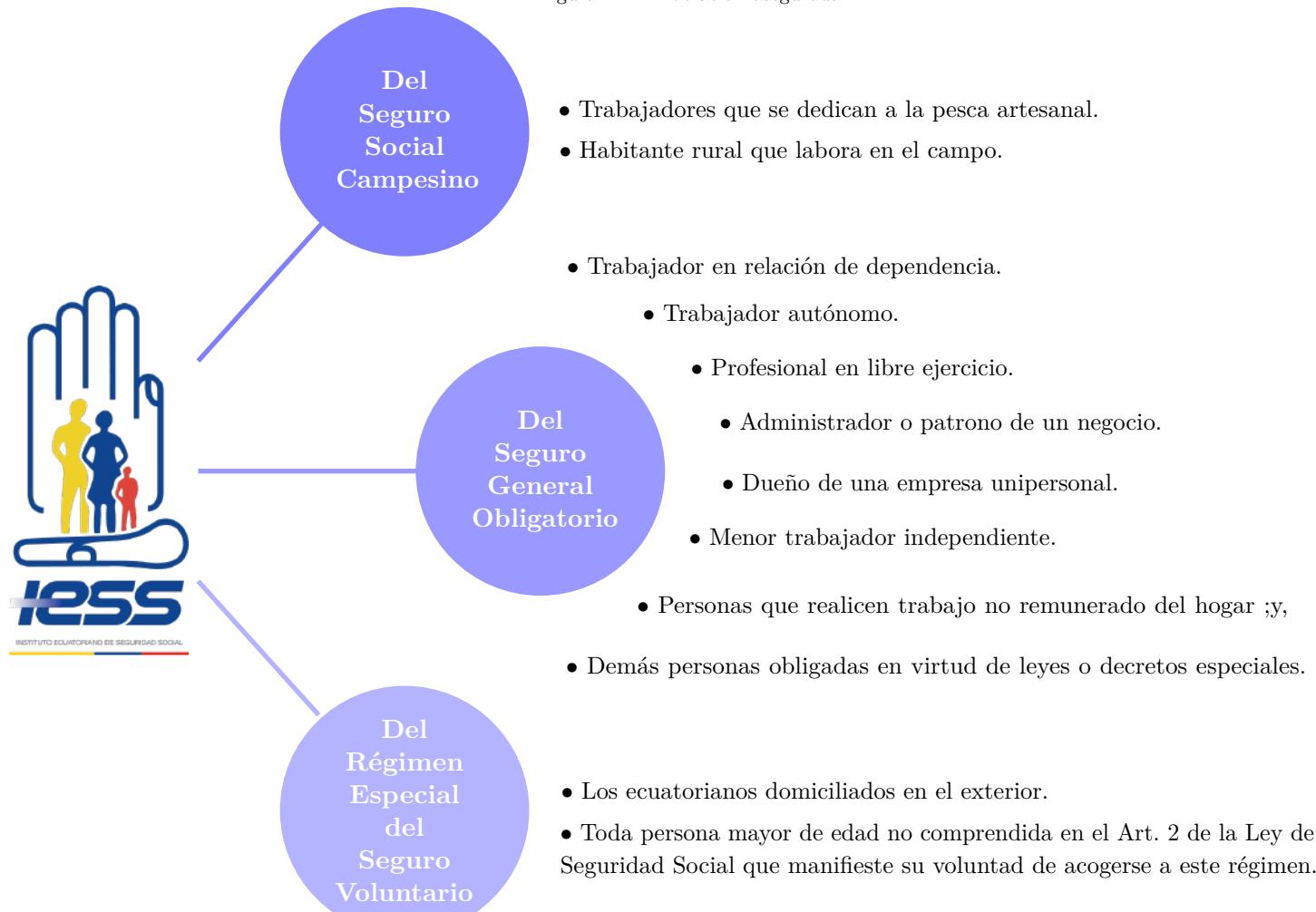


Fuente: Artículos 17 y 18 de la (*Ley de Seguridad Social* [2]) y Plan Estratégico 2018-2028.
Elaborado: DAIE.

1.2 De la población asegurada

En la figura 1.2.1 se presenta la población asegurada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Figura 1.2.1: Población asegurada



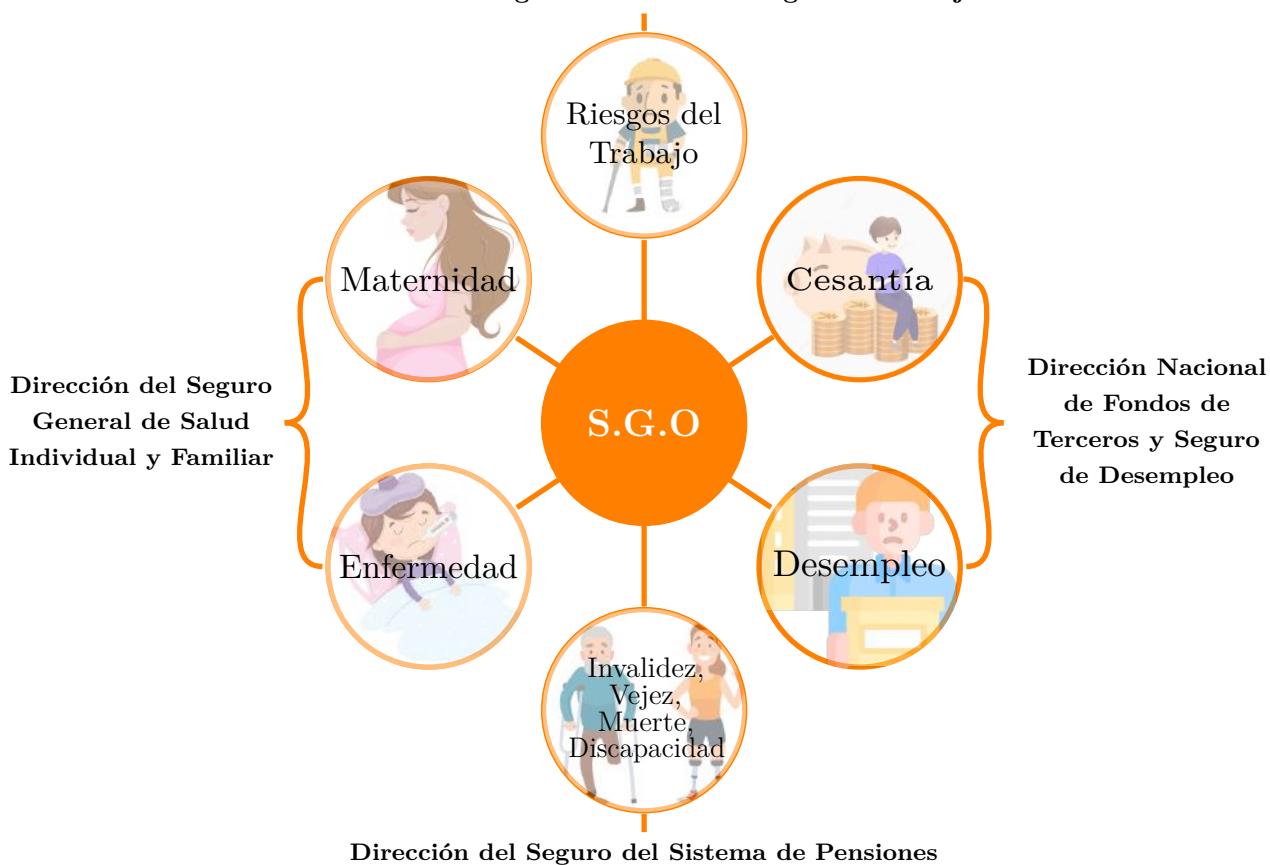
Fuente: Artículos 369, 373 y 374 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1], 2 y 152 de la *Ley de Seguridad Social* [2] ; y, 4, 102, 112 y 119 de la *Resolución No. C.D. 625* [8].

Elaborado: DAIE.

1.3 Riesgos cubiertos

En la figura 1.3.1 se presentan los riesgos cubiertos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Figura 1.3.1: Contingencias cubiertas

Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo**Dirección del Seguro Social Campesino**

Fuente: Artículos 369 y 373 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1] y 3 de la *Ley de Seguridad Social* [2].

Elaborado: DAIIE.

En la figura 1.3.2 se presenta el tipo de prestación por cada Seguro Especializado¹.

Figura 1.3.2: Tipo de prestación por Seguro Especializado

Seguro del Sistema de Pensiones



- Pensión de vejez y especiales
- Pensión de invalidez
- Subsidio transitorio por incapacidad
- Pensión por la jubilación especial de vejez por la Ley Orgánica de Discapacidades
- Pensiones de montepío (Viudedad y Orfandad)
- Auxilio de funerales

Seguro General de Salud Individual y Familiar



- Se encuentran determinadas en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social.
- Enfermedad (Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación y subsidio monetario)
- Maternidad (Asistencia médica y obstétrica durante el embarazo, parto y puerperio y subsidio monetario)

Seguro General de Riesgos del Trabajo



- Servicios de prevención
- Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia
- Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar
- Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión cuando el riesgo ocasione incapacidad parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez
- Pensión de invalidez
- Pensión de montepío

Seguro Social Campesino



- Pensión por invalidez total y permanente
- Pensión por vejez
- Auxilio de funerales
- Prestaciones de salud y maternidad

Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo



- Cuenta individual del Seguro de Cesantía (General y Adicional)
- Prestación económica del Seguro de Desempleo

Fuente: Artículos 104, 105, 130, 134, 157, 183 y artículos innumerados después del artículo 275 de la *Ley de Seguridad Social* [2].

Elaborado: DAIE.

¹ La Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo conforme el artículo 21 de la *Ley de Seguridad Social* [2], no es un Seguro Especializado, pero se la incorpora pues otorga las prestaciones de Cesantía y Desempleo.

En el Anexo 12.6 se presentan los requisitos y las fórmulas de cálculo de cada una de las prestaciones. A continuación, en la figura 1.3.3 se presentan las reglas de protección y exclusión de la población asegurada.

Figura 1.3.3: Reglas de protección y exclusión





Jubilado

- Prestaciones de salud en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado.



Beneficiario de montepío por orfandad

- Protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los 18 años de edad.



Beneficiario de montepío por viudez

- Enfermedad y maternidad con cargo a su pensión.



Jefa de hogar

- Enfermedad y maternidad con cargo a la contribución obligatoria del Estado.



Persona que realiza trabajo no remunerado del hogar

- Vejez, muerte e invalidez que produzca incapacidad permanente, total y absoluta.



Afiliado voluntario

- Mismos beneficios y prestaciones que se otorga a los afiliados en lo referente a los seguros de invalidez, vejez y muerte, riesgos del trabajo y asistencia por enfermedad y maternidad.

Fuente: Artículo 10 de la *Ley de Seguridad Social* [2].

Elaborado: DAIE.

1.4 Del financiamiento

En la figura 1.4.1 se presentan los recursos que financian al Seguro General Obligatorio y al Seguro Social Campesino.

Figura 1.4.1: Recursos del SGO Y SSC

RECURSOS DEL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO	RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO
<ul style="list-style-type: none">• Aportación individual de los afiliados,• Aportación patronal obligatoria de los empleadores, privados y públicos,• Contribución financiera obligatoria del Estado,• Las reservas técnicas del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional,• Las rentas que produzcan las propiedades, los activos fijos, acciones y participaciones de empresas, administrados por el IEES,• Ingresos por enajenación de los activos de cada seguro,• Los ingresos por servicios de salud prestados por las unidades médicas del IEES,• Recursos de cualquier clase que fueron asignados a cada seguro,• Herencias, legados, donaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al SGO y los afiliados voluntarios,• La contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social,• El aporte diferenciado de las familias protegidas por el Seguro Social Campesino,• La contribución financiera obligatoria del Estado sobre la materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al SGO; y,• Las demás asignaciones que entregue la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este Seguro.

Fuente: Artículos 371 y 373 de la *Constitución de la República del Ecuador* [1]; y, 4 y 5 de la *Ley de Seguridad Social* [2].
Elaborado: DAIE.

A continuación, en las tablas 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.6 se muestran las tablas de distribución de los aportes.

Tabla 1.4.1: Tabla de distribución de los aportes

Sector del afiliado	Concepto	Apote personal	Apote patronal	Total Apote
De los trabajadores del sector privado o bajo relación de dependencia.	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	6,64 0,10	4,32 0,00	10,96 ² 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	5,16	5,16
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,38	0,38
	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
	Total Aportes	9,45	11,15	20,60
	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	8,64 0,10	4,32 0,00	12,96 ³ 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	5,16	5,16
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,38	0,38
De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
	Total Aportes	11,45	11,15	22,60
	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	6,64 0,10	4,32 0,00	10,96 ⁴ 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	2,00	3,16	5,16
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,38	0,38
	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.	Total Aportes	11,45	9,15	20,60
	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	6,64 0,10	4,32 0,00	10,96 ⁵ 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	3,16	3,16
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,38	0,38
	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
	Total Aportes	11,45	9,15	20,60
	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	6,64 0,10	4,32 0,00	10,96 ⁵ 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	3,16	3,16

Continúa en la página siguiente...

²Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 11,06.³Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 13,06.⁴Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 11,06.⁵Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 11,06.

Sector del afiliado	Concepto	Aporte personal	Aporte patronal	Total Aporte
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,38	0,38
	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	2,00 2,00 0,00	0,50 0,00 0,50	2,50 2,00 0,50
	SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
	Total Aportes	9,45	9,15	18,60
De los trabajadores temporales de la industria azucarera.	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	13,28 0,20	8,64 0,00	21,92 ⁶ 0,20
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,00	10,32	10,32
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,76	0,76
	SEGURO DE CESANTÍA -Cesantía -Desempleo	4,00 4,00 0,00	1,00 0,00 1,00	5,00 4,00 1,00
	SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
	Total Aportes	18,90	22,30	41,20
	SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	10,46 0,10	0,00 0,00	10,46 ⁷ 0,10
	DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	5,16	0,00	5,16
	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,38	0,00	0,38
De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos, afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior, miembros del clero secular.	SEGURIDAD SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,00	0,70
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80	0,00	0,80
	Total Aportes	17,60	0,00	17,60

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [4], Resolución No. C.D. 515 [5] y Resolución No. C.D. 609 [3].

Elaborado: DAIE.

Tabla 1.4.2: Tabla de aportes de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado

Nivel de ingresos de la Unidad Económica Familiar	Base para el aporte	Aporte Personal	Aporte Gobierno (Subsidio)	Aporte Total
Ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado	Sobre el 25 % del salario básico unificado	2,26	10,99	13,25
Ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado	Sobre el 50 % del salario básico unificado	5,30	7,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del salario básico unificado	Sobre el 75 % del salario básico unificado	7,30	5,95	13,25
Ingresos iguales o superiores al 150 % del salario básico unificado	Sobre el 100 % o más del salario básico unificado	13,25	0,00	13,25

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [4]

Elaborado: DAIE.

⁶ Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 11,06.

⁷ Sumando el aporte del 0,10 de la LOD, el aporte total es de 10,56.

Tabla 1.4.3: Tabla de aportación de los trabajadores a tiempo parcial que no sean al mismo tiempo trabajador a tiempo completo bajo otro empleador

Sector afiliado	Concepto	Aporte
Trabajador a tiempo parcial que no sea al mismo tiempo trabajador a tiempo completo, bajo otro empleador	Prestaciones de salud por enfermedad y maternidad Prestaciones de subsidio de enfermedad y maternidad y las que correspondan a los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte que incluye auxilio de funerales, riesgos del trabajo, cesantía, seguro social campesino y gastos de administración.	4,41 %, se realizará al menos sobre el salario básico unificado mínimo según la categoría ocupacional al que corresponda al trabajador. 1,30 % se realizarán sobre el salario real del trabajador.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [4].

Elaborado: DAIE.

Tabla 1.4.4: Porcentaje de aportación para extensión de cobertura de salud

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Extensión de cobertura de salud	Cónyuge o conviviente con derecho del afiliado.	3,41 % sobre la materia gravada y adicional a la prima de salud del afiliado.
	Cónyuge o conviviente de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	4,15 % de su pensión o renta mensual.
	Hijos menores de 18 años de edad de los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo.	3,41 % de su pensión o renta mensual.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [4] y Resolución No. C.D. 622 [7]

Elaborado: DAIE.

Tabla 1.4.5: Porcentaje de aportación de los beneficiarios de pensiones de viudez

Concepto	Beneficiario	Porcentaje de aportación
Derecho a las prestaciones de enfermedad a excepción de maternidad.	Beneficiarios de pensiones de viudez	4,15 % de su pensión unificada.

Fuente: Resolución No. C.D. 501 [4].

Elaborado: DAIE.

Tabla 1.4.6: Tasas de aportación para el SSC

Sector	Tasa de aportación
Los afiliados y empleadores	Los porcentajes de aportación se encuentran descritos en la tabla 1.4.1
Jefe de familia	Es igual al 2,5 % de la base referencial de aportaciones (22,5 % del salario básico unificado del trabajador en general) más el 0,10 por la Ley Orgánica de Discapacidades.
Compañías de seguros	Contribución del 0,5 % sobre el valor de las primas netas de seguros directos.
Empresas de medicina prepagada	Contribución obligatoria del 0,5 % sobre el valor de las cuotas de afiliación que pagarán obligatoriamente los asegurados.

Fuente: Ley de Seguridad Social [2], Resolución No. C.D. 501 [4], Resolución No. C.D. 515 [5], Resolución No. C.D. 613 [6] y Resolución No. C.D. 636 [9].

Elaborado: DAIE.

2 Asegurados

2.1 Evolución Histórica

Tabla 2.1.1: Evolución Histórica de Asegurados por Tipo

Año	Afiliados					Pensionistas					Demás Beneficiarios		Asegurados ² Registrados
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario ¹	Total ² Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM ⁷ que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ³	Total ² Pensionistas	Total ² Afiliados y Pensionistas	Dependientes ⁴ del SSC	Cobertura ⁵ para Salud Hi-Afiliado y Ext. Cobertura ⁶	
2024	356.673▼	264.402▼	2.953.318▲	221.033▲	3.795.347	133.920▲	701.106▲	13.097▼	845.736▲	4.602.323▲	473.511▼	2.182.139▼	7.123.435▲
2023	358.175▼	277.521▼	2.932.846▲	211.944▲	3.780.424▲	123.806▲	659.288▲	13.120▼	794.130▲	4.531.856▲	514.421▼	2.188.561▲	7.097.129▲
2022	363.466▼	304.494▼	2.880.804▲	210.402▲	3.759.076▲	112.494▲	617.419▲	13.308▼	741.242▲	4.453.855▲	553.266▼	2.150.523▲	7.015.019▲
2021	372.669▼	329.831▲	2.770.016▲	192.555▲	3.664.982▲	101.239▲	583.813▲	13.336▼	696.496▲	4.312.661▲	601.340▼	2.068.609▲	6.835.112▲
2020	377.546▼	308.567▲	2.672.400▼	178.855▲	3.528.967▼	94.021▲	548.070▲	13.586▼	653.844▲	4.133.815▼	644.093▼	1.979.557▼	6.624.267▼
2019	386.324▼	235.730▲	2.943.270▼	170.251▲	3.735.076▲	90.350▲	520.186▲	13.960▼	622.704▲	4.303.691▲	679.291▼	2.024.916▼	6.966.269▲
2018	387.683▼	194.635▼	2.963.118▲	161.910▲	3.706.702▲	82.531▲	484.864▲	14.193▼	579.917▲	4.229.603▲	713.494▼	2.044.707▲	6.950.520▲
2017	389.699▼	212.033▲	2.889.524▲	149.201▲	3.638.720▲	73.727▲	455.964▲	14.352▼	542.439▲	4.121.501▲	750.785▼	1.032.370▲	5.812.181▲
2016	392.776▲	197.065▲	2.846.365▼	138.215▲	3.569.001▲	67.255▲	430.638▲	14.359▲	510.721▲	4.020.592▲	798.800▼	827.986▼	5.593.700▲
2015	388.836▲	54.921	2.957.661▼	116.246▲	3.513.568▲	61.761▲	389.551▲	14.110▲	464.030▲	3.919.455▲	820.008▲	863.092	5.566.526
2014	365.835▲		3.015.312▲	97.851▲	3.478.998▲	57.091▲	363.209▲	13.621▲	433.921▲	3.851.559▲	798.417▲		
2013	343.959▲		2.856.127▲	88.123▲	3.288.209▲	53.148▲	335.069▲	13.218▲	401.435▲	3.631.131▲	782.298▼		
2012	322.049▲		2.687.377▲	75.417▲	3.084.843▲	49.480▲	309.630▲	12.707▲	371.817▲	3.392.805▲	784.034▲		
2011	280.443▲		2.448.988▲	61.030	2.790.461▲	45.200▲	289.788▼	11.664	346.652▲	3.059.189▲	748.191▲		
2010	246.570▲		2.137.451▲		2.384.021▲	40.956▲	297.533▲		338.489▲	2.722.510▲	692.072▲		
2009	223.947▲		1.884.337▲		2.108.284▲	34.729▲	277.971▲		312.700▲	2.420.984▲	640.270▲		
2008	201.753▲		1.734.498▲		1.936.251▲	29.969▲	261.512▲		291.481▲	2.227.732▲	585.008▲		
2007	183.963▼		1.518.164▲		1.702.127▲	26.364▲	258.992▲		285.356▲	1.987.483▲	533.694▼		
2006	197.864▲		1.402.367▲		1.600.231▲	24.880▲	253.714▲		278.594▲	1.878.825▲	642.944▲		
2005	192.481▲		1.303.511▲		1.495.992▲	23.498▲	248.744▲		272.242▲	1.768.234▲	632.413▲		
2004	191.587▲		1.218.821▲		1.410.408▲	21.966▲	242.422▲		264.388▲	1.674.796▲	627.818▼		
2003	190.864▼		1.148.577▲		1.339.441▲	21.027▲	241.018▲		262.045▲	1.601.486▲	659.907▼		
2002	193.290▼		1.145.614▲		1.338.904	18.984▲	240.882▲		259.866▲	1.598.770▲	679.039▼		
2001	203.967▼		1.127.394▲		1.331.361▲	17.256▲	231.802▲		249.058▲	1.580.419▲	731.957▼		
2000	207.568▲		1.085.144▲		1.292.712▲	15.720▲	220.785▲		236.505▲	1.529.217▲	754.687▲		
1999	199.834▲		1.054.689▼		1.254.523▼	13.245▲	210.652▲		223.897▲	1.478.420▼	737.292▼		
1998	196.224▲		1.097.716▲		1.293.940▲	11.469▲	204.187▲		215.656▲	1.509.596▲	781.970▲		
1997	185.436▲		1.067.038▲		1.252.474▲	9.383▲	193.100▲		202.483▲	1.454.957▲	755.842▲		
1996	167.331▼		1.057.774▲		1.225.105	6.737▲	184.340▲		191.077▲	1.416.182▲	704.588▼		
1995	167.455▲		1.050.502▲		1.217.957▲	5.072▲	169.892▲		174.964▲	1.392.921▲	705.927▲		
1994	163.335▲		919.948▲		1.083.283▲	4.237▲	158.867▲		163.104▲	1.246.387▲	702.807▲		

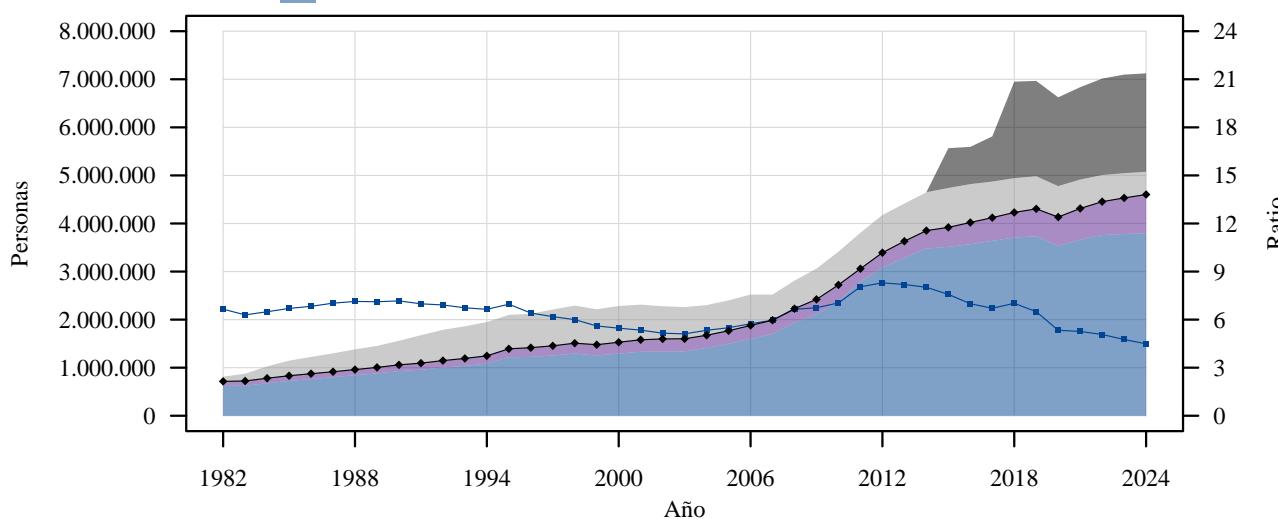
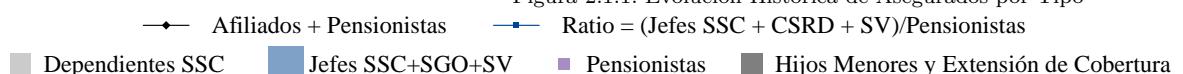
continúa en la página siguiente...

Año	Afiliados				Pensionistas				Demás Beneficiarios		Asegurados ² Registrados		
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio	Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario ¹	Total ² Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM ⁷ que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ³	Total ² Pensionistas	Total ² Afiliados y Pensionistas	Dependientes ⁴ del SSC	Cobertura ⁵ para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura ⁶	
1993	152.065▲		886.634▲		1.038.699▲	3.529▲	150.609▲		154.138▲	1.192.837▲	668.101▲		
1992	145.739▲		856.456▲		1.002.195▲	2.755▲	142.210▲		144.965▲	1.147.160▲	640.671▲		
1991	131.414▲		826.373▲		957.787▲	2.426▲	134.630▲		137.056▲	1.094.843▲	580.952▲		
1990	113.391▲		815.736▲		929.127▲	2.242▲	127.369▲		129.611▲	1.058.738▲	501.530▲		
1989	101.569▲		780.393▲		881.962▲	2.202▲	121.723▲		123.925▲	1.005.887▲	447.282▲		
1988	96.319▲		746.076▲		842.395▲	2.187▼	115.872▲		118.059▲	960.454▲	421.144▲		
1987	89.057▲		712.640▲		801.697▲	2.218▲	111.869▲		114.087▲	915.784▲	383.248▲		
1986	83.199▲		680.092▲		763.291▲	1.905▲	109.827▲		111.732▲	875.023▲	348.712▲		
1985	75.707▲		648.460▲		724.167▲	1.638▲	106.452▲		108.090▲	832.257▲	314.099▲		
1984	59.210▲		617.642▲		676.852▲	1.362▲	102.883▲		104.245▲	781.097▲	246.612▲		
1983	36.493▲		587.740▼		624.233▲	1.176▲	97.980▲		99.156▲	723.389▲	152.546▲		
1982	22.843		598.986		621.829	253	93.209		93.462	715.291	97.673		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 2.1.1: Evolución Histórica de Asegurados por Tipo



¹A partir de 2011 se reporta el número de afiliados al Seguro Voluntario fuera del Seguro General Obligatorio.

²Los totales no necesariamente resultan de la suma de las partes reportadas, puesto que un mismo individuo puede estar considerado en dos o más categorías.

³A partir de 2011 se reporta el número de pensionistas por Riesgos del Trabajo fuera del Seguro IVM.

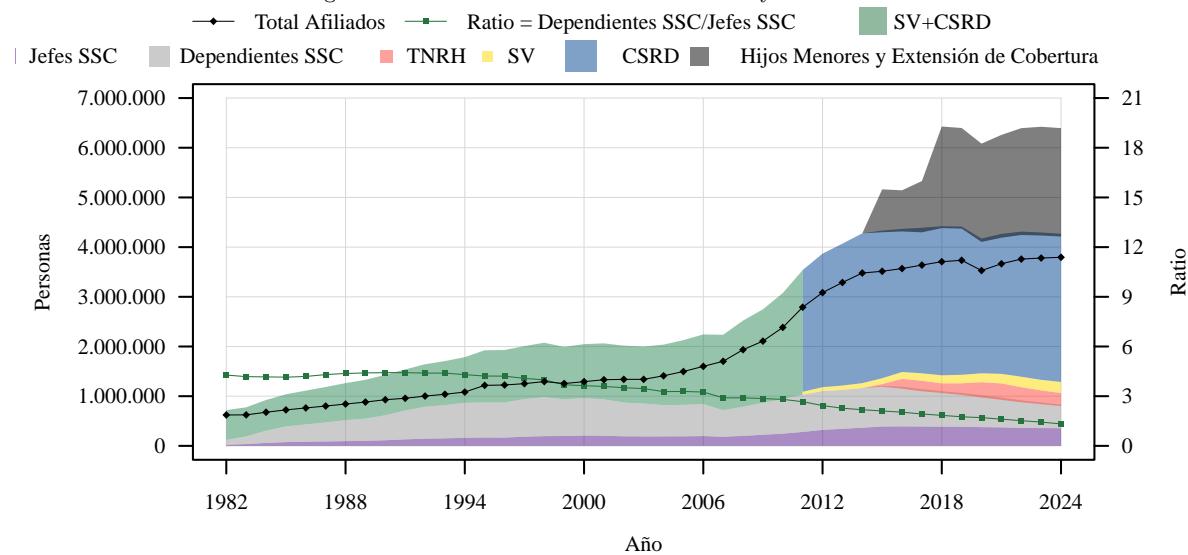
⁴A partir del 2022 a los dependientes del Seguro Social Campesino se los considera como demás beneficiarios y ya no como afiliados.

⁵Para el período 2015-2017 se presenta a **beneficiarios no afiliados** según la metodología del *Boletín Estadístico, DAIE [10]*. Para los años 2018-2024 está variable cambia de nombre a **Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura**, que se compone de estimaciones de los hijos menores de 18 años de los afiliados activos al SGO junto con los beneficiarios de extensión de cobertura protegidos por el SGSIF. No se incluye a los hijos menores de edad del SSC debido a que están dentro de los dependientes del SSC.

⁶**Ext. Cobertura** considera a los cónyuges de afiliados, cónyuges e hijos menores de edad de pensionistas y pensionistas de viudedad.

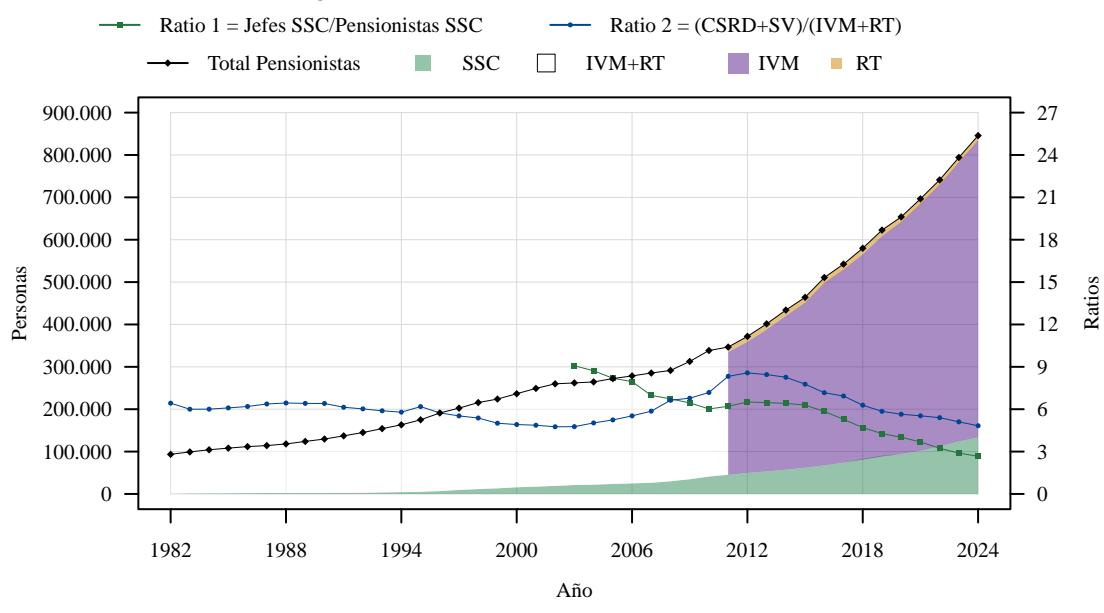
⁷Invalidez, Vejez y Muerte

Figura 2.1.2: Evolución Histórica de Afiliados y Beneficiarios



Elaborado: DAIE.

Figura 2.1.3: Evolución Histórica de Pensionistas



Elaborado: DAIE.

2.2 Domicilio Registrado

Tabla 2.2.1: Asegurados por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados					Pensionistas					Demás Beneficiarios			Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC	Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura			
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia												
Total	356.673▼	264.402▼	2.953.318▲	221.033▲	3.795.347▲	133.920▲	701.106▲	13.097▼	845.736▲	4.602.323▲	473.511▼	2.182.139▼	7.123.435		
Azuay	17.914▼	4.822▼	169.798▼	16.349▲	208.883▲	9.420▲	41.054▲	899▼	51.185▲	257.592▲	18.521▼	114.586▼	385.072▼		
Bolívar	9.685▲	3.409▼	15.568▲	1.639▲	30.301▲	4.585▲	6.038▲	96▲	10.701▲	40.468▲	12.239▼	11.770▲	63.243		
Cañar	6.252▼	2.119▼	29.763▲	4.246▲	42.379▲	4.237▲	9.539▲	128▲	13.863▲	55.773▲	5.309▼	22.927▲	82.359▲		
Carchi	4.683▼	1.782▼	17.423▲	1.354▲	25.242▲	2.597▲	5.858▲	78▲	8.516▲	33.310▲	6.050▼	12.189	50.438		
Chimborazo	17.038▼	3.323▼	50.988▼	6.309▲	77.657▲	8.025▲	19.526▲	387▼	27.853▲	102.865▲	21.197▼	35.153▼	155.705▼		
Cotopaxi	9.965▼	4.232▼	60.033▲	2.658▲	76.888▲	5.644▲	12.113▲	348▼	18.047▲	93.963▲	8.902▼	46.305▼	146.789		
El Oro	7.339▼	3.297▼	111.850▼	8.656▲	131.142▲	3.772▲	22.857▲	454▲	27.022▲	156.824▲	6.853▼	87.131▼	247.072▼		
Esmeraldas	12.365▼	15.619▼	42.479▲	1.798▲	72.261▲	4.285▲	13.784▲	237▼	18.259▲	89.883▲	18.845▼	38.496▼	143.487▼		
Galápagos	119▲	27▲	9.363▲	460▲	9.969▲	77▲	1.057▲	3▲	1.137▲	11.071▲	32▲	5.908▲	16.940▲		
Guayas	42.377▼	34.295▼	855.837▲	46.246▲	978.750▲	10.953▲	178.046▲	3.791▼	192.104▲	1.165.136▲	59.399▼	672.470▲	1.864.973▲		
Imbabura	8.394▼	13.317▼	58.808▼	5.131▲	85.649▲	4.956▲	21.384▲	368▼	26.625▲	111.254▲	10.171▼	39.942▼	157.302▼		
Loja	23.994▼	16.593▼	58.926▼	7.415▲	106.927▲	14.095▲	20.234▲	324▲	34.596▲	139.890▲	28.777▼	42.877▼	205.236		
Los Ríos	39.695▲	37.739▼	77.391▲	2.947▲	157.747▲	6.885▲	14.748▲	215▲	21.818▲	177.831▲	55.027▼	68.619▼	293.135▲		
Manabí	100.657▼	58.098▼	172.048▲	12.240▲	343.029▲	31.993▲	43.111▲	545▲	75.575▲	409.714▲	153.495▼	137.448▲	676.226		
Morona Santiago	2.679▼	8.817▲	17.945▲	1.075▲	30.514▲	1.697▲	2.975▲	49▼	4.715▲	35.085▲	2.458▼	17.651▲	54.685▲		
Napo	2.535▼	4.915▼	13.719▲	569▲	21.738▲	956▲	2.670▲	54▲	3.665▲	25.243▲	3.942▼	11.211▼	39.561▼		
Orellana	2.527▼	5.930▼	21.533▲	425▲	30.413▲	1.085▲	1.792▲	59▲	2.931▲	33.182▲	3.211▼	19.676▲	55.230▲		
Pastaza	1.092▼	2.287▼	12.204▼	835▲	16.418▲	702▲	2.881▲	51▼	3.624▲	19.956▲	1.114▼	10.000▼	30.744		
Pichincha	14.309▲	9.717▼	945.867▼	65.435▲	1.035.315▲	4.787▲	232.009▲	3.931▼	239.921▲	1.268.077▲	18.055▼	618.475▼	1.881.921▲		
Santa Elena	8.212▼	8.178▼	31.100▲	1.773▼	49.260▲	2.539▲	6.732▲	59▲	9.321▲	58.192▲	12.241▼	27.870▲	95.799		
Santo Domingo	10.616▲	11.007▼	52.570▼	3.282▲	77.468▲	3.748▲	9.108▲	353▲	13.187▲	90.209▲	13.573▼	41.575▼	142.661▼		
Sucumbíos	4.304▼	5.453▼	23.549▲	756▲	34.061▲	1.924▲	2.920▲	155▼	4.984▲	38.850▲	4.180▼	19.263▲	61.044		
Tunguragua	6.435▼	6.545▼	83.446▼	7.373▲	103.797▲	3.292▲	24.645▲	461▲	28.349▲	130.951▲	5.214▼	57.362▼	189.801▼		
Zamora Chinchipe	3.487▲	2.881▼	21.052▲	837▲	28.256▲	1.666▲	2.215▲	52▲	3.928▲	32.008▲	4.706▼	18.656▲	54.532▲		
Estados Unidos				9.529▲	9.529▲					9.529▲		2.236▲	11.765▲		
España				4.324▲	4.324▲		3.691▲		3.691▲	7.974▲		722▲	8.605▲		
Italia				1.901▲	1.901▲					1.901▲		357▲	2.258▲		
Resto del exterior				5.471▲	5.471▲		118▲		118▲	5.587▲		1.261▲	6.844▲		
Desconocido				4▲	4▲		1◀		1◀	5▲		3▲	8▲		

Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 2.2.1: Asegurados por Domicilio Registrado

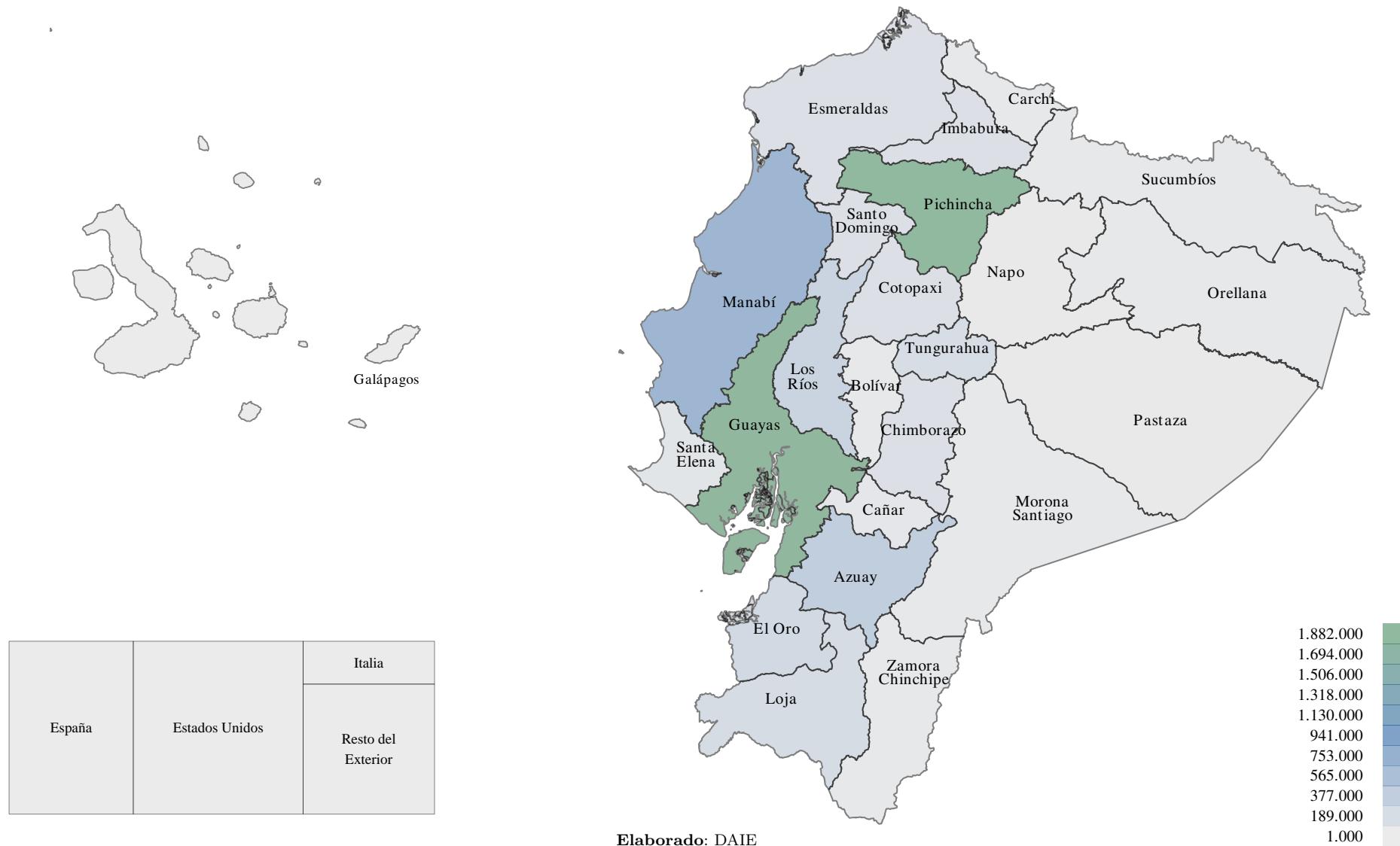
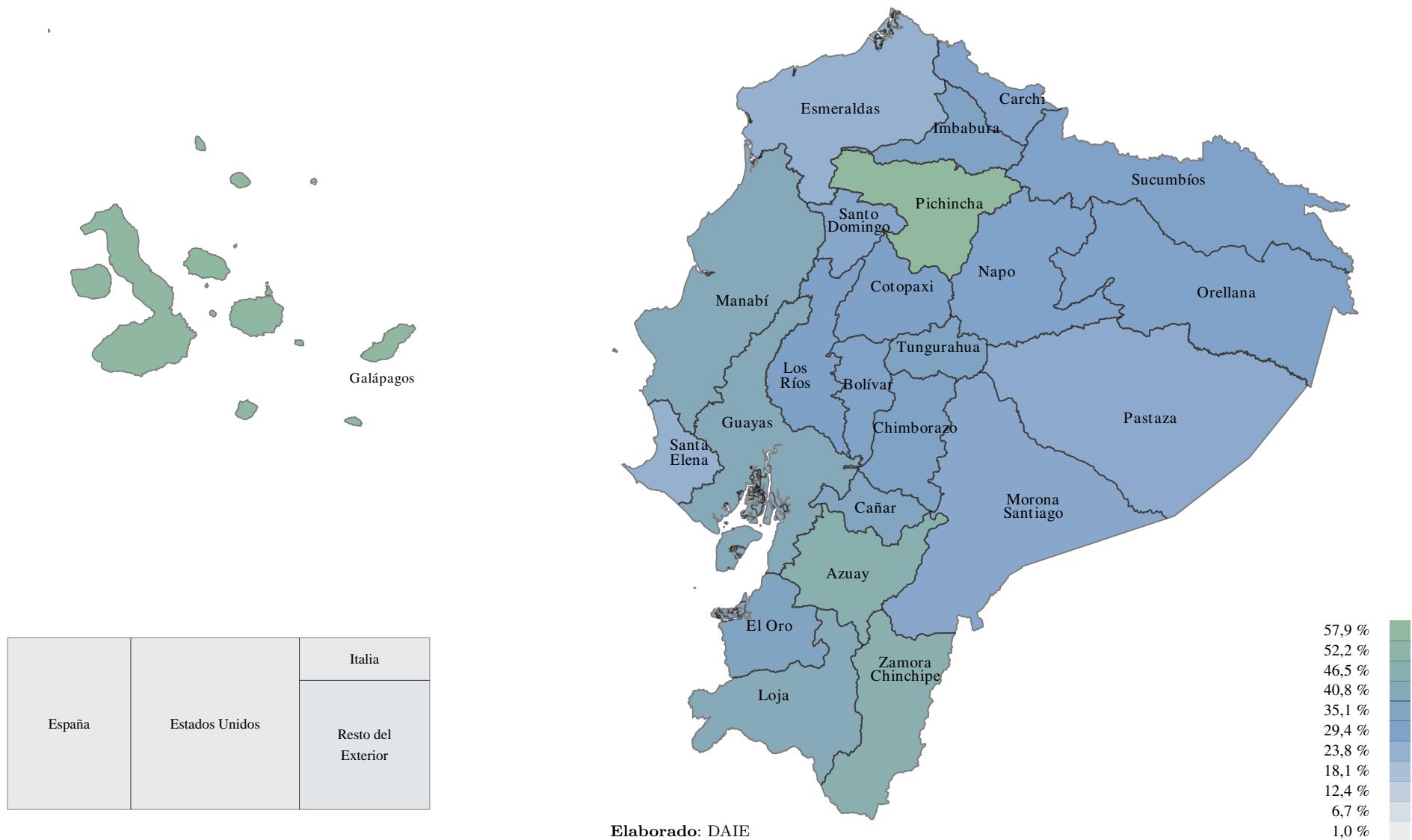


Figura 2.2.2: Asegurados como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado



Proyecciones de la población ecuatoriana por domicilio del año 2024, basadas en el censo de 2022 ([click aquí](#)).

Lo referente a las estimaciones de ecuatorianos en el exterior, se considera la información del Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales, 2024 ([click aquí](#))

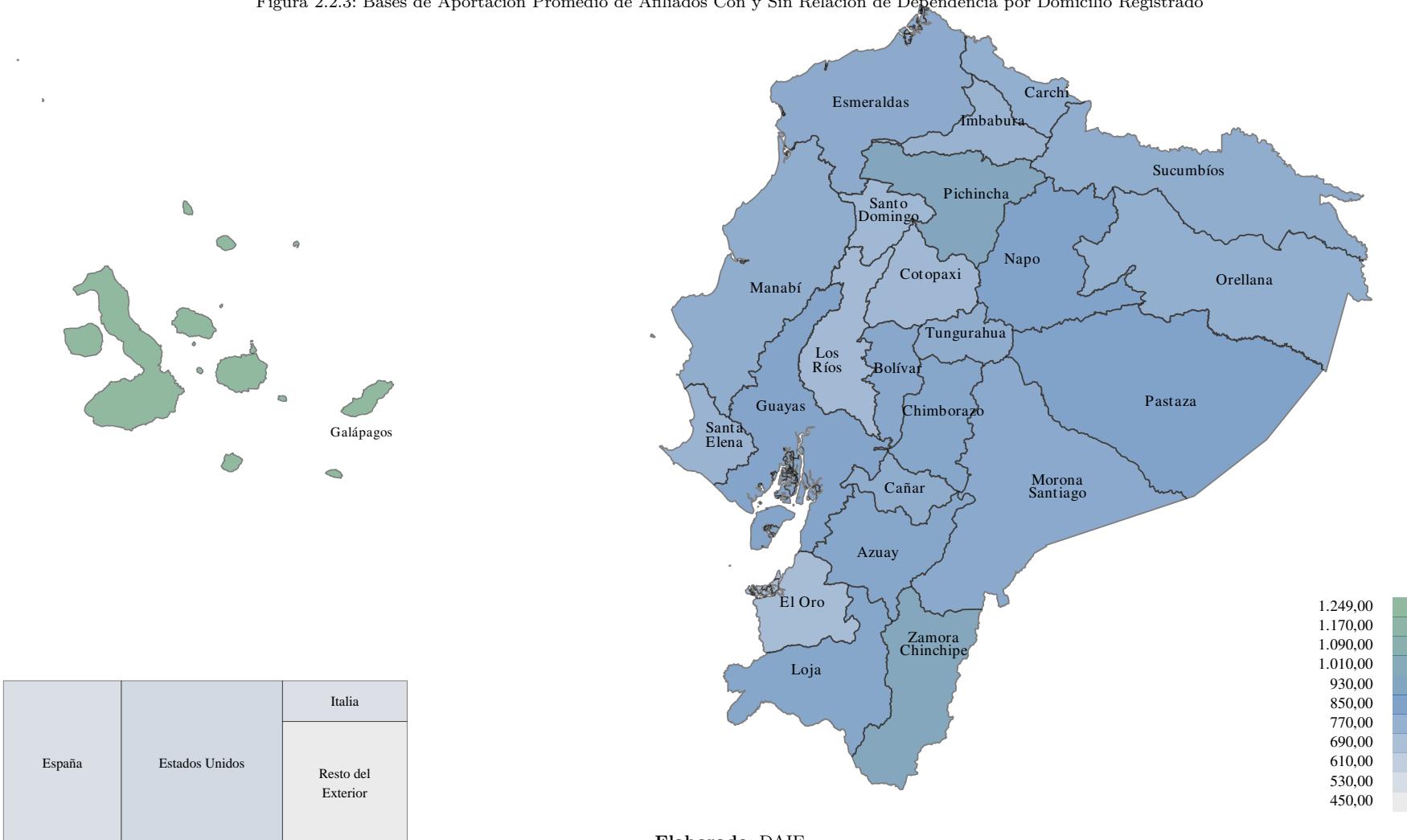
Tabla 2.2.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo de Afiliado o Pensionistas según el Domicilio Registrado*

Domicilio Registrado	Afiliados				Pensionistas			
	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino		IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Trabajo No Remunerado del Hogar			Con y Sin Relación de Dependencia	Seguro Voluntario		
Total	103,50▲	115,11▲	851,25▲	480,71▲	708,13▲	119,16▲	635,86▲	293,79▲
Azuay	103,51▲	115,14▲	828,83▲	473,89▲	722,37▲	119,16▲	645,34▲	304,55▲
Bolívar	103,50▲	115,04▲	817,20▼	466,19▼	491,10	119,16▲	697,30▲	291,06▲
Cañar	103,53▲	115,04▲	794,05▼	468,98▲	625,68▼	119,16▲	583,63▲	290,36▲
Carchi	103,50▲	115,30▲	774,98▼	475,09▲	587,75	119,16▲	660,57▲	298,26▲
Chimborazo	103,50▲	115,11▲	822,88▼	469,36▲	606,05▼	119,16▲	642,04▲	290,76▲
Cotopaxi	103,50▲	115,04▲	731,42▲	471,10▲	607,12	119,17▲	599,70▲	286,66▲
El Oro	103,50▲	115,08▲	702,22▲	462,06▲	638,10▲	119,16▲	632,78▲	276,17▲
EsmERALDAS	103,50▲	115,04▲	803,93▲	473,33▲	526,95	119,16▲	727,83▲	284,11▼
Galápagos	103,50▲	115,04▲	1,249,48▲	480,56▲	1,197,25▲	119,16▲	972,77▲	553,20▲
Guayas	103,50▲	115,11▲	835,65▲	472,01▲	761,53	119,16▲	596,50▲	280,08▲
Imbabura	103,50▲	115,10▲	758,02▲	477,19▲	577,09	119,16▲	582,34▲	282,01▲
Loja	103,50▲	115,05▲	825,39▼	468,54▲	528,43	119,16▲	757,75▲	271,55▲
Los Ríos	103,50▲	115,04▲	723,80▲	454,79▼	417,16▼	119,16▲	566,07▲	276,01▲
Manabí	103,51▲	115,05▲	783,11▲	464,95▲	459,22	119,16▲	589,06▲	280,60▲
Morona Santiago	103,54▲	115,04▲	807,24▼	479,37▲	533,95	119,16▲	691,17▲	309,34▲
Napo	103,50▲	115,04▲	841,74▲	496,71▲	582,31	119,16▲	767,16▲	253,25▲
Orellana	103,50▲	115,04▲	779,32▼	479,72▼	589,51▼	119,16▲	599,11▲	254,45▲
Pastaza	103,50▲	115,09▲	843,80▲	464,85▼	673,78	119,16▲	714,60▲	288,12▲
Pichincha	103,51▲	116,25▲	945,14▲	481,78▲	896,46	119,16▲	681,45▲	316,14▲
Santa Elena	103,50▲	115,05▲	754,74▲	464,36▲	529,57	119,16▲	558,35▲	214,61▲
Santo Domingo	103,50▲	115,06▲	731,71▲	469,93▲	546,98	119,16▲	557,25▲	293,37▲
Sucumbíos	103,50▲	115,04▲	785,79▲	455,66▼	584,88	119,16▲	585,75▲	288,23▲
Tunguragua	103,53▲	115,13▲	792,22▼	476,85▲	684,44▼	119,16▲	580,01▲	296,69▲
Zamora Chinchipe	103,50▲	115,04▲	965,64▲	463,45▲	757,68	119,16▲	758,01▲	273,42▲
Estados Unidos				550,91▲	550,91▲			
España				522,27▲	522,27▲		194,42▲	194,42▲
Italia				515,01▲	515,01▲			
Resto del exterior				126,56▼	126,56▼		204,91▼	204,91▼
Desconocido			356,15▲		356,15▲		604,62▲	604,62▲

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 2.2.3: Bases de Aportación Promedio de Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia por Domicilio Registrado



No se incluyen las bases de aportación del Trabajo No Remunerado del Hogar. En el caso del exterior se incluye la base de aportación al Seguro Voluntario

2.3 Sexo y Edad

Tabla 2.3.1: Asegurados por Tipo, Sexo y Edad

Año	Afiliados					Pensionistas				Demás Beneficiarios		Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino	Seguro General Obligatorio	Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ⁴	Total Pensionistas					
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar			Seguro Voluntario	Dependientes del SSC	Cobertura para Salud Hi-Afiliado y Ext.Cobertura						
Total	356.673	264.402	2.953.318	221.033	3.795.347	133.920	701.106	13.097	845.736	4.602.323	473.511	2.182.139	7.123.435
Femenino													
Total F	165.250	263.111	1.237.391	133.803	1.799.520	44.143	360.036	6.720	409.938	2.192.020	302.238	1.149.367	3.528.070
≥ 85	1.532	21	698	1.184	3.435	8.203	33.289	352	41.743	44.820	6.466	12.882	52.618
80 - 84	3.274	23	1.041	1.354	5.692	8.343	31.750	281	40.267	45.479	4.805	10.620	52.657
75 - 79	6.646	45	2.200	2.520	11.411	10.950	50.793	442	61.995	72.640	5.884	13.630	82.892
70 - 74	13.477	4.828	5.122	4.538	27.965	9.086	75.231	528	84.622	111.403	6.963	15.503	123.876
65 - 69	17.332	10.785	21.004	13.033	62.152	7.547	77.910	687	85.914	145.723	8.548	16.540	160.633
60 - 64	23.048	13.559	58.085	24.283	118.969	6	47.509	685	48.121	163.970	12.999	17.027	183.893
55 - 59	19.345	16.859	94.661	23.949	154.813	5	12.475	699	13.157	164.839	17.073	15.425	188.817
50 - 54	17.514	23.011	112.248	16.760	169.531	3	8.093	626	8.717	176.043	18.500	14.302	200.970
45 - 49	16.211	31.009	135.613	11.517	194.350		5.238	588	5.823	198.584	17.281	13.835	222.372
40 - 44	14.114	40.597	164.292	8.663	227.663		3.232	424	3.656	230.171	15.001	12.625	251.198
35 - 39	11.801	45.781	189.213	7.159	253.948		2.020	297	2.316	255.576	13.357	11.176	274.625
30 - 34	9.596	40.721	194.825	6.484	251.618		1.047	187	1.234	252.519	12.002	9.937	270.919
25 - 29	6.993	27.825	164.953	5.790	205.555		319	67	386	205.860	15.672	6.414	225.951
21 - 24	3.488	8.047	77.358	4.082	92.974		62	9	71	93.038	24.437	1.624	118.471
18 - 20	868	15.846	2.487	19.201			89	14	103	19.303	25.577	141	45.012
15 - 17	11	232		243			3.944	345	4.289	4.528	28.443	160.014	188.923
12 - 14							2.979	254	3.233	3.233	24.267	179.783	203.602
9 - 11							2.000	127	2.127	2.127	17.224	176.011	192.622
6 - 8							1.258	76	1.334	1.334	13.583	173.947	186.778
3 - 5							659	30	689	689	9.329	156.432	165.216
0 - 2							139	2	141	141	4.762	131.499	135.960
Descon.											65		65

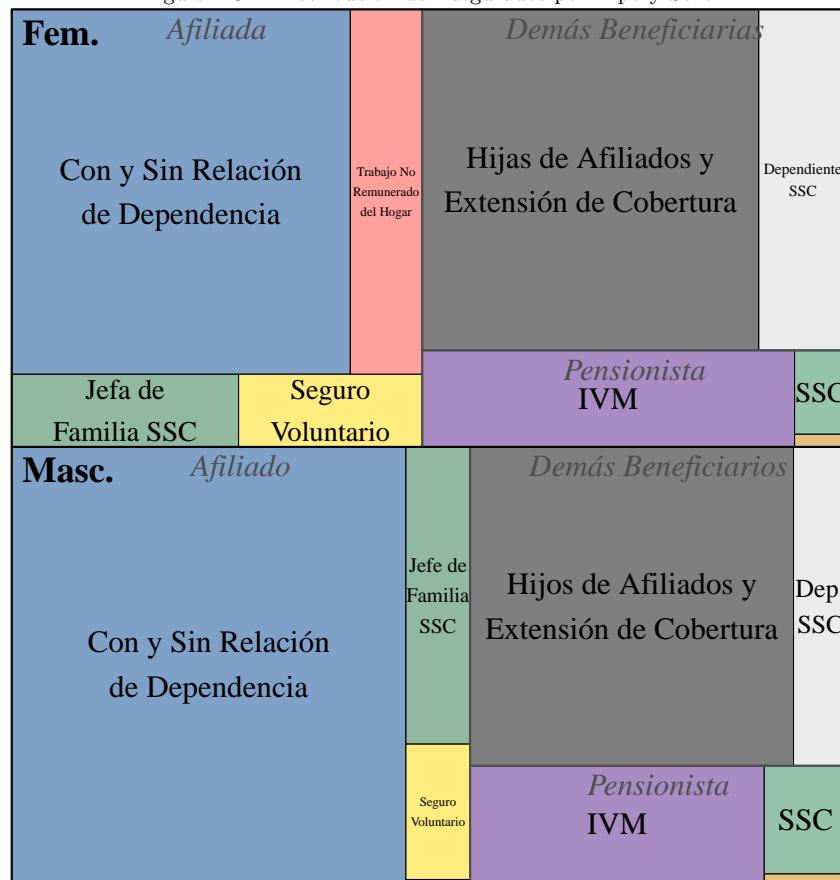
continúa en la página siguiente...

Año	Afiliados						Pensionistas				Demás Beneficiarios			Asegurados Registrados	
	S. Social Campesino		Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Total Afiliados	Seguro Social Campesino		IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo ⁴	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC		
	Jefe de Familia	Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia												
Masculino															
Total M	191.423▼	1.291▼	1.715.927▲	87.230▲	1.995.827▲	89.777▲	341.070▲	6.377▼	435.798▲	2.410.303▲	171.273▼	1.032.772▼	3.595.365▲		
≥ 85	2.661▼	4◀	447▼	468▼	3.580▼	14.384▲	25.076▲	188▲	39.526▲	40.737▲	1.764▼	586▲	42.728▲		
80 - 84	3.284▼	1▲	884▼	727▼	4.896▼	15.297▲	31.312▲	240▲	46.696▲	48.858▲	979▼	627▲	50.183▲		
75 - 79	5.208▼		2.324▼	1.437▼	8.969▼	20.443▲	54.973▲	384▲	75.545▲	80.757▲	924▼	1.035▲	82.339▲		
70 - 74	8.378▼	65▲	6.593▲	2.830▲	17.866▼	21.602▲	81.707▲	578▲	103.573▲	117.590▲	757▼	1.300▲	119.205▲		
65 - 69	14.354▼	258▲	26.479▲	7.962▲	49.052▲	17.955▲	82.722▲	719▲	101.073▲	145.277▲	727▼	1.571▲	147.058▲		
60 - 64	29.456▲	189▼	75.300▲	15.130▲	120.073▲	51▼	40.908▲	693▼	41.476▲	160.562▲	860▲	1.852▲	162.760▲		
55 - 59	28.048▼	145▼	118.896▲	13.171▲	160.258▲	27▼	5.949▼	647▲	6.578▲	166.002▲	1.086▼	1.733▲	168.396▲		
50 - 54	25.946▲	120▼	146.240▲	9.284▲	181.585▲	14▼	3.441▲	639▲	4.066▲	184.967▲	1.169▼	1.498▲	187.376▲		
45 - 49	22.556▼	108▼	180.877▲	7.073▲	210.614▲	3▼	1.707▲	548▼	2.250▼	212.334▲	1.361▼	1.374▲	214.874▲		
40 - 44	18.075▼	115▼	216.773▲	6.135▲	241.090▼	1◀	971▼	408▼	1.379▼	242.083▼	1.504▼	1.164▼	244.597▼		
35 - 39	13.739▼	80▼	247.773▲	5.713▲	267.298▲		567▼	283▼	850▼	267.909▲	1.764▼	896▲	270.476▲		
30 - 34	9.497▼	80▼	264.054▼	5.725▲	279.349▼		279▼	108▼	387▼	279.659▼	3.073▼	484▼	283.185▼		
25 - 29	6.154▼	69▼	247.297▲	5.189▼	258.701▲		123▼	21▼	144▼	258.825▲	8.328▼	185▼	267.314▼		
21 - 24	3.185▼	57▼	142.219▼	4.001▲	149.460▼		45▲	8▲	53▲	149.511▼	18.527▼	29▲	168.033▼		
18 - 20	879▲		39.381▼	2.385▲	42.643▲		91▼	11▲	102▼	42.744▲	24.721▼	1◀	67.428▼		
15 - 17	3◀		390▲		393▲		4.029▲	343▲	4.371▲	4.759▲	30.346▼	167.044▲	197.859▲		
12 - 14							3.109▲	282▲	3.391▲	3.391▲	25.559▼	186.685▲	211.732▲		
9 - 11							1.978▼	165▼	2.143▼	2.143▼	17.959▼	183.867▼	201.061▼		
6 - 8							1.254▲	89▲	1.343▲	1.343▲	14.574▼	180.260▼	193.938▼		
3 - 5							690▲	22▼	712▲	712▲	10.211▼	163.347▼	172.879▼		
0 - 2							139▲	1▼	140▲	140▲	5.027▼	137.234▼	141.891▼		
Descon.											53▼		53▼		
Desconocido															
Total D											118▼		118▼		

Fuentes: Base de datos de planillas y roles pagados.

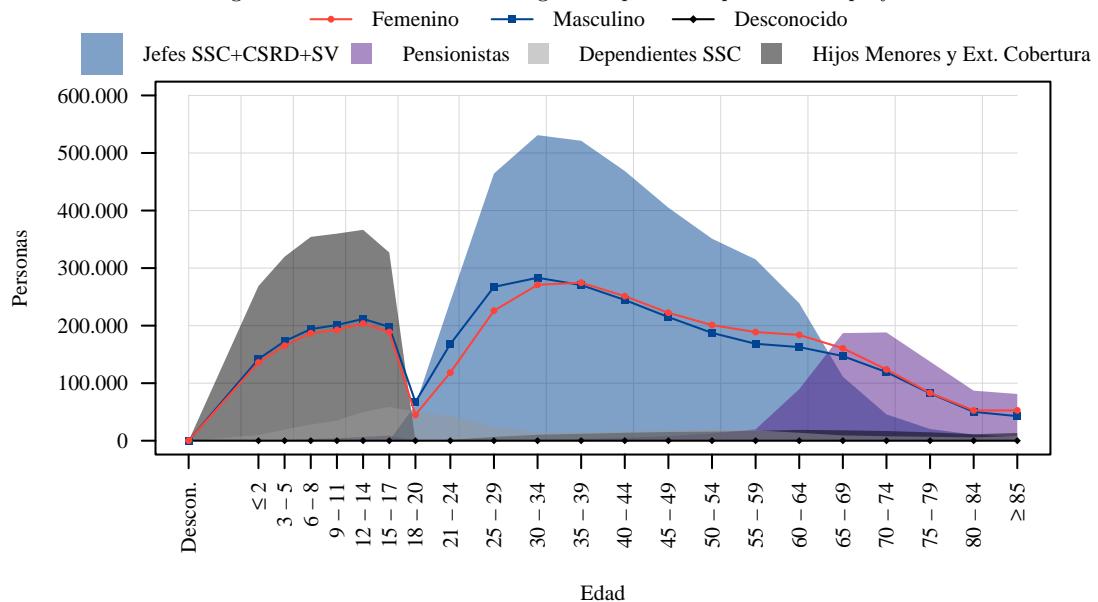
Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.1: Distribución de Asegurados por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

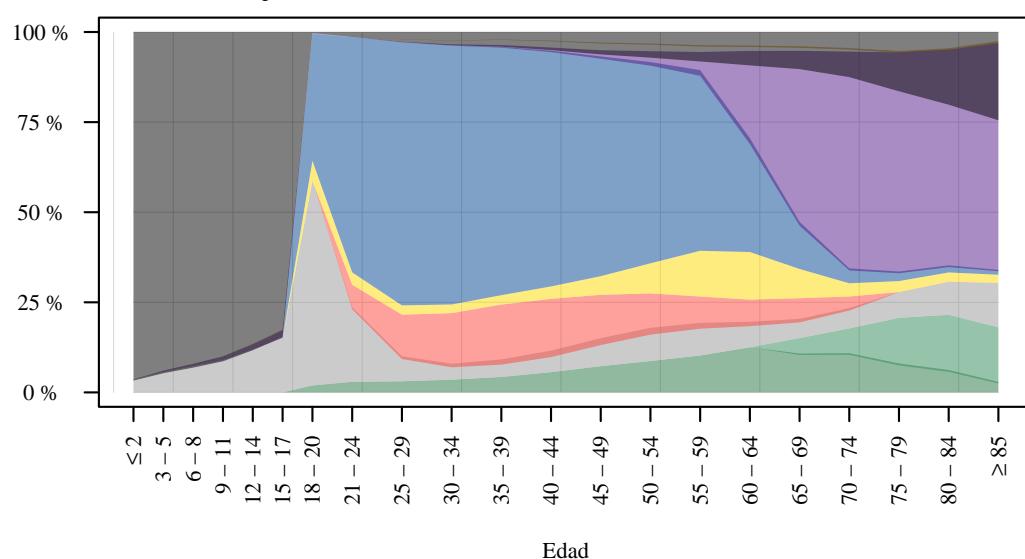
Figura 2.3.2: Distribución de Asegurados por Edad para cada Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.3: Distribución de Aseguradas (F) por Tipo para cada Rango de Edad

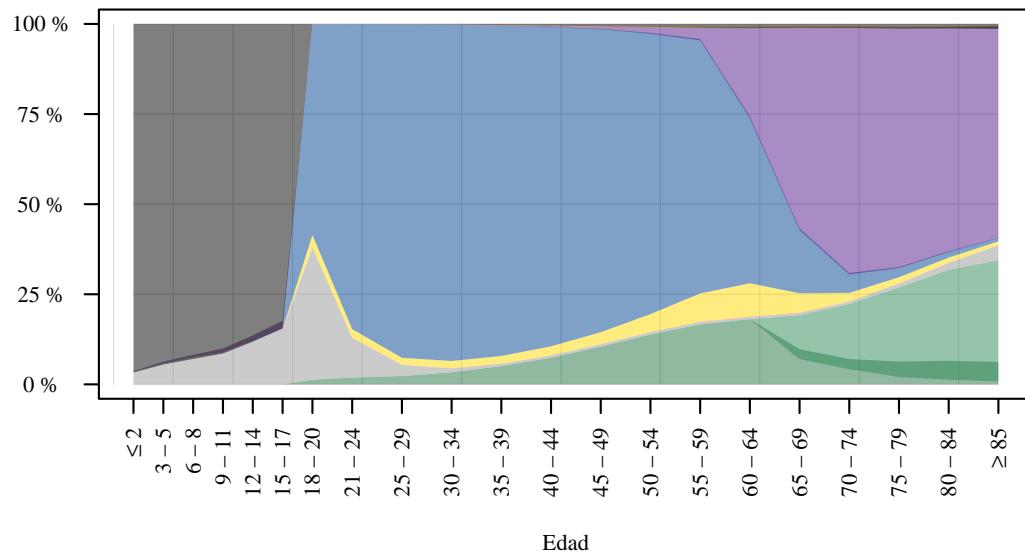
■ Hijos Menores y Ext. Cob. ■ TNRH ■ SV ■ CSRD ■ IVM ■ RT
 ■ Dependiente SSC ■ Jefa de Familia SSC ■ Pensionista SSC



Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.4: Distribución de Asegurados (M) por Tipo para cada Rango de Edad

■ Hijos Menores y Ext. Cob. ■ TNRH ■ SV ■ CSRD ■ IVM ■ RT
 ■ Dependiente SSC ■ Jefe de Familia SSC ■ Pensionista SSC



Elaborado: DAIE.

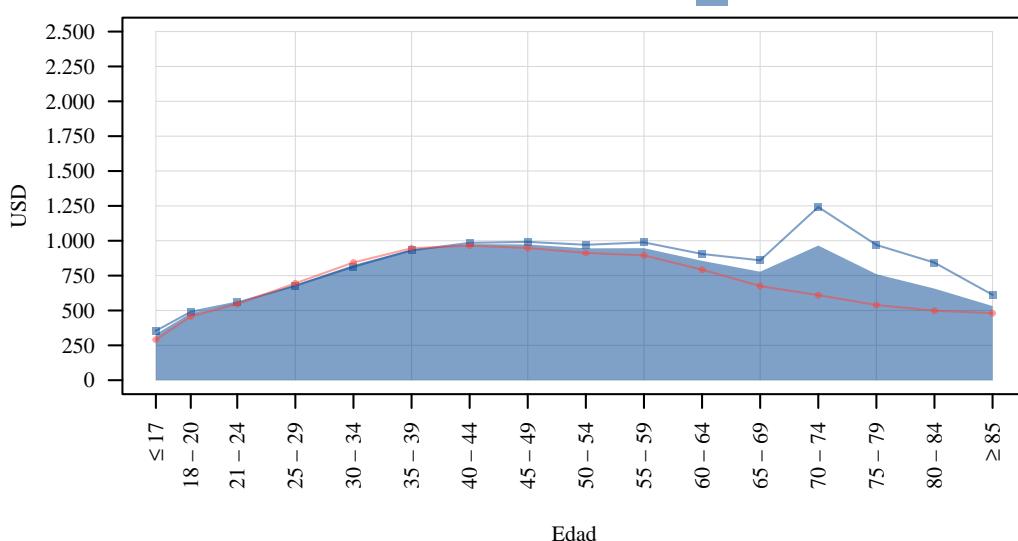
Tabla 2.3.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio por Tipo, Sexo y Edad*

Edad	Afiliados					Pensionistas				
	Jefe de Familia Seguro Social Campesino	Seguro General Obligatorio		Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Seguro Social Campesino	IVM que incluye Discapacidad	Riesgos del Trabajo	Pensión Promedio	
		Trabajo No Remunerado del Hogar	Con y Sin Relación de Dependencia							
Total	103,50▲	115,11▲	851,25▲	480,71▲	708,13▲	119,16▲	635,86▲	293,79▲	550,54▲	
Femenino										
Total F	103,51▲	115,11▲	846,46▲	480,78▲	644,13▲	119,16▲	586,97▲	289,69▲	533,10▲	
≥ 85	103,50▲	115,04▲	480,47▼	460,04▲	303,07▼	119,17▲	564,28▲	364,79▲	476,50▲	
80 - 84	103,53▲	115,04▲	498,64▲	462,74▲	261,29▲	119,16▲	528,46▲	355,56▲	443,85▲	
75 - 79	103,50▲	125,26▲	539,29▲	464,38▲	267,30▼	119,16▲	539,66▲	341,06▲	465,63▲	
70 - 74	103,51▲	115,25▲	610,02▼	472,19▲	258,14▼	119,16▲	594,63▲	334,48▲	543,52▲	
65 - 69	103,51▲	115,36▲	675,08▲	492,65▲	380,33▲	119,16▲	680,76▲	327,04▲	630,42▲	
60 - 64	103,51▲	115,20▲	792,38▲	514,10▲	524,98▲	119,16▲	779,64▲	312,73▲	774,19▲	
55 - 59	103,51▲	115,29▲	895,40▲	495,43▲	649,63▲	119,16▲	443,60▲	296,82▲	436,42▲	
50 - 54	103,51▲	115,11▲	912,57▲	476,00▲	677,59▲	119,16▲	383,51▲	299,08▲	377,58▲	
45 - 49	103,51▲	115,12▲	948,14▲	475,43▲	716,76▲		327,25▲	279,24▲	322,57▲	
40 - 44	103,50▲	115,07▲	964,87▲	472,40▲	741,20▲		281,10▲	288,05▲	281,91▲	
35 - 39	103,50▲	115,07▲	946,14▲	476,30▲	743,94▲		251,96▲	270,22▲	254,41▲	
30 - 34	103,50▲	115,04▲	844,37▼	477,37▲	688,65▲		217,93▲	286,45▲	228,32▲	
25 - 29	103,50▲	115,04▲	694,84▼	466,09▲	589,82▲		205,42▲	273,52▲	217,24▲	
21 - 24	103,53▲	115,04▲	546,57▲	373,30▼	484,99▲		196,67▲	173,03▲	193,68▲	
18 - 20	103,50▲		456,99▼	322,63▼	423,60▼		155,05▲	81,82▼	145,09▲	
15 - 17	103,50▲		290,90▼		282,42▼		138,81▲	137,75▲	138,72▲	
12 - 14							131,01▲	131,98▲	131,08▲	
9 - 11							129,27▲	137,11▲	129,74▲	
6 - 8							124,94▲	164,92▲	127,21▲	
3 - 5							131,84▲	151,82▲	132,71▲	
0 - 2							115,68▼	343,38▲	118,91▼	
Descon.										
Masculino										
Total M	103,50▲	115,13▲	854,70▲	480,60▲	765,84▲	119,16▲	687,46▲	298,12▲	566,94▲	
≥ 85	103,50▲	115,04▲	612,18▲	462,22▲	213,92▲	119,16▲	647,11▲	367,58▼	455,65▲	
80 - 84	103,50▲	230,04▲	843,17▼	461,74▲	290,27▼	119,16▲	623,15▲	345,45▼	458,66▲	
75 - 79	103,50▲		970,09▼	471,45▲	387,00▼	119,16▲	631,20▲	308,29▼	493,13▲	
70 - 74	103,51▲	115,04▲	1.241,94▲	478,07▲	582,99▲	119,16▲	675,08▲	329,38▲	559,25▲	
65 - 69	103,50▲	115,04▲	859,57▲	503,69▲	576,66▲	119,16▲	746,71▲	331,03▲	634,66▲	
60 - 64	103,50▲	115,04▲	905,23▼	516,50▲	658,34▼	119,16▲	942,48▲	317,96▲	935,03▲	
55 - 59	103,50▲	115,04▲	988,14▲	496,45▲	792,13▲	119,16▲	651,62▲	341,48▲	623,39▲	
50 - 54	103,50▲	115,04▲	971,06▼	482,89▲	821,60▼	119,16▲	565,36▲	322,80▲	529,60▲	
45 - 49	103,51▲	115,04▲	991,99▲	477,08▲	879,10▲	119,16▲	420,01▲	315,69▲	395,70▲	
40 - 44	103,50▲	115,04▲	984,84▲	475,88▲	905,43▲	119,16▲	294,71▼	291,93▲	293,97▲	
35 - 39	103,50▲	115,04▲	931,30▲	478,26▲	878,85▲		270,28▲	317,86▲	286,12▲	
30 - 34	103,50▲	115,04▲	813,29▲	476,97▲	782,09▲		223,84▲	351,07▲	259,35▲	
25 - 29	103,50▲	115,04▲	677,51▲	466,78▲	659,50▲		194,97▲	295,60▲	209,64▲	
21 - 24	103,50▲	115,04▲	557,67▲	384,94▼	543,20▲		195,26▲	309,99▼	212,58▲	
18 - 20	103,50▲		490,29▲	324,50▼	473,06▼		166,22▲	45,69▼	153,22▲	
15 - 17	103,50▲		354,23▼		352,31▼		137,61▲	130,23▼	137,07▲	
12 - 14							129,50▲	132,05▲	129,71▲	
9 - 11							128,88▲	144,56▲	130,09▲	
6 - 8							120,46▲	176,49▲	124,17▲	
3 - 5							123,88▲	182,33▼	125,69▲	
0 - 2							111,71▼	150,33▲	111,99▲	
Descon.										
Desconocido										
Total D										

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

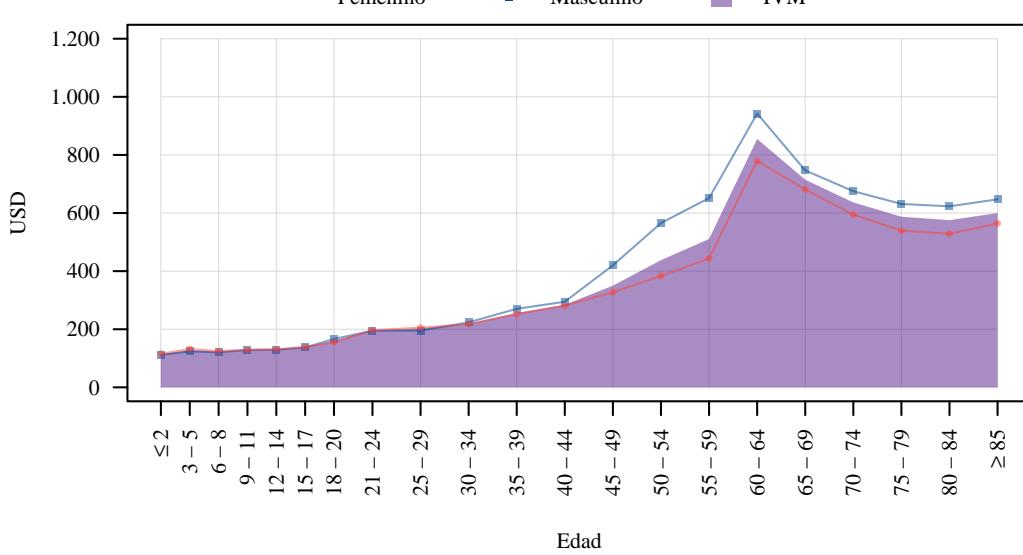
Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.5: Bases de Aportación Promedio del Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



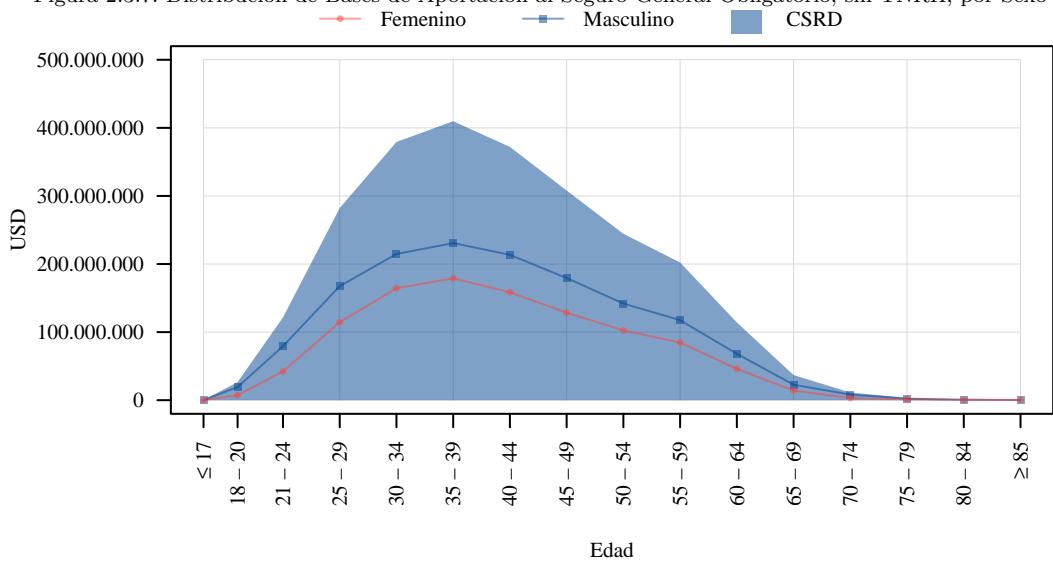
Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.6: Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad



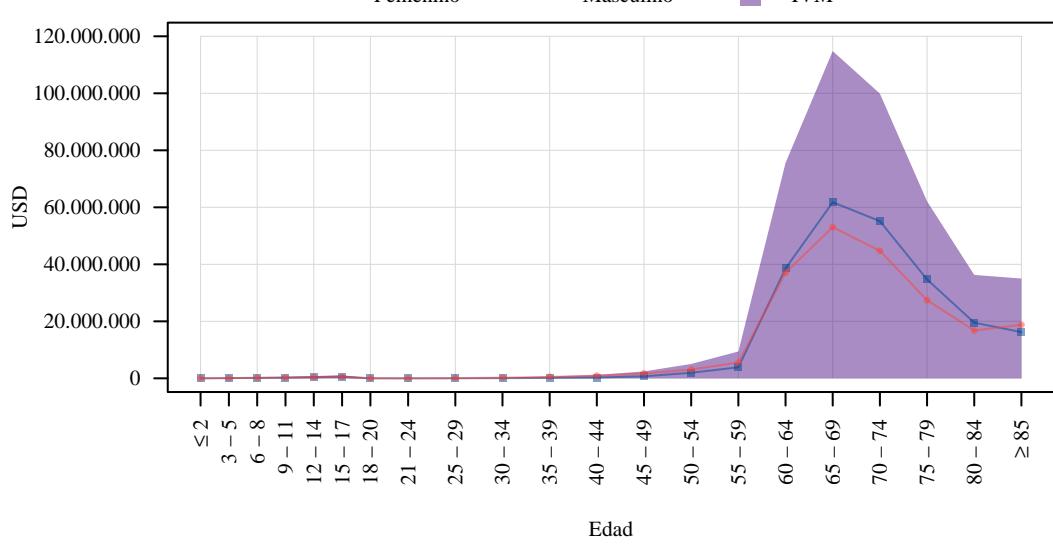
Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.7: Distribución de Bases de Aportación al Seguro General Obligatorio, sin TNRH, por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 2.3.8: Distribución de Pensiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

3 Prestaciones Realizadas

3.1 Evolución Mensual

Tabla 3.1.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad ²	Beneficiarios de Subsidios por Enfermedad ³	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Maternidad ²	Beneficiarios de Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo, Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Discapacidad	Muerte ⁴	Total	
Beneficiarios											
Total	3.121.830▼	319.367▼	42.917▼	20.053▼	11.872▲	382.762▲	1.065▼	65.699▼	1.795▲	34.968▲	3.879.976▲
Enero	831.683▼	52.941▼	6.182▼	5.001▼	1.731▼	62.520▲	57▼	4.379▲	177▲	2.920▲	960.913▲
Febrero	791.742▲	34.107▲	5.944▼	1.342▼	942▲	53.921▲	78▼	4.727▲	128▲	2.608▲	890.305▲
Marzo	827.166▼	30.293▼	6.231▼	1.509▼	905▲	37.120▲	76▼	4.391▼	297▲	2.993▲	906.065▼
Abril	849.685▲	28.682▲	6.123▼	1.420▼	825▲	34.282▲	79▼	6.272▲	170▲	2.864▲	925.301▲
Mayo	871.909▼	27.950▼	6.245▼	1.441▼	1.209▲	29.202▼	101▼	6.049▲	70▲	2.750▼	941.885▲
Junio	846.264▼	26.452▼	5.981▼	1.327▼	858▼	29.278▲	111▼	5.433▼	134▲	2.925▼	914.117▼
Julio	888.674▲	25.135▲	6.249▼	1.360▼	889▲	31.260▲	104▼	6.855▼	225▲	3.377▲	959.059▲
Agosto	835.701▼	22.454▲	6.253▼	1.337▼	845▼	27.804▼	69▼	5.263▼	143▲	3.086▼	898.413
Septiembre	835.936▼	20.792▼	6.039▼	1.481▲	864▲	27.201▼	106▼	4.988▼	102▲	3.101▲	896.149▼
Octubre	847.117▼	18.340▼	6.037▼	1.384▼	1.001▲	26.687▼	69▼	5.192▼	116▲	3.180▲	904.632
Noviembre	771.313▼	17.433▼	5.776▼	1.262▼	886▲	23.611▼	111▼	6.562▲	93▲	2.802▼	825.609▼
Diciembre	757.627▼	16.871▼	5.691▼	1.197▼	940▼	22.587▲	105▼	5.613▲	143▲	2.577▲	809.232
Desconocido											
Valor Promedio											
Total	179,56▼	383,09▲	409,83▼	1.003,10▲	867,90▲	2.183,84▲	451,41▼	505,85▲	804,61▲	945,99▲	291,61▼
Enero	116,34▼	569,41▲	287,78▼	787,08▲	876,86▲	1.616,09▲	487,94▼	461,03▼	770,17▲	919,38▼	222,87▲
Febrero	103,93▼	446,44▲	295,66▼	1.157,69▲	1.040,91▲	1.888,40	442,53▼	498,93▲	874,07▲	962,54▲	206,57▲
Marzo	105,68▼	409,09▲	298,57▼	1.176,04▲	846,79▲	2.150,61▲	501,20▼	481,06▲	790,01▲	895,82▲	186,44▲
Abril	104,94▼	399,52▲	293,24▼	1.199,40▲	965,20▲	2.160,02▲	465,19▼	515,33▲	860,51▲	915,54▲	179,80
Mayo	103,71▼	367,66▲	290,49▼	1.219,57▲	792,40▼	2.244,71▲	456,16▼	537,25▲	799,53▲	952,39▲	170,10▼
Junio	102,12▼	335,67▲	293,65▼	1.231,75▲	897,25▲	2.203,38▲	458,85▼	505,39▲	769,96▲	902,50▼	167,75▼
Julio	104,28▼	325,29▲	292,81▼	1.235,76▲	877,96▲	2.189,77▲	435,77▲	506,31▲	729,86▲	909,87▲	170,39▼
Agosto	106,01▼	324,97▲	301,40▼	1.201,64▲	714,61▲	2.196,02▲	463,52▼	490,62▲	818,24▲	929,30▲	169,04▼
Septiembre	104,32▼	299,19▲	303,20▼	1.219,71▲	863,17▲	2.244,97▲	360,14▼	505,29▼	868,36▲	974,28▲	166,76▼
Octubre	105,11▼	283,70▲	306,66▼	1.105,21▲	1.328,63▲	2.313,47▲	526,77▼	523,40▲	790,99▲	935,23▼	166,69▼
Noviembre	103,47▼	252,05▲	300,92▼	651,24▲	661,03▼	2.153,44▲	439,11▼	525,77▲	804,76▲	961,79▲	159,14▼
Diciembre	112,51▼	158,59▲	302,30▼	259,40▼	499,02▼	2.033,29▲	438,15▼	494,49▼	836,50▲	1.044,43▼	162,37▼
Desconocido											

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400 y MIS AS400 para el SSC⁵.

Elaborado: DAIE.

¹ Se reporta el mes a partir de la fecha de atención por enfermedad o maternidad, la fecha de pago de la pensión, la fecha de pago en el caso de subsidio, indemnización, pensión temporal, la fecha de solicitud para auxilio de funerales del SGO y cesantía, fecha de acuerdo para auxilio de funerales del SSC, fecha de orden de pago para el seguro de desempleo y fecha de pago para fondos de reserva.

² Para el año 2021, se contabilizan a los beneficiarios del SSC en las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y auxilio de funerales. El valor promedio del SSC solo se toman en cuenta dentro de invalidez, vejez y auxilio de funerales. Por otra parte, para el año 2024, la Coordinación Nacional de Estadística de Salud no cuenta con información de prestadores externos, debido a que se lleva un contrato de auditoría de la calidad de la facturación de atenciones médicas brindadas por los prestadores externos.

³ Incluye al subsidio por enfermedad común y catastrófica.

⁴ La contingencia de muerte considera a la prestación de auxilio de funerales y a los beneficiarios de montepío.

⁵ Desde el año 2020, la información de salud de los Dispensarios del SSC se implementa en el sistema MIS AS400.

3.2 Domicilio Registrado

Tabla 3.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Discapacidad	Muerte	Total
Total	3.121.830▼	319.367▼	42.917▼	20.053▼	11.872▲	382.762▲	1.065▼	65.699▼	1.795▲	34.968▲	3.879.976▲
Azuay	171.785▼	16.172▼	2.214▼	1.296▼	340▲	13.563▲	45▼	3.752▼	106▲	1.722▼	205.431▲
Bolívar	38.626▼	2.168▼	233▼	54▲	21▲	1.716▲	5▼	895▲	31▲	270▲	43.339▼
Cañar	77.715▼	3.997▼	480▼	126▼	79▼	2.735▼	11▼	1.066▼	35▲	468▲	85.591▼
Carchi	31.197▼	2.145▼	152▼	74▲	17▲	2.094▲	1▼	737▼	2▲	195▲	36.048▲
Chimborazo	83.446▼	6.264▼	901▼	263▼	59▲	5.575▲	30▼	2.231▼	42▲	896▼	97.470▼
Cotopaxi	69.247▼	6.159▼	1.144▼	498▼	106▲	6.857▲	20▼	1.537▲	42▲	576▲	83.918▲
El Oro	137.978▼	13.415▼	1.606▼	558▼	198▲	14.709▲	54▼	2.111▼	33▲	1.383▲	167.755▲
Esmeraldas	70.114▼	7.736▼	730▼	179▼	82▲	10.582▲	20▼	1.447▲	30▲	789▲	89.002▲
Galápagos	8.790▼	1.387▼	13▼	25▲	2▼	1.031▲		137▲		31▲	11.110▲
Guayas	760.807▼	87.259▼	11.753▼	6.504▼	1.583▲	116.517▲	224▼	14.480▼	574▲	10.388▼	978.198▲
Imbabura	92.426▼	6.989▲	1.623▼	359▲	99▼	8.006▲	27▼	2.059▼	55▲	947▲	109.814▲
Loja	121.402▼	6.571▼	1.164▼	293▼	86▲	5.868▲	44▼	2.438▼	25▲	1.076▲	136.511▲
Los Ríos	163.247▼	10.625▼	2.533▼	317▼	222▲	17.256▼	35▼	2.079▼	39▲	1.171▲	192.845▲
Manabí	410.210▲	26.190▲	4.404▼	1.115▲	265▲	22.672▲	134▼	6.641▼	134▲	2.503▲	464.871▲
Morona Santiago	25.626▼	3.018▲	193▼	41▼	12▼	1.568▼	5▼	413▼	6▲	121▲	30.467▲
Napo	22.060▼	3.668▼	210▲	33▼	12▼	2.048▲	9▲	305▼	12▲	114▲	27.707▲
Orellana	11.167▲	2.427▲	70▲	67▼	35▲	3.527▲	4▼	396▲	8▲	113▲	17.303▲
Pastaza	26.987▼	2.781▼	466▼	48▼	7▼	1.540▲	7▼	260▼	12▲	103▼	31.459▲
Pichincha	702.411▼	87.514▼	10.190▼	6.975▼	8.190▲	116.597▲	283▼	17.187▼	502▲	9.275▼	929.314▲
Santa Elena	64.451▼	3.680▼	727▼	133▲	118▲	7.708▲	15▼	926▼	12▲	708▲	76.892▲
Santo Domingo	92.584▼	6.846▼	1.766▼	356▲	155▲	8.486▲	17▼	1.320▼	42▲	596▲	109.488▲
Sucumbíos	35.074▼	2.785▼	220▼	77▲	74▲	4.344▲	7▼	561▲	10▲	203▲	42.551▲
Tunguragua	101.094▼	8.215▼	1.518▼	623▼	100▲	8.762▲	41▼	2.084▼	42▲	1.186▲	120.335▲
Zamora Chinchipe	25.738▲	2.179▼	171▼	61▼	21▲	1.003▲	3▼	332▼	1▲	109▲	29.233▲
Estados Unidos											
España							23▼	296▼		32▲	351▼
Italia											
Resto del exterior							1▲	9▼		1▼	11▼
Desconocido							1▲				1▲

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400 y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas como porcentaje de los Asegurados por Domicilio Registrado

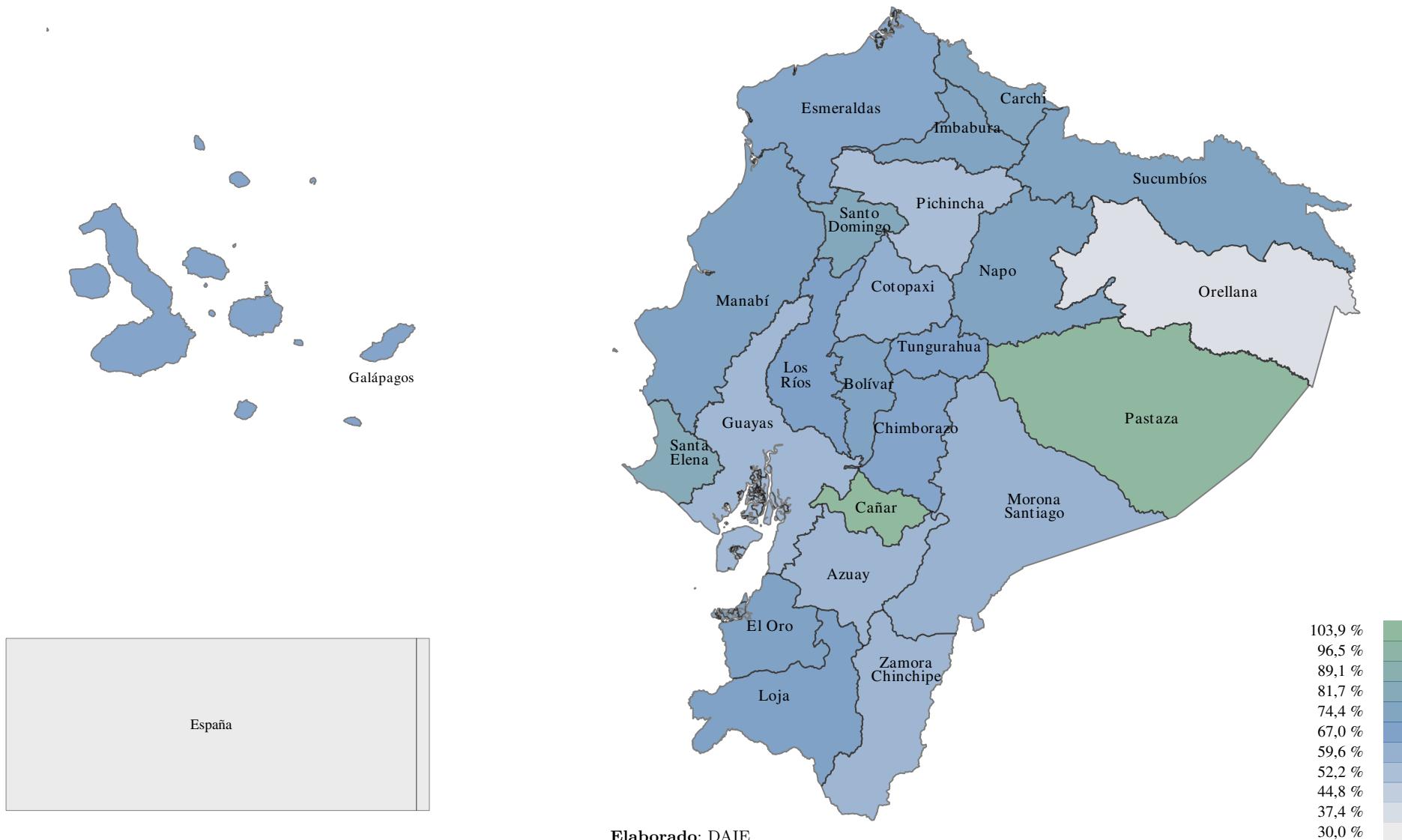


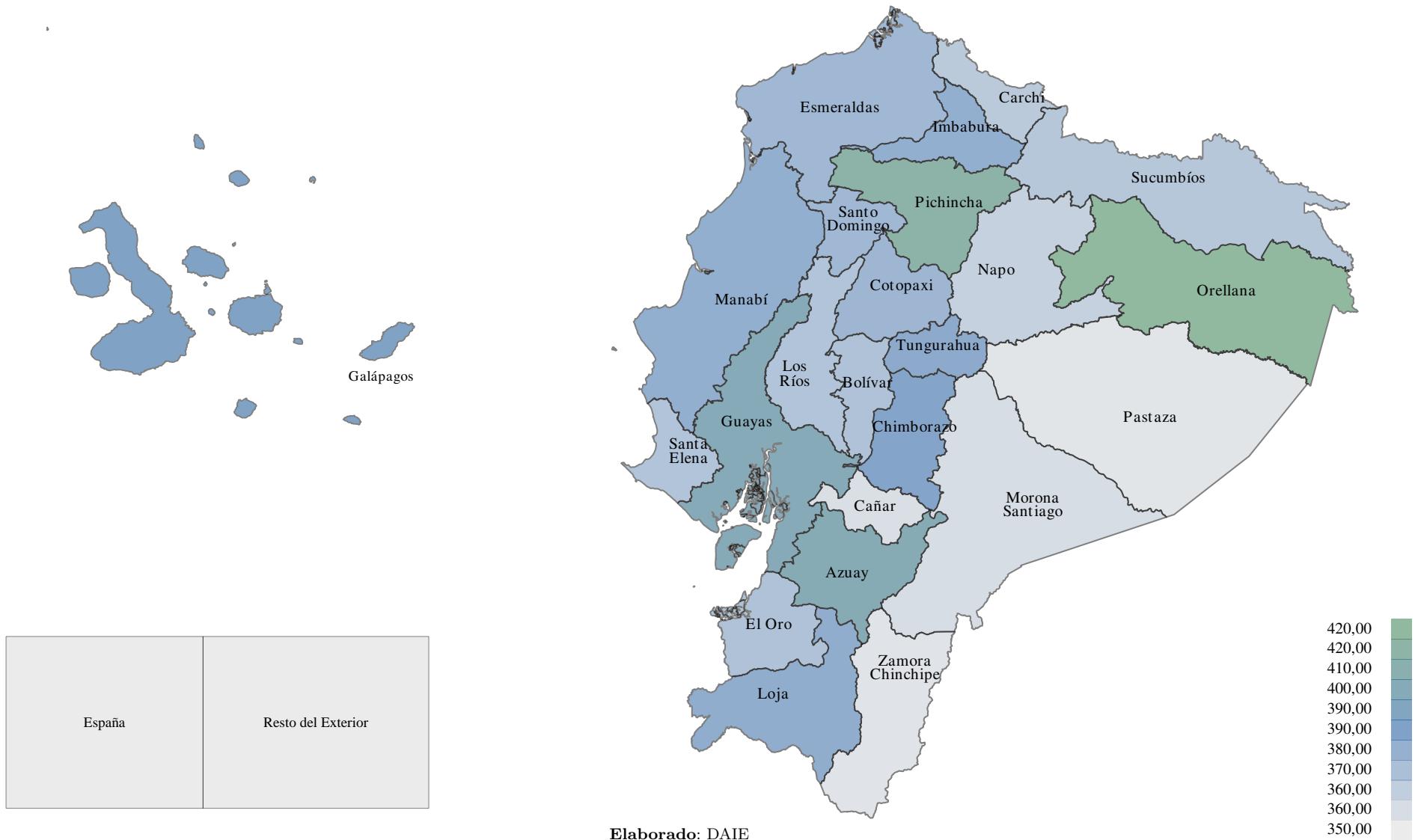
Tabla 3.2.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva			Invalidez	Vejez	Discapacidad	Muerte	Promedio Total
Total	179,56▼	383,09▲	409,83▼	1.003,10▲	867,90▲	2.183,84▲	451,41▼	505,85▲	804,61▲	945,99▲	291,61▼		
Azuay	232,69▼	401,34▲	440,44▼	1.007,79▲	1.185,28▼	2.988,93▲	470,92▼	507,95▲	903,48▲	918,50▲	337,16▼		
Bolívar	101,84▼	384,34▲	149,03▼	1.061,29▲	2.699,51▼	2.565,68▲	310,06▼	444,21▲	659,90▲	776,08▲	189,32▼		
Cañar	78,26▼	409,33▲	128,39▼	984,65▲	1.126,96▲	2.507,40▲	326,58▼	383,04▲	897,26▲	914,60▼	127,99▼		
Carchi	70,93▼	324,58▲	176,74▲	1.160,74▲	2.768,37▲	2.365,15▲	276,00▼	434,62▲	932,63▲	858,75▲	174,32▼		
Chimborazo	144,37▼	443,23▲	365,34▼	968,77▲	3.209,88▲	2.706,26▲	412,34▼	433,27▲	676,10▲	984,79▲	257,42▼		
Cotopaxi	93,63▼	354,42▲	403,99▼	993,56▲	1.360,75▼	2.118,28▲	445,60▲	432,86▲	640,58▲	843,43▲	217,50▼		
El Oro	106,99▼	353,27▲	304,17▼	938,74▲	1.460,17▲	1.795,94▲	467,08▲	451,28▼	681,06▲	988,30▲	192,09▼		
Esmeraldas	74,10▼	376,20▲	209,88▼	946,82▲	584,40▼	1.758,61▲	537,67▼	474,60▲	713,51▲	749,36▼	215,11▼		
Galápagos	81,91▼	529,38▲	26,21▼	1.159,10▲	241,52▲	3.770,16▲			904,91▲		803,47▲	321,56▼	
Guayas	210,38▼	400,93▲	389,77▼	1.019,51▲	1.194,99▲	1.903,76▲	449,82▼	540,68▲	848,02▲	983,32▼	327,78▼		
Imbabura	131,22▼	359,39▲	408,37▼	963,26▲	777,12▼	2.304,40▲	387,52▼	471,99▲	773,13▲	889,95▲	233,84▼		
Loja	174,31▼	372,74▲	335,85▼	1.002,77▲	1.357,87▼	2.722,13▲	489,14▲	422,43▲	632,95▲	825,57▲	236,54▼		
Los Ríos	132,63▼	347,57▲	251,38▼	982,58▲	1.135,03▲	1.330,16▲	399,65▼	324,15▼	685,02▲	925,99▲	188,28▼		
Manabí	181,08▼	358,12▲	386,93▼	937,36▲	1.434,13▼	1.820,32▲	395,24▼	317,89▲	786,21▲	820,36▲	232,13▼		
Morona Santiago	60,82▼	365,80▲	155,19▼	980,14▲	1.299,56▲	2.237,61▲	496,73▼	495,03▲	670,92▲	710,11▲	131,00▼		
Napo	70,43▼	305,71▲	205,40▲	1.179,58▲	522,92▲	1.946,91▲	797,46▲	575,04▲	731,92▲	634,14▲	159,42▼		
Orellana	51,08▲	366,98▲	312,89▲	987,32▲	607,80▲	1.846,10▲	512,49▼	459,83▲	891,28▲	693,82▲	424,73▲		
Pastaza	69,22▼	291,82▲	364,93▼	904,58▲	546,67▼	2.118,54▲	557,63▼	564,70▲	946,72▲	1.062,08▲	116,12▼		
Pichincha	222,83▼	384,13▲	681,22▼	1.004,60▲	692,38▲	2.578,41▲	474,94▼	645,38▲	821,29▲	1.009,26▲	389,76▼		
Santa Elena	97,57▼	367,58▲	245,90▼	943,24▲	635,03▲	1.566,65▲	813,77▲	414,61▲	758,54▲	1.027,43▲	186,84▼		
Santo Domingo	140,92▼	361,11▲	186,00▼	1.007,83▲	1.550,18▲	1.868,40▲	461,94▼	384,40▲	653,73▲	814,26▲	212,98▼		
Sucumbíos	63,91▼	339,17▲	132,62▼	940,50▲	1.491,45▲	2.035,02▲	654,92▲	452,69▲	890,25▲	786,50▲	180,45▼		
Tunguragua	140,57▼	387,79▲	573,05▼	1.011,78▲	1.391,56▲	2.625,51▲	413,44▼	502,05▲	691,79▲	917,53▲	244,40▼		
Zamora Chinchipe	64,26▼	380,45▲	200,95▲	984,07▲	1.765,32▼	2.458,33▲	403,94▲	440,84▲	322,00▲	791,40▲	118,89▼		
Estados Unidos													
España							184,71▲	167,18▲		125,94▼	164,57▲		
Italia													
Resto del exterior							106,19▲	231,97▼		95,83▲	188,55▼		
Desconocido						143,38▲					143,38▲		

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400 y MIS AS400 para el SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 3.2.2: Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Domicilio Registrado



3.3 Sexo y Edad

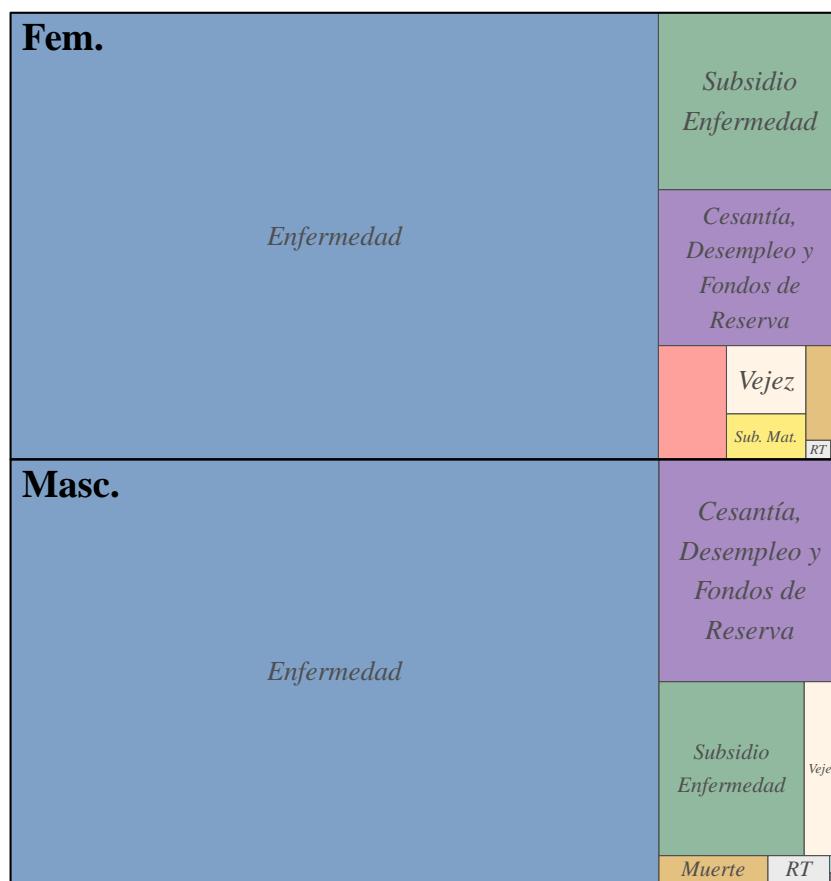
Tabla 3.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Maternidad	Beneficiarios de Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Discapacidad	Muerte	Total
Total	3.121.830▼	319.367▼	42.917▼	20.053▼	11.872▲	382.762▲	1.065▼	65.699▼	1.795▲	34.968▲	3.879.976▲
Femenino											
Total F	1.603.448▼	179.218▼	42.917▼	20.053▼	2.627▲	158.066▲	451▼	29.943▼	673▲	18.636▲	1.972.160▲
≥ 85	29.490▼	2▼			1▼	304▲	3▼	775▲	3.898▼	34.325▲	
80 - 84	33.856▲	6▼			3▲	423▲	5▼	1.239▲	1.780▲	37.126▲	
75 - 79	54.803▲	45▲			4▲	1.003▲	4▲	2.668▼	2.059▲	60.126▲	
70 - 74	78.533▲	198▼			2▼	3.461▲	14▲	6.147▼	2.065▲	88.364▲	
65 - 69	98.272▲	1.694▼			23▼	7.816▲	46▼	10.779▼	10▲	1.852▲	115.553▲
60 - 64	108.126▲	7.112▲			85▲	13.544▲	73▼	8.135▼	131▲	1.404▼	130.973▲
55 - 59	108.978▲	13.988▼		1▲	158▲	12.028▲	113▼	200▼	232▲	963▼	134.176▲
50 - 54	109.787▲	16.867▼	105▼	2▼	202▲	15.507▲	72▼		210▲	758▼	140.560▲
45 - 49	111.445▲	20.531▲	303▼	75▼	252▲	20.231▲	58▼		83▲	587▲	149.915▲
40 - 44	119.712▲	27.544▲	2.712▼	1.179▼	334▲	23.956▲	27▼		5▲	454▼	169.141▲
35 - 39	126.913▲	35.645▲	8.396▼	4.286▼	413▲	25.249▲	21▲		2▲	364▼	188.083▲
30 - 34	125.829▲	32.850▼	13.366▼	7.431▼	473▲	21.954▲	12▲			266▼	184.300▲
25 - 29	103.170▲	18.277▼	11.951▲	5.487▼	400▲	10.612▲	2▲			127▲	136.107▲
21 - 24	55.508▲	4.211▼	5.470▲	1.524▼	153▲	1.715▲	1▲			33▼	63.136▲
18 - 20	22.745▼	248▼	1.769▼	68▼	24▲	104▼				104▲	23.686▼
15 - 17	77.700▲		1.509▼		31▲	29▲				508▲	78.614▲
12 - 14	78.089▲		233▲		31▲	29▲				439▼	78.624▲
9 - 11	75.744▲				14▼	33▲				352▼	76.126▲
6 - 8	78.876▲				8▼	35▲				313▲	79.216▲
3 - 5	74.586▼				14▲	25▲				214▲	74.827▼
0 - 2	71.353▲				2▲	8▼				96▲	71.457▲
Descon.											
Masculino											
Total M	1.520.563▼	140.149▼			9.245▲	224.696▲	614▼	35.756▼	1.122▲	16.332▲	1.910.142▲
≥ 85	27.214▲	2▼				360▲	5▲	393▲		3.049▼	30.915▲
80 - 84	34.983▲	15▼				595▲	3▼	685▼	1.767▲	37.873▲	
75 - 79	56.164▲	87▼			4▲	1.471▲	14▲	1.870▼	1.919▲	61.069▲	
70 - 74	76.136▲	349▼			6▼	4.607▲	20▲	6.791▼	1.733▼	87.218▲	
65 - 69	88.286▲	1.949▼			81▲	11.698▲	47▼	16.703▼	24▲	1.420▲	113.434▲
60 - 64	85.592▲	6.226			222▲	18.080▲	140▼	9.139▼	220▲	941▼	112.753▲
55 - 59	80.884▲	9.702▼			420▲	16.445▲	129▼	172▼	419▲	668▼	106.781▲
50 - 54	81.338▲	11.444▼			647▲	21.300▲	87▼	2▼	321▲	525▲	113.305▲
45 - 49	87.622▲	14.875▼			909▲	27.548▲	74▼	1▼	129▲	447▼	128.809▲
40 - 44	100.521▲	19.820▼			1.131▲	32.757▲	52▼		8▲	428▼	151.319▲
35 - 39	112.056▲	25.060▼			1.397▲	34.599▲	28▼		1▲	429▲	169.813▲
30 - 34	118.673▲	24.945▼			1.597▼	31.924▲	11▼			405▼	174.238▲
25 - 29	111.404▲	18.319▼			1.683▲	18.937▲	4▼			352▼	148.569▲
21 - 24	69.990▲	6.729▼			875▼	4.130▲				207▲	81.263▲
18 - 20	26.241▼	627▼			146▼	133▼				120▲	27.222▼
15 - 17	72.326▲				27▲	20▼				516▲	72.880▲
12 - 14	81.024▲				24▲	34▲				445▼	81.511▲
9 - 11	81.631▲				37▲	25▼				344▼	82.022▲
6 - 8	84.427▲				28▲	18▲				289▲	84.752▲
3 - 5	82.137▼				10▼	10▼				233▲	82.384▲
0 - 2	77.544▲				1▼	5▼				95▲	77.642▲
Descon.											
Desconocido											
Total D											

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400 y MIS AS400 para el SSC.

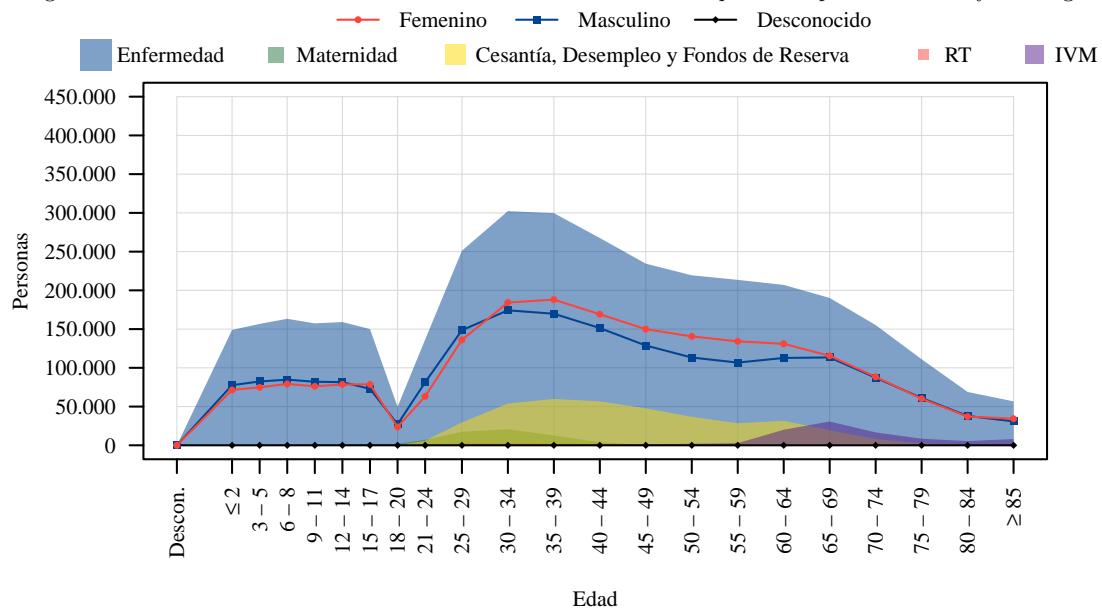
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



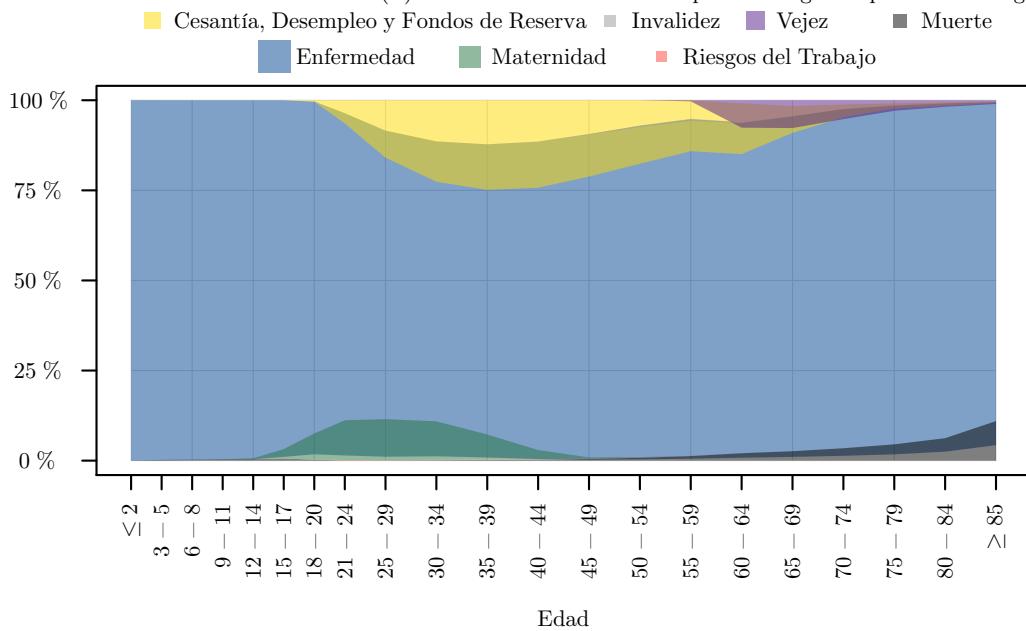
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



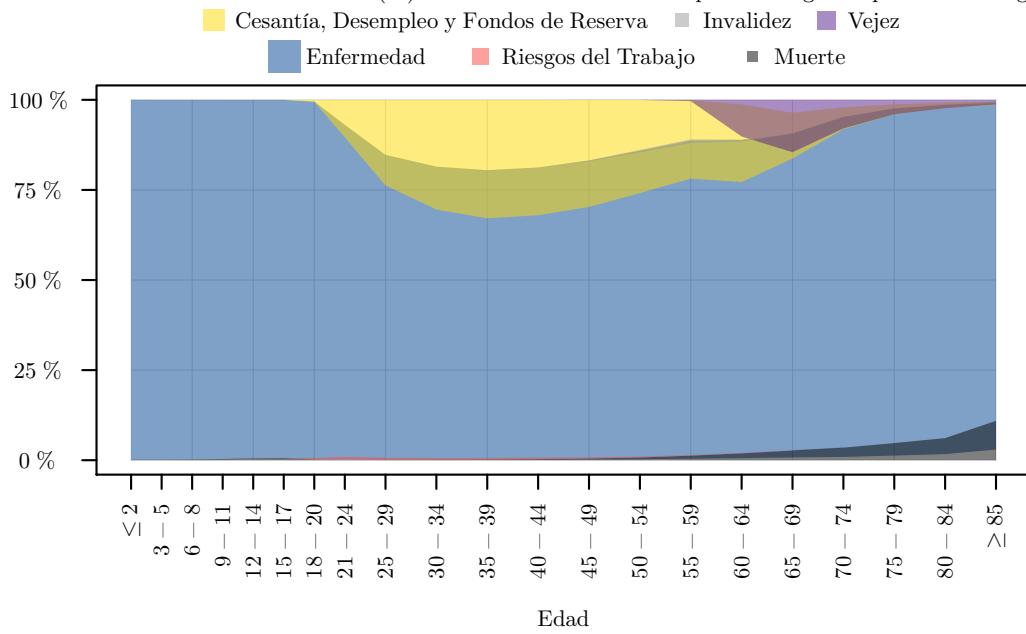
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.3: Distribución de Beneficiarias (F) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.4: Distribución de Beneficiarios (M) de Prestaciones Realizadas por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

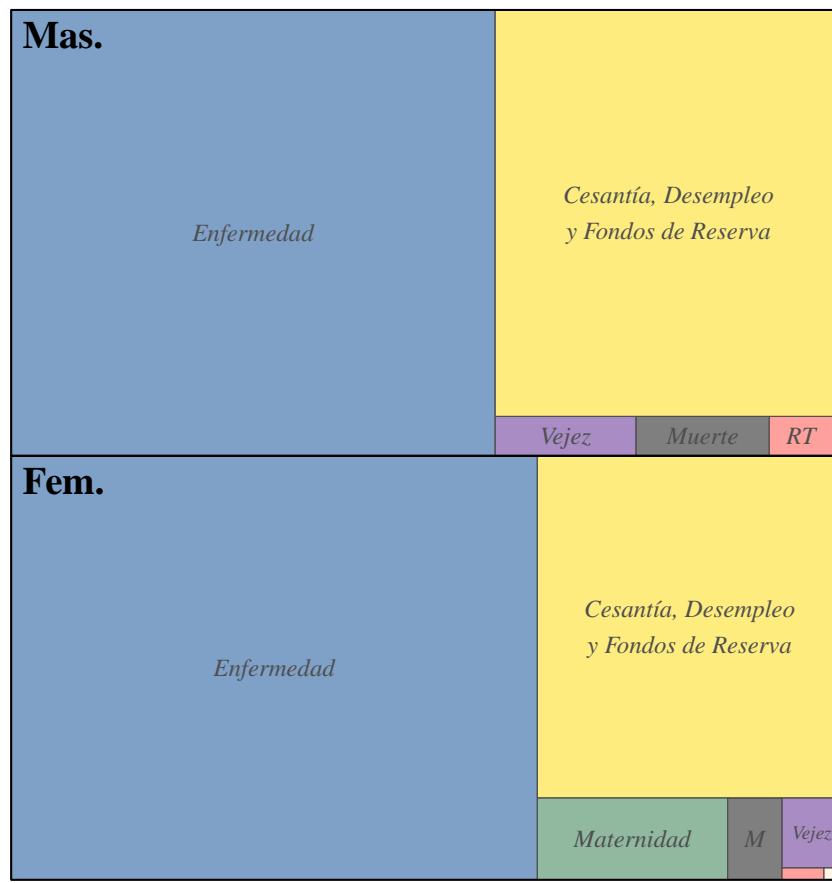
Tabla 3.3.2: *Valor promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad*

Edad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidios por Enfermedad	Beneficiarios de Atenciones Médicas por Maternidad	Beneficiarios de Subsidios por Maternidad	Riesgos del Trabajo	Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva	Invalidez	Vejez	Discapacidad	Muerte	Promedio Total
Total	179,56▼	383,09▲	409,83▼	1.003,10▲	867,90▼	2.183,84▼	451,41▼	505,85▼	804,61▲	945,99▼	291,61▼
Femenino											
Total F	163,66▼	385,56▲	409,83▼	1.003,10▲	652,44▲	2.247,75▲	450,49▼	477,29▲	796,31▲	814,14▲	259,22▼
≥ 85	456,27▼	373,75▲			402,10▲	1.937,20▲	230,00▲	188,52▲		1.197,91▲	509,78▼
80 - 84	406,77▼	135,91▲			333,45▲	1.371,51▼	230,00▼	177,98▲		971,01▲	424,01▼
75 - 79	388,46▼	442,75▲			381,35▲	1.791,55▲	230,00▲	181,60▼		860,04▲	406,09▼
70 - 74	375,98▼	371,30▲			1.619,89▼	1.990,22▲	457,02▲	265,48▼		827,46▲	416,74▼
65 - 69	367,20▼	479,12▲			522,43▼	3.059,44▲	329,17▲	379,13▲	679,58▲	770,36▲	486,13▼
60 - 64	321,50▼	437,98▲			2.251,69▲	5.517,70▲	392,80▼	914,61▲	624,08▲	738,21▲	671,23▼
55 - 59	282,56▼	431,71▲		1.050,00▲	1.047,09▲	2.603,55▲	550,42▼	1.406,52▲	796,26▲	702,11▼	418,22▼
50 - 54	255,07▼	401,57▲	158,79▼	1.755,18▲	812,69▼	2.400,19▲	489,19▼		881,19▲	742,00▲	410,48▼
45 - 49	235,80▼	407,29▲	330,60▼	896,41▲	673,73▲	2.180,18▲	479,64▼		892,44▲	694,32▲	418,25▼
40 - 44	233,98▼	391,79▲	480,46▼	963,18▲	820,43▲	1.997,40▲	488,12▲		588,67▲	728,10▲	438,02▼
35 - 39	216,76▼	415,23▲	537,98▼	1.034,59▲	600,91▲	1.747,55▲	336,54▼		284,05▲	655,39▲	438,70▼
30 - 34	200,59▼	373,25▲	514,68▼	1.044,43▲	499,47▲	1.377,45▲	335,02▲			693,82▲	398,69▲
25 - 29	159,11▼	278,78▲	423,76▼	973,78▲	419,08▲	972,16▲	230,00▼			660,27▼	280,63▼
21 - 24	116,91▼	215,98▲	295,76▼	860,69▲	348,46▲	806,89▲	230,00▲			910,41▲	168,99▼
18 - 20	96,32▼	183,85▲	198,52▼	844,98▲	411,55▲	1.023,09▲				270,96▲	115,35▼
15 - 17	39,84▼		120,70▼		167,83▲	792,42▼				175,96▲	41,64▼
12 - 14	35,02▼		90,74▼		145,63▲	465,29▼				161,51▲	35,52▼
9 - 11	33,19▼				124,86▼	859,96▼				133,31▼	33,41▼
6 - 8	32,67▼				157,62▼	908,74▲				137,99▲	32,86▼
3 - 5	31,00▼				164,49▲	995,99▼				128,00▼	31,14▼
0 - 2	67,65▼				343,38▲	1.105,28▲				125,26▲	67,68▼
Descon.											
Masculino											
Total M	199,13▼	379,92▲			929,12▲	2.138,88▲	452,08▼	529,77▲	809,59▲	1.096,43▲	330,90▼
≥ 85	854,30▼	31,28▼			1.970,18▲	231,50▲	241,88▲			1.261,22▲	894,30▼
80 - 84	886,88▼	313,70▲			2.556,68▲	230,00▲	256,19▼			1.237,52▲	918,28▼
75 - 79	859,80▼	434,19▲			380,62▼	2.453,51▲	464,63▲	248,45▲		1.223,79▲	893,86▼
70 - 74	824,02▼	458,76▲			1.201,43▲	3.080,40▲	256,44▲	319,27▲		1.207,24▲	928,92▼
65 - 69	738,09▼	516,68▲			1.481,46▲	3.728,82▲	355,18▲	408,24▲	760,64▲	1.204,38▲	1.035,47▲
60 - 64	643,57▼	484,16▲			1.640,69▲	5.178,00▲	440,16▼	985,69▲	716,53▲	1.163,25▲	1.409,54▲
55 - 59	544,08▼	467,65▲			1.254,25▲	2.728,07▲	513,74▼	1.210,83▼	878,55▲	1.138,16▼	882,11▲
50 - 54	445,47▼	437,22▲			1.280,17▲	2.354,11▲	465,02▼	1.280,43▲	810,82▲	1.181,95▲	812,90▲
45 - 49	374,92▼	416,42▲			1.143,07▲	2.167,42▲	524,42▼	1.210,17▼	783,97▲	1.199,42▲	769,60▲
40 - 44	319,68▼	397,16▲			1.095,38▲	1.827,28▲	500,95▲		332,32▲	1.221,93	663,76▲
35 - 39	291,33▼	370,88▲			933,90▲	1.512,50▲	325,89▲		296,38▲	1.268,51▲	560,09▲
30 - 34	259,49▼	339,35▲			822,67▲	1.165,75▲	371,81▲			1.338,03▲	444,78▲
25 - 29	224,00▼	297,82▲			732,37▲	850,70▲	245,29▼			1.355,74▲	319,04▲
21 - 24	193,67▼	296,90▲			591,79▲	678,84▲				1.350,99▲	226,54▼
18 - 20	187,06▼	322,18▲			519,39▲	1.282,47▲				511,16▲	194,91▼
15 - 17	49,01▼				132,07▲	1.369,89▲				170,56▲	49,33▼
12 - 14	44,95▼				155,99▲	1.117,00▲				148,47▲	45,20▼
9 - 11	34,13▼				134,04▲	909,31▼				142,04▲	34,32▼
6 - 8	35,36▼				190,47▲	1.248,38▼				124,16▲	35,50▼
3 - 5	32,94▼				137,06▼	760,07▼				149,08▲	33,03▼
0 - 2	76,28▼				150,33▲	1.979,60▼				121,61▲	76,31▼
Descon.											
Desconocido											
Total D											

Fuente: Base de datos de roles pagados, fondos de terceros, MIS AS400 y MIS AS400 para el SSC.

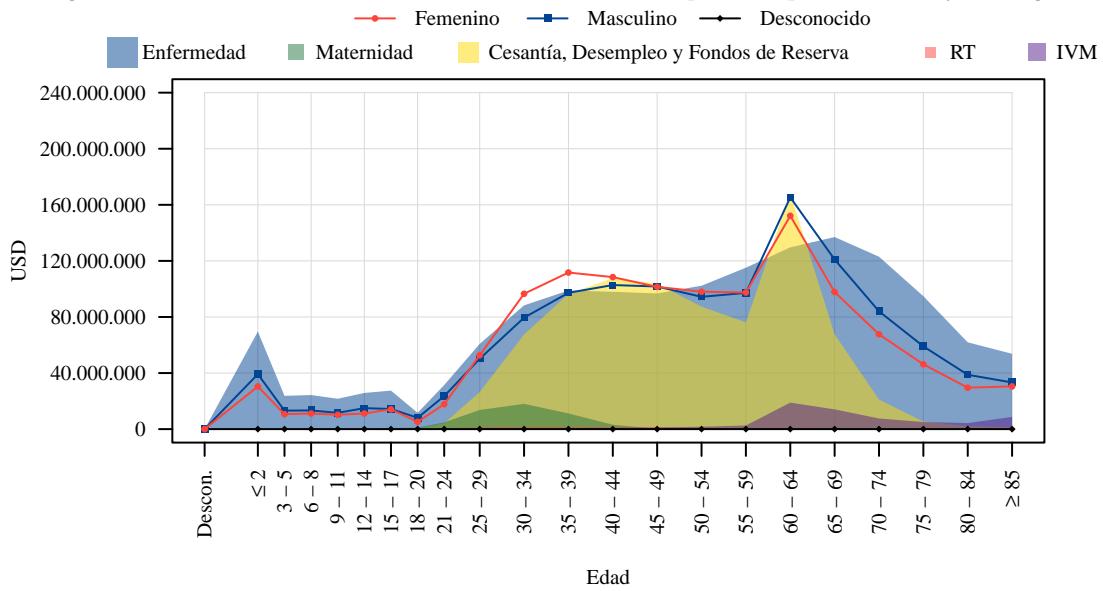
Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.5: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

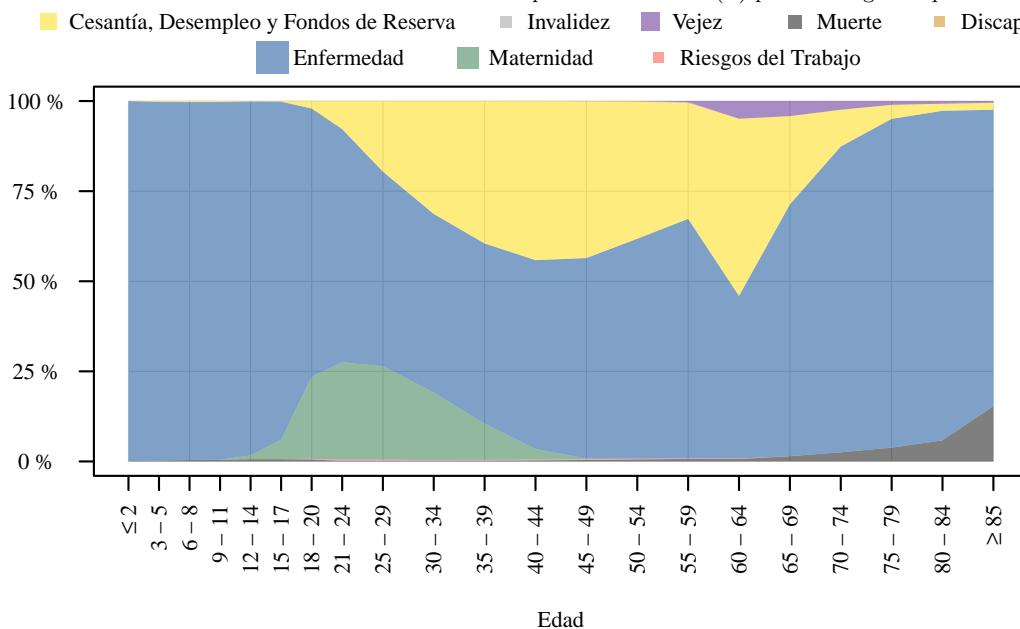
Figura 3.3.6: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas por Edad para cada Sexo y Contingencia



Elaborado: DAIE.

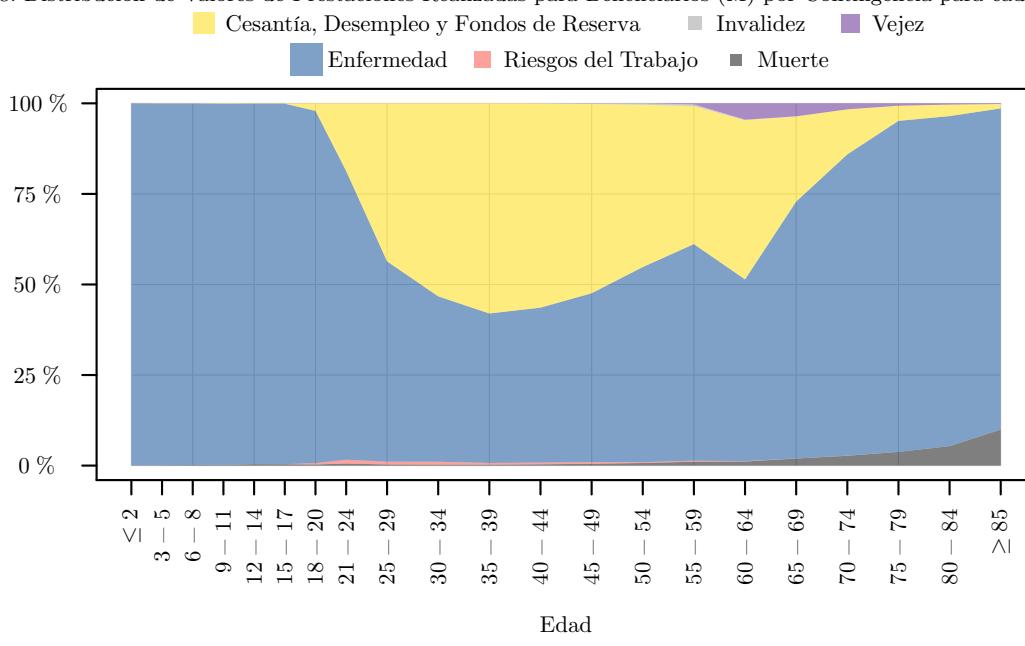
¹Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 3.3.7: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarias (F) por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

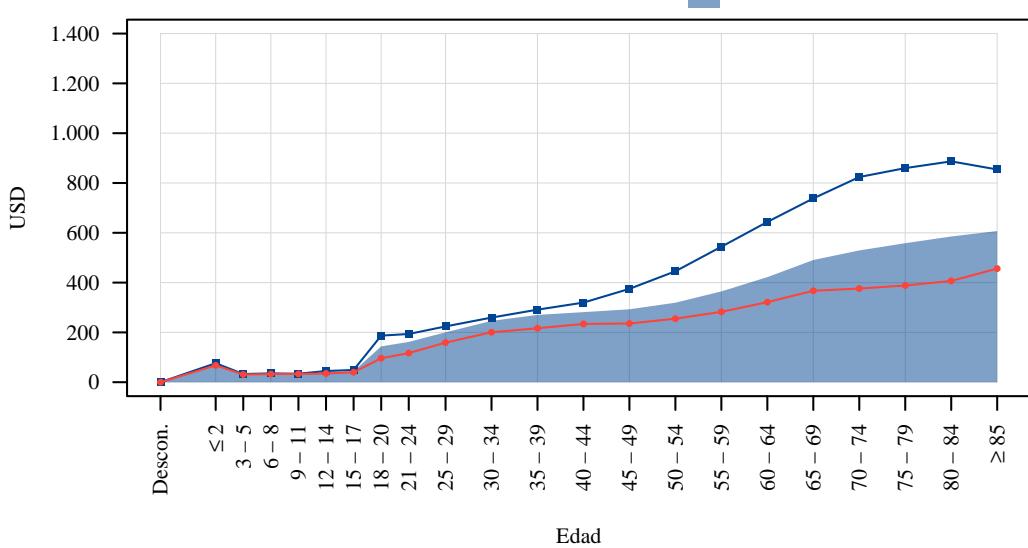
Figura 3.3.8: Distribución de Valores de Prestaciones Realizadas para Beneficiarios (M) por Contingencia para cada Rango de Edad



Elaborado: DAIE.

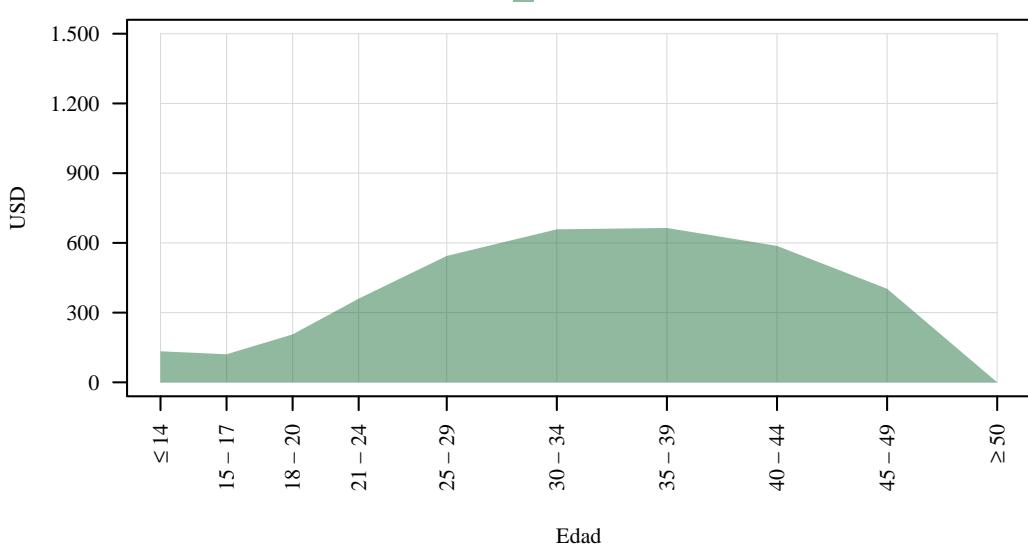
¹ Se considera únicamente el valor de pensión inicial de los nuevos pensionistas.

Figura 3.3.9: Valor promedio de Prestaciones de Enfermedad Realizadas por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 3.3.10: Valor promedio de Prestaciones de Maternidad Realizadas por Edad



Elaborado: DAIE.

4 Masa Salarial

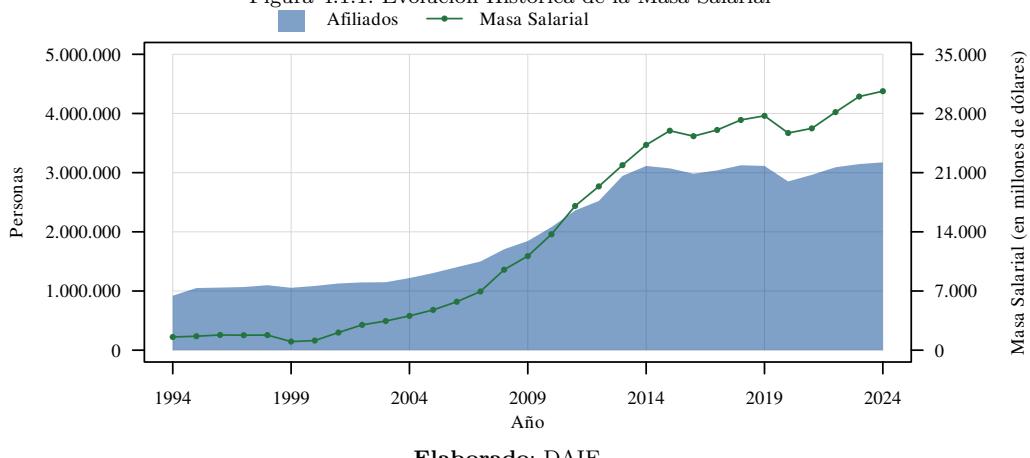
Tabla 4.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial

Año ¹	Afiliados Seguro General Obligatorio ² y Seguro Voluntario	Cotización Dólar ³	Masa Salarial Sucres	Masa Salarial Dólares
2024	3.174.363▲			30.636.093.390▲
2023	3.144.790▲			30.000.632.316▲
2022	3.091.218▲			28.157.644.533▲
2021	2.962.589▲			26.238.518.625▲
2020	2.851.257▼			25.688.790.711▼
2019	3.113.537▼			27.720.663.461▲
2018	3.125.026▲			27.234.089.084▲
2017	3.037.932▲			26.046.865.529▲
2016	2.982.410▼			25.315.076.827▼
2015	3.072.418▼			25.959.132.423▲
2014	3.113.163▲			24.283.191.504▲
2013	2.944.250▲			21.888.070.992▲
2012	2.521.730▲			19.372.234.727▲
2011	2.360.870▲			17.056.782.720▲
2010	2.080.343▲			13.711.790.354▲
2009	1.844.822▲			11.131.582.155▲
2008	1.706.010▲			9.519.945.242▲
2007	1.498.822▲			6.945.241.384▲
2006	1.402.367▲			5.728.052.154▲
2005	1.303.511▲			4.762.090.666▲
2004	1.218.821▲			4.057.065.086▲
2003	1.148.577▲			3.447.660.609▲
2002	1.145.614▲			2.994.314.224▲
2001	1.127.394▲			2.086.836.448▲
2000	1.085.144▲	25.000,00▲	28.466.386.949.500▲	1.138.655.478▲
1999	1.054.689▼	11.515,65▲	11.717.725.287.147▲	1.017.547.884▼
1998	1.097.716▲	5.348,85▲	9.567.207.082.086▲	1.788.647.482▲
1997	1.067.038▲	3.943,25▲	6.996.274.032.853▲	1.774.240.546▼
1996	1.057.774▲	3.144,75▲	5.655.861.747.909▲	1.798.509.181▲
1995	1.050.502▲	2.526,60▲	4.172.630.385.182▲	1.651.480.403▲
1994	919.948	2.083,85	3.249.973.227.436	1.559.600.368

Fuente: Base de datos de planillas.

Elaborado: DAIE.

Figura 4.1.1: Evolución Histórica de la Masa Salarial



Elaborado: DAIE.

¹ A partir de 2011 se mide la masa salarial (anual) con la materia gravada de todos los afiliados y pensionistas, aunque sus aportes no estén al día. Los afiliados para el período 2017-2024 corresponden al mes de diciembre.

² Se excluye el aporte de los afiliados que realizan Trabajo no Remunerado del Hogar.

³ Cotización del Dólar de Estados Unidos de América. Mercado de intervención, promedio compra-venta del período.

5 Seguro de Pensiones (Invalidez, Vejez y Muerte)

5.1 Domicilio Registrado

Tabla 5.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados							Pensionistas							Total	
	Seguro General Obligatorio			Total Afiliados				Orfandad			Invalidez		Discapacidad			
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público	Seguro Voluntario	Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas				
Total	264.402▼	299.830▲	2.012.813▲	640.675▲	221.033▲	3.438.753▲	37.510▲	127.268▲	27.530▼	14.085▲	537.944▲	701.106▲	4.121.463▲			
Azuay	4.822▼	22.332▲	116.698▼	30.768▼	16.349▲	190.969▼	1.691▼	6.726▲	2.279▼	762▲	32.433▲	41.054▲	230.943▲			
Bolívar	3.409▼	2.434▲	4.451▲	8.683▲	1.639▲	20.616▲	214▲	855▲	354▲	216▲	4.805▲	6.038▲	26.506▲			
Cañar	2.119▼	5.067▼	14.153▲	10.543▼	4.246▲	36.128▲	479▼	1.763▲	461▼	328▲	7.052▲	9.539▲	45.394▲			
Carchi	1.782▼	2.320▲	7.672▲	7.431▲	1.354▲	20.559▲	218▼	992▲	170▼	54▲	4.767▲	5.858▲	26.269▲			
Chimborazo	3.323▼	8.516▼	20.905▼	21.567▼	6.309▲	60.620▼	1.020▼	3.814▲	676▲	247▲	15.333▲	19.526▲	79.591▲			
Cotopaxi	4.232▼	6.579▼	37.706▲	15.748▼	2.658▲	66.923▲	394▲	1.880▲	317▲	135▲	9.971▲	12.113▲	78.833▲			
El Oro	3.297▼	12.421▼	75.047▼	24.382▲	8.656▲	123.803▼	1.353▲	4.442▲	1.544▼	195▲	16.526▲	22.857▲	145.997▼			
Esmeraldas	15.619▼	3.663▲	17.864▲	20.952▼	1.798▲	59.896▲	1.087▲	2.514▲	525▼	329▲	10.180▲	13.784▲	73.265▲			
Galápagos	27▲	1.259▲	5.378▲	2.726▲	460▲	9.850▲	27▲	120▲	10▼	6▲	927▲	1.057▲	10.874▲			
Guayas	34.295▼	65.489▲	677.203▲	113.145▼	46.246▲	936.378▲	12.566▼	36.995▲	7.105▼	5.804▲	124.966▲	178.046▲	1.109.909▲			
Imbabura	13.317▼	8.575▼	31.720▼	18.513▲	5.131▲	77.256▼	1.297▼	3.961▲	521▲	310▲	16.658▲	21.384▲	98.092▼			
Loja	16.593▼	9.710▲	25.352▼	23.864▼	7.415▲	82.934▲	928▲	3.470▲	586▲	221▲	16.352▲	20.234▲	102.576▲			
Los Ríos	37.739▼	6.587▲	47.040▼	23.764▲	2.947▲	118.077▼	1.136▲	2.551▲	691▲	493▲	10.437▲	14.748▲	132.494▲			
Manabí	58.098▼	21.668▲	95.462▲	54.918▼	12.240▲	242.386▲	2.639▲	9.118▲	3.218▲	1.151▲	29.894▲	43.111▲	284.151▲			
Morona Santiago	8.817▲	2.453▲	4.586▲	10.906▲	1.075▲	27.837▲	129▲	405▲	73▲	56▲	2.432▲	2.975▲	30.738▲			
Napo	4.915▼	1.678▼	3.472▲	8.569▲	569▲	19.203▲	157▲	411▲	78▲	55▲	2.085▲	2.670▲	21.790▲			
Orellana	5.930▼	1.509▲	11.388▲	8.636▲	425▲	27.888▲	224▲	276▲	42▲	43▲	1.235▲	1.792▲	29.621▲			
Pastaza	2.287▼	1.422▲	3.626▼	7.156▲	835▲	15.326▼	80▲	352▲	65▲	68▲	2.441▲	2.881▲	18.149▲			
Pichincha	9.717▼	88.605▲	690.541▼	166.721▲	65.435▲	1.021.019▼	8.981▼	37.534▲	7.211▼	2.959▲	192.008▲	232.009▲	1.247.237▲			
Santa Elena	8.178▼	2.475▲	16.697▲	11.928▲	1.773▼	41.051▲	483▲	1.442▲	167▼	104▲	4.774▲	6.732▲	47.629▲			
Santo Domingo	11.007▼	5.907▲	33.349▼	13.314▼	3.282▲	66.859▼	483▲	1.478▲	312▼	279▲	6.811▲	9.108▲	75.722▲			
Sucumbíos	5.453▼	2.312▲	10.938▲	10.299▲	756▲	29.758▲	292▲	523▲	80▲	59▲	2.009▲	2.920▲	32.563▲			
Tunguragua	6.545▼	14.832▲	50.615▼	17.999▼	7.373▲	97.364▼	1.458▼	4.953▲	582▲	187▲	18.986▲	24.645▲	121.210▼			
Zamora Chinchipe	2.881▼	1.996▲	10.917▲	8.139▲	837▲	24.770▲	109▼	340▲	35▲	23▲	1.793▲	2.215▲	26.914▲			
Estados Unidos						9.529▲	9.529▲						9.529▲			
España						4.324▲	4.324▲	58▼	342▲	426▲	1▲	2.968▲	3.691▲	7.974▲		
Italia						1.901▲	1.901▲						1.901▲			
Resto del exterior						5.471▲	5.471▲	6▲	11▲	2▲		100▲	118▲	5.587▲		
Desconocido			2▲	2▼		4▲	1▼				1▲	1▼		5▲		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 5.1.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

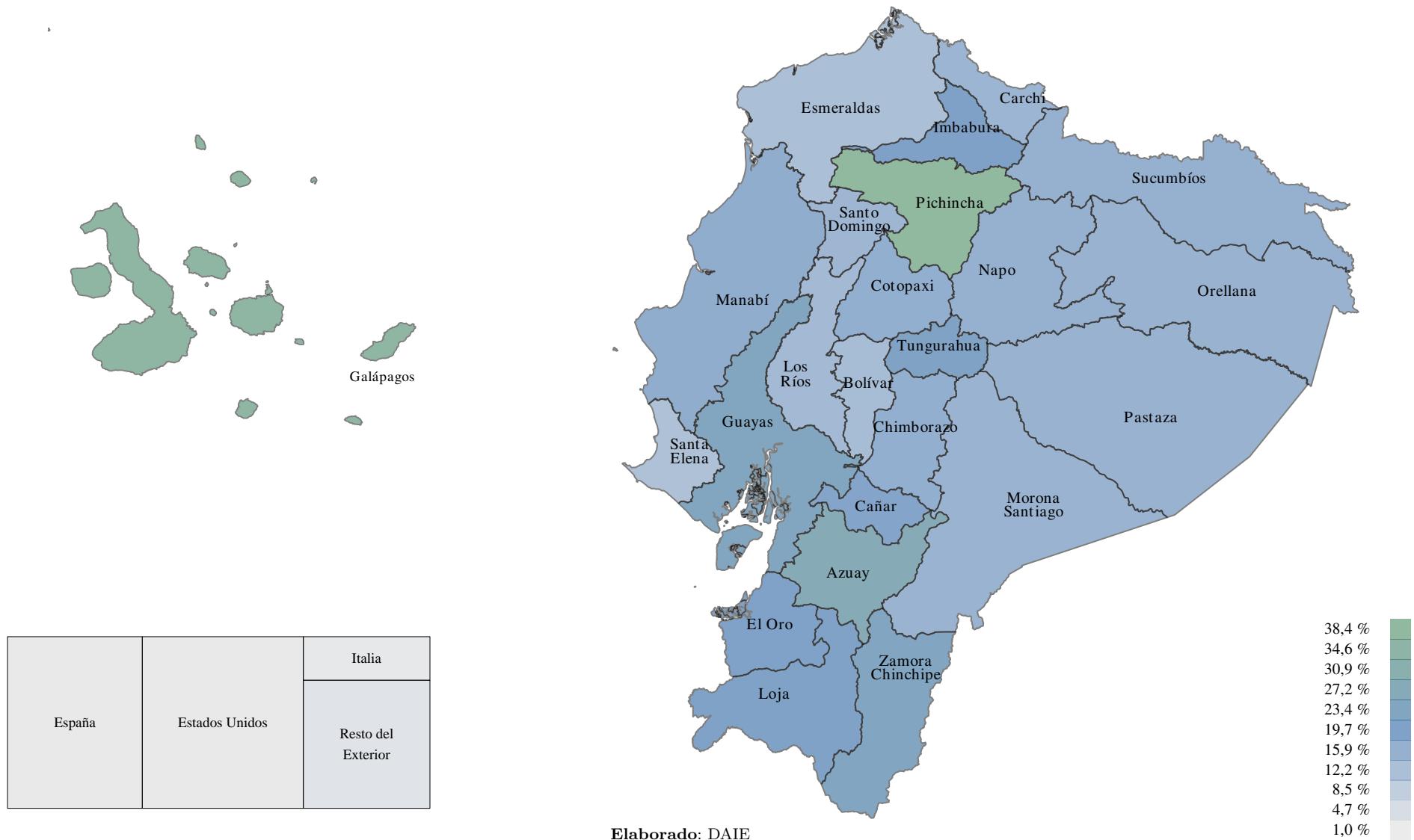


Figura 5.1.2: Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado

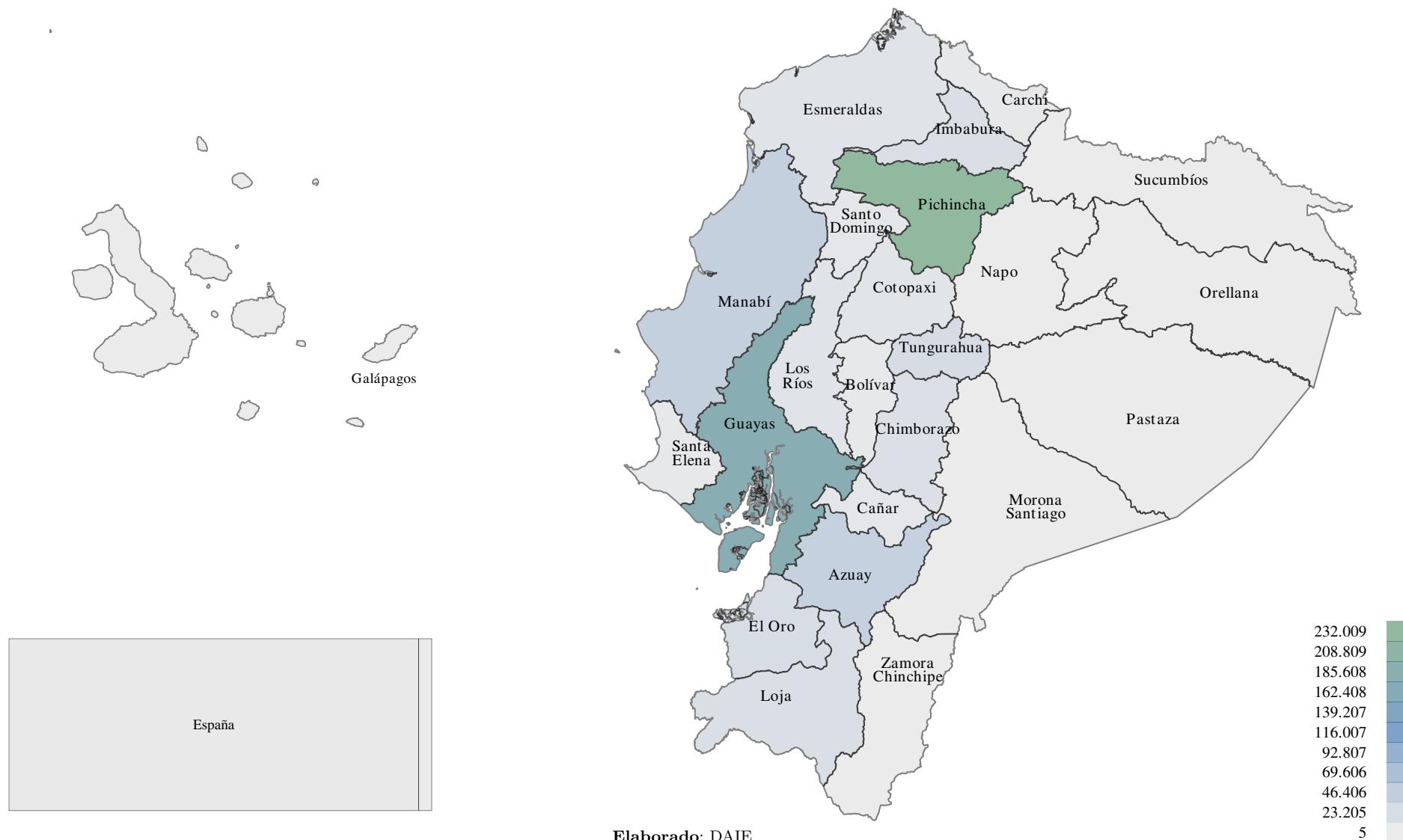


Tabla 5.1.2: Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Afiliados							Pensionistas						
	Seguro General Obligatorio				Público	Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público										
Total	115,11▲	520,99▲	800,17▲	1.166,25▲	480,71▲	770,83▲	169,74▲	344,89▲	515,57▲	788,22▲	688,27▲	635,86▲		
Azuay	115,14▲	523,46▼	781,88▲	1.228,57▲	473,89▲	780,42▲	170,05▲	346,18▲	516,15▲	788,95▲	681,42▲	645,34▲		
Bolívar	115,04▲	486,17▲	578,74▼	1.032,23▼	466,19▼	673,19▲	194,02▲	343,57▲	645,34▲	745,11▲	725,41▲	697,30▲		
Cañar	115,04▲	494,88▲	696,60▼	1.068,65▼	468,98▲	716,02▼	155,48▲	314,62▲	525,39▲	786,03▲	629,34▲	583,63▲		
Carchi	115,30▲	499,06▲	597,60▼	1.044,27▼	475,09▲	698,05▲	177,81▲	323,48▲	565,84▲	655,70▲	708,69▲	660,57▲		
Chimborazo	115,11▲	517,77▲	637,65▼	1.122,90▼	469,36▲	747,29▼	182,08▲	343,65▲	553,51▲	719,77▲	684,02▲	642,04▲		
Cotopaxi	115,04▲	510,57▲	636,72▲	1.050,45▲	471,10▲	682,11▲	157,67▼	321,55▲	525,10▲	686,80▼	635,67▲	599,70▲		
El Oro	115,08▲	509,38▲	620,08▲	1.053,29▲	462,06▲	669,80▲	167,97▲	335,13▲	541,48▲	824,87▼	711,04▼	632,78▲		
Esmeraldas	115,04▲	507,54▲	606,67▲	1.023,92▲	473,33▲	614,36▲	173,34▲	371,11▲	624,52▲	1.140,85▼	806,27▲	727,83▲		
Galápagos	115,04▲	576,31▼	1.137,61▲	1.781,10▲	480,56▲	1.210,46▲	166,79▲	457,52▲	838,80▲	957,42▲	1.029,86▲	972,77▲		
Guayas	115,11▲	527,05▲	808,01▲	1.179,73▼	472,01▲	791,30▲	170,98▲	350,34▲	496,61▲	774,76▲	664,75▲	596,50▲		
Imbabura	115,10▲	512,64▲	622,54▲	1.103,80▲	477,19▲	628,54▲	171,54▲	327,46▲	497,63▲	718,40▲	627,40▲	582,34▲		
Loja	115,05▲	516,16▲	727,54▼	1.055,16▼	468,54▲	651,36▲	167,32▲	362,18▲	569,32▲	856,87▲	819,31▲	757,75▲		
Los Ríos	115,04▲	498,81▲	600,13▲	1.030,96▼	454,79▼	522,52▲	137,68▲	316,79▲	476,76▲	697,19▲	642,97▲	566,07▲		
Manabí	115,05▲	498,78▲	673,62▲	1.085,60▼	464,95▲	606,91▲	160,57▲	324,65▲	512,68▲	742,28▲	652,53▲	589,06▲		
Morona Santiago	115,04▲	493,03▲	603,67▲	963,52▼	479,37▲	575,34▲	124,59▼	350,74▲	591,40▼	811,56▲	744,03▲	691,17▲		
Napo	115,04▲	521,46▲	612,58▲	997,31▲	496,71▲	645,52▲	169,03▲	367,02▲	637,76▲	946,20▼	848,51▲	767,16▲		
Orellana	115,04▲	522,59▼	692,10▼	939,19▲	479,72▼	633,50▼	120,95▲	316,63▲	533,12▲	969,30▲	724,74▲	599,11▲		
Pastaza	115,09▲	514,77▲	656,67▲	1.004,00▼	464,85▼	714,41▲	159,44▲	353,08▲	588,39▲	889,18▲	746,83▲	714,60▲		
Pichincha	116,25▲	533,37▲	898,67▲	1.356,45▲	481,78▲	907,56▲	183,79▲	354,18▲	531,06▲	823,11▲	712,95▲	681,45▲		
Santa Elena	115,05▲	514,91▲	613,27▲	1.002,55▲	464,36▲	614,77▲	129,96▲	362,35▲	437,33▲	837,63▲	631,20▲	558,35▲		
Santo Domingo	115,06▲	506,18▲	630,16▲	1.086,15▲	469,93▲	617,34▲	154,17▲	319,00▲	461,14▲	765,90▼	612,53▲	557,25▲		
Sucumbíos	115,04▲	508,49▲	658,57▲	983,14▲	455,66▼	654,49▲	137,88▲	317,42▲	579,74▲	788,61▲	702,44▲	585,75▲		
Tunguragua	115,13▲	516,63▲	746,40▼	1.148,16▼	476,85▲	722,82▼	148,46▲	319,36▲	521,27▲	670,79▲	635,59▲	580,01▲		
Zamora Chinchipe	115,04▲	499,07▲	1.063,73▲	948,49▼	463,45▲	849,74▲	157,79▲	338,01▲	716,58▲	823,13▼	838,19▲	758,01▲		
Estados Unidos						550,91▲	550,91▲							
España						522,27▲	522,27▲	84,16▼	186,72▼	145,45▲	479,34▲	197,58▲	194,42▲	
Italia						515,01▲	515,01▲							
Resto del exterior						506,25▼	506,25▼	117,89▲	277,67▲	125,35▼		241,33▼	234,19▼	
Desconocido		517,30▲	195,00▲			356,15▲	390,33▲				214,29▲	604,62▲		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

5.2 Sexo y Edad

Tabla 5.2.1: Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Afiliados						Pensionistas						Total
	Seguro General Obligatorio						Orfandad			Viudez			
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público	Seguro Voluntario	Total Afiliados							Total Pensionistas
Total	264.402▼	299.830▲	2.012.813▲	640.675▲	221.033▲	3.438.753	37.510	127.268▲	27.530▼	14.085▲	537.944▲	701.106▲	4.121.463▲
Femenino													
Total F	263.111▼	132.695▲	770.645▲	334.051▲	133.803▲	1.634.305	23.915	112.847▲	12.871▼	5.512▲	239.930▲	360.036▲	1.980.178
≥ 85	21▼	158▼	539▲	1▼	1.184▼	1.903▼	1.540	18.669▲	578▼		19.971▲	33.289▲	35.059▲
80 - 84	23▲	257▼	777▼	7▲	1.354▼	2.418▼	1.063▲	13.614▲	507▲		22.180▲	31.750▲	33.960▲
75 - 79	45▲	560▼	1.601▼	39▲	2.520▼	4.765▼	1.418▲	15.787▲	917▲		39.674▲	50.793▲	55.238▲
70 - 74	4.828▲	1.429▼	3.386▼	307▲	4.538▼	14.488▲	1.583▼	16.234▲	1.935▲	47▲	62.899▲	75.231▲	89.109▲
65 - 69	10.785▲	6.517▲	11.548▼	2.939▲	13.033▲	44.822▲	1.823	14.461▲	3.271▲	602▲	63.163▲	77.910▲	121.124▲
60 - 64	13.559▼	15.229▲	28.837▲	14.019▲	24.283▲	95.927▲	1.702▼	11.509▲	2.589▼	1.884▲	31.715▲	47.509▲	140.477▲
55 - 59	16.859▼	18.388▲	43.957▲	32.316▲	23.949▲	135.469	1.352▼	7.595▼	1.490▼	1.862▲	315▼	12.475▼	145.008▼
50 - 54	23.011▲	17.129▲	56.961▲	38.158▲	16.760▲	152.019▲	1.002▼	5.462▲	775▼	876▲	13▼	8.093▼	158.111▲
45 - 49	31.009▲	15.596▲	75.500▲	44.517▲	11.517▲	178.139▲	670▼	3.910▲	440▼	226▲		5.238▲	181.963▲
40 - 44	40.597▼	14.039▼	95.074▲	55.179▲	8.663▲	213.552▲	331▼	2.671▲	222▼	11▼		3.232▼	215.782▲
35 - 39	45.781▼	12.735▲	112.926▲	63.552▲	7.159▲	242.153	136▼	1.774▲	108▼	3▲		2.020▲	243.567▲
30 - 34	40.721▼	11.592▲	132.886▲	50.347▼	6.484▲	242.030▼	111▼	901▼	34▲	1▲		1.047▼	242.794▼
25 - 29	27.825▼	9.613▲	129.591▼	25.749▼	5.790▲	198.568▼	72▼	243▲	4▼			319	198.815▼
21 - 24	8.047▼	8.839▼	62.084▼	6.435▼	4.082▲	89.487▼	44▼	17▼	1▲			62▼	89.543▼
18 - 20		610▲	14.750▼	486▼	2.487▲	18.333	89▼					89▼	18.421▲
15 - 17		4	228▲			232▲	3.944▲					3.944▲	4.172▲
12 - 14							2.979					2.979	2.979
9 - 11							2.000					2.000	2.000
6 - 8							1.258▲					1.258▲	1.258▲
3 - 5							659▲					659▲	659▲
0 - 2							139▼					139▼	139▼
Descon.													

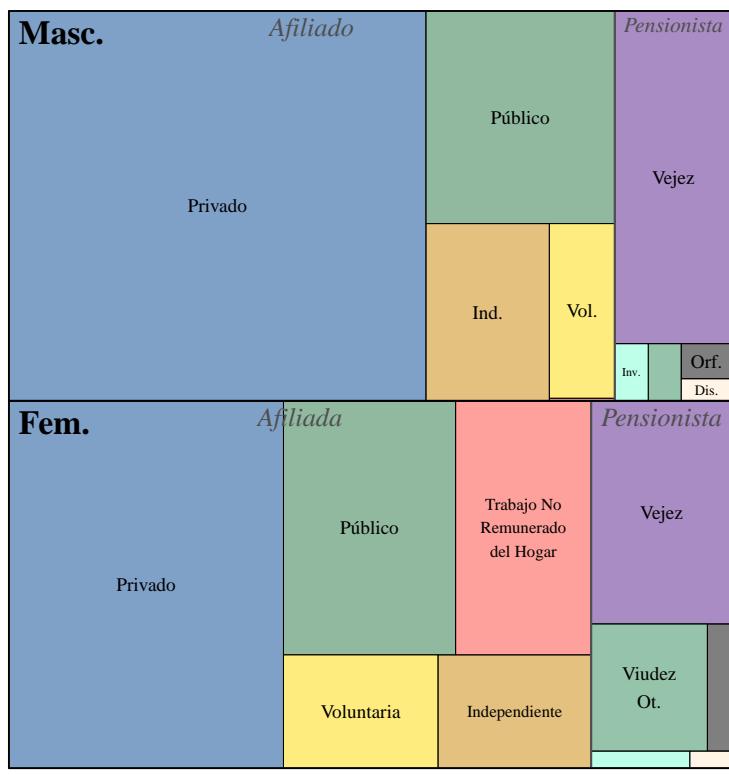
continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas						Total	
	Seguro General Obligatorio			Seguro Voluntario			Total Afiliados	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Total Pensionistas	
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público										
Masculino														
Total M	1.291▼	167.135▲	1.242.168▲	306.624▼	87.230▲	1.804.448▲	13.595▲	14.421▲	14.659▼	8.573▲	298.014▲	341.070▲	2.141.285▲	
≥ 85	4◀	170▼	274▼	3▼	468▼	919▼	31▲	2.171▲	585▲	24.092▲	25.076▲	25.954▲		
80 - 84	1▲	321▲	523▼	40▼	727▼	1.612▼	42▼	1.684▲	650▲	30.290▲	31.312▲	32.829▲		
75 - 79		815▼	1.287▼	222▲	1.437▼	3.761▼	71▲	2.030▲	1.265▲	53.210▲	54.973▲	58.516▲		
70 - 74	65▲	2.244▲	3.368▲	981▲	2.830▲	9.488▲	150▼	2.227▲	2.372▲	67▲	78.616▲	81.707▲	90.744▲	
65 - 69	258▲	9.086▲	11.953▲	5.440▲	7.962▲	34.699▲	210▲	1.999▲	3.281▼	1.080▲	77.405▲	82.722▲	116.717▲	
60 - 64	189▼	21.677▲	36.087▲	17.536▲	15.130▲	90.619▲	313▼	1.429▲	2.711▼	2.993▲	33.856▲	40.908▲	130.689▲	
55 - 59	145▼	24.291▼	62.917▲	31.688▲	13.171▲	132.212▲	288▼	1.034▲	1.567▼	2.662▲	431▼	5.949▼	137.518▲	
50 - 54	120▼	23.255▲	87.847▲	35.138▲	9.284▲	155.644▲	289▼	697▲	969▼	1.410▲	95▼	3.441▲	158.616▲	
45 - 49	108▼	21.498▲	119.161▲	40.218▲	7.073▲	188.058▲	238▲	506▲	613▼	338▲	18▼	1.707▲	189.452▲	
40 - 44	115▼	19.456▼	149.155▼	48.162▲	6.135▲	223.023▲	219▼	370▲	361▼	22◀	1▼	971▼	223.756▲	
35 - 39	80▼	16.399▲	177.898▲	53.476▲	5.713▲	253.566▲	148▼	212▲	206▼	1◀		567▼	253.992▲	
30 - 34	80▼	12.485▲	209.246▲	42.323▼	5.725▲	269.859▲	159▼	54▼	66▼			279▼	270.084▼	
25 - 29	69▼	8.809▲	214.452▲	24.036▼	5.189▼	252.555▲	102▼	8▼	13▼			123▼	252.658▲	
21 - 24	57▼	5.995▲	129.709▼	6.515▼	4.001▲	146.277▲	45▲					45▲	146.320▼	
18 - 20		632▲	37.904▼	845▼	2.385▲	41.766▲	91▼					91▼	41.856▲	
15 - 17		2◀	387▲	1◀		390▲	4.029▲					4.029▲	4.414▲	
12 - 14							3.109▲					3.109▲	3.109▲	
9 - 11							1.978▼					1.978▼	1.978▼	
6 - 8							1.254▲					1.254▲	1.254▲	
3 - 5							690▲					690▲	690▲	
0 - 2							139▲					139▲	139▲	
Descon.														
Desconocido														
Total D														

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

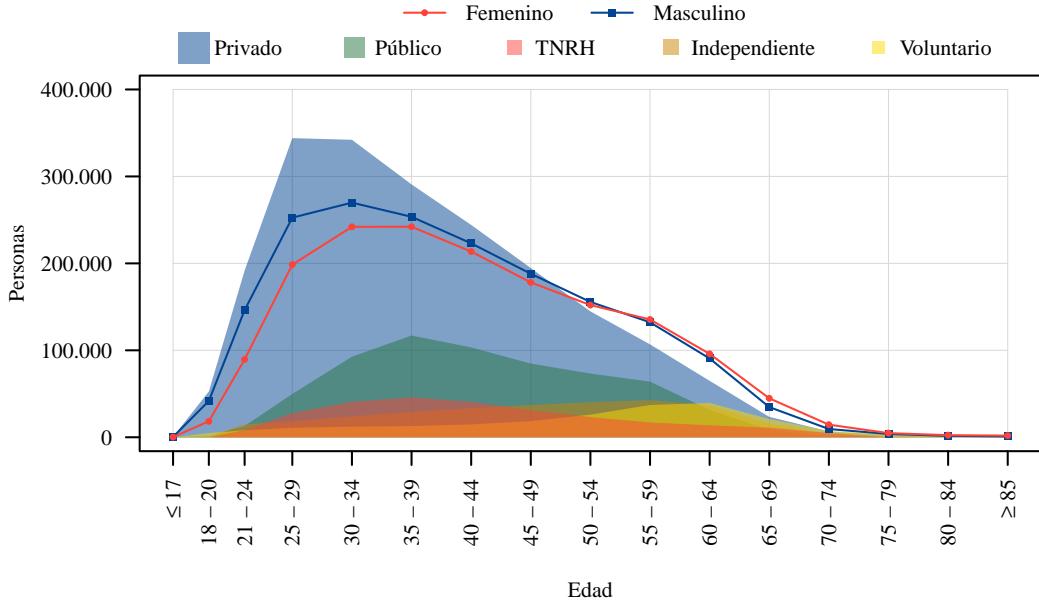
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.1: Distribución de Asegurados del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Sexo y Tipo



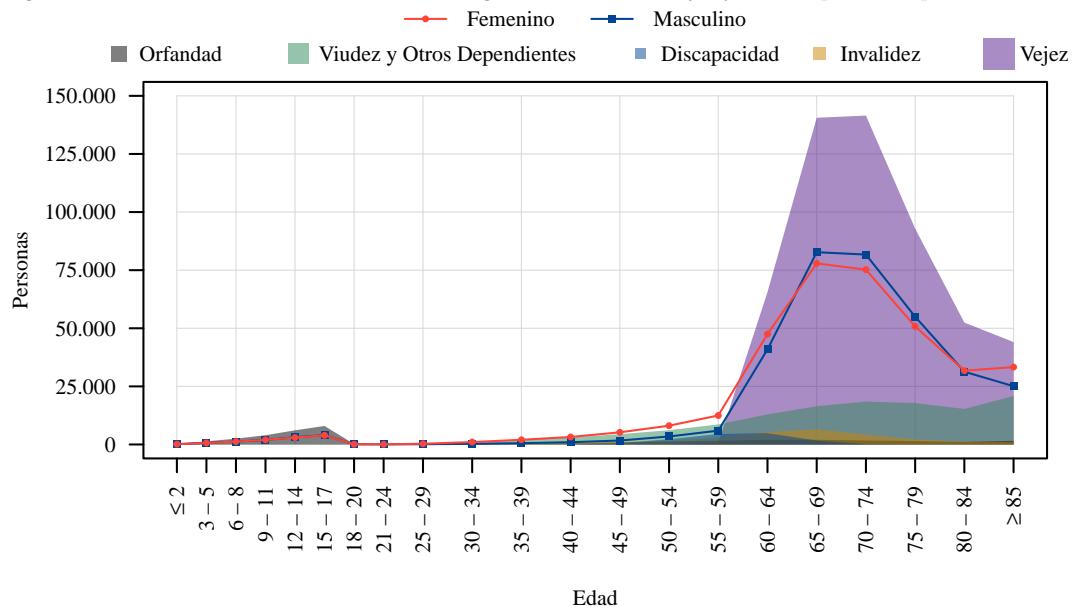
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.2: Distribución de Afiliados al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



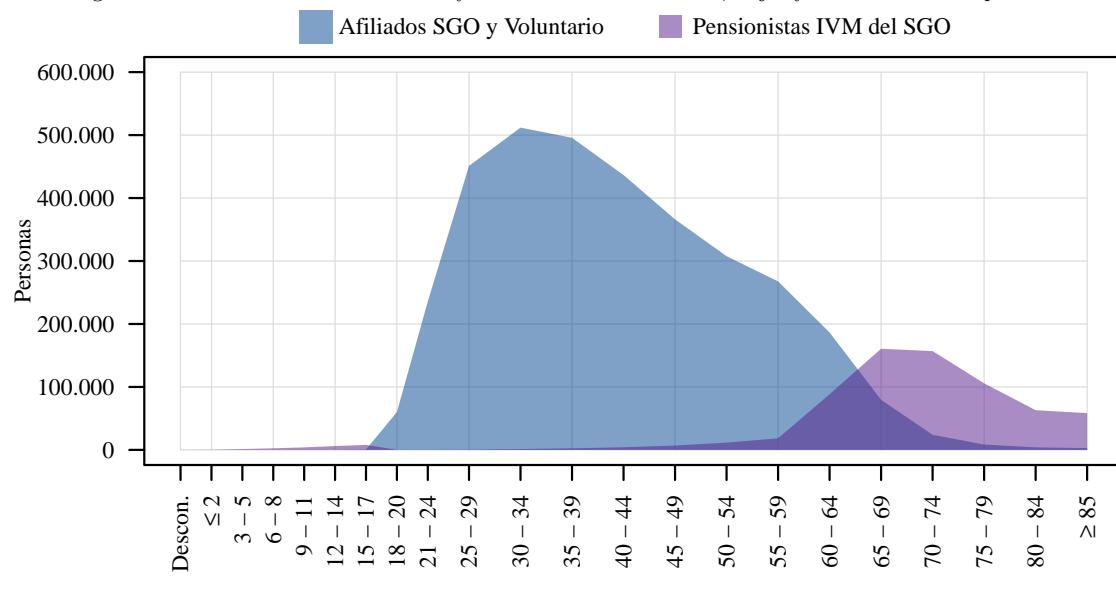
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.3: Distribución de Pensionistas del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.4: Distribución de Afiliados y Pensionistas de Invalidez, Vejez y Muerte del SGO por Edad



Elaborado: DAIE.

Tabla 5.2.2: *Bases de Aportación y Pensiones Promedio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte por Tipo, Sexo y Edad*

Edad	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio				Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público								
Total	115,11▲	520,99▲	800,17▲	1.166,25	480,71▲	770,83	169,74▲	344,89▲	515,57▲	788,22▲	688,27▲	635,86▲
Femenino												
Total F	115,11▲	516,52▲	771,77▲	1.149,82	480,78▲	698,78	183,49▲	347,48▲	534,50▲	777,15▲	652,56▲	586,97▲
≥ 85	115,04▲	477,30▲	480,43▼	1.000,00▲	460,04▲	462,46	270,77▲	363,32▲	563,97▲		563,75▼	564,28▲
80 - 84	115,04▲	469,75▼	507,96▲	524,87▲	462,74▲	473,79▲	252,59▲	350,92▲	477,18▲		518,06▲	528,46▲
75 - 79	125,26▲	476,78▲	556,28▲	739,63▲	464,38▲	494,58▲	237,57▲	350,70▲	413,30▼		533,31▲	539,66▲
70 - 74	115,25▲	503,56▲	613,85▼	1.063,38▲	472,19▲	363,57▼	229,26▲	356,32▲	461,37▲	491,64▲	598,92▲	594,63▲
65 - 69	115,36▲	539,28▲	620,58▲	1.190,39▲	492,65▲	459,60▼	221,25▲	361,49▲	638,23▲	654,34▲	711,26▲	680,76▲
60 - 64	115,20▲	571,32▲	705,58▼	1.211,06▼	514,10▲	609,93▼	216,60▲	353,15▲	577,40▼	777,65▲	934,79▲	779,64▲
55 - 59	115,29▲	544,48▲	797,12▲	1.228,77▲	495,43▲	713,26	209,87▲	341,26▲	530,97▲	789,84▲	1.258,76▲	443,60▲
50 - 54	115,11▲	503,28▲	845,50▲	1.196,41▼	476,00▲	726,30▼	204,54▲	331,09▲	442,33▲	829,99▲	1.578,51▲	383,51▲
45 - 49	115,12▲	500,21▲	895,63▲	1.194,12▲	475,43▲	752,53	201,47▲	305,52▲	427,80▲	868,74▲		327,25▲
40 - 44	115,07▲	504,10▲	901,28▲	1.191,66▼	472,40▲	761,47▼	201,63▲	280,12▲	392,69▲	582,42▼		281,10▲
35 - 39	115,07▲	499,19▲	868,46▲	1.173,73▼	476,30▲	753,38	195,16▲	250,12▲	350,71▼	272,18▲		251,96▲
30 - 34	115,04▲	503,34▲	784,45▲	1.081,05▼	477,37▲	692,48▼	192,58▼	219,29▲	264,39▼	230,00▲		217,93▲
25 - 29	115,04▲	498,19▲	657,57▲	955,83▼	466,09▲	590,81▼	192,68▲	208,55▲	244,52▼			205,42▲
21 - 24	115,04▲	497,53▼	528,66▲	786,70▼	373,30▼	489,51▲	193,89▲	201,92▲	230,00▲			196,67▲
18 - 20		410,43▼	454,02▲	605,33▲	322,63▼	438,76▼	155,05▲					155,05▲
15 - 17		287,50▼	290,96▼			290,90▼	138,81▲					138,81▲
12 - 14							131,01▲					131,01▲
9 - 11								129,27▲				129,27▲
6 - 8								124,94▲				124,94▲
3 - 5								131,84▲				131,84▲
0 - 2								115,68▼				115,68▼
Descon.												

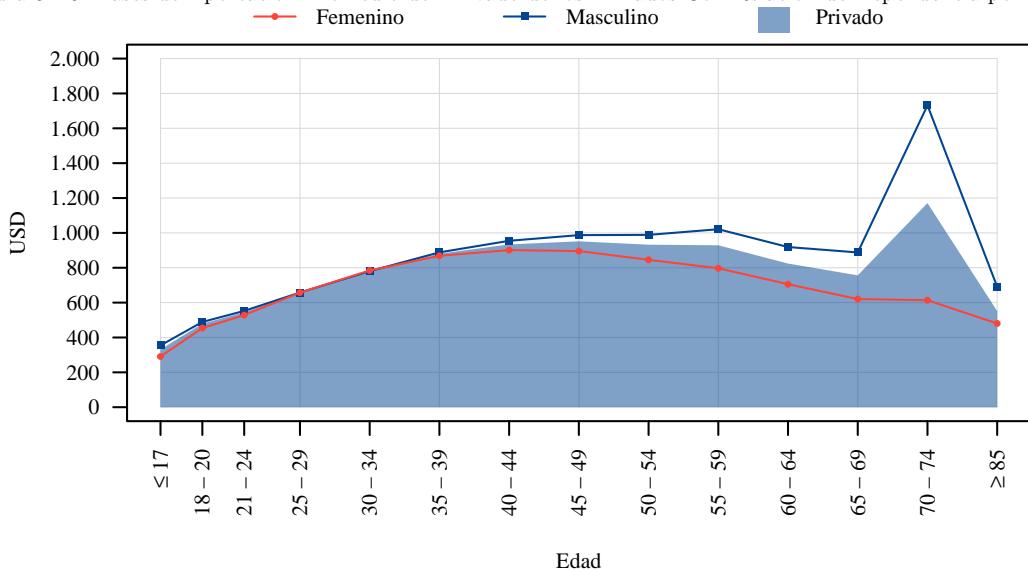
continúa en la página siguiente...

Edad	Afiliados						Pensionistas					
	Seguro General Obligatorio											
	Trabajo No Remunerado del Hogar	Sin Relación de Dependencia	Privado	Público	Seguro Voluntario	Base de Aportación Promedio	Orfandad	Viudez	Invalidez	Discapacidad	Vejez	Pensión Promedio
	Masculino											
Total M	115,13▲	524,54▲	817,80▲	1.184,14▲	480,60▲	836,08	145,55▲	324,69▲	498,94▲	795,33▲	717,01▲	687,46▲
≥ 85	115,04▲	486,71▲	690,95▲	527,33▼	462,22▲	533,15▲	254,59▲	313,40▲	587,03▼		630,72▲	647,11▲
80 - 84	230,04▲	524,71▲	1.013,22▼	1.175,51▲	461,74▲	670,63▼	268,28▼	311,48▲	520,19▼		615,32▲	623,15▲
75 - 79		509,75▼	1.226,62▼	1.172,96▲	471,45▲	779,57▼	254,58▲	333,20▲	465,99▲		627,98▲	631,20▲
70 - 74	115,04▲	528,59▲	1.731,77▼	1.191,95▲	478,07▲	1.005,59	239,63▲	352,67▲	476,93▲	637,78▼	676,24▲	675,08▲
65 - 69	115,04▲	551,55▲	887,78▲	1.312,04▼	503,69▲	771,52▲	235,12▲	344,09▲	562,33▲	706,94▲	754,78▲	746,71▲
60 - 64	115,04▲	585,58▲	919,02▼	1.272,01▼	516,50▲	838,44	223,00▲	328,12▲	534,22▼	811,69▲	1.008,35▲	942,48▲
55 - 59	115,04▲	543,42▲	1.021,01▲	1.263,80▼	496,45▲	938,08▲	219,38▲	318,36▲	475,32▲	826,31▲	1.252,15▲	651,62▲
50 - 54	115,04▲	519,59▲	988,72▼	1.225,69▲	482,89▲	941,19	209,09▲	308,57▲	432,30▲	788,93▲	1.459,08▲	565,36▲
45 - 49	115,04▲	511,46▲	987,26▲	1.262,88▲	477,08▲	972,06▲	204,35▲	283,27▲	388,01▲	771,51▲	1.465,18▲	420,01▲
40 - 44	115,04▲	507,20▲	954,69▲	1.271,15▲	475,88▲	970,33	211,84▲	269,50▼	356,84▲	440,35▼	1.548,41▲	294,71
35 - 39	115,04▲	500,10▲	888,25▲	1.206,75▼	478,26▲	920,80▲	191,74▲	273,99▲	322,76▲	296,38▲		270,28▲
30 - 34	115,04▲	503,50▲	780,53▲	1.066,63▼	476,97▲	805,91	203,42▲	218,21▼	277,65▲			223,84▲
25 - 29	115,04▲	496,92▲	658,03▲	917,47▼	466,78▲	672,99▲	186,75▲	215,89▲	246,55▼			194,97▲
21 - 24	115,04▲	472,38▼	552,51▲	738,80▲	384,94▼	552,72▲	195,26▲					195,26▲
18 - 20		424,25▼	489,19▲	588,91▼	324,50▼	480,82▼	166,22▲					166,22▲
15 - 17		230,00▼	354,59▼	462,95▲		354,23▼	137,61▲					137,61▲
12 - 14							129,50▲					129,50▲
9 - 11							128,88▲					128,88▲
6 - 8							120,46▲					120,46▲
3 - 5							123,88▲					123,88▲
0 - 2							111,71▼					111,71▼
Descon.												
Total D												

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

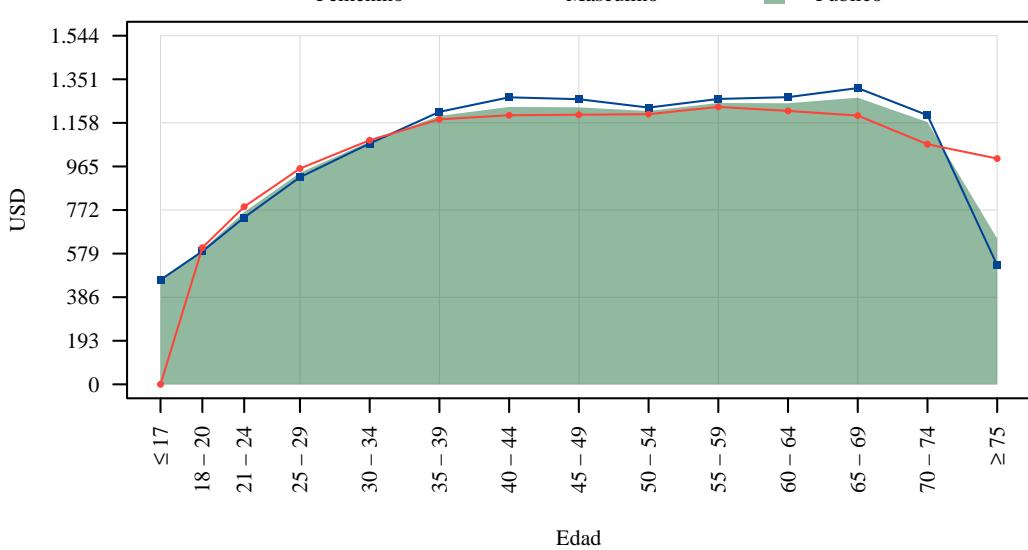
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.5: Bases de Aportación Promedio del Privado de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad



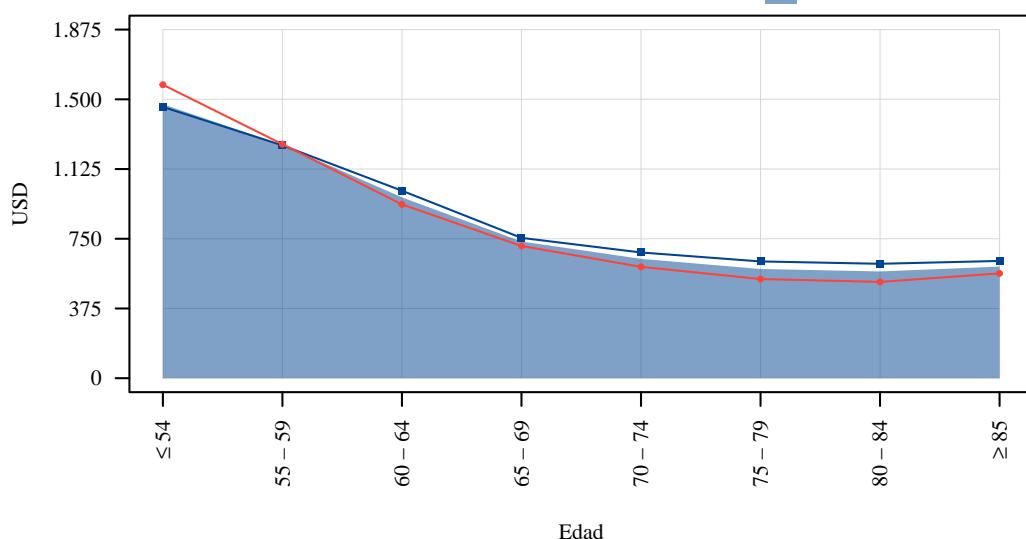
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.6: Bases de Aportación Promedio del Público de los Afiliados Con Relación de Dependencia por Sexo y Edad



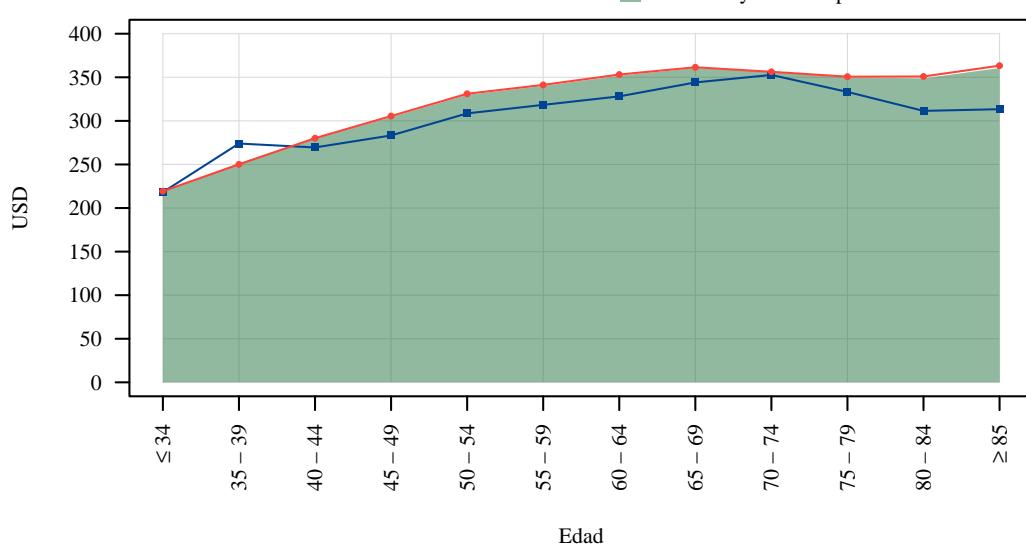
Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.7: Pensiones Promedio de Vejez del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

Figura 5.2.8: Pensiones Promedio de Viudez y Otros Dependientes del SGO por Sexo y Edad



Elaborado: DAIE.

5.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 5.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio Transitorio por Incapacidad	Jubilación por Invalidez	Jubilación por Discapacidad	Jubilación por Vejez	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Auxilio para Funerales	Total
Beneficiarios								
Total	195▼	1.057▼	1.795▲	50.808▼	4.228▲	9.641▲	20.815▲	87.903▼
Diciembre	25▲	104▲	143▲	4.504▲	267▲	536▲	1.774▲	7.352▲
Noviembre	25▼	111▲	93▼	5.387▲	310▼	801▼	1.691▼	8.415▲
Octubre	10▼	69▼	116▲	3.963▼	364▲	930▲	1.850▼	7.294▼
Septiembre	28▲	106▲	102▲	3.449▼	352▲	835▲	1.913▲	6.777▼
Agosto	12▼	69▼	143▲	4.128▼	410▼	844▼	1.803▲	7.401▼
Julio	18▲	104▼	225▼	5.627▼	483▲	912▲	1.935▲	9.299▼
Junio	19▲	108▲	134▼	4.359▼	378▼	853▲	1.630▼	7.476▼
Mayo	19▼	100▲	70▼	4.651▼	287▼	785▼	1.638▲	7.544▼
Abril	6▼	79▼	170▲	4.877▲	364▲	832▲	1.618▲	7.943▲
Marzo	12▼	75▼	297▲	3.232▲	443▲	821▼	1.675▼	6.546▲
Febrero	14▼	77▼	128▲	3.348▲	271▼	672▲	1.608▲	6.116▲
Enero	8▲	56▲	177▲	3.308▲	384▲	848▲	1.685▼	6.461▲
Desconocido								
Valor Promedio								
Total	477,62▲	453,49▲	803,27▲	618,88▲	150,95▲	375,19▲	1.382,80▲	750,33▲
Diciembre	494,06▲	441,22▼	836,50▲	586,90▼	154,04▲	357,30▼	1.386,05▲	749,73▼
Noviembre	565,24▲	439,11▼	804,76▲	614,46▼	148,78▲	371,63▲	1.390,39▲	729,72
Octubre	608,91▲	526,77▲	790,99▲	648,76▲	166,57▲	383,19▲	1.381,62▲	777,62▲
Septiembre	408,06▲	360,14▼	868,36▲	677,58▲	143,83▼	381,22▲	1.386,43▲	810,07▲
Agosto	445,50▲	463,52▲	818,24▼	592,75▲	147,95▲	373,40▲	1.381,70▲	738,05▲
Julio	442,54▼	435,77▲	729,86▲	590,80▲	142,14▼	363,74▲	1.380,37▲	710,81▲
Junio	451,96▼	468,29▲	769,96▼	600,55▲	145,97▲	375,68▲	1.387,84▲	724,07▲
Mayo	377,45▼	459,53▲	799,53▼	662,91▲	158,60▲	388,53▲	1.384,32▲	769,58▲
Abril	624,16▲	465,19▼	860,51▲	628,64▲	159,52▲	387,15▲	1.384,81▲	739,17▲
Marzo	545,09▲	506,29▲	790,01▲	610,84▼	145,12▲	362,81▼	1.383,65▲	752,58
Febrero	319,92▼	446,73▼	874,07▲	655,35▼	159,92▲	375,25▲	1.376,44▲	793,34▼
Enero	722,65▲	494,52▲	770,17▼	571,72▼	148,02▲	376,65▲	1.369,86▲	733,91▼
Desconocido								

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

6 Seguro General de Salud Individual y Familiar

6.1 Población Cubierta

Tabla 6.1.1: Población Cubierta para Atenciones Médicas del SGSIF por Domicilio

Domicilio Registrado	Afiliados					Pensionistas					Total Pensionistas	Demás Beneficiarios					Asegurados Cubiertos
	SSC	SGO	Con y Sin Relación de Dependencia		Total Afiliados	Seguro Social Campesino	Invalidez, Vejez, Discapacidad y Orfandad	Riesgos del Trabajo	Total Pensionistas	Total Afiliados y Pensionistas	Dependientes del SSC	De Afiliados		De Pensionistas			
			Jefe de Familia	Seguro Voluntario								Hijos menores de edad	Ext. Cobertura Cónyuges	Hijos menores de edad	Ext. Cobertura Cónyuges		
Total	356.673	2.953.318	221.033▲	3.530.971▲	133.920▲	701.106▲	13.097▲	845.736▲	4.337.954▲	473.511▼	1.993.060▼	81.191▲	3.432▲	30.261▲	6.889.066▲		
Azuay	17.914▼	169.798▼	16.349▲	204.061▼	9.420▲	41.054▲	899▲	51.185▲	252.770▲	18.521▼	107.575▼	2.631▼	95▲	850▲	380.642▼		
Bolívar	9.685▲	15.568▲	1.639▲	26.892▲	4.585▲	6.038▲	96▲	10.701▲	37.059▲	12.239▼	11.071▲	181▲	29▲	95▲	60.161▲		
Cañar	6.252▼	29.763▲	4.246▲	40.260▲	4.237▲	9.539▲	128▲	13.863▲	53.654▲	5.309▼	20.884▲	646▲	41▲	276▲	80.337▲		
Carchi	4.683▼	17.423▲	1.354▲	23.460▲	2.597▲	5.858▲	78▲	8.516▲	31.528▲	6.050▼	11.319▲	158▲	7▲	127▲	48.880▼		
Chimborazo	17.038▼	50.988▼	6.309▲	74.334▼	8.025▲	19.526▲	387▲	27.853▲	99.542▲	21.197▼	31.962▼	679▼	38▲	486▲	152.805▼		
Cotopaxi	9.965▼	60.033▲	2.658▲	72.656▲	5.644▲	12.113▲	348▲	18.047▲	89.731▲	8.902▼	44.529▼	296▲	22▲	182▲	142.754▲		
El Oro	7.339▼	111.850▼	8.656▲	127.845▼	3.772▲	22.857▲	454▲	27.022▲	153.527▲	6.853▼	78.751▼	3.951▼	159▲	1.394▲	243.969▼		
Esmeraldas	12.365▼	42.479▲	1.798▲	56.642▼	4.285▲	13.784▲	237▲	18.259▲	74.264▲	18.845▼	35.835▼	649▲	152▲	422▲	129.239▼		
Galápagos	119▲	9.363▲	460▲	9.942▲	77▲	1.057▲	3▲	1.137▲	11.044▲	32▲	5.729▲	102▲	3▲	16▲	16.913▲		
Guayas	42.377▲	855.837▲	46.246▲	944.455▲	10.953▲	178.046▲	3.791▲	192.104▲	1.130.841▲	59.399▼	590.488▲	41.049▲	1.401▲	14.026▲	1.833.258▲		
Imbabura	8.394▼	58.808▼	5.131▲	72.332▼	4.956▲	21.384▲	368▲	26.625▲	97.938▲	10.171▼	36.489▼	625▲	31▲	446▲	144.836▼		
Loja	23.994▼	58.926▲	7.415▲	90.334▲	14.095▲	20.234▲	324▲	34.596▲	123.298▲	28.777▼	39.314▼	1.145▼	78▼	510▼	191.529▼		
Los Ríos	39.695▲	77.391▲	2.947▲	120.025▲	6.885▲	14.748▲	215▲	21.818▲	140.109▲	55.027▼	61.994▼	3.472▲	211▲	1.185▲	259.714▲		
Manabí	100.657▼	172.048▲	12.240▲	284.934▲	31.993▲	43.111▲	545▲	75.575▲	351.622▲	153.495▼	121.978▲	7.448▲	284▲	2.459▲	631.615▼		
Morona Santiago	2.679▼	17.945▲	1.075▲	21.698▲	1.697▲	2.975▲	49▲	4.715▲	26.269▲	2.458▼	17.125▲	189▲	30▲	69▲	45.931▲		
Napo	2.535▼	13.719▲	569▲	16.823▼	956▲	2.670▲	54▲	3.665▲	20.328▲	3.942▼	10.821▼	90▲	22▼	47▲	34.800▼		
Orellana	2.527▼	21.533▲	425▲	24.483▲	1.085▲	1.792▲	59▲	2.931▲	27.252▲	3.211▼	19.149▲	266▲	14▲	49▲	49.477▲		
Pastaza	1.092▼	12.204▼	835▲	14.131▼	702▲	2.881▲	51▲	3.624▲	17.669▲	1.114▼	9.636▼	104▲	17▲	48▲	28.481▼		
Pichincha	14.309▲	945.867▼	65.435▲	1.025.598▲	4.787▲	232.009▲	3.931▲	239.921▲	1.258.361▲	18.055▼	581.389▼	12.944▲	563▲	5.807▲	1.872.903▲		
Santa Elena	8.212	31.100▲	1.773▼	41.083▲	2.539▲	6.732▲	59▲	9.321▲	50.015▲	12.241▼	24.438▲	1.765▲	61▲	528▲	87.966▲		
Santo Domingo	10.616▲	52.570▼	3.282▲	66.465▲	3.748▲	9.108▲	353▲	13.187▲	79.206▲	13.573▼	38.706▼	1.171▲	82▼	532▲	132.372▼		
Sucumbíos	4.304▼	23.549▲	756▲	28.608▲	1.924▲	2.920▲	155▲	4.984▲	33.397▲	4.180▼	18.527▲	252▲	25▲	68▲	55.778▲		
Tunguragua	6.435▼	83.446▼	7.373▲	97.252▼	3.292▲	24.645▲	461▲	28.349▲	124.407▲	5.214▼	52.953▼	962▼	51▲	517▲	183.354▼		
Zamora Chinchipe	3.487▲	21.052▲	837▲	25.375▲	1.666▲	2.215▲	52▲	3.928▲	29.127▲	4.706▼	18.120▲	264▲	12▼	49▼	51.872▲		
Estados Unidos				9.529▲	9.529▲					9.529▲		2.180▲	56▲		11.765▲		
España				4.324▲	4.324▲		3.691▲		3.691▲	7.974▲		561▲	14▼	4▲	73▲		
Italia				1.901▲	1.901▲					1.901▲		340▲	17▲		2.258▲		
Resto del exterior				5.471▲	5.471▲		118▲		118▲	5.587▲		1.194▲	65▲		6.844▲		
Desconocido			4▲		4▲		1◀		1◀	5▲		3▲			8▲		

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

6.2 Prestaciones Realizadas

Tabla 6.2.1: Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia

Mes ¹	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Maternidad		
Beneficiarios									
Total	2.776.133▲	317.449▼	3.811▲	3.095.500▲	40.723▲	20.053▼	60.776▲	3.112.983▲	
Enero	657.045▼	16.672▼	210▼	673.916▼	5.471▲	1.197▼	6.668▼	677.348▼	
Febrero	667.683▲	17.203▼	242▼	685.116▲	5.517▲	1.262▼	6.779▲	688.779▲	
Marzo	737.076▲	18.147▼	204▼	755.416▲	5.782▲	1.384▼	7.166▲	759.226▲	
Abril	721.461▲	20.582▼	216▼	742.253▲	5.739▲	1.481▲	7.220▲	746.163▲	
Mayo	711.405▲	22.178▼	287▼	733.859▲	5.920▲	1.337▼	7.257▲	737.663▲	
Junio	762.570▲	24.884▼	266▼	787.705▲	5.941▲	1.360▼	7.301▲	791.397▲	
Julio	729.018▲	26.208▲	259▲	755.470▲	5.680▲	1.327▼	7.007▲	759.112▲	
Agosto	746.858▲	27.658▲	309▲	774.808▲	5.897▲	1.441▼	7.338▲	778.603▲	
Septiembre	728.550▲	28.389▲	307▲	757.232▲	5.817▲	1.420▼	7.237▲	760.895▲	
Octubre	706.488▲	30.027▲	289▲	736.781▲	5.883▲	1.509▲	7.392▲	740.655▲	
Noviembre	678.912▼	33.765▲	360▲	713.019▲	5.606▲	1.342▼	6.948▲	716.581▲	
Diciembre	715.129▲	52.193▲	865▲	768.070▲	5.857▲	5.001▲	10.858▲	774.934▲	
Desconocido									
Valor Promedio									
Total	163,58▼	371,98▲	1.117,87▲	172,50▼	408,83▼	1.003,10▲	330,97▼	177,87▼	
Enero	103,32▼	156,64▲	305,32▲	104,27▼	300,26▼	259,40▼	295,38▼	106,65▼	
Febrero	95,16▼	247,77▲	543,70▲	97,87▼	300,79▼	651,24▲	346,23▼	100,66▼	
Marzo	97,34▼	277,61▲	810,62▲	100,43▼	305,17▼	1.105,21▲	414,48▲	103,69▼	
Abril	96,07▼	292,57▲	922,42▲	99,96▼	303,67▼	1.219,71▲	432,97▲	103,57▼	
Mayo	98,03▼	315,94▲	1.009,80▲	102,78▼	301,44▼	1.201,64▲	417,70▲	106,22▼	
Junio	95,69▼	315,61▲	1.212,58▲	100,68▼	290,18▼	1.235,76▲	407,66▲	103,97▼	
Julio	93,52▼	328,13▲	1.079,22▲	99,33▼	292,54▼	1.231,75▲	413,28▲	102,65▼	
Agosto	95,31▼	357,76▲	1.233,85▲	102,03▼	288,53▼	1.219,57▲	411,88▲	105,40▼	
Septiembre	96,02▼	391,29▲	1.142,19▲	103,86▼	292,02▼	1.199,40▲	414,64▲	107,20▼	
Octubre	96,30▼	402,38▲	1.074,29▲	105,01▼	296,83▼	1.176,04▲	419,84▲	108,55▼	
Noviembre	94,78▼	437,77▲	1.237,38▲	106,28▼	293,64▼	1.157,69▲	411,07▲	109,58▼	
Diciembre	107,17▼	552,27▲	1.526,21▲	129,34▲	287,71▼	787,08▲	462,08▲	134,19▲	
Desconocido									

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos, MIS AS400 y subsidios monetarios

Elaborado: DAEI.

¹ Se reporta a partir de la fecha de la atención por enfermedad o maternidad y la fecha de inicio de pago en el caso de los subsidios. Para el año 2024, la Coordinación Nacional de Estadística de Salud no cuenta con información de prestadores externos, debido a que se lleva un contrato de auditoría de la calidad de la facturación de atenciones médicas brindadas por los prestadores externos.

²Corresponde a las prestaciones económicas que otorga el SGSIF.

6.3 Provincia Registrada

Tabla 6.3.1: *Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado*

Provincia Registrada ¹	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Maternidad	
Total	2.776.133▲	317.449▼	3.811▲	3.095.500▲	40.723▲	20.053▼	60.776▲	3.112.983▲
Azuay	148.746▲	15.953▼	331▼	164.918▲	2.039▲	1.296▼	3.335▲	165.963▲
Bolívar	27.372▲	2.155▼	27▲	29.540▲	215▲	54▲	269▲	29.611▲
Cañar	69.772▲	3.973▼	38▼	73.769▲	394▼	126▼	520▲	73.893▲
Carchi	23.301▲	2.135▼	24▼	25.446▲	84▼	74▲	158▼	25.513▲
Chimborazo	63.838▲	6.190▼	126▲	70.102▲	888▼	263▼	1.151▲	70.348▲
Cotopaxi	55.098▲	6.132▼	63▲	61.257▲	1.056▼	498▼	1.554▲	61.775▲
El Oro	132.281▲	13.357▼	139▼	145.696▲	1.573▼	558▼	2.131▲	146.237▲
Esmeraldas	58.615▲	7.729▼	32▼	66.351▲	583▲	179▼	762▲	66.497▲
Galápagos	8.625▼	1.385▼	13▼	10.012▲	13▼	25▲	38▼	10.029▲
Guayas	722.832▲	86.779▼	946▲	810.091▲	11.651▲	6.504▼	18.155▲	815.290▲
Imbabura	79.141▲	6.951▲	95▲	86.130▲	1.519▼	359▲	1.878▲	86.866▲
Loja	99.678▲	6.501▼	130▼	106.249▲	1.040▲	293▼	1.333▲	106.583▲
Los Ríos	144.731▲	10.607▼	45▲	155.356▲	2.494▲	317▼	2.811▲	155.859▲
Manabí	286.854▲	26.126▲	132▲	313.044▲	3.552▲	1.115▲	4.667▲	313.893▲
Morona Sant.	21.770▲	3.004▲	32▲	24.788▲	158▼	41▼	199▼	24.826▲
Napo	18.684▲	3.657▼	25▼	22.352▲	137▼	33▼	170▼	22.373▲
Orellana	7.170▼	2.413▲	22▼	9.597▲	26▼	67▼	93▼	9.663▲
Pastaza	25.527▲	2.777▼	10▲	28.308▲	462▼	48▼	510▲	28.394▲
Pichincha	686.219▼	86.873▼	1.294▼	773.733▲	9.946▼	6.975▼	16.921▲	780.025▲
Santa Elena	54.654▲	3.657▼	54▲	58.334▲	688▼	133▲	821▲	58.577▲
Santo Domingo	79.717▲	6.815▼	55◀	86.563▲	1.738▲	356▲	2.094▲	87.232▲
Sucumbíos	28.553▲	2.774▼	23▲	31.338▲	154▼	77▲	231▲	31.423▲
Tunguragua	94.137▲	8.156▼	144▲	102.352▲	1.491▼	623▼	2.114▲	102.929▲
Zamora Ch.	20.988▲	2.166▼	20▲	23.167▲	110▼	61▼	171▼	23.222▲
Desconocido								

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

Figura 6.3.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Salud como Porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

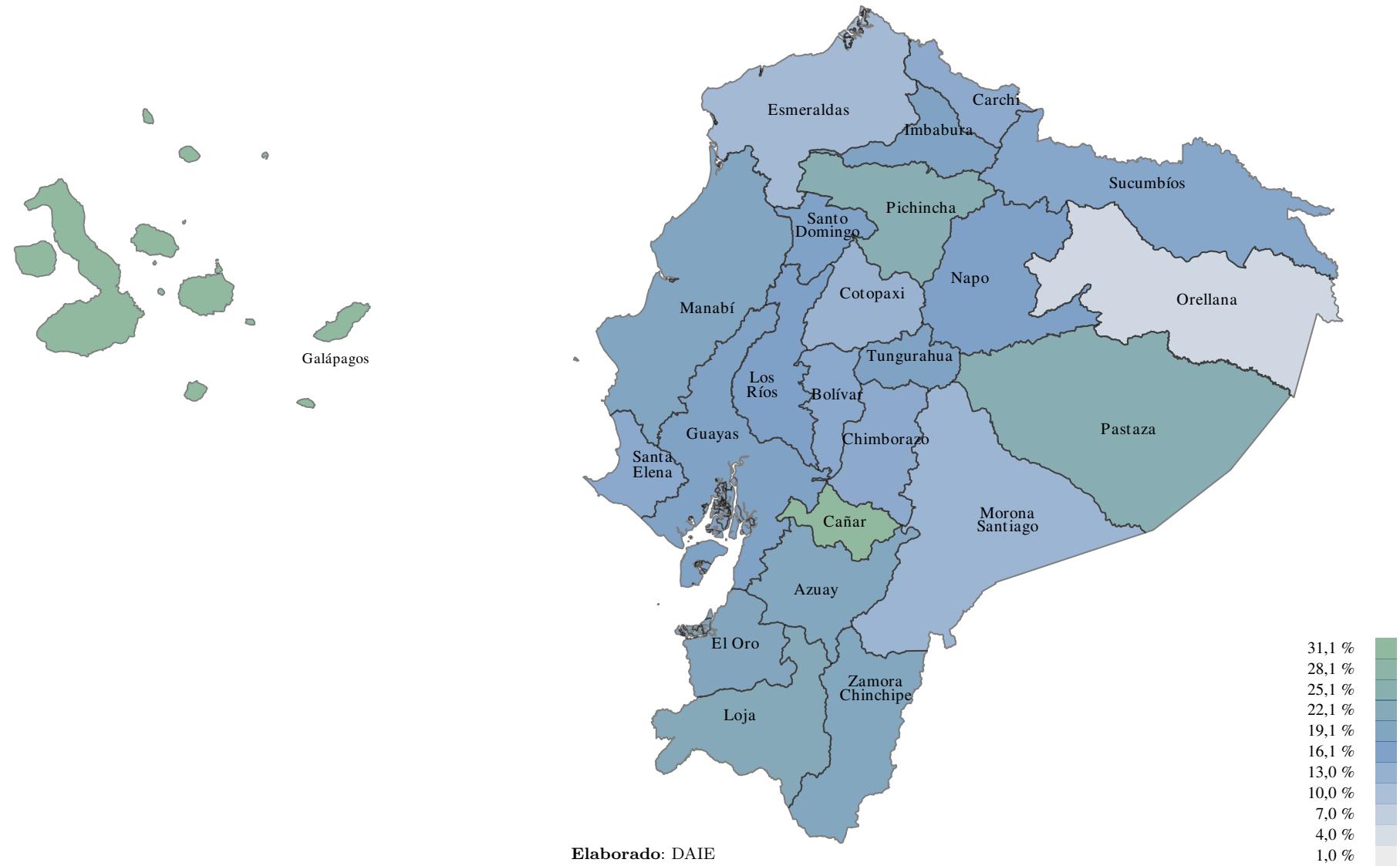


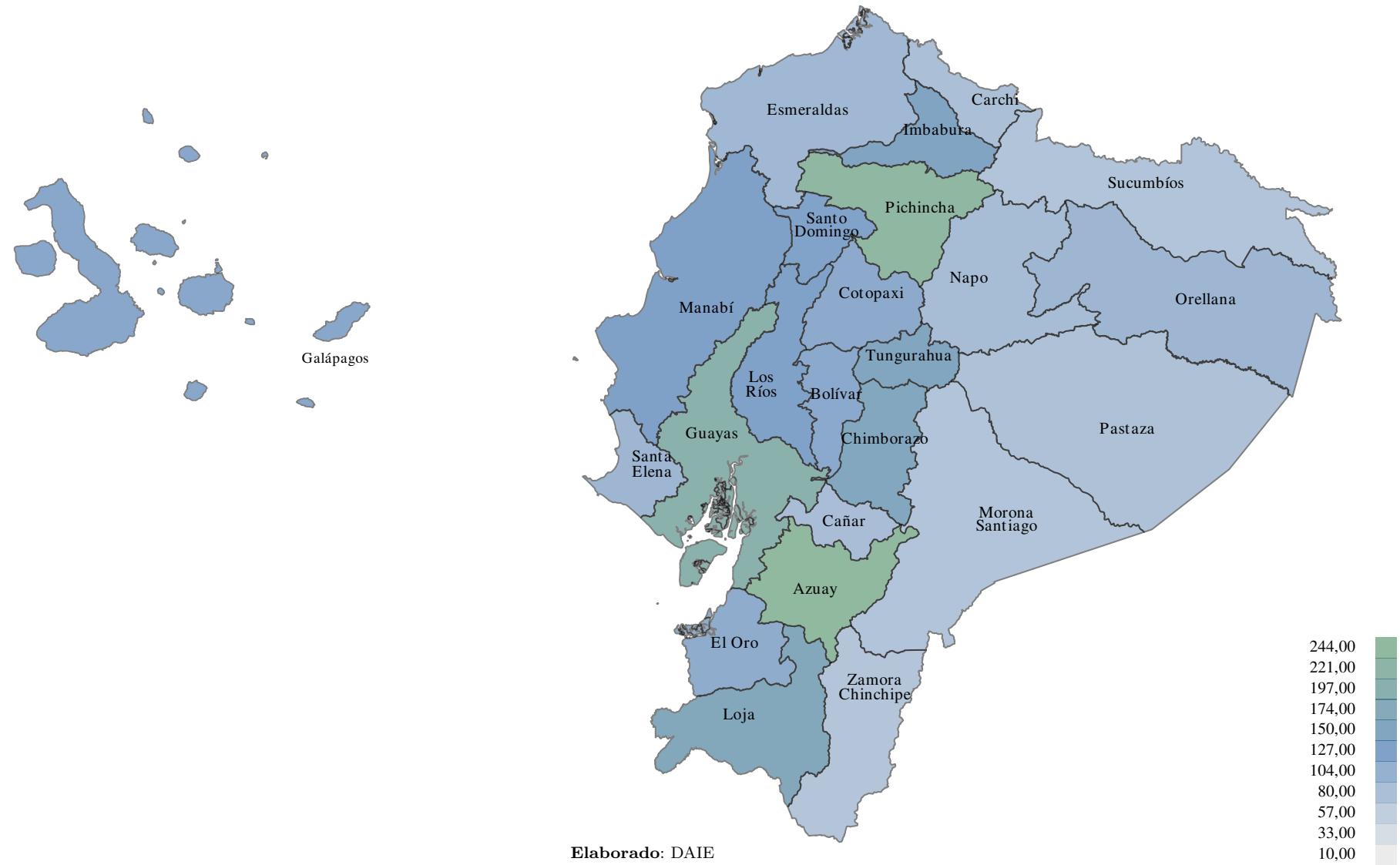
Tabla 6.3.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia y Domicilio Registrado

Provincia Registrada	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio ² por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio ² por Maternidad	Total Promedio Maternidad		
Total	163,58▼	371,98▲	1.117,87▲	172,50▼	408,83▼	1.003,10▲	330,97▼	177,87▼	
Azuay	231,77▼	382,93▲	1.153,20▲	238,46▼	446,04▼	1.007,79▲	606,47▲	243,91▼	
Bolívar	103,15▼	366,30▲	1.624,78▲	113,36▼	150,17▼	1.061,29▲	281,37▲	114,77▼	
Cañar	74,92▼	398,99▲	1.340,39▲	82,57▼	67,11▼	984,65▲	234,18▲	83,36▼	
Carchi	67,88▼	315,70▲	924,83▲	78,37▼	35,95▼	1.160,74▲	460,61▲	79,94▼	
Chimborazo	140,26▼	426,30▲	1.091,78▲	152,91▼	366,19▼	968,77▲	452,27▼	157,46▼	
Cotopaxi	92,14▼	344,94▲	1.074,34▲	104,59▼	406,57▼	993,56▲	571,54▲	111,82▼	
El Oro	98,93▼	344,84▲	957,67▲	108,51▼	298,57▼	938,74▲	406,39▼	111,72▼	
Esmeraldas	72,22▼	371,96▲	1.107,63▲	89,21▼	207,85▼	946,82▲	322,57▲	91,57▼	
Galápagos	81,91▼	516,24▲	1.480,62▲	115,82▼	26,21▼	1.159,10▲	752,42▲	117,31▼	
Guayas	190,17▼	390,04▲	1.202,04▲	199,71▼	389,96▼	1.019,51▲	531,22	205,93▼	
Imbabura	129,96▼	349,39▲	875,69▲	138,15▼	409,47▼	963,26▲	482,05▼	143,90▼	
Loja	156,65▼	345,17▲	1.579,21▲	161,60▼	324,89▼	1.002,77▲	404,98▼	164,22▼	
Los Ríos	118,34▼	342,07▲	1.435,13▲	123,79▼	250,70▼	982,58▲	277,88▼	127,17▼	
Manabí	120,18▼	352,29▲	1.327,61▲	127,20▼	384,04▼	937,36▲	445,01▼	131,28▼	
Morona Santiago	57,87▼	347,20▲	1.905,52▲	72,56▼	125,02▼	980,14▲	248,04▲	73,53▼	
Napo	68,71▼	297,71▲	1.304,50▲	84,81▼	92,61▼	1.179,58▲	280,41▲	85,73▼	
Orellana	31,94▼	360,93▲	898,17▲	88,85▲	108,16▲	987,32▲	514,40▲	93,33▲	
Pastaza	66,71▼	289,30▲	816,09▲	73,62▼	365,84▼	904,58▲	393,35▼	77,28▼	
Pichincha	219,94▼	372,54▲	968,77▲	227,90▼	683,26▼	1.004,60▲	791,36▲	235,74▼	
Santa Elena	84,85▼	349,66▲	1.370,69▲	92,02▼	245,25▼	943,24▲	309,18▼	94,55▼	
Santo Domingo	114,89▼	353,32▲	1.169,07▲	122,14▼	181,94▼	1.007,83▲	233,33▼	125,51▼	
Sucumbíos	62,30▼	331,41▲	1.098,09▲	72,37▼	59,20▲	940,50▲	316,25▲	73,34▼	
Tunguragua	135,42▼	375,56▲	851,33▲	143,67▼	577,29▼	1.011,78▲	670,28▼	150,68▼	
Zamora Chinchipe	58,07▼	363,47▲	2.086,00▲	69,89▼	66,45▲	984,07▲	356,47▲	70,94▼	
Desconocido									

Fuente: Base de datos MIS AS400 y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

Figura 6.3.2: Montos Promedios de Prestaciones Realizadas de Salud por Domicilio Registrado



6.4 Sexo y Edad

Tabla 6.4.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad				Total Beneficiarios
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Maternidad		
Total	2.776.133▲	317.449▼	3.811▲	3.095.500▲	40.723▲	20.053▼	60.776▲	3.112.983▲	
Femenino									
Total F	1.404.382▲	177.896▼	2.604▲	1.583.600▲	40.723▲	20.053▼	60.776▲	1.601.255▲	
≥ 85	24.011▲	2▼		24.013▲				24.013▲	
80 - 84	27.383▲	6▼		27.389▲				27.389▲	
75 - 79	44.899▲	42▲	4▲	44.944▲				44.944▲	
70 - 74	65.495▲	194▼	7▼	65.693▲				65.693▲	
65 - 69	83.167▲	1.665▼	53▼	84.861▲				84.861▲	
60 - 64	92.166▲	6.994▲	214▲	99.278▲				99.278▲	
55 - 59	93.028▲	13.804▼	378▲	107.016▲				107.017▲	
50 - 54	94.204▲	16.662▼	410▼	111.071▲	99▲	3▼	102▲	111.076▲	
45 - 49	96.918▲	20.308▲	437▼	117.449▲	285▼	75▼	360▼	117.543▲	
40 - 44	106.721▲	27.324▼	430▲	134.265▲	2.614▼	1.179▼	3.793▲	135.505▲	
35 - 39	115.492▲	35.467▲	375▲	151.137▲	8.185▲	4.286▼	12.471▲	155.297▲	
30 - 34	116.218▲	32.729▼	224▲	149.068▲	13.083▲	7.431▼	20.514▲	155.748▲	
25 - 29	94.088▲	18.248▼	59▼	112.365▲	11.518▲	5.487▼	17.005▲	117.419▲	
21 - 24	45.384▲	4.203▼	12▼	49.595▲	4.954▲	1.524▼	6.478▲	51.378▲	
18 - 20	12.492▼	248▼	1▼	12.740▼	1.341▲	68▼	1.409▲	13.242▼	
15 - 17	65.233▲			65.233▲	1.271▲			65.613▲	
12 - 14	66.729▲			66.729▲	195▲			66.767▲	
9 - 11	67.096▲			67.096▲			7▲	67.096▲	
6 - 8	72.003▲			72.003▲				72.003▲	
3 - 5	69.886▲			69.886▲				69.886▲	
0 - 2	69.119▲			69.119▲				69.123▲	
Descon.									
Masculino									
Total M	1.373.876▲	139.553▼	1.207▲	1.514.025▲				1.514.025▲	
≥ 85	21.863▲	2▼		21.865▲				21.865▲	
80 - 84	28.573▲	15▼		28.588▲				28.588▲	
75 - 79	47.013▲	83▼	7▲	47.100▲				47.100▲	
70 - 74	64.758▲	342▼	16▼	65.107▲				65.107▲	
65 - 69	75.431▲	1.920▼	68▲	77.380▲				77.380▲	
60 - 64	73.288▲	6.134▲	182▲	79.514▲				79.514▲	
55 - 59	70.122▲	9.587▼	215▲	79.824▲				79.824▲	
50 - 54	71.955▲	11.378▼	150▼	83.399▲				83.399▲	
45 - 49	79.509▲	14.805▼	141◀	94.384▲				94.384▲	
40 - 44	94.009▲	19.758▼	131▲	113.829▲				113.829▲	
35 - 39	106.990▲	24.995▼	139▲	132.050▲				132.050▲	
30 - 34	114.809▲	24.903▼	79▼	139.754▲				139.754▲	
25 - 29	107.851▲	18.284▼	66◀	126.170▲				126.170▲	
21 - 24	64.994▲	6.721▼	12▼	71.723▲				71.723▲	
18 - 20	19.199▼	626▼	1▼	19.826▼				19.826▼	
15 - 17	61.387▲			61.387▲				61.387▲	
12 - 14	70.245▲			70.245▲				70.245▲	
9 - 11	73.002▲			73.002▲				73.002▲	
6 - 8	77.397▲			77.397▲				77.397▲	
3 - 5	77.253▲			77.253▲				77.253▲	
0 - 2	75.278▲			75.278▲				75.278▲	
Descon.									
Desconocido									
Total D									

Fuente: Base de datos de Atenciones, Egresos y subsidios monetarios.

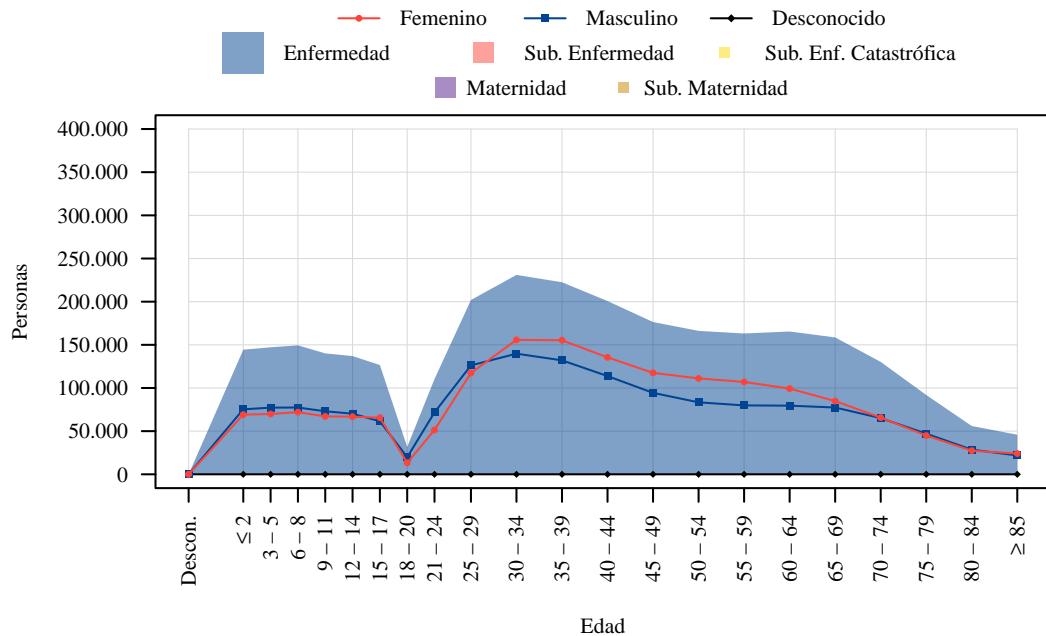
Elaborado: DAIE.

Figura 6.4.1: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 6.4.2: Distribución de Beneficiarios de Prestaciones de Salud por Edad para cada Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Tabla 6.4.2: Valores Promedio de Prestaciones Realizadas por Contingencia, Sexo y Edad

Edad	Contingencia de Enfermedad				Contingencia de Maternidad			Total Promedio
	Pacientes de Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad	Beneficiarios de Subsidio por Enfermedad Catastrófica	Total Promedio Enfermedad	Pacientes de Maternidad	Beneficiarios de Subsidio por Maternidad	Total Promedio Maternidad	
	Total	163,58▼	371,98▲	1.117,87▲	172,50▼	408,83▼	1.003,10▲	330,97▼
Femenino								
Total F	150,73▼	371,91▲	1.128,14▲	160,45▼	408,83▼	1.003,10▲	330,97▼	170,29▼
≥ 85	424,50▼	373,75▲		424,50▼				424,50▼
80 - 84	360,21▼	135,91▲		360,19▼				360,19▼
75 - 79	346,95▼	425,85▲	509,57▲	346,99▼				346,99▼
70 - 74	330,17▼	361,80▲	475,61▲	330,23▼				330,23▼
65 - 69	325,42▼	464,67▲	716,18▲	326,86▼				326,86▼
60 - 64	289,81▼	413,14▲	1.053,37▲	294,93▼				294,93▼
55 - 59	257,60▼	403,95▲	1.223,86▲	268,85▼				268,85▼
50 - 54	233,68▼	375,64▲	1.254,84▲	246,57▼	154,86▼	1.402,59▲	614,93▲	246,63▼
45 - 49	223,01▼	385,51▲	1.220,11▲	240,20▼	331,27▼	896,41▲	404,48▼	240,99▼
40 - 44	225,36▼	378,17▲	1.066,01▲	246,16▼	476,19▼	963,18▲	585,18▲	257,18▼
35 - 39	211,96▼	404,48▲	1.213,61▲	244,69▼	539,20▼	1.034,59▲	666,57▲	284,62▼
30 - 34	195,89▼	368,49▲	897,18▲	224,05▼	515,79▼	1.044,43▲	660,54▲	292,58▼
25 - 29	156,76▼	277,17▲	633,70▲	170,61▼	423,45▼	973,78▲	545,67▲	235,50▼
21 - 24	112,32▼	214,78▲	564,60▲	117,17▼	289,46▼	860,69▲	357,34▼	153,55▼
18 - 20	88,22▼	183,75▲	23,56▼	88,89▼	180,21▼	844,98▲	188,85▼	103,24▼
15 - 17	38,17▼			38,17▼	108,13▼		108,13▼	39,44▼
12 - 14	33,47▼			33,47▼	77,85▼		77,85▼	33,66▼
9 - 11	32,04▼			32,04▼				32,04▼
6 - 8	32,02▼			32,02▼				32,02▼
3 - 5	30,32▼			30,32▼				30,32▼
0 - 2	65,89▼			65,89▼				65,89▼
Descon.								
Masculino								
Total M	179,31▼	372,07▲	1.095,70▲	187,27▼				187,27▼
≥ 85	750,23▼	31,28▼		750,19▼				750,19▼
80 - 84	765,34▼	313,70▲		765,16▼				765,16▼
75 - 79	738,10▼	331,88▲	1.461,15▲	737,65▼				737,65▼
70 - 74	713,27▼	443,19▲	533,57▲	712,12▼				712,12▼
65 - 69	637,07▼	483,93▲	1.144,96▲	634,50▼				634,50▼
60 - 64	561,20▼	457,61▲	1.139,38▲	556,10▼				556,10▼
55 - 59	481,35▼	447,80▲	1.135,43▲	479,91▼				479,91▼
50 - 54	400,93▼	423,14▲	1.260,27▲	405,35▼				405,35▼
45 - 49	348,75▼	408,76▲	1.010,71▲	358,38▲				358,38▲
40 - 44	307,96▼	391,60▲	1.026,72▲	322,36▲				322,36▲
35 - 39	283,19▼	365,64▲	1.116,35▲	298,88▲				298,88▲
30 - 34	253,00▼	336,20▲	1.174,21▲	267,62▲				267,62▲
25 - 29	218,46▼	295,58▲	777,37▲	229,05▲				229,05▲
21 - 24	184,46▼	296,09▲	646,46▲	192,22▼				192,22▼
18 - 20	173,81▼	320,53▲	1.356,44▲	176,21▼				176,21▼
15 - 17	46,67▼			46,67▼				46,67▼
12 - 14	42,66▼			42,66▼				42,66▼
9 - 11	32,89▼			32,89▼				32,89▼
6 - 8	34,35▼			34,35▼				34,35▼
3 - 5	32,07▼			32,07▼				32,07▼
0 - 2	73,96▼			73,96▼				73,96▼
Descon.								
Desconocido								
Total D								

Fuente: Base de datos MIS AS400 y subsidios monetarios

Elaborado: DAIE.

6.5 Atenciones de Salud

6.5.1 Red Interna

Tabla 6.5.1: Beneficiarios de Atenciones de Salud por Grupo Lista 10 y Nivel de Atención

Grupo Lista 10	Nivel I			Nivel II			Nivel III			Total		
	Consulta Externa	Emergencia	Total Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Total Nivel II	Consulta Externa	Emergencia			
Total	426.052▲	65.992▲	460.866▲	1.657.593▲	1.409.736▲	128.645▲	2.395.318▲	231.373▲	154.987▲	40.665▲	327.515▲	2.781.535▲
01 Enfermedades transmisibles	115.363▲	38.735▲	148.063▲	224.132▲	688.838▲	18.328▲	843.758▲	18.844▲	47.823▲	2.197▲	64.722▲	1.026.098▲
02 Neoplasias (Tumores)	5.995▲	253▲	6.202▲	77.295▲	9.420▲	5.947▲	84.788▲	45.557▲	6.096▲	8.063▲	47.959▲	128.057▲
03 Enfermedades del sistema circulatorio	44.856▲	1.926▲	45.708▲	287.969▲	48.616▲	6.847▲	315.470▲	32.873▲	8.512▲	2.534▲	38.693▲	371.650▲
04 Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	87▲	14▲	98▲	1.800▲	1.259▲	2.988▲	5.086▲	1.539▲	384▲	933▲	2.286▲	7.335▲
05 Causas externas	5.825▲	829▲	6.625▲	6.998▲	37.111▲		43.725▲	1.193▲	2.417▲		3.519▲	53.665▲
06 Todas las demás enfermedades	273.636▲	23.978▲	287.986▲	1.229.496▲	619.179▲	76.628▲	1.578.014▲	165.579▲	77.932▲	22.567▲	215.713▲	1.863.755▲
07 Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	183.924▲	1.671▲	184.755▲	650.568▲	57.476▲	1.076▲	689.122▲	62.595▲	9.509▲	536▲	69.280▲	900.600▲
08 Códigos para propósitos especiales	458▲	393▲	842▲	1.566▲	3.768▲	160▲	5.307▲	869▲	431▲	61▲	1.305▲	7.426▲
09 Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	22.773▲	8.823▲	30.375▲	93.021▲	268.056▲	19.464▲	321.970▲	17.071▲	30.483▲	4.758▲	40.767▲	380.308▲
10 Signos, síntomas y afecciones mal definidas	47.686▲	17.522▲	63.709▲	163.495▲	412.361▲	3.429▲	543.986▲	19.646▲	43.522▲	1.614▲	60.902▲	649.264▲
Desconocida												

Fuente: Base de datos de Atenciones y Egresos.

Elaborado: DAIE.

Tabla 6.5.2: Valor Promedio de Atenciones de Salud por Grupo Lista 10 y Nivel de Atención

Grupo Lista 10	Nivel I			Nivel II			Nivel III			Total Promedio Nivel III	Total Promedio			
	Consulta Externa	Emergencia	Total Promedio Nivel I	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA	Total Promedio Nivel II	Consulta Externa	Emergencia	Hospitalizac.	Hospitalizac. del DIA		
Total	44,74▲	17,61▲	43,43▲	94,48▲	35,87▲	506,72▲	422,34▲	128,97▲	338,93▲	54,40▲	1.058,71▲	877,00▲	500,81▲	166,86▲
01 Enfermedades transmisibles	19,20▲	15,29▲	19,28▲	31,39▲	22,45▲	351,85▲	89,20▲	40,78▲	202,29▲	36,16▲	697,55▲	164,23▲	180,61▲	47,82▲
02 Neoplasias (Tumores)	22,49▲	47,99▲	25,00▲	73,96▲	39,06▲	454,57▲	386,30▲	165,47▲	723,72▲	110,68▲	1.783,70▲	1.500,83▲	1.195,21▲	597,22▲
03 Enfermedades del sistema circulatorio	53,60▲	32,12▲	55,63▲	118,91▲	57,61▲	399,57▲	425,47▲	152,40▲	166,53▲	98,74▲	954,20▲	1.198,51▲	422,18▲	180,15▲
04 Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	17,42▲	182,77▲	66,37▲	57,27▲	34,73▲	785,12▲	75,51▲	426,07▲	64,53▲	42,01▲	963,80▲	167,31▲	429,89▲	426,54▲
05 Causas externas	14,21▲	29,39▲	17,78▲	51,85▲	24,27▲	216,26▲	225,42▲	51,79▲	77,24▲	36,77▲	314,00▲	435,76▲	125,59▲	54,95▲
06 Todas las demás enfermedades	40,32▲	20,06▲	40,58▲	98,30▲	35,03▲	511,71▲	671,62▲	146,33▲	288,28▲	67,11▲	873,15▲	927,12▲	453,90▲	178,92▲
07 Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	38,84▲	6,41▲	33,86▲	46,37▲	15,92▲	199,08▲	86,49▲	58,96▲	137,35▲	12,19▲	244,03▲	250,52▲	162,07▲	70,55▲
08 Códigos para propósitos especiales	16,13▲	11,99▲	18,00▲	35,85▲	22,10▲	332,45▲	17,68▲	58,22▲	84,85▲	45,39▲	653,33▲	21,89▲	184,82▲	73,41▲
09 Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	32,48▲	30,61▲	36,29▲	73,60▲	35,03▲	443,59▲	389,24▲	128,89▲	179,04▲	50,74▲	1.123,05▲	353,14▲	450,96▲	164,52▲
10 Signos, síntomas y afecciones mal definidas	22,98▲	21,83▲	24,60▲	42,26▲	25,31▲	367,15▲	149,40▲	57,54▲	98,90▲	42,14▲	484,91▲	254,64▲	168,40▲	66,13▲
Desconocida														

Fuente: Base de datos MIS AS400.

Elaborado: DAIE.

7 Seguro General de Riesgos del Trabajo

7.1 Domicilio Registrado

Tabla 7.1.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	13▲	4.539▼	167▲	1.232▲	2.890▼	4.259▲	13.097
Azuay		314▼	12▼	106▼	162▼	306▲	899▼
Bolívar	1▲	10◀	4◀	14◀	26▼	41▲	96▲
Cañar		17▼	3◀	10▲	42▲	56▲	128▲
Carchi		11◀	1◀	9◀	20▲	37◀	78▲
Chimborazo		74▼	3◀	38▲	106▼	166▲	387▼
Cotopaxi		90▼	7◀	30▼	77▼	144▲	348▼
El Oro	1◀	82▼	13◀	37◀	156▲	165▲	454▲
Esmeraldas		71▼	3◀	15▼	73▼	75▲	237▼
Galápagos		1◀	1◀	1◀			3◀
Guayas	4▲	1.755▼	31▲	204▲	819▼	978▲	3.791▼
Imbabura		89◀	3▼	24▼	93▼	159▼	368▼
Loja	1▲	37◀	4◀	26◀	105▲	151▲	324▲
Los Ríos	3▲	45◀	7◀	20▲	72▲	68▲	215▲
Manabí	1▲	91▼	11▲	41▲	191▲	210▲	545▲
Morona Santiago		3◀	3▲	6◀	15▼	22◀	49▼
Napo		19◀	2◀	2◀	16◀	15▲	54▲
Orellana		15◀		4◀	22▲	18▲	59▲
Pastaza		11◀		5▼	12▼	23◀	51▼
Pichincha	1▲	1.557▼	46▲	531▼	586▼	1.212▼	3.931▼
Santa Elena		5◀	1◀	2◀	32▲	19◀	59▲
Santo Domingo	1▲	77▼	3◀	41▲	104▲	127▲	353▲
Sucumbíos		40◀	5◀	17▲	41▼	52▲	155▼
Tunguragua		121▼	3◀	46▲	102▼	189▲	461◀
Zamora Chinchipe		4◀	1◀	3◀	18▲	26▲	52▲
Desconocido							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.1.2: Pensiones Promedio del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	565,85▲	252,80▲	594,22▲	567,62▲	168,68▲	330,36▲	293,93▲
Azuay		246,71▲	498,90▼	569,08▲	176,63▲	331,37▲	305,13▲
Bolívar	653,60▲	287,02▲	451,72▲	451,73▲	150,08▲	302,07▲	291,06▲
Cañar		263,41▲	579,91▲	494,57▲	177,63▲	331,11▲	290,36▲
Carchi		222,56▲	918,54▲	495,34▲	177,58▲	321,30▲	298,26▲
Chimborazo		222,37▲	695,91▲	511,55▲	165,48▲	343,38▲	290,76▲
Cotopaxi		237,60▲	460,63▲	583,87▲	153,09▲	318,38▲	286,66▲
El Oro	410,50▼	252,05▲	411,09▲	576,70▼	167,19▲	312,36▲	276,17▲
EsmERALDAS		273,42▲	505,10▲	707,90▲	159,72▲	321,71▲	284,11▲
Galápagos		870,20▲	276,00▲	513,40▲			553,20▲
Guayas	478,32▲	259,75▲	615,49▲	535,52▲	178,55▲	336,88▲	280,08▲
Imbabura		250,89▲	1.012,61▲	557,66▲	158,14▲	316,49▲	282,01▲
Loja	359,55▲	264,54▲	679,14▲	513,07▲	152,17▲	303,32▲	271,55▲
Los Ríos	590,75▲	259,07▲	597,82▲	505,13▼	138,96▲	317,93▲	276,01▲
Manabí	788,77▲	252,86▲	834,90▲	618,54▲	148,63▼	315,22▲	280,60▲
Morona Santiago		211,41▲	387,02▲	596,72▲	191,01▲	314,40▲	309,34▲
Napo		261,17▲	447,35▲	616,12▲	144,72▲	284,73▲	253,25▲
Orellana		274,88▲		388,84▲	151,97▲	332,82▲	254,45▲
Pastaza		251,53▲		550,76▲	135,51▲	328,14▲	288,12▲
Pichincha	1.082,78▲	247,60▲	644,74▲	586,85▲	174,98▲	340,22▲	316,46▲
Santa Elena		344,05▲	789,20▲	688,43▲	125,81▲	250,00▲	214,61▲
Santo Domingo	375,30▲	243,41▲	591,45▲	552,04▲	173,92▲	330,30▲	293,37▲
Sucumbíos		249,97▲	440,84▲	522,07▼	165,98▲	322,94▲	288,23▲
Tunguragua		242,39▲	472,68▲	596,87▲	163,64▼	327,40▲	296,69▲
Zamora Chinchipe		237,78▲	232,43▲	440,04▲	182,16▲	324,43▲	273,42▲
Desconocido							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 7.1.1: Jubilados por Riesgos del Trabajo como porcentaje de los Afiliados al Seguro de Invalidez Vejez y Muerte del SGO por Domicilio Registrado

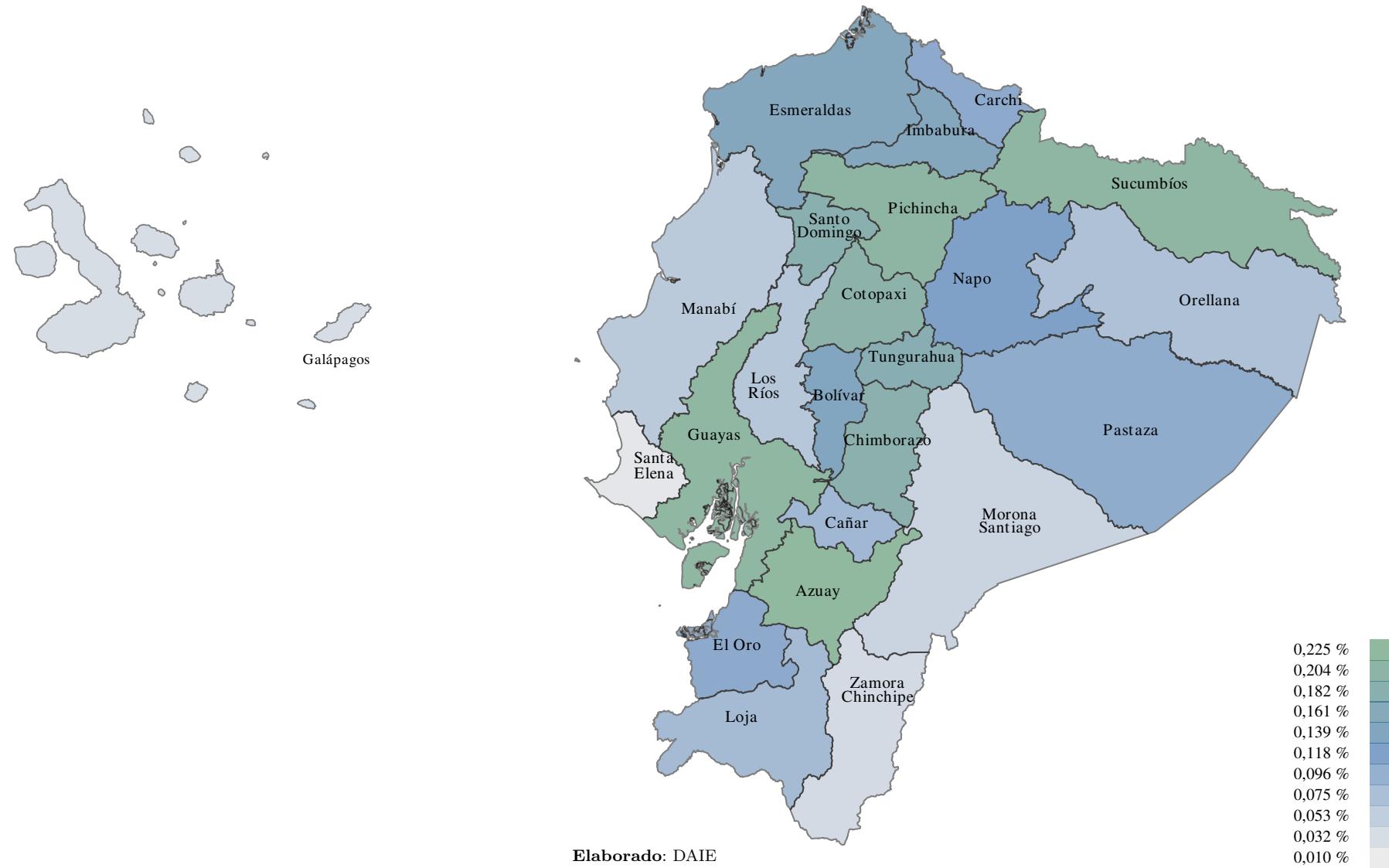
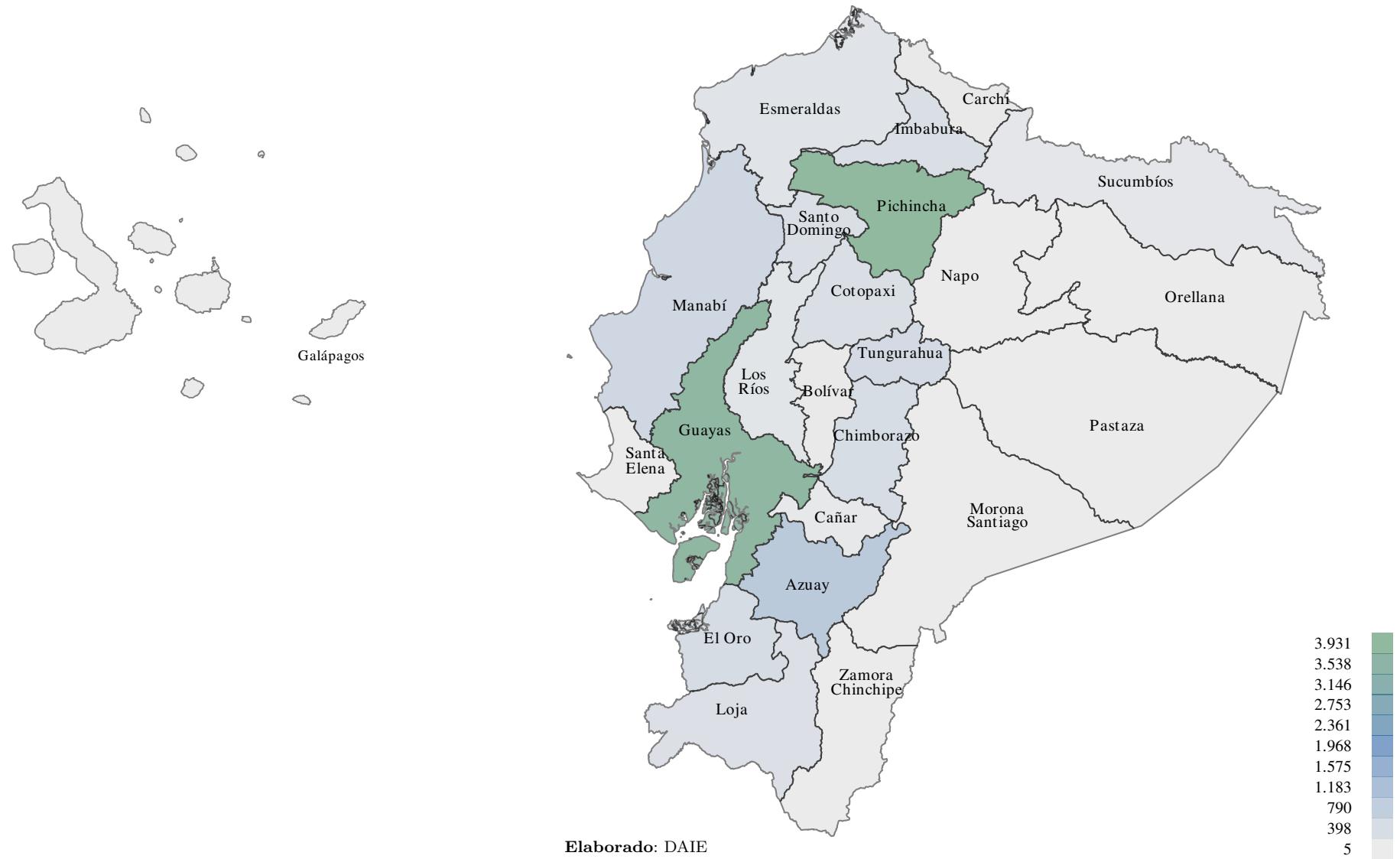


Figura 7.1.2: Pensionistas de Riesgos del Trabajo por Domicilio Registrado



7.2 Sexo y Edad

Tabla 7.2.1: Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	13▲	4.539▼	167▲	1.232▲	2.890▼	4.259▲	13.097
Femenino							
Total F	2▲	421▼	6▼	168▲	1.913▼	4.213▲	6.720
≥ 85	19▲			4▼	63▲	266▲	352▲
80 - 84	18▲			4▲	32▼	227▼	281▼
75 - 79	16			8▼	53▲	366▲	442▲
70 - 74	38▲			15▲	83▲	393▼	528▲
65 - 69	67▼	1	34▲	113▲	472▼		687
60 - 64	61▲	2▲	24▼	145▲	453▲		685▲
55 - 59	59▼		25▲	187▲	429▲		699▲
50 - 54	53▲		20	175▼	378▲		626
45 - 49	50	1▲	17▼	135▼	385▲		588
40 - 44	1▲	30▼		11▼	45▼	337▼	424▼
35 - 39	9▼	2▲		1	7▼	278▲	297▲
30 - 34	1▲	1▼		4▲	10▼	171▼	187▼
25 - 29				1▲	11▼	55▼	67▼
21 - 24					7▲	2▼	9▼
18 - 20					14▲		14▲
15 - 17					345▲		345▲
12 - 14					253▼	1▲	254▼
9 - 11					127▼		127▼
6 - 8					76▼		76▼
3 - 5					30▲		30▲
0 - 2					2		2
Descon.							
Masculino							
Total M	11▲	4.118▼	161▲	1.064▲	977▲	46▲	6.377
≥ 85	148▲			39▼	1		188▲
80 - 84	197▲	1	40▼	2▲			240
75 - 79	322▲	3▲	55▲	3	1▼		384▲
70 - 74	469▲	5▲	102▲	1▼	1		578
65 - 69	576▲	10	126▲	1▼	6▲		719▲
60 - 64	565▼	10▼	107▼	8▲	3▼		693▼
55 - 59	491▲	12▼	134▲	6▲	4▲		647▲
50 - 54	470▲	23▲	135▼	5	6▲		639▲
45 - 49	1▲	396▼	28▲	113	6▲	4▼	548▼
40 - 44	1▲	291▼	29	78▼	3▼	6▼	408▼
35 - 39	4▲	160▼	21▼	82▲	7▲	9▲	283▼
30 - 34	3▲	33▼	18	39▼	9	6▲	108▼
25 - 29				1▼	11▼		21▼
21 - 24	2▲			3	3		8▲
18 - 20					11▲		11▲
15 - 17					343▲		343▲
12 - 14					282▲		282▲
9 - 11					165▼		165▼
6 - 8					89▲		89▲
3 - 5					22▼		22▼
0 - 2					1▼		1▼
Descon.							
Desconocido							
Total D							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

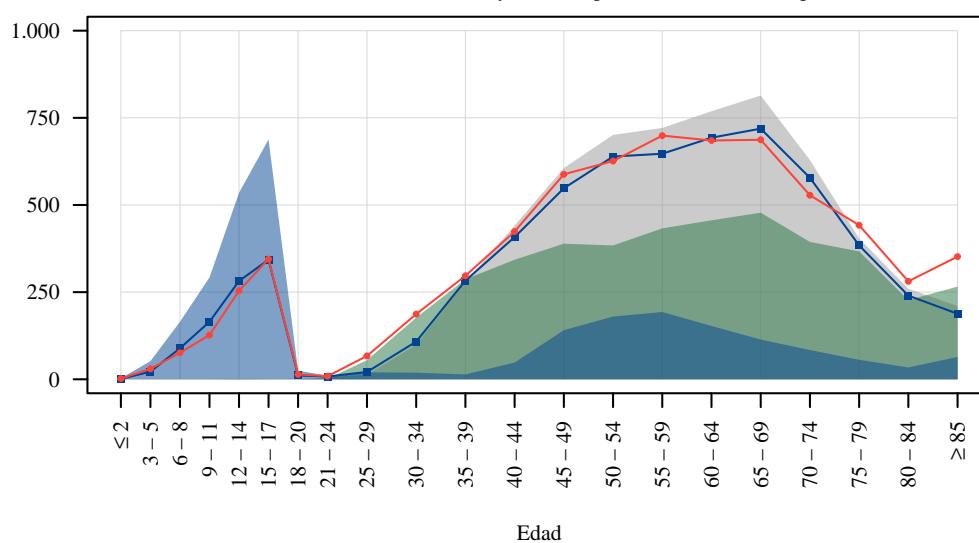
Figura 7.2.1: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo y Sexo



Elaborado: DAIE.

Figura 7.2.2: Distribución de Pensionistas del Seguro General de Riesgos del Trabajo por Edad para cada Tipo y Sexo

● Femenino ■ Masculino
 Orfandad Viudez y Otros Dependientes Incapacidad



Elaborado: DAIE.

Tabla 7.2.2: Pensiones Promedio de Seguro General de Riesgos del Trabajo por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Jubilados por Incapacidad				Montepío		Total Pensionistas
	Incapacidad Temporal	Permanente Parcial	Permanente Absoluta	Permanente Total	Orfandad	Viudez	
Total	565,85▲	252,80▲	594,22▲	567,62▲	168,68▲	330,36▲	293,93▲
Femenino							
Total F	935,78▲	243,40▲	477,95▲	599,39▲	182,56▲	329,82▲	289,95▲
≥ 85	261,20▲			720,75▲	309,64▲	379,90▲	364,79▲
80 - 84	252,89▼			662,05▼	285,45▲	368,19▲	355,56▲
75 - 79	281,86▲			603,93▲	245,70▲	350,78▲	342,59▲
70 - 74	276,27▼			598,07▲	231,22▲	351,01▲	335,48▲
65 - 69	254,10▲	391,46▲		701,22▲	209,03▲	338,56▲	327,04▲
60 - 64	245,11▼	431,82▲		598,29▼	211,32▲	338,64▲	312,73▲
55 - 59	230,12▲			552,10▲	212,13▲	327,34▲	297,65▲
50 - 54	230,17▲			553,76▼	206,97▲	337,91▲	299,08▲
45 - 49	240,21▲	459,43▲		591,08▼	194,88▼	299,65▲	279,24▲
40 - 44	1.082,78▲	225,21▼		478,53▲	189,46▲	298,24▲	288,05▲
35 - 39		137,32▼	576,60▼	486,97▲	159,59▼	274,32▲	270,22▲
30 - 34	788,77▲	194,32▲		501,29▼	181,68▼	285,15▲	286,45▲
25 - 29				481,12▲	203,51▲	283,75▲	273,52▲
21 - 24					148,94▼	257,37▲	173,03▲
18 - 20					81,82▼		81,82▼
15 - 17					137,75▲		137,75▲
12 - 14					131,72▲	197,66▲	164,69▲
9 - 11					137,11▲		137,11▲
6 - 8					164,92▲		164,92▲
3 - 5					151,82▲		151,82▲
0 - 2					343,38▲		343,38▲
Descon.							
Masculino							
Total M	498,59▲	253,76▲	598,55▲	562,60▲	141,50▲	379,68▲	298,12▲
≥ 85	287,24▲			671,90▼	389,83▲		367,58▼
80 - 84	269,37▼	1.255,76▲		704,47▲	203,00▼		345,45▼
75 - 79	253,61▲	500,62▼		620,46▼	224,90▲	418,16▲	308,29▼
70 - 74	259,09▲	977,75▲		617,28▲	230,00▲	787,77▲	329,38▲
65 - 69	262,14▲	533,09▼		621,72▲	230,00▲	520,51▼	331,03▲
60 - 64	256,81▲	839,68▲		597,41▲	204,18▲	432,80▲	317,96▲
55 - 59	269,07▲	776,57▲		575,48▲	174,19▼	336,30▲	341,48▲
50 - 54	258,06▲	424,85▼		536,22▼	185,38▲	314,66▲	322,80▲
45 - 49	512,37▲	236,41▼		618,56▲	512,35▲	172,25▼	654,58▲
40 - 44	461,28▲	221,74▲		538,01▲	468,32▼	185,10▲	238,73▼
35 - 39	467,40▲	202,00▼		634,32▲	467,25▲	189,94▼	311,29▲
30 - 34	641,86▲	189,58▲		514,30▲	437,94▲	182,78▲	292,04▲
25 - 29				402,41▼	388,41▲	170,31▲	
21 - 24	357,82▲				428,15▲	159,94▼	
18 - 20						45,69▼	
15 - 17						130,23▼	
12 - 14						132,05▲	
9 - 11						144,56▲	
6 - 8						176,49▲	
3 - 5						182,33▼	
0 - 2						150,33▲	
Descon.							
Desconocido							
Total D							

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.



7.3 Prestaciones Realizadas

Tabla 7.3.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valores Promedio de Prestaciones Realizadas

Mes	Subsidio por Accidente de Trabajo	Subsidio por Enfermedad Profesional	Incapacidad Temporal	Indemnización	Permanente Absoluta	Permanente Total	Montepío por Orfandad	Montepío por Viudez	Total
Beneficiarios									
Total	10.891▲	20▲	20▼	511▼	6▼	39▲	243▲	166▲	11.872▲
Diciembre	865▼		3▲	17▼		3◀	37▲	16▲	940▼
Noviembre	844▲	2▲	2▲	20▼		1▼	9▼	8▼	886▲
Octubre	860▲	5▲	2▲	105▲	1▲	3▲	12▲	13▲	1.001▲
Septiembre	773▼			43▲		3▲	22▲	23▲	864▲
Agosto	779▼	2▲	2▲	27▼	1◀	2▼	20▼	12▼	845▼
Julio	787▼	3▲	1◀	44▼		1▼	29▲	24▲	889▲
Junio	783▼		3▼	35▼	2◀	6▲	17▼	12▼	858▼
Mayo	1.124▲	1▲	2▼	44▼		5▲	19▼	14▼	1.209▲
Abril	742▲		2▼	39▼		2▲	25▲	15▲	825▲
Marzo	830▲	1▲	2▼	45▼	1◀	4▲	15▲	7▼	905▲
Febrero	862▲	1◀	1▼	57▼		5▲	10▼	6▼	942▲
Enero	1.642▼	5▲	1▼	35▼	1▲	4◀	28▲	16▲	1.731▼
Desconocido									
Valor Promedio									
Total	257,60▼	328,49▼	564,42▲	4.299,89▼	771,51▼	519,27▲	153,86▲	421,10▲	603,60▼
Diciembre	304,26▲		484,02▼	11.122,35▲		681,76▲	157,78▲	466,91▲	498,49▼
Noviembre	273,84▲	481,65▲	599,64▲	10.209,73▲		329,43▼	138,47▲	391,20▲	499,08▼
Octubre	266,39▼	265,32▲	598,14▲	4.423,29▼	432,51▲	459,76▼	259,48▲	456,55▼	1.139,92▲
Septiembre	244,55▼			4.115,63▼		529,61▼	157,82▲	441,26▼	620,96▲
Agosto	240,64▼	565,28▲	369,23▲	6.967,47▼	435,38▼	588,96▲	106,64▼	367,86▲	456,34▼
Julio	270,85▲	386,97▲	713,54▲	6.662,69▼		446,14▲	177,91▲	380,01▲	588,21▼
Junio	266,63▲		665,05▲	9.719,53▲	607,32▲	404,92▼	106,19▼	393,65▲	653,99▲
Mayo	234,21▼	301,64▲	341,54▼	3.937,53▼		474,89▲	154,70▲	524,79▲	493,99▼
Abril	259,02▲		720,39▲	8.310,05▲		394,80▲	166,43▲	418,48▲	641,16▲
Marzo	223,18▼	312,51▲	464,67▲	7.208,05▲	2.069,96▲	437,96▲	112,49▼	403,13▲	573,68▼
Febrero	229,28▼	290,07▼	836,73▲	8.817,29▲		744,47▲	179,08▲	432,41▲	753,14▲
Enero	271,21▼	216,83▼	668,11▲	4.628,56▼	476,57▲	554,26▲	144,42▲	369,95▲	443,23▼
Desconocido									

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

Elaborado: DAIE.

7.4 Accidentes de Trabajo

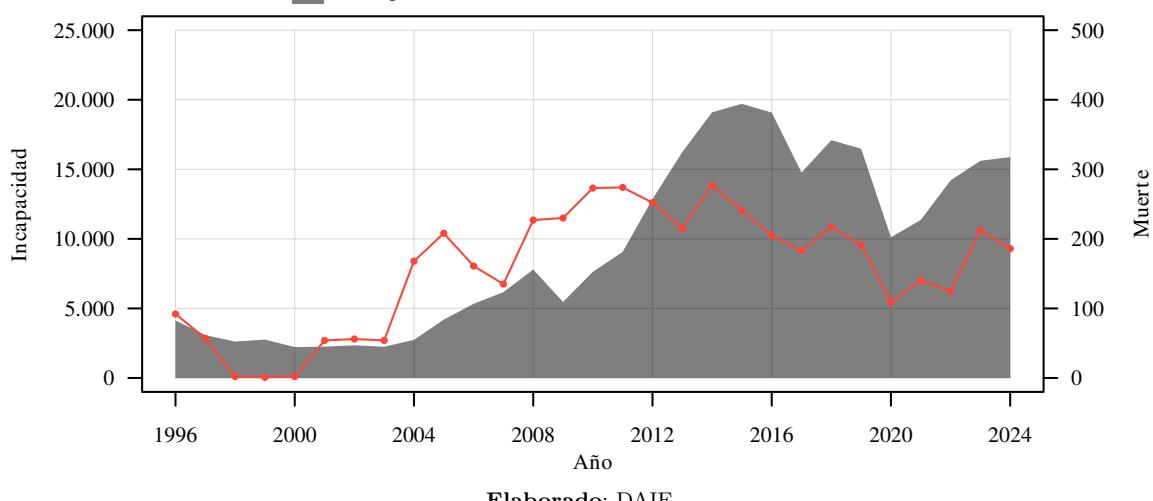
Tabla 7.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo

Año ¹	Incapacidad	Muerte	Total
2024	15.881▲	186▼	16.067▲
2023	15.613▲	212▲	15.823▲
2022	14.202▲	125▼	14.327▲
2021	11.362▲	140▲	11.502▲
2020	10.114▼	109▼	10.223▼
2019	16.480▼	191▼	16.671▼
2018	17.094▲	217▲	17.309▲
2017	14.771▼	183▼	14.953▼
2016	19.079▼	205▼	19.283▼
2015	19.706▲	241▼	19.945▲
2014	19.100▲	277▲	19.377▲
2013	16.242▲	215▼	16.457▲
2012	12.859▲	252▼	13.021▲
2011	9.064▲	274▲	9.338▲
2010	7.632▲	273▲	7.905▲
2009	5.463▼	230▲	5.693▼
2008	7.801▲	227▲	8.028▲
2007	6.169▲	135▼	6.304▲
2006	5.334▲	161▼	5.495▲
2005	4.198▲	208▲	4.406▲
2004	2.743▲	168▲	2.911▲
2003	2.247▼	54▼	2.301▼
2002	2.351▲	56▲	2.407▲
2001	2.255▲	54▲	2.309▲
2000	2.223▼	2▲	2.225▼
1999	2.762▲	1▼	2.763▲
1998	2.623▼	2▼	2.625▼
1997	3.076▼	57▼	3.133▼
1996	4.141	92	4.233
1995	3.533▼	213▼	3.746▼
1994	3.821▲	301▲	4.122▲
1993	3.599▼	180▲	3.779▲
1992	3.623▼	157▼	378▼
1991	4.546▲	162▼	4.708▲
1990	4.404	190	4.594

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Figura 7.4.1: Evolución Histórica de Accidentes de Trabajo
█ Incapacidad ● Muerte



Elaborado: DAIE.

¹ Desde el año 2020 se incluye solo los accidente de trabajo que generaron subsidio por accidente de trabajo.

Tabla 7.4.2: *Accidentes de Trabajo por Mes del Accidente*

Mes	Incapacidad	Muerte	Total
Total	15.881▲	186▼	16.067▲
Diciembre	1.472▲	16▼	1.488▲
Noviembre	1.333▲	23▲	1.356▲
Octubre	1.495▲	20▼	1.515▲
Septiembre	1.290▼	11▼	1.301▼
Agosto	1.096▼	10▼	1.106▼
Julio	1.271▼	10▼	1.281▼
Junio	1.301▼	10▲	1.311▼
Mayo	1.544▲	18◀	1.562▲
Abril	1.358▲	8▼	1.366▲
Marzo	1.160▼	28▲	1.188▼
Febrero	1.348▲	14▲	1.362▲
Enero	1.455▲	18▼	1.473▲
Desconocido			

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.*Elaborado:* DAIE.Tabla 7.4.3: *Accidentes de Trabajo por Día de la Semana y Hora del Día*

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Total	2.941▲	2.910▲	2.867▲	2.774▲	2.452▼	1.360▼	979▲	16.067▲
23	22▼	29▼	31▲	30▲	38▲	21▼	24▲	195▲
22	39▲	32▲	33▼	34▼	39▲	21▼	22▼	220▼
21	39▼	42▼	54▲	43▲	40▼	47▲	31▲	296▲
20	45▼	52▼	57▲	44▼	51▼	33▼	35▼	316▼
19	71▲	82▼	78▼	95▲	57▼	43▼	38▼	464▼
18	107▼	112▲	112▲	103▼	90▼	72▲	47▼	640▼
17	134▼	134▲	139▼	144▲	99▼	72▼	47▲	768▼
16	154▼	179▲	203▲	151▼	150◀	76▲	49▲	961▲
15	174▼	199▲	201▲	184▲	148▼	60▼	51▲	1.016▲
14	180▲	192▲	145▼	154▼	136▼	84▲	59▲	950▼
13	167▲	133▼	141▲	145◀	140▲	77▲	52▲	853▲
12	164▲	161▲	163▲	170▲	128▼	68▼	57▲	911▲
11	209▲	228▲	243▲	251▲	187▲	86▼	57▲	1.258▲
10	276▲	264▲	258▲	227▲	208▲	114▲	70▲	1.416▲
9	235▲	243▲	227▲	210▲	195▲	89▲	54▲	1.251▲
8	254▲	215▼	197▼	211▲	202▲	107▲	58▲	1.244▲
7	286▲	286▲	255▼	229▼	184▼	74▼	59▼	1.370▼
6	235▼	181▼	156▼	186▼	156▼	84▼	58▼	1.051▼
5	83▼	59▼	74▼	84▲	90▼	45▼	31▼	466▼
4	27▼	19▼	28◀	18▼	28▼	19▼	15▼	154▼
3	9▼	18▲	19▼	11▼	17▲	22▼	8▼	103▼
2	9▼	19▲	20◀	19▲	17▼	19▲	19▲	122▲
1	14▼	20◀	17▼	21▲	30▲	20▲	19▲	141▲
0	16▲	22▲	22◀	16▲	25▲	16▼	18▼	135▲
Descon					1▲	1▲		2▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.*Elaborado:* DAIE.

Tabla 7.4.4: Accidentes de Trabajo por Tipo y Actividad

Actividad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extraterritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Incapacidad	1.887▼	2.535▲	488▼	1.801▲	3.822▲	344▲	643▼	1.830▼	919▼	8▲	1.607▲	15.881▲
Muerte	18▼	21▼	20▲	21▲	39▲	7▲	10▼	13▼	7▼		30▲	186▼

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.4.5: Accidentes de Trabajo por Actividad y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extraterritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Azuay	1▼	68▼	25▼	120▲	201▲		61▼	125▼	43▼	51▲	695▼	
Bolívar		3▲	4▼	3▲	21▲			9▼	5▲	16▲	61▲	
Cañar												
Carchi	4▼	5▲	1▲	3▲	16▲		2▲	14▼	2▼	1▲	7▲	55▲
Chimborazo		24▲	10▲	15▲	83▲		3▼	16▼	3▼	1▲	14▲	169▲
Cotopaxi	49▼	26▲	5▼	82▲	23▲		7▼	14▼	7▼	22▲	235▼	
El Oro	44▼	52▲	16▼	41▲	98▲	21▼	79▲	30▼	16▼	33▲	430▲	
Esmeraldas	96▼	35▲		16▲	105▲		8▼	17▼	21▼	10▲	308▼	
Galápagos		5▲		1▼	13▲			3▼	1▼	13▲	36▲	
Guayas	875▼	922▼	186▼	594▲	1.414▲	170▲	217▼	767▼	355▼	1▲	679▲	6.178▼
Imbabura	20▼	20▼	6▼	13▲	53▲	1▼	5▼	18▼	13▼	4▲	37▲	190▼
Loja	5▲	22▲	6▼	31▲	73▲	4▲	2▼	15▼	15▼	27▲	200▲	
Los Ríos												
Manabí	33▼	63▼	16▼	106▲	186▲	117▲	52▲	42▼	33▼	60▲	708▼	
Morona Sant.		2▼		1▼	40▲		2▲	5▼	7▲	8▲	65▲	
Napo		6▲	8▼		39▲		1▲	1▼	3▲	2▲	60▼	
Orellana	3▲	29▲	13▲	8▲	14▲	7▼	27▲	6▼	2▼	55▲	164▲	
Pastaza	1▼	4▲	2▼	4▲	18▲			11▼	1▼	4▲	45▼	
Pichincha	133▲	924▲	138▲	605▲	1.021▲	6▲	146▼	634▼	352▲	1▲	462▲	4.422▲
Santa Elena	27▼	25▲	3▲	35▲	50▲	13▲		21▼	12▼	26▲	212▲	
Santo Domingo	89▼	124▲	14▲	56▲	93▲	1▼	9▼	9▼	5▼	19▲	419▼	
Sucumbíos	10▼	54▲	12▼	6▲	47▲		13▲	17▼	5▼	13▲	177▲	
Tunguragua	3▲	60▲	20▲	33▲	89▲		5▼	8▼	13▼	22▲	253▼	
Zamora Ch.				20▲	5▲	47▲	10▼	5▲	6▼	3▲	98▲	
Desconocido				1▲							1▲	

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.4.6: Accidentes de Trabajo por Actividad, Sexo y Edad

Edad	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Explotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extraterritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Femenino												
Total F	239▼	600▲	29▲	258▲	1.907▲	80▲	91▼	783▼	285▼	2▲	468▲	4.741▲
≥ 85												
80 - 84												
75 - 79												
70 - 74								1▼				1▼
65 - 69				1◀	14▲	2▲		9▼	1▼		3▲	30◀
60 - 64	6▼	9▲		6▲	69▲	6▲	1▼	32▼	2▼		11▲	142▲
55 - 59	14▼	13◀		13▲	152▲	4▲	4▼	65▼	7▼	1▲	26▲	299▲
50 - 54	19▼	26▲	3▲	19▲	159▲	5▲	4▼	70▼	12▼		26▲	343◀
45 - 49	25▼	42▲	4▲	29▲	183▲	9▲	2▼	69▼	22▼		42▲	427▲
40 - 44	37▼	63▲	6▲	40▲	236▲	8▲	12▼	99▼	35▼		49▲	585▲
35 - 39	45▲	93▲	5▼	50▲	312▲	17▲	17▼	121▼	41▼		87▲	788▲
30 - 34	35▼	142▲	5▼	45▲	360▲	5▲	22▼	137▼	64▼		100▲	915▲
25 - 29	36▼	133▲	4▼	39▲	314▲	14▲	21▼	129▼	68▼	1▲	89▲	847▲
21 - 24	21▲	65▼	2▲	13▲	103▲	8▲	7▼	47▼	31▼		33▲	330▲
18 - 20	1▼	14▲		3▲	5▲	2▲	1▲	4▼	2▼		2▲	34▲
15 - 17												
12 - 14												
9 - 11												
6 - 8												
3 - 5												
0 - 2												
Descon.												
Masculino												
Total M	1.666▼	1.955▲	479▼	1.564▲	1.954▲	271▲	562▼	1.059▼	641▼	6▲	1.169▲	11.325▼
≥ 85								1▲				1▲
80 - 84												
75 - 79	1▼				2▲							3▼
70 - 74	1▼	1▲	1▲		5▲		1▲	1▼		1▲		11▲
65 - 69	14▼	8▲	5▲	4◀	26▲	2▲	3▲	7▼			13▲	82▲
60 - 64	59◀	46▲	13▲	32▲	66▲	5▲	8▼	22▼	4▼		16▲	271▲
55 - 59	85▼	54▲	29▲	65▲	98▲	13▲	15▼	51▼	15▼		50▲	475▲
50 - 54	120▼	108▲	41▼	99▲	152▲	22▲	26▼	79▼	24▼	1▲	65▲	737▲
45 - 49	194▲	165▲	54▼	130▲	183▲	18▼	52▼	86▼	34▼	1▲	91▲	1.008▲
40 - 44	178▼	231▲	60▼	212▲	226▲	34▲	70▼	122▼	58▼	1▲	109▲	1.301▲
35 - 39	215▼	291▲	73▲	253▲	325▲	44▲	85▼	180▼	100▼	2▲	153▲	1.721▲
30 - 34	252▼	355▲	66▼	261▲	345▲	41▲	87▼	206▼	153▼		257▲	2.022▼
25 - 29	291▼	412▲	76▲	315▲	337▲	47▲	113▼	199▼	146▼		241▲	2.177▼
21 - 24	196▼	240▼	51▲	160▲	157▲	32▲	83▼	89▼	92▼		152▲	1.252▼
18 - 20	60▼	44▼	10▼	33▲	32▲	13▲	19▼	16▼	15▼		22▲	264▼
15 - 17												
12 - 14												
9 - 11												
6 - 8												
3 - 5												
0 - 2												
Descon.												
Desconocido												
Total D		1▲						1▲				1▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.4.7: Accidentes de Trabajo por Actividad y Lugar de Ocurrencia

Lugar de Ocurrencia	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Ejplotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extraterritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Al Ir o Volver del Trabajo (In Itinerere)	302▼	743▲	58▼	317▲	1.153▲	68▲	121▼	583▼	313▼	2▲	390▲	4.050▼
Desplazamiento en Jornada Laboral	49▲	276▲	15▼	114▲	440▲	2▼	28▼	151▼	148▼	1▲	224▲	1.448▼
Centro o Lugar de Trabajo Habitual	1.492▼	1.332▲	351▲	1.242▲	1.975▲	265▲	464▼	962▼	380▼	4▲	818▲	9.283▲
Otro	52▼	147▲	74▲	126▲	211▲	14▲	26▼	101▼	64▼	1▲	177▲	993▲
Centro o Lugar de Trabajo Comisión de Servicios Desconocido	16▲	68▲	10▼	37▲	106▲	3▲	15▼	57▼	31▲		43▲	386▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.4.8: Accidentes de Trabajo por Actividad y Ubicación de la Lesión

Ubicación de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Ejplotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extraterritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Sin lesiones	9▼	14▲	2▲	8▲	22▲			14▼	3▼	6▲	78▼	
Cabeza	180▼	261▲	38▼	146▲	250▲	17▼	39▼	125▼	66▼	2▲	140▲	1.264▼
Cuello	8▼	39▼	7▲	16▲	102▲	5▲	6▼	40▼	27▲	31▲	281▲	
Tronco	178▼	189▲	22▼	82▲	199▲	21▲	32▼	101▼	52▼	99▲	975▲	
Miembros Superiores	553▼	647▲	126▼	667▲	895▲	104▲	253▼	487▼	236▼	1▲	417▲	4.386▲
Miembros Inferiores	482▼	583▲	84▼	350▲	797▲	83▲	117▼	444▼	242▼		375▲	3.557▼
Ubicaciones Múltiples	116▼	296▲	63▲	118▲	509▲	27▲	43▼	234▼	152▼	3▲	185▲	1.746▼
Lesiones Generales	10▼	17▲	2▼	11▲	23▲	1▼	5▼	10▼	8▼		8▲	95▼
No definida	397▼	535▲	164▲	445▲	1.108▲	95▲	159▼	411▼	156▼	2▲	403▲	3.875▲

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

Tabla 7.4.9: Accidentes de Trabajo por Actividad y Naturaleza de la Lesión

Naturaleza de la Lesión	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	Construcción	Electricidad, Gas y Agua	Establecimientos Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles	Ejplotación de Minas y Canteras	Industrias Manufactureras	Servicio Comunal, Social y Personal	Transporte, Almacenamiento y Comunicación	Órganos Extrateritoriales	No Definido	Total
Total	1.905▼	2.556▲	508▼	1.822▲	3.861▲	351▲	653▼	1.843▼	926▼	8▲	1.637▲	16.067▲
Amputaciones y Enucleaciones	40▼	41▲	14▼	87▲	30▲	14▲	38▼	28▼	3▼		22▲	317▲
Asfixia					1▲			1				2
Conmociones y Traumatismos Internos	66▼	69▼	16▼	43▲	127▲	12▼	32▼	56▼	27▼	1▲	61▲	510▼
Contusiones y Aplastamientos	230▼	322▲	43▼	225▲	467▲	47▲	70▼	256▼	142▼		213▲	2.015▲
Efectos de la electricidad												
Efectos del tiempo												
Efectos de Radiación												
Envenenamientos Agudos e Intoxicaciones	16▲	7▲	1▼	6▲	16▼	2▼	1▲	9▼	7▲		3▲	68▲
Fracturas	441◀	589▲	208▲	474▲	727▲	89▲	176▼	344▼	166▼		381▲	3.594▲
Hernias					2▲		1▲	1▲				4▲
Lesiones Múltiples	11▼	30▲	4▼	16▲	56▲	2▲	7▲	13▼	15▲	1▲	18▲	173▲
Luxaciones	47◀	54▲	8▼	40▲	75▲	5▲	13▼	40▼	20▼		32▲	334▲
Quemaduras	39▼	60▲	8▼	74▲	50▲	9▲	19▼	38▼	28▼		47▲	372▲
Torceduras y Esguinces	105▼	211▲	19▼	111▲	363▲	24▲	38▼	179▼	76▼	1▲	135▲	1.262▲
Traumatismos Superficiales	417▼	717▲	104▲	393▲	1.078▲	87▲	128▼	541▼	319▼	2▲	439▲	4.224▼
Otras heridas	493▼	458▲	61◀	344▲	835▲	53▲	123▼	343▼	124▼	3▲	276▲	3.113▲
Desconocida												

Fuente: Base de datos de accidentes del trabajo.

Elaborado: DAIE.

8 Seguro Social Campesino

8.1 Evolución Histórica

Tabla 8.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo

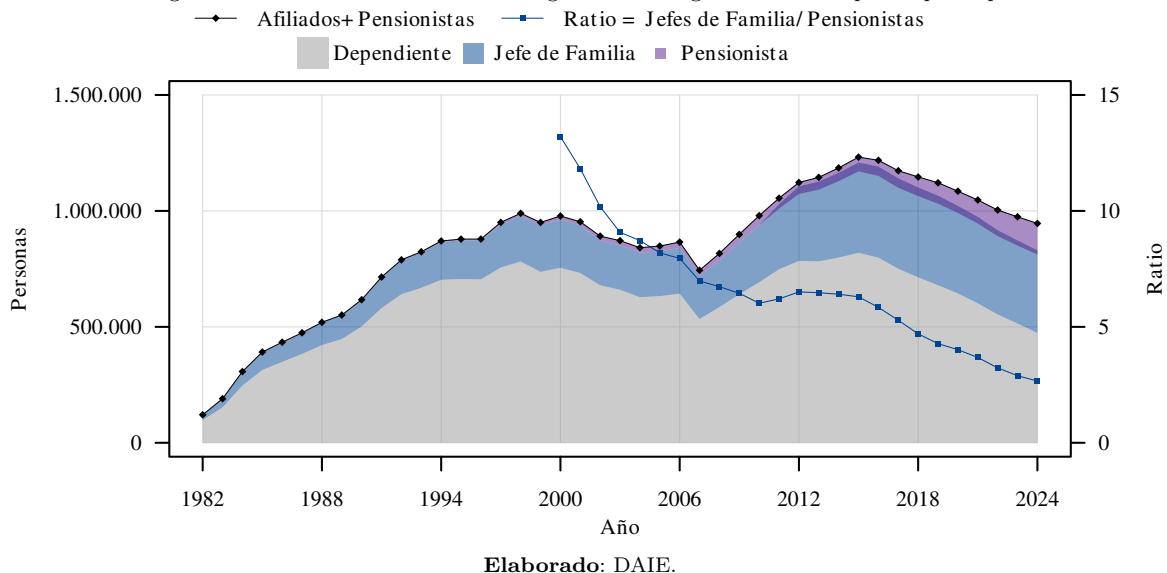
Año	Dependientes			Afiliado	Total Núcleo Familiar	Invalidez	Pensionistas		Total Afiliados y Pensionistas	Organizaciones	Dispensarios
	Hijos ¹	Cónyuges ¹	Otros Dependientes ¹	Jefes de Familia			Vejez	Total Pensionistas			
2024	298.158▼	122.964▼	52.389▼	356.673▼	830.163▼	311▼	133.609▲	133.920▲	946.020▼	3.602 ▲ 659	
2023	320.282▼	134.170▼	59.969▼	358.175▼	872.580▼	315▲	123.491▲	123.806▲	974.509▼	3.620 ▲ 659	
2022	342.238▼	144.995▼	66.033▼	363.466▼	916.721▼	313▼	112.181▲	112.494▲	1.003.919▼	3.614 ▲ 659	
2021	370.073▼	158.097▼	73.170▼	372.669▼	974.000▼	326▼	100.913▲	101.239▲	1.047.103▼	3.618 ▲ 659	
2020	395.836▼	169.458▼	78.799▼	377.546▼	1.021.631▼	349▼	93.672▲	94.021▲	1.085.050▼	3.611 ▲ 659	
2019	413.979▼	181.861▼	83.451▼	386.324▼	1.065.609▼	366▲	89.984▲	90.350▲	1.121.359▼	3.606 ▲ 659	
2018	434.044▼	191.924▼	87.526▼	387.683▼	1.101.162▼	357▼	82.174▲	82.531▲	1.146.489▼	3.579 ▲ 659	
2017	455.684▼	202.039▼	93.233▼	389.699▼	1.140.225▼	380▼	73.347▲	73.727▲	1.173.365▼	3.545 ▲ 659	
2016	487.661▼	211.329▼	100.020▼	392.776▲	1.191.293▼	407▼	66.848▲	67.255▲	1.218.371▼	3.558 ▲ 659	
2015	503.717▲	214.114▲	102.392▲	388.836▲	1.208.510▲	411▲	61.350▲	61.761▲	1.232.092▲	3.563 ▲ 659	
2014	491.634▲	206.317▲	100.466▲	365.835▲	1.164.252▲	405▲	56.686▲	57.091▲	1.185.510▲	3.471 ▲ 659	
2013	485.223▼	200.423▲	96.652▲	343.959▲	1.126.257▲	393▲	52.755▲	53.148▲	1.144.878▲	3.344 ▲ 658	
2012	491.090▲	198.348▲	94.596▲	322.049▲	1.106.083▲	363▲	49.117▲	49.480▲	1.122.542▲	3.249 ▲ 650	
2011	466.844▼	195.605	85.742	280.443▲	1.028.634▲	299▲	44.901▲	45.200▲	1.054.969▲	3.035 ▲ 628	
2010	692.072▲			246.570▲	938.642▲	279▲	40.677▲	40.956▲	979.598▲	2.902 ▲ 616	
2009	640.270▲			223.947▲	864.217▲	231▲	34.498▲	34.729▲	898.946▲	2.777 ▲ 600	
2008	585.008▲			201.753▲	786.761▲	201▼	29.768▲	29.969▲	816.730▲	2.729 ▲ 594	
2007	533.694▼			183.963▼	717.657▼	205▼	26.159▲	26.364▲	744.021▼	2.600 ▲ 583	
2006	642.944▲			197.864▲	840.808▲	208▼	24.672▲	24.880▲	865.688▲	2.599 ▲ 580	
2005	632.413▲			192.481▲	824.894▲	210▼	23.288▲	23.498▲	848.392▲	2.606 ▲ 580	
2004	627.818▼			191.587▲	819.405▼	231▼	21.735▲	21.966▲	841.371▼	2.605 ▲ 577	
2003	659.907▼			190.864▼	850.771▼	232▼	20.795▲	21.027▲	871.798▼	2.610 ▲ 577	
2002	679.039▼			193.290▼	872.329▼	245▼	18.739▲	18.984▲	891.313▼	2.624 ▲ 577	
2001	731.957▼			203.967▼	935.924▼	247▲	17.009▲	17.256▲	953.180▼	2.667 ▲ 577	
2000	754.687▲			207.568▲	962.255▲	245▲	15.475▲	15.720▲	977.975▲	2.712 ▲ 577	
1999	737.292▼			199.834▲	937.126▼	240▲	13.005▲	13.245▲	950.371▼	2.726 ▲ 575	
1998	781.970▲			196.224▲	978.194▲	226▲	11.243▲	11.469▲	989.663▲	2.719 ▲ 572	
1997	755.842▲			185.436▲	941.278▲	203▲	9.180▲	9.383▲	950.661▲	2.640 ▲ 569	
1996	704.588▼			167.331▼	871.919▲	173▲	6.564▲	6.737▲	878.656▲	2.576 ▲ 565	
1995	705.927▲			167.455▲	873.382▲	151▲	4.921▲	5.072▲	878.454▲	2.531 ▲ 563	
1994	702.807▲			163.335▲	866.142▲	137▲	4.100▲	4.237▲	870.379▲	2.450 ▲ 559	
1993	668.101▲			152.065▲	820.166▲	109▲	3.420▲	3.529▲	823.695▲	2.317 ▲ 546	
1992	640.671▲			145.739▲	786.410▲	91▲	2.664▲	2.755▲	789.165▲	2.223 ▲ 540	
1991	580.952▲			131.414▲	712.366▲	87▲	2.339▲	2.426▲	714.792▲	2.024 ▲ 519	
1990	501.530▲			113.391▲	614.921▲	74▲	2.168▲	2.242▲	617.163▲	1.785 ▲ 487	
1989	447.282▲			101.569▲	548.851▲	66▼	2.136▲	2.202▲	551.053▲	1.638 ▲ 464	
1988	421.144▲			96.319▲	517.463▲	69▼	2.118▼	2.187▼	519.650▲	1.572 ▲ 456	
1987	383.248▲			89.057▲	472.305▲	72▲	2.146▲	2.218▲	474.523▲	1.464 ▲ 432	
1986	348.712▲			83.199▲	431.911▲	71▼	1.834▲	1.905▲	433.816▲	1.320 ▲ 399	
1985	314.099▲			75.707▲	389.806▲	72▼	1.566▲	1.638▲	391.444▲	1.204 ▲ 373	
1984	246.612▲			59.210▲	305.822▲	74▲	1.288▲	1.362▲	307.184▲	894 ▲ 301	
1983	152.546▲			36.493▲	189.039▲	70▲	1.106▲	1.176▲	190.215▲	515 ▲ 178	
1982	97.673▲			22.843▲	120.516▲	61	192	253	120.769▲	285 ▲ 111	
1981	90.682▲			20.840▲	111.522▲				111.522▲	263 ▲ 102	
1980	87.118▲			20.782▲	107.900▲				107.900▲	263 ▲ 100	
1979	63.747▲			14.947▲	78.694▲				78.694▲	182 ▲ 70	
1978	59.277			13.686	72.963				72.963	156	60

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.

Elaborado: DAIE.

¹ A partir de 2015 se desagrega el número de dependientes en: hijos, cónyuges y otros dependientes. Los valores de cónyuges y otros dependientes para el período 2011-2014 se toman del Portal BI.

Figura 8.1.1: Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo



8.2 Domicilio Registrado

Tabla 8.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Dependientes			Afiliado	Pensionistas				Total Asegurados	Organizaciones
	Hijos	Cónyuges	Otros Dependientes		Jefes de Familia	Total Núcleo Familiar	Invalidez	Vejez		
Total	298.158▼	122.964▼	52.389▼	356.673	830.163▼	311▼	133.609▲	133.920▲	946.020▼	3.602▼
Azuay	12.692▼	4.145▼	1.684▼	17.914▼	36.435▼	49▼	9.371▲	9.420▲	44.633▼	306▼
Bolívar	7.645▼	3.126▼	1.468▼	9.685▲	21.924▼	9▼	4.576▲	4.585▲	26.137	96▲
Cañar	3.512▼	1.310▼	487▼	6.252▼	11.561▼	12▲	4.225▲	4.237▲	15.621▼	116▼
Carchi	3.663▼	1.829▼	558▼	4.683▼	10.733▼	1▲	2.596▲	2.597▲	13.039▼	63▼
Chimborazo	13.329▼	6.559▼	1.309▼	17.038▼	38.233▼	14▼	8.011▲	8.025▲	44.240▼	254▼
Cotopaxi	5.781▼	2.631▼	490▼	9.965▼	18.867▼	5▲	5.639▲	5.644▲	23.796▼	132▼
El Oro	4.005▼	2.187▼	661▼	7.339▼	14.192▼	9▼	3.763▲	3.772▲	17.354▼	53▼
EsmERALDAS	12.349▼	3.891▼	2.605▼	12.365▼	31.210▼	6▼	4.279▲	4.285▲	35.316▼	163▼
Galápagos	17▲	12▲	3▲	119▲	151▲		77▲	77▲	228▲	4▲
Guayas	35.519▼	15.761▼	8.119▼	42.377▲	101.776▼	6▲	10.947▲	10.953▲	112.147▼	298▲
Imbabura	6.747▼	2.416▼	1.008▼	8.394▼	18.565▼	3▲	4.953▲	4.956▲	23.105▼	113▼
Loja	19.977▼	6.731▼	2.069▼	23.994▼	52.771▼	43▲	14.052▲	14.095▲	65.903▼	370▼
Los Ríos	31.157▼	14.176▼	9.694▼	39.695▲	94.721▲	3▼	6.882▲	6.885▲	100.236▲	208▲
Manabí	95.554▼	42.703▼	15.238▼	100.657▼	254.134▼	122▼	31.871▲	31.993▲	278.713▼	752▼
Morona Sant.	1.722▼	559▼	177▼	2.679▼	5.137▼	4▲	1.693▲	1.697▲	6.771▼	59▼
Napo	3.128▼	710▼	104▼	2.535▼	6.477▼	4▲	952▲	956▲	7.366▼	68▼
Orellana	2.321▼	630▼	260▼	2.527▼	5.738▼		1.085▲	1.085▲	6.734▼	46▲
Pastaza	815▼	203▼	96▼	1.092▼	2.206▼	2▲	700▲	702▲	2.889▼	20▼
Pichincha	11.968▼	3.830▼	2.257▼	14.309▲	32.364▼		4.787▲	4.787▲	36.494▲	135▲
Santa Elena	7.917▼	2.898▼	1.426▼	8.212▼	20.453▼		2.539▲	2.539▲	22.769	80▼
Santo Dgo.	8.825▼	3.225▼	1.523▼	10.616▲	24.189▼	6▲	3.742▲	3.748▲	27.788▼	51▼
Sucumbíos	2.917▼	962▼	301▼	4.304▼	8.484▼		1.924▲	1.924▲	10.356▼	46▼
Tunguragua	3.237▼	1.666▼	311▼	6.435▼	11.649▼	5▲	3.287▲	3.292▲	14.621▼	87▼
Zamora Ch.	3.361▼	804▼	541▼	3.487▲	8.193▼	8▲	1.658▲	1.666▲	9.764	82▼

Fuente: Base de datos de planillas, roles pagados y Portal BI-Cubo Aseguramiento SSC.

Elaborado: DAIE.

Figura 8.2.1: Asegurados del Seguro Social Campesino como porcentaje de la Población Total por Domicilio Registrado

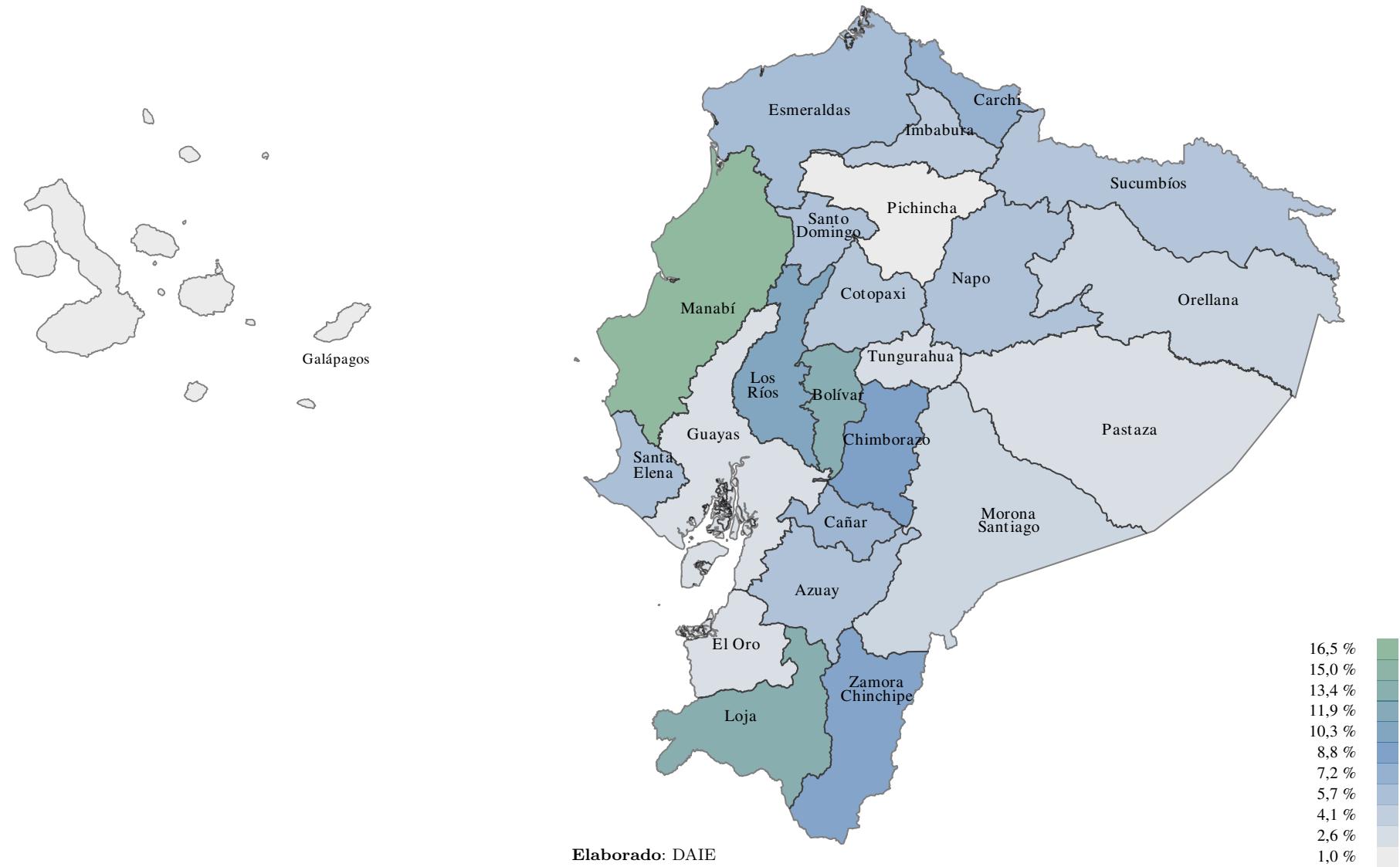
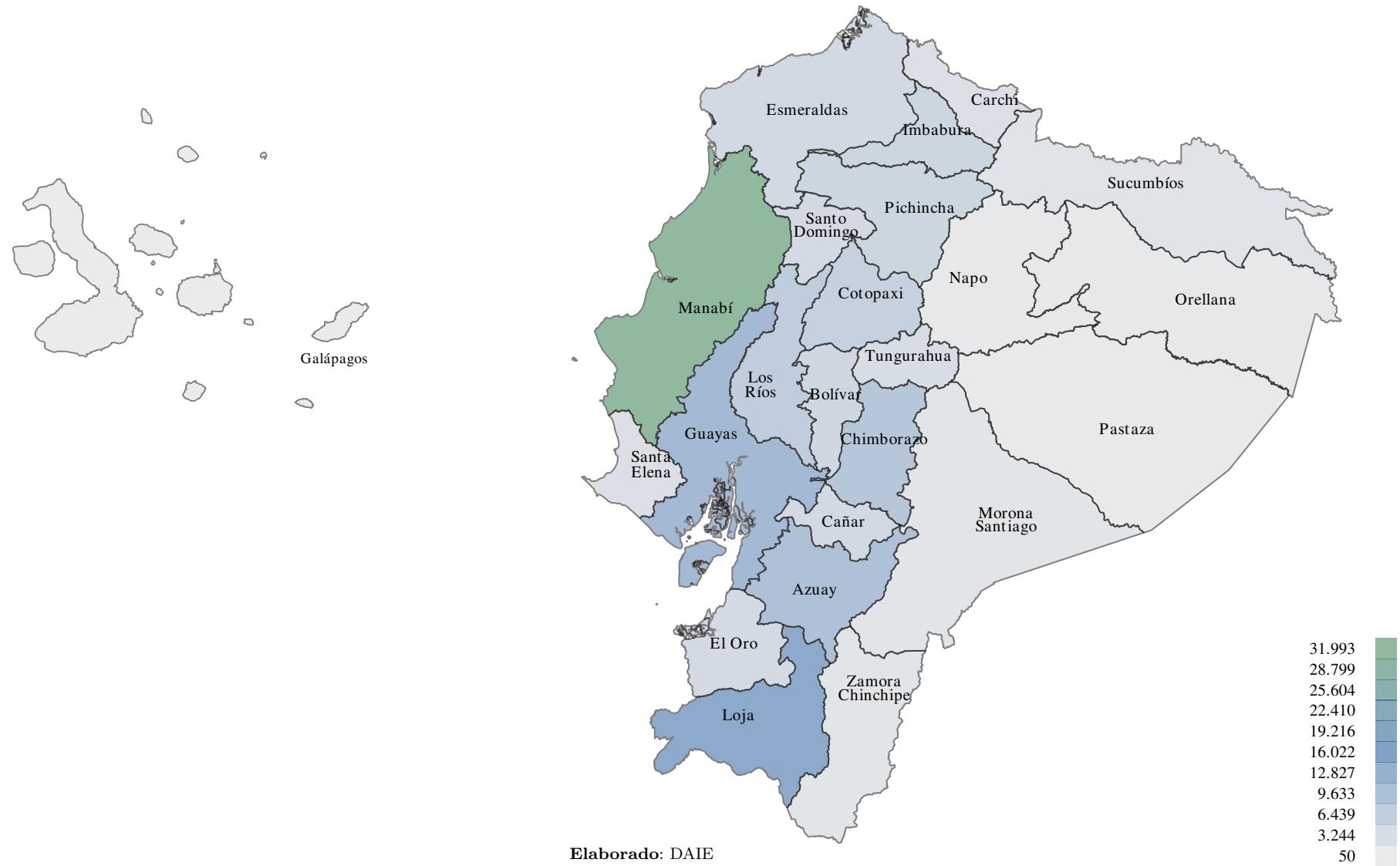


Figura 8.2.2: Pensionistas del Seguro Social Campesino por Domicilio Registrado



8.3 Sexo y Edad

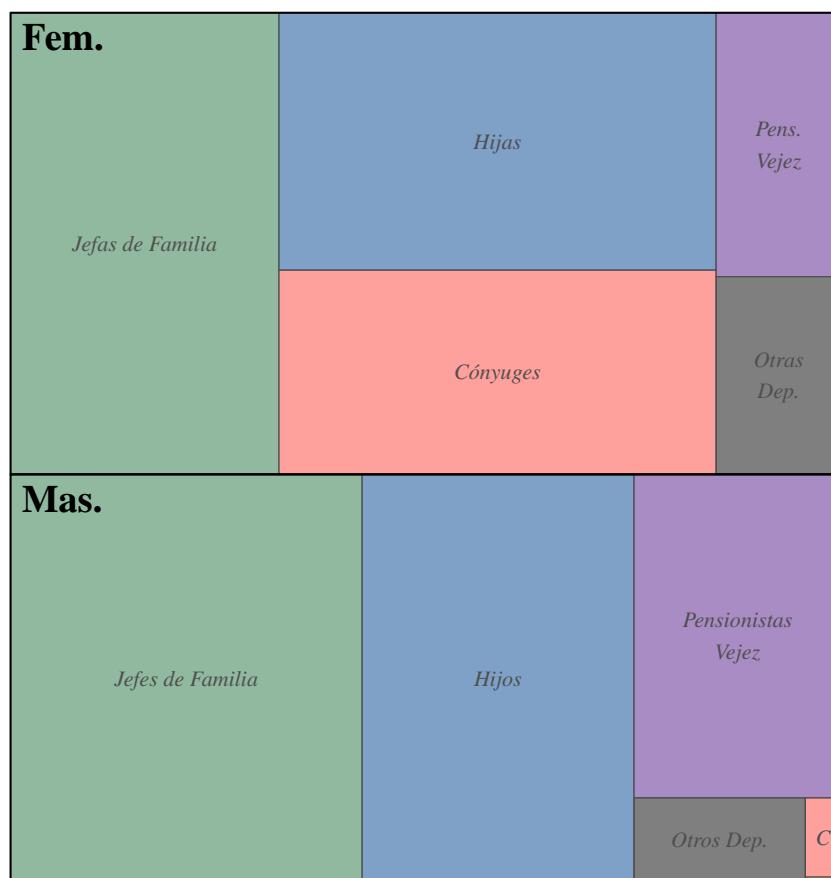
Tabla 8.3.1: Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo, Sexo y Edad

Edad	Dependientes			Afiliado	Total Núcleo Familiar	Pensionistas			Total Afiliados y Pensionistas
	Hijo	Cónyuge	Otro Dependiente	Jefe de Familia		Invalidz	Vejez	Total Pensionistas	
Total	298.158▼	122.964▼	52.389▼	356.673▼	830.163▼	311▼	133.609▲	133.920▲	946.020▼
Femenino									
Total F	150.068▼	119.166▼	33.004▼	165.250▲	467.470▼	41▲	44.102▲	44.143▲	509.499▼
≥ 85	5▼	1.249▼	5.212▼	1.532▲	7.998▼	2▲	8.201▲	8.203▲	15.981▲
80 - 84	8▼	1.844▼	2.953▼	3.274▲	8.079▼	4◀	8.339▲	8.343▲	16.153▲
75 - 79	13▼	2.970▼	2.901▼	6.646▲	12.530▼	2▼	10.948▲	10.950▲	23.050▲
70 - 74	25▼	4.492▼	2.446▼	13.477▲	20.437▼	12▲	9.074▲	9.086▲	28.978▲
65 - 69	48▼	6.650▼	1.850▼	17.332▲	25.880▼	7◀	7.540▲	7.547▲	32.778▲
60 - 64	105▼	11.596▼	1.298▼	23.048▲	36.044▲	6▲		6▲	36.049▲
55 - 59	223▼	15.932▼	918▼	19.345▲	36.417▲	5▼		5▼	36.422▲
50 - 54	418▼	17.355▼	727▼	17.514▲	36.012▲	3▲		3▲	36.015▲
45 - 49	622▼	16.139▼	520▼	16.211▲	33.489▼				33.489▼
40 - 44	930▼	13.631▼	440▼	14.114▼	29.113▼				29.113▼
35 - 39	1.550▼	11.396▼	411▼	11.801▼	25.157▼				25.157▼
30 - 34	3.059▼	8.527▼	416▼	9.596▲	21.596▼				21.596▼
25 - 29	9.507▼	5.319▼	846▼	6.993▲	22.665▼				22.665▼
21 - 24	20.874▼	1.803▼	1.760▼	3.488▲	27.925▼				27.925▼
18 - 20	23.319▼	224▼	2.034▼	868▲	26.444▼				26.444▼
15 - 17	25.942▼	24▼	2.477▼	11▼	28.454▼				28.454▼
12 - 14	22.006▼	1▼	2.260▼		24.267▼				24.267▼
9 - 11	15.638▼		1.586▼		17.224▼				17.224▼
6 - 8	12.458▼		1.125▼		13.583▼				13.583▼
3 - 5	8.745▼		584▼		9.329▼				9.329▼
0 - 2	4.530▼		232▼		4.762▼				4.762▼
Descon.	43▼	14▼	8◀		65▼				65▼
Masculino									
Total M	148.090▼	3.798▼	19.385▼	191.423▼	362.693▼	270▼	89.507▲	89.777▲	436.521▼
≥ 85	7▼	106▼	1.651▼	2.661▼	4.425▼	11▼	14.373▲	14.384▲	16.480▲
80 - 84	2▼	81▼	896▼	3.284▼	4.263▼	13▼	15.284▲	15.297▲	16.931▲
75 - 79	4▼	140▼	780▼	5.208▼	6.132▼	43▲	20.400▲	20.443▲	23.055▲
70 - 74	12▼	198▼	547▼	8.378▼	9.135▼	49▼	21.553▲	21.602▲	27.366▲
65 - 69	31▼	287▼	409▼	14.354▼	15.081▼	59▲	17.896▲	17.955▲	28.958▲
60 - 64	77▼	414▲	369▼	29.456▲	30.316▲	50▼	1▼	51▼	30.354▲
55 - 59	188▼	561▲	337▼	28.048▼	29.134▼	27▼		27▼	29.155▼
50 - 54	326▼	497▼	346▼	25.946▼	27.115▼	14▼		14▼	27.127▼
45 - 49	565▼	489▼	307▼	22.556▼	23.917▼	3▼		3▼	23.919▼
40 - 44	854▼	412▼	238▼	18.075▼	19.579▼	1◀		1◀	19.580▼
35 - 39	1.244▼	299▼	221▼	13.739▼	15.502▼				15.502▼
30 - 34	2.596▼	193▼	284▼	9.497▼	12.570▼				12.570▼
25 - 29	7.576▼	75▼	677▼	6.154▼	14.482▼				14.482▼
21 - 24	17.038▼	23▼	1.466▼	3.185▼	21.711▼				21.711▼
18 - 20	22.571▼	13◀	2.137▼	879▲	25.599▼				25.599▼
15 - 17	27.649▼	6▼	2.691▼	3◀	30.349▼				30.349▼
12 - 14	23.250▼		2.309▼		25.559▼				25.559▼
9 - 11	16.323▼		1.636▼		17.959▼				17.959▼
6 - 8	13.390▼		1.184▼		14.574▼				14.574▼
3 - 5	9.593▼		618▼		10.211▼				10.211▼
0 - 2	4.761▼		266▼		5.027▼				5.027▼
Descon.	33▼	4◀	16▼		53▼				53▼
Desconocido									
Total D	76▼	18▼	24▼		118▼				118▼

Fuente: Base de datos de planillas y roles pagados.

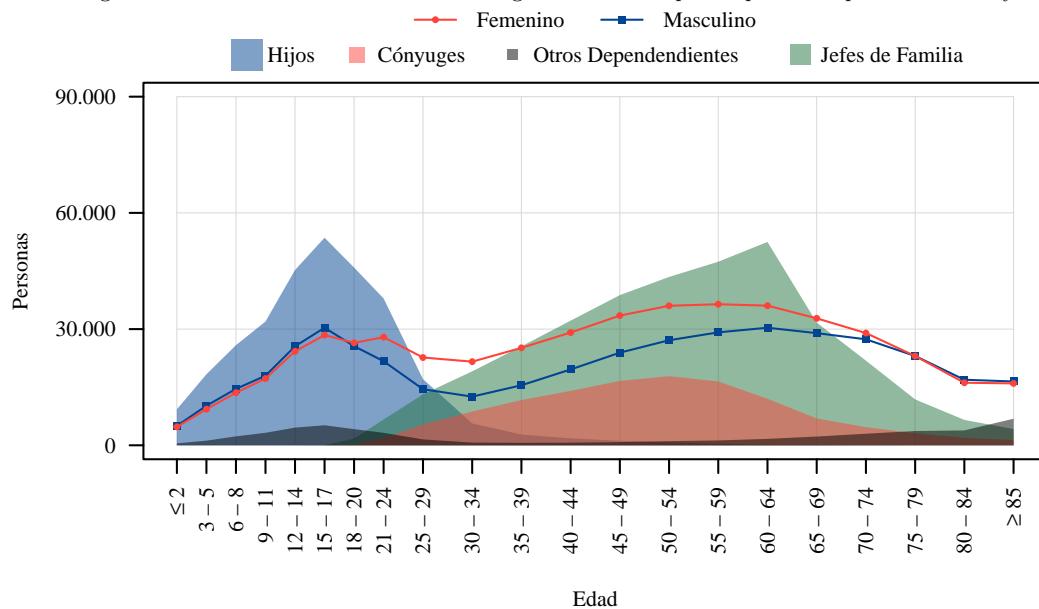
Elaborado: DAIE.

Figura 8.3.1: Distribución de Asegurados del Seguro Social Campesino por Sexo y Tipo



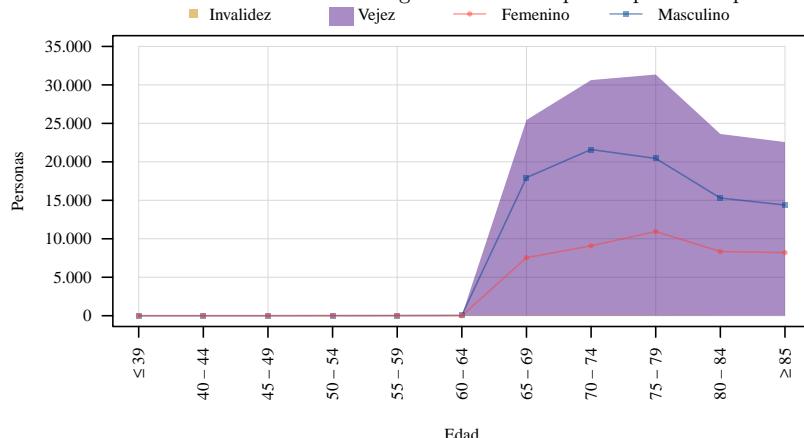
Elaborado: DAIE.

Figura 8.3.2: Distribución de Afiliados al Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

Figura 8.3.3: Distribución de Pensionistas del Seguro Social Campesino por Edad para cada Sexo y Tipo



Elaborado: DAIE.

8.4 Prestaciones Realizadas

Tabla 8.4.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas por Tipo y Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Pacientes Atendidos en Enfermedad ¹	Pacientes Atendidos en Maternidad ¹	Jubilación por invalidez	Jubilación por Vejez	Auxilio para funerales ¹	Total
Total	518.583▼	3.336▼	8▼	14.891▼	393▼	534.471▼
Azuay	30.185▼	247▼		881▼	7▼	31.098▼
Bolívar	14.773▼	22▼		353▼	24▼	15.154▼
Cañar	11.438▼	94▼		428▼	5▲	11.899▲
Carchi	9.066▼	68▼		265▼	10▲	9.360▼
Chimborazo	24.922▼	28▼		888▲	7▼	25.818▼
Cotopaxi	17.705▼	111▼	1▼	515▼	27▲	18.261▼
El Oro	10.316▼	42▼		410▲	3▼	10.750▼
EsmERALDAS	15.098▼	171▼		583▲	7▲	15.749▼
Galápagos	189▼			5▲		194▼
Guayas	57.839▼	223▼		1.614▼	3▼	59.496▼
Imbabura	18.354▼	128▼		542▼	18▼	18.936▼
Loja	33.398▼	186▼	3▼	1.072▼	109▼	34.639▼
Los Ríos	30.074▼	163▼		1.063▲	5▼	31.175▼
Manabí	166.105▼	1.122▼	3▲	3.647▼	109▲	170.032▼
Morona Santiago	5.487▼	36▼		141▼	3▼	5.643▼
Napo	4.028▲	75▲		99▼	12▲	4.184▲
Orellana	4.008▲	44▲		161▲	8▲	4.189▲
Pastaza	2.561▼	11▼		52▼	3▼	2.616▼
Pichincha	21.821▼	290▲		585▼	17▲	22.509▼
Santa Elena	14.235▼	71▼		336▼	1▲	14.582▼
Santo Domingo	19.208▼	71▼		508▼	1▼	19.739▼
Sucumbíos	8.400▼	70▼		238▼	3▲	8.648▼
Tunguragua	10.616▼	53▼		355▼		10.978▼
Zamora Chinchipe	6.439▼	65▲	1▲	150▼	11▲	6.618▼
Desconocido						

 Fuente: Base de datos de roles pagados, MIS AS400 para los Dispensarios del SSC² y Prestadores Externos (SOAM).

Elaborado: DAIE.

¹ Desde el año 2020, se incluye la prestación por auxilio de funerales del SSC.

² A partir de agosto de 2019, los registros de los Dispensarios del SSC pasan a formar parte del sistema MIS-AS400.

9 Pensionistas

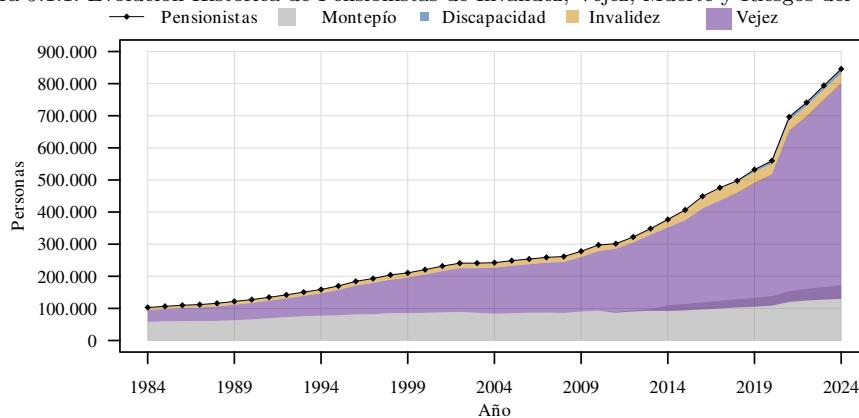
Tabla 9.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo

Año ¹	Montepío	Invalidez	Discapacidad ²	Vejez	Total
2024	171.910▲	33.788▼	14.085▲	671.553▲	845.736▲
2023	166.454▲	34.067▼	12.460▲	623.459▲	794.130▲
2022	160.776▲	34.353▼	11.441▲	574.098▲	741.242▲
2021	153.580▲	34.788▼	10.648▲	534.000▲	696.496▲
2020	137.985▲	35.325▼	9.688▲	409.016▲	559.823▲
2019	132.697▲	36.693▲	6.908▲	386.171▲	532.354▲
2018	128.498▲	36.493▼	3.348▲	357.034▲	497.386▲
2017	123.268▲	38.253▲	1.648▲	336.467▲	468.717▲
2016	118.879▲	36.537▲	968▲	315.021▲	443.470▲
2015	113.692▲	31.327▲	463▲	281.121▲	402.269▲
2014	109.594▲	27.227▲	170	260.580▲	376.830▲
2013	97.427▲	18.300▲		237.502▲	348.287▲
2012	93.511▲	16.789▲		215.012▲	322.337▲
2011	88.823▼	15.357▼		199.703▲	301.452▲
2010	92.859▲	18.861▲		185.813▲	297.533▲
2009	90.060▲	17.794▲		170.117▲	277.971▲
2008	85.666▼	16.672▲		159.174▲	261.512▲
2007	86.740▲	16.197▲		156.055▲	258.992▲
2006	86.248▲	15.900▲		151.566▲	253.714▲
2005	84.746▲	15.567▼		148.431▲	248.744▲
2004	83.362▼	15.584▼		143.476▲	242.422▲
2003	86.080▼	15.629▲		139.309▲	241.018▲
2002	89.166▲	15.396▲		136.320▲	240.882▲
2001	87.702▲	15.151▲		128.949▲	231.802▲
2000	86.081▲	14.835▲		119.869▲	220.785▲
1999	85.401▲	14.655▲		110.596▲	210.652▲
1998	85.205▲	14.398▲		104.584▲	204.187▲
1997	81.821▲	13.590▲		97.689▲	193.100▲
1996	81.186▲	13.008▲		90.146▲	184.340▲
1995	78.310▲	12.084▲		79.498▲	169.892▲
1994	77.207▲	11.731▲		69.929▲	158.867▲
1993	75.475▲	11.474▲		63.660▲	150.609▲
1992	72.538▲	10.941▲		58.731▲	142.210▲
1991	69.442▲	10.561▲		54.627▲	134.630▲
1990	65.472▲	10.356▲		51.541▲	127.369▲
1989	63.014▲	10.020▲		48.689▲	121.723▲
1988	61.201▲	9.363▲		45.308▲	115.872▲
1987	60.557▲	8.823▲		42.489▲	111.869▲
1986	60.280▲	8.459▲		41.088▲	109.827▲
1985	59.802▲	7.934▲		38.716▲	106.452▲
1984	57.971	7.580		37.332	102.883

Fuente: Base de datos de roles pagados.

Elaborado: DAIE.

Figura 9.1.1: Evolución Histórica de Pensionistas de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos del Trabajo



Elaborado: DAIE.

¹ Hasta el año 2010 se contabilizaba el número de pensiones, no el número de pensionistas. Entre los años 2011 y 2014 se reporta el número de pensiones por categoría, mientras que en el total se reporta el número de pensionistas. A partir del año 2021 se considera también a los pensionistas del Seguro Social Campesino.

² A partir del año 2018 se incluye a los pensionistas por Discapacidad.

10 Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva

10.1 Prestaciones Realizadas

Tabla 10.1.1: Evolución Mensual de Beneficiarios y Valor Promedio de Prestaciones por Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva

Mes ¹	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total
Beneficiarios				
Total	382.762▲	171.698▲	37.153▲	382.762▲
Diciembre	9.370▼	12.046▲	2.481▲	22.587▲
Noviembre	10.870▼	12.188▼	1.936▼	23.611▼
Octubre	12.195▼	13.857▼	2.201▼	26.687▼
Septiembre	12.952▲	14.124▲	1.647▼	27.201▼
Agosto	13.308▼	13.892▼	2.272▼	27.804▼
Julio	15.326▼	15.237▼	2.675▲	31.260
Junio	14.130▲	14.282▲	2.552▲	29.278▲
Mayo	13.492▼	14.830▲	2.579▲	29.202▼
Abril	16.018▲	15.749▲	4.564▲	34.282▲
Marzo	20.759▼	15.845▲	2.317▲	37.120▲
Febrero	40.842▲	13.130▲	1.332▲	53.921▲
Enero	38.880▲	16.597▲	10.597▲	62.520▲
Desconocido				
Valor Promedio				
Total	1.393,26▲	2.528,80▲	310,43▲	1.393,26▼
Diciembre	1.649,27▼	2.450,49▼	312,62▲	1.914,37▼
Noviembre	1.574,07▼	2.616,94▼	314,00▲	1.985,02
Octubre	1.607,92▲	2.809,18▲	313,36▲	2.096,24▲
Septiembre	1.625,67▲	2.573,17▼	316,09▲	2.016,52▲
Agosto	1.603,84▲	2.478,42▼	313,29▲	1.916,60▲
Julio	1.557,61▲	2.472,24▼	313,33▲	1.876,75▲
Junio	1.524,25▲	2.530,79▲	313,54▲	1.888,72▲
Mayo	1.586,37▲	2.502,33▲	313,21▲	1.919,70▲
Abril	1.484,99▲	2.535,95▲	308,35▲	1.792,73▲
Marzo	1.563,05▲	2.498,00▲	305,35▲	1.868,82▲
Febrero	1.351,89▲	2.478,74▲	304,75▲	1.594,20▲
Enero	799,73▲	2.427,35▲	307,74▲	1.129,70▲
Desconocido				

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

¹Corresponde al mes de la fecha de solicitud para Cesantía, fecha de pago para para Fondos de Reserva y fecha de orden de pago para el Seguro de Desempleo



10.2 Domicilio Registrado

Tabla 10.2.1: Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Domicilio Registrado

Domicilio Registrado	Beneficiarios				Valor Promedio Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Valor Promedio
Total	382.762▲	171.698▲	37.153▲	382.762▲	1.393,26▲	2.528,80▲	310,43▲	1.393,26▼
Azuay	7.009▼	7.009▲	605▲	13.563▲	1.963,87▲	3.470,96▲	313,53▲	2.609,27▲
Bolívar	816▼	816▲	167▲	1.716▲	1.602,24▲	3.175,11▲	305,74▲	2.172,80▲
Cañar	1.529▲	1.529▲	337▲	2.735▼	1.784,86▲	2.693,50▲	313,39▲	2.072,88▲
Carchi	1.014▲	1.014▲	238▲	2.094▲	1.514,05▲	2.772,95▼	309,77▲	1.944,63▲
Chimborazo	2.820▼	2.820▲	486▲	5.575▲	1.851,17▲	2.970,14▼	307,33▲	2.236,37▲
Cotopaxi	3.396▼	3.396▼	378▲	6.857▲	1.551,10▲	2.201,26▲	302,32▲	1.782,74▲
El Oro	6.511▼	6.511▲	868▲	14.709▲	1.216,47▲	1.907,26▲	310,84▲	1.444,39▲
Esmeraldas	3.484▼	3.484▲	997▲	10.582▲	1.080,68▲	2.082,75▲	310,11▲	1.312,85▲
Galápagos	308▼	308▲	45▲	1.031▲	2.917,85▲	3.940,28▲	318,89▲	3.096,35▲
Guayas	45.899▼	45.899▲	13.742▲	116.517▲	1.189,61▲	2.276,76▲	310,18▲	1.481,18▲
Imbabura	4.086▲	4.086▲	1.025▲	8.006▲	1.468,68▲	2.552,66▲	306,48▲	1.822,55▲
Loja	3.077▲	3.077▲	523▲	5.868▲	1.627,83▲	3.270,04▲	309,39▲	2.309,63▲
Los Ríos	5.920▼	5.920▼	1.192▲	17.256▼	837,60▲	1.531,12▼	309,01▲	1.021,18▲
Manabí	10.108▼	10.108▲	2.858▲	22.672▲	1.137,81▲	2.062,77▲	311,26▲	1.414,57▲
Morona Santiago	683▼	683▼	96▼	1.568▼	1.195,26▲	2.960,77▲	311,07▲	1.860,12▲
Napo	765▼	765▲	210▲	2.048▲	1.143,87▲	2.545,71▲	308,39▲	1.548,45▲
Orellana	1.224▼	1.224▲	315▲	3.527▲	1.313,38▲	1.858,93▲	313,53▲	1.404,26▲
Pastaza	684▼	684▲	238▲	1.540▲	1.312,08▲	2.491,20▼	312,37▲	1.640,36▲
Pichincha	59.285▲	59.285▲	9.686▲	116.597▲	1.714,69▲	2.899,58▲	311,02▲	2.153,19▲
Santa Elena	2.526▼	2.526▲	862▼	7.708▲	1.033,40▲	1.631,11▲	308,65▲	1.135,99▲
Santo Domingo	3.905▼	3.905▲	913▲	8.486▲	1.333,47▲	1.823,01▲	313,73▲	1.435,05▲
Sucumbíos	1.575▼	1.575▲	471▲	4.344▲	1.551,68▲	2.001,14▲	312,44▲	1.577,61▲
Tunguragua	4.542▲	4.542▲	701▲	8.762▲	1.799,38▲	2.878,55▲	313,19▲	2.193,31▲
Zamora Chinchipe	618▲	618▲	200▲	1.003▲	1.810,85▲	2.582,60▼	303,59▲	1.965,19▲
Estados Unidos								
España								
Italia								
Resto del Exterior								
Desconocido								

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

Figura 10.2.1: Beneficiarios de Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado

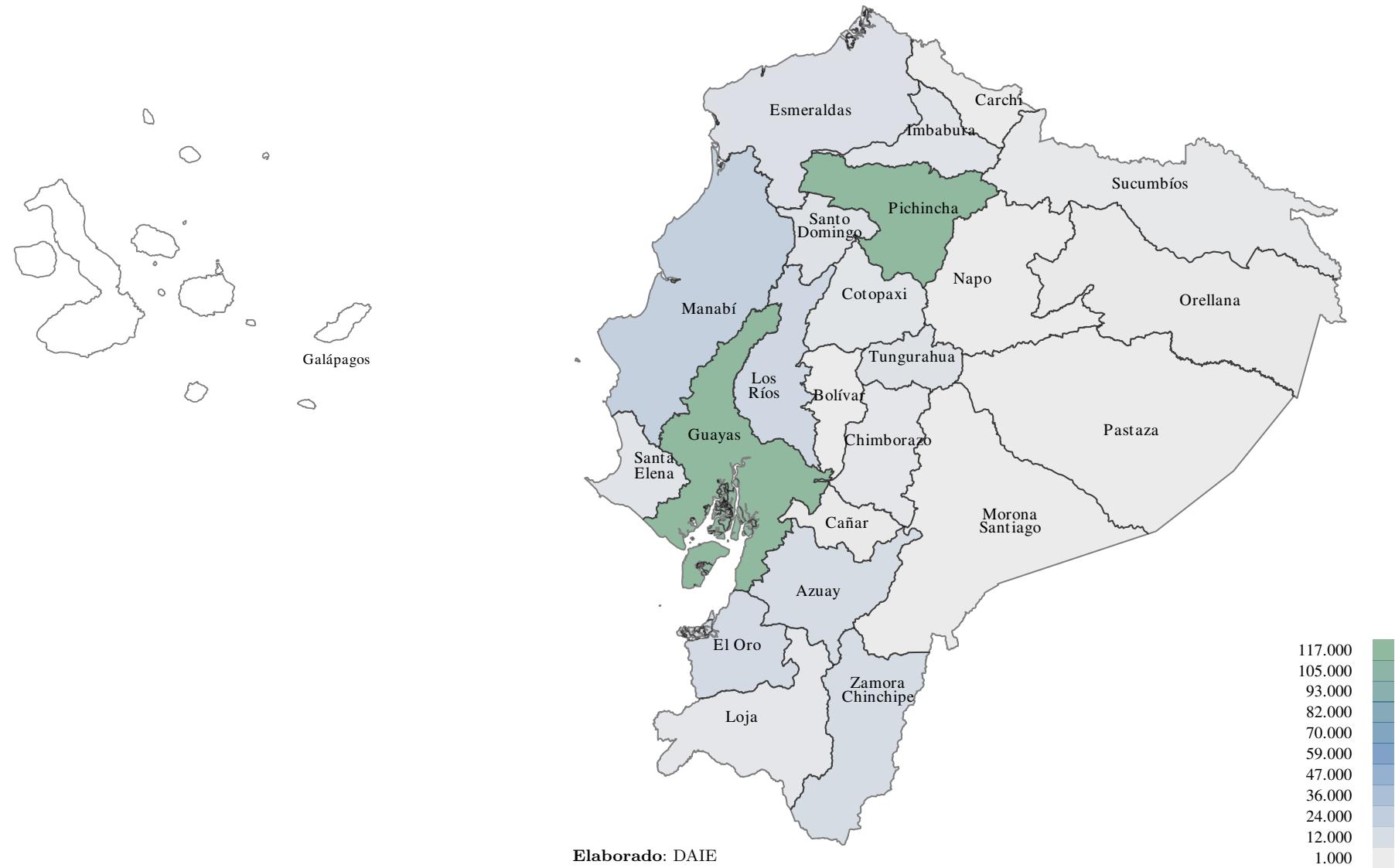
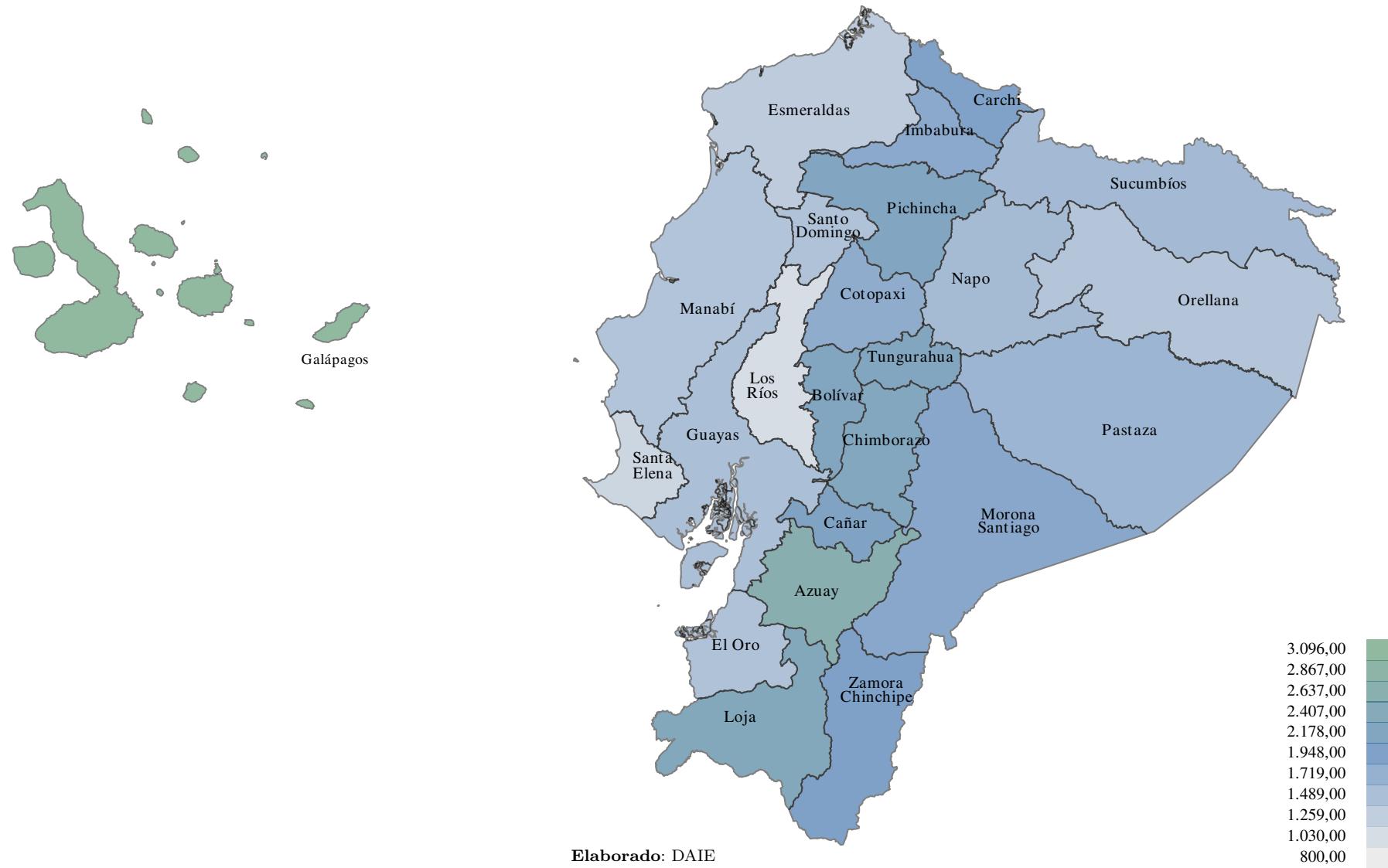


Figura 10.2.2: Valor Promedio Pagado por Prestaciones Realizadas de Fondos de Terceros por Domicilio Registrado



10.3 Edad y Sexo

Tabla 10.3.1: Beneficiarios y Valor Promedio Pagado de Cesantía, Desempleo y Fondos de Reserva por Edad y Sexo

Edad	Beneficiarios				Valor Promedio Pagado			
	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Total Beneficiarios	Retiro de Fondo de Reserva	Retiro de Fondo de Cesantía	Seguro de Desempleo	Valor Promedio
Total	382.762▲	171.698▲	37.153▲	382.762▲	1.393,26▼	2.528,80▼	310,43▼	1.393,26▼
Femenino								
Total F	93.295▲	67.439▲	14.806▲	158.066▲	1.497,58▲	2.579,38▲	307,54▲	1.812,90▲
≥ 85	74▼	257▲		304▲	699,04▲	2.088,09▲		1.777,54▲
80 - 84	116▲	353▲		423▲	678,14▼	1.395,63▼		1.218,55▼
75 - 79	249▼	849▲	4▲	1.003▲	804,53▲	1.855,78▲	320,25▲	1.612,68▲
70 - 74	821▲	2.995▲	14▲	3.461▲	943,13▲	2.003,17▼	258,88▼	1.769,68▼
65 - 69	3.009▲	6.118▲	57▲	7.816▲	1.146,35▲	3.262,13▲	291,64▲	2.550,33▲
60 - 64	7.042▲	8.376▲	248▲	13.544▲	1.724,52▲	7.205,81▲	295,97▲	4.632,82▲
55 - 59	8.765▲	3.681▲	681▲	12.028▲	1.851,27▲	3.311,12▼	301,27▲	2.180,35▲
50 - 54	11.204▲	4.624▲	1.111▲	15.507▲	1.682,84▲	3.003,57▲	304,95▲	1.953,14▲
45 - 49	14.213▲	6.130▲	1.777▲	20.231▲	1.593,20▲	2.488,75▲	308,65▲	1.738,22▲
40 - 44	16.185▲	7.625▲	2.412▲	23.956▲	1.515,09▲	2.039,89▲	307,94▲	1.556,70▲
35 - 39	15.555▲	9.196▲	3.006▲	25.249▲	1.415,87▲	1.541,71▲	309,53▲	1.337,79▲
30 - 34	11.294▼	9.947▲	3.247▲	21.954▲	1.251,15▲	986,07▼	309,21▲	1.018,65▲
25 - 29	4.032▼	6.135▲	1.902▲	10.612▲	1.000,63▲	578,51▼	306,81▲	676,71▼
21 - 24	502▼	1.116▼	341▲	1.715▲	785,68▲	523,55▼	303,47▲	552,41▼
18 - 20	75▼	37▼	6▲	104▼	786,07▲	1.156,84▼	293,03▼	877,25▼
15 - 17	29▲			29▲	792,42▼			792,42▼
12 - 14	29▲			29▲	465,29▼			465,29▼
9 - 11	33▲			33▲	859,96▼			859,96▼
6 - 8	35▲			35▲	908,74▲			908,74▲
3 - 5	25▲			25▲	946,32▼			946,32▼
0 - 2	8▼			8▼	1.105,28▲			1.105,28▲
Descon.								
Masculino								
Total M	124.733▲	104.259▲	22.347▲	224.696▲	1.315,24▲	2.496,08▲	312,35▲	1.715,92▲
≥ 85	134▲	273▲		360▲	829,75▲	2.145,25▲		1.712,13▲
80 - 84	214▲	482▲	3▲	595▲	1.266,02▲	2.565,02▼	263,67▲	2.156,18▲
75 - 79	506▲	1.196▲	4▼	1.471▲	1.126,98▲	2.488,55▼	315,00▲	2.079,61▼
70 - 74	1.477▲	3.772▲	20▼	4.607▲	979,26▼	3.315,79▲	309,44▲	2.649,40▲
65 - 69	4.974▲	8.811▲	129▲	11.698▲	1.134,48▲	4.205,18▲	305,45▲	3.070,83▲
60 - 64	9.713▲	10.485▲	626▲	18.080▲	1.584,95▲	7.137,97▲	307,41▲	4.342,53▲
55 - 59	11.183▲	5.829▲	1.220▲	16.445▲	1.660,84▲	3.820,66▲	313,46▲	2.261,10▲
50 - 54	14.322▲	7.308▲	1.881▲	21.300▲	1.536,79▲	3.006,21▼	313,43▲	1.895,74▲
45 - 49	18.047▲	9.723▲	2.751▲	27.548▲	1.487,48▲	2.563,98▲	313,58▲	1.724,52▲
40 - 44	20.578▲	12.062▲	3.577▲	32.757▲	1.341,40▲	1.845,36▲	313,56▲	1.407,78▲
35 - 39	19.831▲	14.414▲	4.055▲	34.599▲	1.181,91▲	1.315,58▲	313,35▲	1.140,31▲
30 - 34	15.412▼	15.776▲	4.329▲	31.924▲	1.007,82▲	850,44▼	311,93▲	853,13▲
25 - 29	7.084▼	11.219▲	2.982▲	18.937▲	811,25▲	529,58▼	310,37▲	592,67▲
21 - 24	1.056▼	2.859▲	765▲	4.130▲	662,52▲	419,21▲	308,15▲	456,07▲
18 - 20	90▼	50▼	5▲	133▼	524,46▲	2.300,36▲	322,00▲	1.129,86▲
15 - 17	20▼			20▼	1.369,89▲			1.369,89▲
12 - 14	34▲			34▲	1.117,00▲			1.117,00▲
9 - 11	25▼			25▼	909,31▼			909,31▼
6 - 8	18▲			18▲	1.248,38▼			1.248,38▼
3 - 5	10▼			10▼	760,07▼			760,07▼
0 - 2	5▼			5▼	1.979,60▼			1.979,60▼
Descon.								
Desconocido								
Total D								

Fuente: Base de datos de fondos de terceros.

Elaborado: DAIE.

11 Variables Socio-Económicas

Tabla 11.1.1: Principales Indicadores del País

Indicador	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
PIB nominal ¹ (en millones de dólares corrientes)	99.937,70 ¹⁰ ▲	104.295,86 ¹⁰ ▲	107.562,01 ¹⁰ ▲	108.108,01 ¹⁰ ▲	99.291,12▼	107.179.074,00▲	116.133.121,00▲	121.147.057,00▲	124.676.074,67▲
Inflación mensual ¹ (promedio mensual)	0,09 %▼	-0,02 %▼	0,02 %▲	0,00 %▼	-0,08 %▼	0,16 %▲	0,31 %▲	0,11 %▼	0,05 %▼
Inflación anual ² (diciembre)	1,12 %▼	-0,20 %▼	0,27 %▲	-0,07 %▼	-0,34 %▼	0,14 %▲	3,46 %▲	2,22 %▼	1,55 %▼
Inflación salud ² (servicios de hospital - diciembre)	3,10 %▼	0,19 %▼	4,57 %▲	2,10 %▼	1,93 %▼	1,81 %▼	2,13 %▲	2,39 %▲	2,29 %▼
Inflación salud ² (servicios médicos - diciembre)	0,67 %▼	1,28 %▲	3,29 %▲	2,11 %▼	2,50 %▲	2,82 %▲	1,44 %▼	0,89 %▼	1,82 %▲
Inflación salud ² (servicios farmacéuticos - diciembre)	3,18 %▲	2,06 %▼	1,64 %▼	0,68 %▼	4,50 %▲	0,99 %▼	2,60 %▲	1,45 %▼	2,99 %▲
Inflación sanitaria anual ² (diciembre)	2,66 %▼	1,15 %▼	2,15 %▲	1,37 %▼	3,59 %▲	1,62 %▼	2,02 %▲	0,97 %▼	2,59 %▲
Canasta básica ² (diciembre)	USD 700,96▲	USD 708,98▲	USD 715,16▲	USD 715,08▼	USD 710,08▼	USD 719,65▲	USD 763,44▲	USD 786,31▲	USD 797,97▲
Canasta vital ² (diciembre)	USD 506,90▲	USD 498,89▼	USD 499,59▲	USD 506,97▲	USD 500,79▼	USD 509,83▲	USD 538,96▲	USD 551,68▲	USD 554,76▲
Ingreso familiar promedio ² (4 miembros, 1.6 perceptores)	USD 683,20▲	USD 700,00▲	USD 720,53▲	USD 735,47▲	USD 746,67▲	USD 746,67▲	USD 793,33▲	USD 840,00▲	USD 858,67▲
Tasa de interés activa ¹	8,10 %▼	7,83 %▼	8,69 %▲	8,78 %▲	8,50 %▼	7,44 %▼	8,48 %▲	9,94 %▲	10,43 %▲
Tasa de interés pasiva ¹	5,12 %▼	4,95 %▼	5,43 %▲	6,17 %▲	5,89 %▼	5,91 %▲	6,35 %▲	7,70 %▲	7,46 %▼
Población ² (junio)	16.528.730▲	16.776.977▲	17.023.408▲	17.267.986▲	17.526.455▲	17.614.396▲	17.715.301▲	17.834.831▲	17.966.573▲
PEA ²	7.874.020▲	8.086.048▲	8.027.130▼	8.099.030▲	8.084.191▼	8.362.453▲	8.471.135▲	8.434.079▼	8.494.264▲
Tasa de desempleo nacional ²	5,21 %▲	4,62 %▼	3,69 %▼	3,84 %▲	4,96 %▲	4,15 %▼	4,40 %▲	3,80 %▼	3,70 %▼
Tasa de subempleo nacional ²	19,87 %▲	19,82 %▼	16,49 %▼	17,79 %▲	22,85 %▲	23,20 %▲	22,20 %▼	19,60 %▼	21,00 %▲
Tasa de ocupados plenos nacional ²			40,63 %▲	38,94 %▼	30,85 %▼	33,94 %▲	34,40 %▲	36,30 %▲	35,90 %▼
Incidencia de pobreza urbana ² (diciembre)	15,74 %▲	13,18 %▼	15,34 %▲	17,22 %▲	25,40 %▲	20,80 %▼	17,80 %▼	18,40 %▲	17,20 %▼
Incidencia de pobreza rural ² (diciembre)	39,18 %▼	39,28 %▲	40,02 %▲	41,75 %▲	49,20 %▲	42,40 %▼	41,00 %▼	42,20 %▲	43,20 %▲
Salario básico unificado ³ (USD)	366,00▲	375,00▲	386,00▲	394,00▲	400,00▲	400,00▲	425,00▲	450,00▲	460,00▲
Presupuesto General del Estado consolidado ⁴ (en millones de USD)	29.835,10▼	36.818,13▲	34.853,37▼	35.529,39▲	35.498,42▼	31.461,20▼	33.899,70▲	32.694,73▼	35.384,85▲
Tasa de crecimiento demográfico anual ^{1,5}	1,52 %▼	1,49 %▼	1,78 %▲	1,69 %▼	1,54 %▼	1,38 %▼	1,40 %▲	0,56 %▼	0,56 %▼
Esperanza de vida al nacer ⁶ (en años)	76,09▼	76,22▲	77,25▲	77,29▲	72,00▼	72,75▲	76,58▲	77,40▲	77,60▲
Esperanza de vida a los 60	21,68▼	21,63▼	22,78▲	22,83▲	18,24▼	19,16▲	22,13▲	22,70▲	22,68▼
Esperanza de vida a los 65	17,69▼	17,61▼	18,82▲	18,88▲	14,91▼	15,63▲	18,27▲	18,75▲	18,64▼
Esperanza de vida a los 75	10,32▼	10,22▼	11,61▲	11,70▲	9,44▼	9,72▲	11,20▲	11,54▲	11,18▼
Tasa bruta de natalidad ^{1,5} (nacimientos por mil habitantes)	16,46▼	17,17▲	19,72▲	19,90▲	15,30▼	14,20▼	14,20▲	13,40▼	12,00▼
Tasa bruta de mortalidad ^{1,5} (defunciones por mil habitantes)	5,00▲	5,07▲	4,65▼	4,75▲	7,47▲	7,11▼	5,36▼	5,13▼	5,21▲
Mortalidad <5 años ² (defunciones por mil nacimientos)	15,13▼	14,30▼	13,90▼	13,40▼	12,99▼	12,60▼	12,10▼	11,80▼	12,10▲
Tasa de fecundidad ⁸	2,12▼	2,13▲	2,11▼	2,03▼	1,97▼	1,91▼	1,86▼	1,82▼	1,81▼

Fuente: ¹Banco Central del Ecuador (BCE), ²Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ³Ministerio del Trabajo, ⁴Ministerio de Finanzas (MF), ⁵Countrymeters/Knoema (se trabajó para el año 2020), ⁶Banco Mundial, ⁷Department of Economic and Social Affairs Population Division-ONU, ⁸Datosmacro.com.

Elaborado: DAIE.

⁹ A partir del año 2014 se tiene cambio metodológico para la definición del subempleo.

¹⁰ En el año 2016 se presenta una cifra semidefinida, para los años 2017, 2018 y 2019 se presenta una cifra provisional.

¹¹ Los datos de los años 2014, 2015 y 2016 son cifras semidefinidas, ya que se generan con información que se consolida entre uno y tres años posteriores a la ocurrencia del hecho.

12 Anexos

12.1 Anexo 1

Se detalla exclusivamente los convenios de la OIT ratificados por el Ecuador.

Tabla 12.1.1: *Convenios Internacionales relativos a la seguridad social*

No. de Convenio	Materia	Fecha de ratificación	Fecha del Decreto	Fecha de Publicación
CVN 24	Convenio relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria, del comercio y del servicio doméstico.	5 de febrero de 1962.	Decreto Ejecutivo No. 93 publicado en el Registro Oficial No. 29 de 12 de diciembre de 1961.	Registro Oficial No. 159 de 17 de mayo de 1962.
CVN 100	Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.	11 de marzo de 1957.	Decreto Ejecutivo No. 32 publicado en el Registro Oficial No. 177 de 3 de abril de 1957.	Registro Oficial No. 177 de 3 de abril de 1957.
CVN 102	Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social.	25 de octubre de 1974.	Decreto Ejecutivo No. 93 publicado en el Registro Oficial No. 29 de 12 de diciembre de 1961.	Registro Oficial No. 29 de 12 de diciembre de 1961.
CVN 103	Convenio relativo a la protección de la maternidad.	5 de febrero de 1962.	S/D	Registro Oficial No. 159 de 17 de mayo de 1962.
CVN 111	Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.	10 de julio de 1962.	S/D	Registro Oficial No. 219 de 30 de julio de 1962.
CVN 118	Convenio relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.	9 de marzo de 1970.	Decreto Ejecutivo No. 1183 publicado en el Registro Oficial No. 206 de 23 de junio de 1969.	Registro Oficial No. 63 de 17 de mayo de 1972.
CVN 121	Convenio relativo a las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	5 de abril de 1978.	Decreto Supremo No. 2213 publicado en el Registro Oficial No. 526 de 15 de febrero de 1978.	Registro Oficial No. 592 de 23 de mayo de 1978.
CVN 128	Convenio relativo a las prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes.	5 de abril de 1978.	Decreto Supremo No. 2218 publicado en el Registro Oficial No. 527 de 16 de febrero de 1978.	Registro Oficial No. 597 de 31 de mayo de 1978.
CVN 130	Convenio relativo a la asistencia médica y a las prestaciones monetarias de enfermedad.	5 de abril de 1978.	Decreto Supremo No. 2214 publicado en el Registro Oficial No. 526 de 15 de febrero de 1978.	Registro Oficial No. 593 de 25 de mayo de 1978.
CVN 144	Convenio sobre consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo.	23 de noviembre de 1979.	Decreto Supremo No. 3368 publicado en el Registro Oficial No. 811 de 11 de abril de 1979.	Registro Oficial No. 811 de 11 de abril de 1979.
CVN 156	Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.	8 de febrero de 2013.	Decreto Ejecutivo No. 1383 de 13 de diciembre de 2012, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 857 de 26 de diciembre de 2012.	Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 857 de 26 de diciembre de 2012.
CVN 189	Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.	18 de diciembre de 2013.	Decreto Ejecutivo No. 119 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 95 de 4 de octubre de 2013.	Registro Oficial Suplemento No. 95 de 4 de octubre de 2013.

Fuente:https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORML_EX_PUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616.

Elaborado: DAIE.

12.2 Anexo 2

Tabla 12.2.1: *Otras leyes relativas a la seguridad social*

Ley	Fecha de publicación
Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento.	Registro Oficial No. 153 de 21 de marzo de 1989.
Ley de Régimen de Maquila, de Contratación Laboral a Tiempo Parcial y de Reformas al Código del Trabajo, la Ley de la Corporación Financiera Nacional, la Ley de Compañías Financieras, la Ley de Consultoría, la Ley Orgánica de Aduanas, la Ley de Creación del Sistema de Garantía Crediticia y la Ley Orgánica del Servicio Exterior.	Suplemento del Registro Oficial No. 493 de 3 de agosto de 1990.
Ley de Incremento de Pensiones Jubilares del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Suplemento del Registro Oficial No. 387 de 28 de julio de 2004.
Código del Trabajo.	Suplemento del Registro Oficial No. 167 de 16 de diciembre de 2005.
Ley Orgánica de Salud.	Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006.
Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009.
Ley Orgánica del Servicio Público.	Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.	Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010.
Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.	Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011.
Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud para incluir el tratamiento de enfermedades raras o huérfanas y catastróficas.	Registro Oficial No. 625 de 24 de enero de 2012.
Ley Orgánica de Discapacidades.	Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 25 de septiembre de 2012.
Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales.	Suplemento del Registro Oficial No. 797 de 26 de septiembre de 2012.
Código Orgánico Integral Penal.	Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero de 2014.
Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del trabajo en el hogar.	Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 20 de abril de 2015.
Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.	Suplemento del Registro Oficial No. 493 de 5 de mayo de 2015.

Continúa en la página siguiente...

Ley	Fecha de publicación
Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.	Suplemento del Registro Oficial No. 652 de 18 de diciembre de 2015.
Ley Orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepcional de la jornada del trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo.	Suplemento del Registro Oficial No. 720 de 28 de marzo de 2016.
Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas.	Suplemento del Registro Oficial No. 744 de 29 de abril de 2016.
Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.	Suplemento del Registro Oficial No. 899 de 9 de diciembre de 2016.
Ley Orgánica de Movilidad Humana.	Suplemento del Registro Oficial No. 938 de 6 de febrero de 2017.
Ley Interpretativa del artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los trabajadores de la Industria del Cemento.	Suplemento del Registro Oficial No. 956 de 6 de marzo de 2017.
Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.	Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 21 de junio de 2017.
Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.	Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018.
Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.	Suplemento del Registro Oficial No. 151 de 28 de febrero de 2020.
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.	Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021.
Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.	Suplemento del Registro Oficial No. 115 e 28 de julio de 2022.
Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 1 de noviembre de 2022.
Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para garantizar presupuestos incrementales en salud y educación.	Suplemento del Registro Oficial No. 195 de 23 de noviembre de 2022.
Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista.	Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 211 de 16 de diciembre de 2022.
Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Registro Oficial No. 605, Suplemento de 22 de julio de 2024.

Fuente: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>.

Elaborado: DAIE.

12.3 Anexo 3

Se considera las sentencias que han declarado inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Seguridad Social, Resoluciones del Consejo Directivo o relativos con la seguridad social, así como los dictámenes que guardan relación con las mismas.

Tabla 12.3.1: *Sentencias y Dictámenes emitidos por la Corte Constitucional referentes a la seguridad social*

No. de Sentencia	Fecha	Decisión
052-2011-RA	16 de febrero de 2005	Declara inconstitucional las siguientes disposiciones de la Ley de Seguridad Social: a) La frase “ <i>obligados a solicitar la protección</i> ” del artículo 2; b) De la palabra “ <i>habitualmente</i> ” del inciso final del artículo 2; c) De la palabra “ <i>habitualmente</i> ” contenida en la letra h) del artículo 9; d) De la frase “ <i>elaborados por el Ministerio de Salud con asesoría del Consejo Nacional de Salud, CONASA</i> ” contenida en las letras b), c) y d) del artículo 103; e) De la frase “ <i>a través de la empresa adjudicataria administradora del fondo previsional</i> ” del inciso tercero del artículo 167; f) Del artículo 176; g) Del inciso segundo del artículo 201; h) De la frase “ <i>a la empresa adjudicataria administradora del ahorro previsional en la que se encuentre incorporado el afiliado</i> ” contenido en el inciso segundo del artículo 222; i) Del inciso tercero del artículo 222; j) De la frase “ <i>de los miembros</i> ” contenida en la séptima disposición transitoria; y, k) De la frase “ <i>cada uno de los miembros de</i> ” contenida en la letra g) de la decimosexta disposición transitoria.
011-15-SIN-CC	8 de abril de 2015	Declara la inconstitucionalidad de la frase “ <i>ser mayor de cuarenta (40) años de edad</i> ” del primer inciso del artículo 29 de la Ley de Seguridad Social; la inconstitucionalidad de la frase “ <i>mayor de treinta (30) años de edad</i> ” del artículo 37 de la Ley de Seguridad Social; y, la inconstitucionalidad de la frase: “ <i>2. Ser mayor de treinta y cinco años de edad</i> ” del numeral 2 del artículo 9 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
380-17-SEP-CC	22 de noviembre de 2017	Modula los efectos de la sentencia de la siguiente manera: a) La primera línea del segundo inciso del artículo 102 de la Ley de Seguridad Social deberá sustituirse la letra “y” por una “,” y a continuación de la frase “sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años de edad”, deberá agregarse el siguiente texto “los dependientes menores hasta los dieciocho (18) años de edad declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor”.

Continúa en la página siguiente...

No. de Sentencia	Fecha	Decisión
019-16-SIN-CC	22 de marzo de 2016	Declara la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus competencias, dicte la norma que atienda a los derechos constitucionales de igualdad y participación. Dispone que la Asamblea Nacional de manera urgente, emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del Consejo Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores.
002-18-SIN-CC	21 de marzo de 2018	<p><i>Acepta la acción pública de inconstitucionalidad por razones de fondo del artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar; y, modula sus efectos hacia el futuro y deberá ser considerada de manera obligatoria al momento en el que se proceda a la elaboración de la proforma presupuestaria correspondiente al año 2019. El contenido del artículo 68.1 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar que modifica al artículo 237 de la Ley de Seguridad Social será el siguiente:</i></p> <p><i>Artículo 68.1.- Sustitúyase el artículo 237 por el siguiente:</i></p> <p><i>Art. 237.- Financiamiento.- El Estado ecuatoriano reconoce el derecho a la seguridad social de todas las personas, independientemente de su situación laboral.</i></p> <p><i>En todos los casos comprendidos en este Capítulo, el IESS cubrirá el sesenta por ciento (60 %) de la pensión respectiva, y el Estado continuará financiando obligatoriamente el cuarenta por ciento (40 %) restante pero, en cualquier circunstancia, el IESS otorgará la presentación completa.</i></p> <p><i>Los recursos para el financiamiento del cuarenta (40 %) por parte del Estado se deberán incorporar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado.</i></p>
23-18-IN/19	18 de diciembre de 2019	Declara la inconstitucionalidad del inciso primero del artículo 3 de la Resolución No. C.D. 501 y ordena la suspensión de la retención del 2,76 % de las pensiones de los jubilados y pensionistas. Dispone que en el plazo de 180 días, el IESS sobre la base de estudios actuariales actualizados y de los costos prestacionales de las décimas pensiones y del auxilio de funerales de los últimos años y sus proyecciones, reforme la tabla de aportaciones para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que contemple el financiamiento diferenciado de la decimotercera y decimocuarta pensión, así como el auxilio de funerales, durante la vida activa del afiliado. Esta reforma procurará el equilibrio del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, sin afectar los otros seguros administrados por el IESS.

Continúa en la página siguiente...

No. de Sentencia	Fecha	Decisión								
679-18-JP/20 acumulados	y 5 de agosto de 2020	<p>289. El fondo solidario para enfermedades catastróficas no se ha creado aún a pesar del mandato legal. El IESS deberá, en el plazo de un año, realizar los estudios actuariales, reglamentar y crear el fondo solidario para enfermedades catastróficas.</p> <p>292. El “gasto de bolsillo”, que es aquel que el Estado no cubre, como el pago de transporte para recibir el servicio, compra de accesorios para la salud, pago de atención personalizada y a domicilio para cuidados de salud y más, es importante medirlo para poder comprender el costo de salud en relación con los siguientes ingresos.</p> <p style="text-align: center;">COMPONENTE FINANCIERO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicadores de Proceso</th><th>Indicadores de resultado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Creación por parte de IESS de fondo solidario para enfermedades catastróficas</td><td>Información actuarial (seis meses)</td></tr> <tr> <td></td><td>Reglamentación (seis meses)</td></tr> <tr> <td></td><td>Creación e implementación (un año)</td></tr> </tbody> </table>	Indicadores de Proceso	Indicadores de resultado	Creación por parte de IESS de fondo solidario para enfermedades catastróficas	Información actuarial (seis meses)		Reglamentación (seis meses)		Creación e implementación (un año)
Indicadores de Proceso	Indicadores de resultado									
Creación por parte de IESS de fondo solidario para enfermedades catastróficas	Información actuarial (seis meses)									
	Reglamentación (seis meses)									
	Creación e implementación (un año)									
83-16-IN/21 acumulados	y 10 de marzo de 2021	Declara la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 13, 14, 19, 22, 33, 39, 40, 43, 64, 65, 69, 71, 78, 87, 88, 90, Disposición Transitoria Décimo Tercera y Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, con efectos inmediatos, quedando dichas normas expulsadas del ordenamiento jurídico, de tal manera que entran en vigencia las normas contempladas en los artículos 22, 27, 38, 41, 63, 93, 95, 97 y 110 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas anterior a la reforma que se deja sin efecto, así como en los artículos 25, 29, 39, 41, 49, 87, 88, 89, 91, 93, 122 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional antes de la reforma, normas que tienen que el financiamiento del sistema, así como la equiparación del régimen especial de seguridad social de la fuerza pública a la seguridad social general. Entiéndase que la referente a “efectos inmediatos” significa desde la publicación de la sentencia en el Registro Oficial ¹ .								
105-10-JP/21	10 de marzo de 2021	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por regla general, no procede el embargo ni retención de las pensiones jubilares en un proceso coactivo por prohibición expresa del artículo 371 de la Constitución de la República excepto cuando el valor cuyo pago se persigue provenga de una obligación con el IESS o el BIESS, siempre que, precautelando el derecho constitucional a la vida digna, en el proceso de coactiva se pruebe que el deudor o los deudores puedan satisfacer sus necesidades básicas. En caso de que el deudor o deudores no puedan alcanzar las condiciones mínimas de subsistencia, deberán suscribir un convenio de facilidades de pago para solventar la deuda cuyo pago se persigue o busca otras alternativas de pago. 2. En ningún caso, las personas en condición de jubilados por cualquier causa legal, quedan exentas de cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas, en la medida en que no se afecten sus condiciones mínimas de subsistencia. Corresponde en estos casos a las autoridades ejecutoras, velar por la protección de los derechos constitucionales de los deudores y aplicar las medidas adecuadas y necesarias para el cobro de la deuda. 3. Esta sentencia produce efectos hacia el futuro, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 74 ut supra. 4. Disponer que el IESS, BIESS y las instituciones que ejercen la potestad coactiva, adecúen sus reglamento internos e instructivos, a fin de que se operativicen la prohibición de embargar las pensiones jubilares, de acuerdo a las reglas jurisprudenciales establecidas en esta sentencia en los párrafos 71a y 71b ut supra. En este contexto, las referidas instituciones deberán establecer procedimientos internos para determinar si la pensión jubilar constituye el único ingreso del deudor. 5. Disponer que el IESS, BIESS y las instituciones que ejercen la potestad coactiva, organicen periódicamente capacitaciones dirigidas a los servidores encargados de los procesos coactivos, respecto de las reglas jurisprudenciales determinadas en esta sentencia. 6. Disponer al IESS, BIESS, y otras entidades que ejercen la potestad coactiva la inmediata y amplia difusión de esta decisión a través de su página web institucional y por al menos una vez a través del correo institucional u otros medios adecuados y disponibles. 								

Continúa en la página siguiente...

¹ Con la emisión de la sentencia, se eliminó la contribución al Seguro Social Campesino por parte del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

No. de Sentencia	Fecha	Decisión
16-18-IN/21	28 de abril de 2021	Declara la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2 sustituido por la resolución 554 CD del 4 de agosto de 2017 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El IESS en el plazo de hasta 180 días debe adecuar sus actos y normas del método de cálculo a la Constitución conforme lo señalado en la presente sentencia. Se dispone que, en el plazo de 180 días, el IESS informe sobre el cumplimiento de la sentencia, la fórmula de cálculo aplicada para las pensiones jubilares y las medidas o políticas tomadas para asegurar la sostenibilidad del fondo presupuestario de pensiones y para hacerle frente a los aportes irregulares de afiliados con la finalidad de demostrar que dichas medidas o políticas no afecten a jubilados o afiliados que no se encuentran involucrados en dichos aportes, que no se transgreden principios ni derechos constitucionales y que no se ha vuelto incurrir en las vulneraciones detectadas en la sentencia.
32-21-IN/21	11 de agosto de 2021	125.3 Declarar que los artículos 368 y 369 de la Constitución fueron transgredidos en el trámite de formación de las disposiciones de la ley impugnadas relativas al régimen de jubilación especial de los docentes del Sistema Nacional de Educación; en particular, el artículo 12 (en lo relativo al nuevo art. 10.t) y las disposiciones reformatorias segunda, tercera y cuarta. Con arreglo al artículo 117 de la LOGJCC, se concede a la Asamblea Nacional la oportunidad para que, en el plazo de treinta (30) días subsane la omisión de deliberar sobre esas disposiciones con base en estudios actuariales actualizados y específicos – elaborados en el lapso de seis meses que se indicará más adelante-. Durante ese plazo, la Asamblea podrá discutir y votar en dos debates sobre los textos propuestos por la comisión legislativa en ratificación o sustitución de las disposiciones normativas señaladas en este párrafo, elaborados con base en estudios actuariales actualizados y específicos. Realizada la subsanación, es decir, luego del segundo debate, se continuará con el trámite legislativo correspondiente, lo que incluirá la decisión del presidente de la República sobre los textos aprobados por la Asamblea Nacional. El plazo dado a la Asamblea Nacional empezará a correr desde que la Asamblea cuente con los referidos estudios actuariales, lo que deberá ocurrir dentro de los siguientes seis meses a la notificación de esta sentencia. Efectuada la subsanación o cumplidos los tiempos señalados, esta Corte resolverá sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de las disposiciones legales señaladas en este párrafo. Hasta tanto, tales disposiciones no estarán vigentes por contener un vicio formal inconstitucional.
1024-19-JP/21 y acumulado	1 de septiembre de 2021	4. Declarar la inconstitucionalidad, de oficio, de la frase del inciso segundo del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social que dice <i>"solamente cuando se haga efectiva la responsabilidad de éste, a menos que el patrono rinda garantía satisfactoria para el pago de que debiere por aquel concepto"</i> y disponer que en el texto se lea <i>"El IESS concederá inmediatamente tales prestaciones, cuando se cumplan los requisitos de ley"</i> . En consecuencia, el artículo 94, inciso segundo, dirá: <i>"El IESS concederá inmediatamente tales prestaciones cuando se cumplan los requisitos de ley, aun cuando no se haga efectiva la responsabilidad del patrono."</i> 5. Disponer que, en el plazo de un año, como medidas de no repetición, el IESS deberá realizar una auditoría, tomar medidas para solucionar los problemas en los procedimientos de cobro de deudas patronales y diseñar e implementar un programa de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 170 de esta sentencia.
56-19-AN/21	29 de septiembre de 2021	2. Exhortar al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional a que adecúen la legislación para la efectiva y sostenible aplicación de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento.
2-22-OP	20 de mayo de 2022	1. Rechazar la objeción total de inconstitucionalidad de los <i>"textos para ratificar o sustituir disposiciones normativas de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, ordenado por la Corte Constitucional"</i> . 2. Enviar el proyecto a la Asamblea Nacional para que continúe con el trámite correspondiente.
56-21-IN	09 de noviembre de 2023	En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción pública de inconstitucionalidad 56-21-IN. 2. Declarar la inconstitucionalidad, por el fondo, de Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, publicada en el Registro Oficial 153 de 21 de marzo de 1989. 3. Declarar la inconstitucionalidad, por el fondo, de la Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, publicada en el Registro Oficial Suplemento 956 de 6 de marzo de 2017. 4. Disponer que la declaratoria de inconstitucionalidad surta los efectos detallados en la sección 7 supra. 5. Disponer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que realice los estudios solicitados en cuanto a la determinación de los beneficiarios de la prestación de jubilación especial así como a la cuantificación de las obligaciones cuyo cumplimiento se encuentra pendiente, presente los informes correspondientes y actúe de conformidad con lo establecido en la sección 7 supra. 6. Disponer al presidente de la República la presentación de un proyecto de ley y a la Asamblea Nacional su tramitación inmediata y prioritaria, conforme se detalla en la sección 7 supra. 7. Recordar que las disposiciones a las diferentes autoridades del Estado se realizan bajo prevenciones de ley

Fuente: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BuscadorRelatoria.aspx?opcion=relatoria>.

Elaborado: DAIE.

12.4 Anexo 4

Tabla 12.4.1: *Decretos Ejecutivos*

No.	Fecha de publicación	Detalle
2393	Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
1432 de 8 de febrero de 2013	Registro Oficial No. 899 de 25 de febrero de 2013.	Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
543 de 14 de enero de 2015	Registro Oficial No. 428 de 30 de enero de 2015.	Reglamentación para el establecimiento de aportes del Estado al fondo solidario para la atención de enfermedades catastróficas.

Fuente: https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf.

Elaborado: DAIE.

12.5 Anexo 5

Se detalla las resoluciones más importantes para la entrega de las prestaciones.

Tabla 12.5.1: *Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*

Concepto	No.
Transversales para todos los Seguros Especializados  INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015 - Consolidar las tablas de aportación del IESS. (Publicado en el Registro Oficial No. 703 de 2 de marzo de 2016). C.D. 515 de 30 de marzo de 2016 - Reglamento para la aplicación de la Cesantía y Seguro de Desempleo. (Publicado en el Registro Oficial No. 794 de 11 de julio de 2016). C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016 - Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 5 de 1 de junio de 2017). C.D. 554 de 4 de agosto de 2017 - Reformas al Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera, contenido en la Resolución No. C.D. 516 de 30 de marzo de 2016; al Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, contenido en la Resolución No. 100 de 21 de febrero de 2006; y a la Resolución C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015. (Publicado en el Registro Oficial No. 78 de 13 de septiembre de 2017). C.D. 609 de 16 de septiembre de 2020 - Definir la prima para el financiamiento de las décimas tercera y cuarta remuneración ² y auxilio de funerales para cubrir el aporte que se dejó de percibir del 2,76% que realizaban los pensionistas y del seguro de Desempleo. (Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1117 de 2 de octubre de 2020). C.D. 625 de 31 de diciembre de 2020 - Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 403 de 4 de marzo de 2021). C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021 - Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022. (Publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 624 de 24 de enero de 2022).
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte 	C.D. 100 de 21 de febrero de 2006 - Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, con sus reformas. (Publicado en el Registro Oficial No. 225 de 9 de marzo de 2006). C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006 - Jubilación por vejez de los trabajadores de caña de azúcar. (Publicado en el Registro Oficial No. 424 de 26 de diciembre de 2006). C.D. 553 de 8 de junio de 2017 - Reglamento para la calificación, determinación y revisión de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad; y, las reformas al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 59 de 16 de agosto de 2017). C.D. 610 de 13 de octubre de 2020 - Deroga el “Manual de Acreditación y Funcionamiento de Servicios Funerarios Otorgados por Prestadoras Acreditadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS”, expedido mediante Resolución No. C.D. 412, de 15 de marzo de 2012. (Publicado en el Registro Oficial No. 419 de 26 de marzo de 2021). C.D. 640 de 18 de agosto de 2021 - Reglamento de Aplicación de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento (Publicado en el Registro Oficial No. 535 de 10 de septiembre de 2021).

Continúa en la página siguiente...

²Corresponde a las décimas tercera y cuarta pensión.

Concepto	No.
	C.D. 641 de 29 de octubre de 2021 - Derogar la Disposición Transitoria Reformatoria Vigésima Séptima de la Resolución C.D. 554 de 4 de agosto de 2017. (Publicado en el Registro Oficial No. 577 de 15 de noviembre de 2021).
Seguro General de Salud Individual y Familiar 	<p>C.D. 308 de 10 de marzo de 2020 - Reglamento para la atención de salud integral y en red de los asegurados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 173 de 16 de abril de 2010).</p> <p>C.D. 317 de 10 de mayo de 2010 - Reglamento para el pago por servicios de salud en casos de emergencia concedidos por prestadores externos a los asegurados del IESS. (Publicado en el Registro Oficial No. 204 de 1 de junio de 2010).</p> <p>C.D. 622 de 22 de diciembre de 2020 - Codificación del Reglamento para la concesión de las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las normas para la extensión de cobertura; y, disposiciones para los hijos de afiliados, así como los pensionistas de montepío por orfandad del IESS. (Publicado en el Registro Oficial No. 384 de 3 de febrero de 2021).</p>
Seguro General de Riesgos del Trabajo 	C.D. 513 de 4 de marzo de 2016 - Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. (Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 632 de 12 de julio de 2016).
Seguro Social Campesino 	<p>C.D. 613 de 8 de diciembre de 2020 - Codificación de las Normas que regulan la contribución obligatoria al Seguro Social Campesino de las Compañías de Seguro y de las Empresas de Medicina Prepagada. (Publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 387 de 8 de febrero de 2021).</p> <p>C.D. 636 de 9 de abril de 2021 - Codificación de la Normas que regulan la entrega de prestaciones del Seguro Social Campesino. (Publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 446 de 6 de mayo de 2021).</p>
Cesantía y Seguro de Desempleo 	<p>C.I. 084 Reglamento para el cálculo y entrega de la prestación del Seguro de Cesantía Adicional. (Publicado en el Registro Oficial No. 135 de 7 de agosto de 2000).</p> <p>C.D. 515 de 30 de marzo de 2016 - Reglamento para la aplicación de la Cesantía y Seguro de Desempleo. (Publicado en el Registro Oficial No. 794 de 11 de julio de 2016).</p> <p>C.D. 518 de 19 de abril de 2016 - Reglamento General del Seguro de Cesantía y Seguro de Desempleo. (Publicado en el Registro Oficial No. 803 de 22 de julio de 2016).</p> <p>C.D. 538 de 6 de octubre de 2016 - Instructivo para la solicitud y pago de la cesantía dentro de la licencia o permiso sin remuneración para el cuidado de los hijos. (Publicado en el Registro Oficial No. 920 de 11 de enero de 2017).</p>

Fuente: <https://app.iess.gob.ec/iess-gestion-resolucion-publico-web/>.

Elaborado: DAIE.

12.6 Anexo 6

Tabla 12.6.1: Requisitos y fórmula de cálculo de las prestaciones por Seguros Especializados

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo																																								
Seguro del Sistema de Pensiones	Pensión de vejez	<p>Se otorgará la jubilación por vejez desde el mes siguiente al que el asegurado bajo relación de dependencia cesare con el o los empleos y en la prestación de servicios sin relación de dependencia, fecha desde la cual se liquidará la pensión, siempre que hubiere cumplido una de las condiciones. El afiliado voluntario deberá notificar su salida previo a requerir la jubilación.</p> <p>Se prohíbe el reintegro al trabajo de los pensionistas de vejez, durante el año inmediatamente posterior al cese, con el empleador que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación.</p>	<p>El afiliado cuando cumpla una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) 60 o más años de edad y acredite por lo menos 360 imposiciones mensuales; b) 65 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 180 imposiciones mensuales; c) 70 o más años de edad, siempre que registre un mínimo de 120 imposiciones mensuales; y, d) Con cualquier edad y acredite 480 imposiciones mensuales o más. 	<p>La base de cálculo de la pensión, será igual al promedio de los 5 mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó.</p> <p>Para el cómputo de la base de cálculo de la pensión, se procederá a la suma de 12 meses de imposiciones consecutivas y ese resultado se dividirá para 12. Obtenido así el promedio mensual de los sueldos o salarios de cada año de imposiciones del afiliado, se seleccionará los 5 promedios mensuales de mayor cuantía y el resultado de la suma se dividirá para 5.</p> <p>La pensión mensual por invalidez o vejez y el subsidio transitorio por incapacidad será igual al resultado de la multiplicación la base de cálculo por el coeficiente anual de años cumplidos de imposiciones constante en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de imposiciones</th><th>Coeficiente</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>5</td><td>0.43725</td></tr> <tr><td>6</td><td>0.4500</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.4625</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.4750</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.4875</td></tr> <tr><td>10</td><td>0.5000</td></tr> <tr><td>11</td><td>0.5125</td></tr> <tr><td>12</td><td>0.5250</td></tr> <tr><td>13</td><td>0.5275</td></tr> <tr><td>14</td><td>0.5500</td></tr> <tr><td>15</td><td>0.5625</td></tr> <tr><td>16</td><td>0.5750</td></tr> <tr><td>17</td><td>0.5875</td></tr> <tr><td>18</td><td>0.6000</td></tr> <tr><td>19</td><td>0.6125</td></tr> <tr><td>20</td><td>0.6250</td></tr> <tr><td>21</td><td>0.6375</td></tr> <tr><td>22</td><td>0.6500</td></tr> <tr><td>23</td><td>0.6625</td></tr> </tbody> </table>	Años de imposiciones	Coeficiente	5	0.43725	6	0.4500	7	0.4625	8	0.4750	9	0.4875	10	0.5000	11	0.5125	12	0.5250	13	0.5275	14	0.5500	15	0.5625	16	0.5750	17	0.5875	18	0.6000	19	0.6125	20	0.6250	21	0.6375	22	0.6500	23	0.6625
Años de imposiciones	Coeficiente																																											
5	0.43725																																											
6	0.4500																																											
7	0.4625																																											
8	0.4750																																											
9	0.4875																																											
10	0.5000																																											
11	0.5125																																											
12	0.5250																																											
13	0.5275																																											
14	0.5500																																											
15	0.5625																																											
16	0.5750																																											
17	0.5875																																											
18	0.6000																																											
19	0.6125																																											
20	0.6250																																											
21	0.6375																																											
22	0.6500																																											
23	0.6625																																											
Pensión de invalidez	<p>El asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo acorde a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que reciba un trabajador sano en condiciones laborales similares.</p>	<p>Se acreditará derecho a pensión de jubilación por invalidez total y permanente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en el período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que le haya originado y siempre que se acredite al menos 60 imposiciones mensuales, de las cuales 6 como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad (consecutivas); y, b) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los 24 meses posteriores al cese en la actividad o al vencimiento del período del subsidio transitorio por incapacidad, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado 120 imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar en el IESS. 																																										

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo																																			
				Años de imposiciones	Coeficiente																																		
	Subsidio transitorio por incapacidad	Se acredita derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad para el empleo u ocupación habitual, cuando la contingencia, salvo el caso de exclusiones de la jubilación de invalidez, ha provocado el cese forzoso en la actividad principal del asegurado.	<p>a) El asegurado registre al menos 60 imposiciones mensuales, de las cuales las 6 últimas deberán ser inmediatamente anteriores a la incapacidad;</p> <p>b) La contingencia haya afectado la actividad laboral, que prive al asegurado la obtención de la mayor parte del ingreso necesario para el sustento;</p> <p>c) Se verifique que el asegurado cesó en dicha actividad a causa de la contingencia, entendiéndose por tal que interrumpió el desempeño de su labor o concluyó la relación laboral o contractual; y,</p> <p>d) La incapacidad no esté amparada por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.</p> <p>El subsidio transitorio por incapacidad no podrá exceder de un plazo máximo de 1 año contado desde la fecha de la incapacidad o desde el vencimiento de la cobertura del subsidio transitorio por enfermedad que otorga el Seguro General de Salud Individual y Familiar.</p>	<table border="1"> <tr><td>24</td><td>0.6750</td></tr> <tr><td>25</td><td>0.6875</td></tr> <tr><td>26</td><td>0.7000</td></tr> <tr><td>27</td><td>0.7125</td></tr> <tr><td>28</td><td>0.7250</td></tr> <tr><td>29</td><td>0.7375</td></tr> <tr><td>30</td><td>0.7500</td></tr> <tr><td>31</td><td>0.7625</td></tr> <tr><td>32</td><td>0.7750</td></tr> <tr><td>33</td><td>0.7875</td></tr> <tr><td>34</td><td>0.8000</td></tr> <tr><td>35</td><td>0.8125</td></tr> <tr><td>36</td><td>0.8325</td></tr> <tr><td>37</td><td>0.8605</td></tr> <tr><td>38</td><td>0.8970</td></tr> <tr><td>39</td><td>0.9430</td></tr> <tr><td>40</td><td>1.0000</td></tr> </table> <p>Y así en adelante incrementando el 0,0125 por cada año de imposiciones adicionales.</p> <p>Las pensiones mínimas de invalidez, de vejez, de incapacidad permanente total o absoluta y de riesgos del trabajo, se establecerán de acuerdo al tiempo aportado, en proporción del salario básico unificado mínimo de la categoría en la que cesó el trabajador previo a su condición de pensionista de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución No. C.D. 100.</p> <p>Las pensiones máximas en curso de pago a diciembre de 2009 de invalidez, vejez, de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo y del grupo familiar de montepío, serán equivalentes al 450 % del salario básico unificado mínimo del trabajador en general.</p> <p>Las pensiones máximas de vejez que se otorguen a partir del año 2010, se establecerán de acuerdo al tiempo aportado, en proporción del salario básico unificado mínimo del trabajador en general, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 31 de la Resolución No. C.D. 100.</p>	24	0.6750	25	0.6875	26	0.7000	27	0.7125	28	0.7250	29	0.7375	30	0.7500	31	0.7625	32	0.7750	33	0.7875	34	0.8000	35	0.8125	36	0.8325	37	0.8605	38	0.8970	39	0.9430	40	1.0000	
24	0.6750																																						
25	0.6875																																						
26	0.7000																																						
27	0.7125																																						
28	0.7250																																						
29	0.7375																																						
30	0.7500																																						
31	0.7625																																						
32	0.7750																																						
33	0.7875																																						
34	0.8000																																						
35	0.8125																																						
36	0.8325																																						
37	0.8605																																						
38	0.8970																																						
39	0.9430																																						
40	1.0000																																						

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Pensión por la jubilación especial de vejez de la Ley Orgánica de Discapacidades		Pensión por discapacidad permanente total o permanente absoluta: Los afiliados a quienes les sobrevenga una discapacidad permanente total o permanente absoluta tendrán derecho a la pensión por discapacidad sin requisito mínimo de aportaciones previas.	Sin requisito mínimo de aportaciones previas.	Para el cálculo de la pensión se aplicarán los mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS para la jubilación por invalidez.
		Jubilación especial por vejez: Las personas con discapacidad afiliadas al IESS. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar.	Que acrediten 300 aportaciones, sin límite de edad. Cuando acrediten 240 aportaciones.	Tendrán derecho a una pensión que será igual al 68.75 % del promedio de los 5 años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el IESS.
Pensión de montepío (Viudedad y orfandad)		<p>Acreditará derecho a pensión de viudez:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La cónyuge o conviviente del afiliado o jubilado fallecido; y, b) La cónyuge o conviviente de la afiliada o jubilada fallecida, incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo del causante. <p>La convivencia generará derecho a pensión de viudez a la persona que sin hallarse casada hubiere convivido en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo, con el o la causante, libre también de vínculo matrimonial, por más de 2 años inmediatamente anteriores a la muerte de éste. Si el tiempo de vida marital comprobado fuese inferior a 2 años, bastará la existencia de hijos o hijos comunes menores a 2 años de edad.</p> <p>Tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos del afiliado o jubilado fallecido, los adoptados cuando la fecha de adopción es anterior a la fecha de fallecimiento por lo menos en 12 meses y los póstumos, hasta alcanzar los 18 años de edad. También tendrán derecho a pensión de orfandad los hijos de cualquier edad incapacitados para el trabajo, solteros, viudos o divorciados y que hayan vivido a cargo del causante.</p> <p>A falta de viuda o viudo incapacitado, conviviente con derecho, e hijos, tendrá derecho a montepío la madre del asegurado o jubilado fallecido, siempre que haya vivido a cargo del causante o el padre incapacitado que haya vivido a cargo del causante.</p>	Causará derecho a pensión de montepío el jubilado en goce de pensión de invalidez o vejez, o el asegurado activo que al momento de su fallecimiento tuviere acreditadas al menos 60 imposiciones mensuales o se encuentre en el período de protección del seguro de muerte.	<p>El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea único o única beneficiaria a la pensión de viudedad, percibirá el 60 % de la renta que le corresponde al causante.</p> <p>En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60 % y el 40 % restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habientes que tuvieran derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío. En ningún caso la pensión iniciar de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100 % de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario.</p>

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Auxilio de funerales	Es un auxilio o reembolso en dinero que se entrega al fallecimiento del pensionista de jubilación o montepío o del afiliado.		Debe acreditarse 6 imposiciones mensuales, por lo menos, dentro de los últimos 12 meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilio de funerales, se cancelará conforme al monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.

Prestaciones de las personas que realizan trabajo en el hogar no remunerado

Pensión por incapacidad permanente total Pensión por incapacidad permanente y absoluta	<p>La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, deberá en el momento de la calificación de la incapacidad permanente haber realizado al menos las siguientes imposiciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 15 y 25 años. • 36 aportaciones mensuales para las personas que tengan entre 26 y 45 años de edad. • 60 aportaciones mensuales para las personas a partir de 46 años de edad. 	<p>La base de cálculo de las pensiones de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado será el promedio de todas las bases de aportación registradas desde el año 2003, actualizadas con la inflación.</p> <p>La pensión por incapacidad permanente total consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <p>a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70.</p> <p>b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 60 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 106.</p> <p>c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146.</p> <p>d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194.</p> <p>La pensión por incapacidad permanente absoluta consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <p>a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del salario básico unificado, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79.</p>
---	--	---	--

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
				<p>b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del salario básico unificado, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115.</p> <p>c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165.</p> <p>d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.</p>
Pensión jubilación ordinaria vejez	de de	La persona que realiza trabajo del hogar no remunerado, además de cumplir con las condiciones generales de acceso, tendrá derecho a la pensión por jubilación ordinaria cuando haya realizado un mínimo de aportaciones.	240 aportaciones mensuales y cumplido al menos 65 años de edad.	<p>La base de cálculo de las pensiones de las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado será el promedio de todas las bases de aportación registradas desde el año 2003, actualizadas con la inflación.</p> <p>La pensión por jubilación ordinaria consistirá en una pensión mensual equivalente a:</p> <p>a. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 90 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 79.</p> <p>b. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 65 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 115.</p> <p>c. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 %. De la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 165.</p> <p>d. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos o superiores al 150 %, 62.5 % de la base de cálculo, que se incrementará en 1.25 % por cada año adicional de aportación a partir del año 20 alcanzando un máximo de 85 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 221.</p>

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Pensiones viudedad orfandad	de y	<p>El cónyuge o la pareja de unión de hecho legalmente reconocida de la persona que realiza trabajo del hogar no remunerado fallecida y sus hijos, tendrán derecho a la pensión por viudedad y orfandad según corresponda, cuando a la fecha del fallecimiento la persona causante cumpliese con las condiciones generales de acceso y hubieren realizado las aportaciones.</p> <p>En ausencia del cónyuge o de la pareja en unión de hecho legalmente reconocida, tendrán derecho a la pensión de viudedad los padres de la persona afiliada o pensionista fallecida, siempre que hayan vivido a cargo del causante y no reciba ninguna otra pensión del Sistema de Seguridad Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 15 y 25 años de edad; • 36 aportaciones mensuales para las personas fallecidas que tengan entre 26 y 45 años de edad; • 60 aportaciones mensuales para las personas fallecidas a partir de 46 años de edad. <p>En caso de que la persona causante fuese pensionista de incapacidad permanente total o absoluta o jubilación no se aplicarán las condiciones relativas a los períodos mínimos de aportación.</p> <p>Si no hubiere los 2 años de vida marital, al menos bastará la existencia de hijas o hijos en común.</p>	<p>La pensión por muerte de la persona pensionista por jubilación o por incapacidad permanente total o absoluta, se calculará a partir del monto de la última pensión percibida. La pensión por muerte de la persona afiliada se calculará a partir de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al 50 % del SBU, 80 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 70. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 50 % e inferiores al 100 % del SBU, 60 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 106. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 100 % e inferiores al 150 % del SBU, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 146. Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al 150 % del salario básico unificado, 55 % de la base de cálculo. En todo caso, la pensión mínima será equivalente a USD 194.
	Auxilio de funerales	El subsidio para funerales cubre parte de los gastos de sepelio por el fallecimiento de la persona pensionista o que realiza trabajo del hogar no remunerado, siempre que la persona causante hubiere realizado aportaciones.	6 aportaciones mensuales durante los 12 anteriores a su fallecimiento.	Monto equivalente a 4 salarios básicos unificados. (Por una sola vez).
Enfermedad		<p>El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los 18 años de edad, los dependientes menores hasta los 18 años de edad declarados por autoridad competente en caso de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual.</p>	<p>Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF por contingencias de enfermedad, el afiliado obligado o voluntario que acredite por lo menos 3 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad.</p> <p>El afiliado al IESS como trabajador contratado a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de enfermedad cuando tenga al menos 3 registros continuos de aportación anteriores a la atención médica.</p>	<p>En caso de enfermedad, el afiliado tendrá derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> La asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, con sujeción a los protocolos de diagnóstico y terapéutica elaborado por los especialistas médicos del IESS y aprobados por la administración de este Seguro; y, Un subsidio monetario de duración transitoria, cuando la enfermedad produzca incapacidad en el trabajo. Los familiares del afiliado no tendrán derecho al subsidio. <p>Continúa en la página siguiente...</p>

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Seguro General de Salud Individual y Familiar			<p>No se exigirá tiempo de espera para contingencias de enfermedad a los pensionistas de vejez, invalidez, de incapacidad permanente parcial, total o absoluta de riesgo del trabajo, pensionistas de viudedad o pensionistas de orfandad hasta los 18 años de edad, en goce de pensiones. El derecho a las prestaciones de salud del hijo del afiliado hasta los 18 años de edad, se genera en las mismas condiciones del derecho de uno de los padres, afiliado con derecho.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el afiliado que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de enfermedad, lo hará cuando acredite no menos de 189 días de aportación, dentro de los últimos 8 meses anteriores al inicio de enfermedad.</p> <p>Los afiliados aportantes podrán gozar del beneficio de atención médica, desde el primer día de su afiliación, en caso de accidente o emergencia.</p> <p>El afiliado obligado o voluntario, que habiendo adquirido derecho a las prestaciones, dejare de aportar por más de 2 meses, recuperará el derecho a las mismas cuando luego del reintegro acredite al menos 1 mes de aportación, independientemente la fecha de cese.</p>	<p>El jubilado recibirá asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación en las unidades médicas del IESS, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 10 de esta Ley.</p>
	Maternidad	Tendrá derecho a las prestaciones del SGSIF, por contingencias de maternidad, la afiliada obligada o voluntaria que acredite por lo menos un número de aportaciones continuas, inmediatamente anterior al parto.	<p>Por lo menos 12 meses de aportación continua, inmediatamente anteriores al parto.</p> <p>La afiliada el IESS como trabajadora a tiempo parcial, accederá a las prestaciones de maternidad cuando tenga al menos 12 registros continuos de aportación anteriores al parto. La afiliada que no accediere a las prestaciones de salud generadas en contingencias de maternidad de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, lo hará cuando acredite no menos de 378 días de aportación, dentro de los últimos 16 meses anteriores al parto.</p>	<p>Las beneficiarias del seguro de maternidad recibirán atención de embarazo, parto y puerperio.</p> <p>En caso de maternidad, la asegurada tendrá derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La asistencia médica y obstétrica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio, cualquiera sea la calificación de riesgo del embarazo; b) Un subsidio monetario, durante el período de descanso por maternidad, en caso de la trabajadora; y, c) La asistencia médica preventiva y curativa del hijo, con inclusión de la prestación farmacológica y quirúrgica, durante el primer año de vida, sin perjuicio de la prestación de salud hasta los 18 años de edad.

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Seguro General de Riesgos del Trabajo	Servicios de prevención	Integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.		
	Servicios médico - asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia	El trabajador en relación de dependencia, así como el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, independiente o por cuenta propia, el menor trabajador y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.	Para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán derecho a las prestaciones de este Seguro siempre que tuvieran registrados en el IESS al menos ciento ochenta (180) días de aportación consecutiva, inmediatamente anteriores al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinado por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.	Atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación.
	Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar		En los casos de incapacidad temporal que produzca una imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir el subsidio desde el día siguiente de producida la misma, por el período que señale el médico tratante, el mismo que será de hasta un (1) año, en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme lo establece la normativa de subsidios económicos y la ley. Para tener derecho al subsidio por enfermedad profesional u ocupacional, el afiliado deberá acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales o ciento ochenta días (180), inmediatas anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.	El subsidio en dinero por accidente de trabajo se calculará en la forma establecida en el Art. 18 para el subsidio de enfermedad común y se pagará en una cuantía igual al 75 % de sueldo o salario promedio durante las diez primeras semanas y al 66 % del mismo sueldo o salario promedio hasta completar las 52 semanas.

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
	Pensión provisional		<p>Para los trabajadores a tiempo parcial, se contarán por lo menos ciento ochenta (180) días de aportación consecutiva. En el caso de accidente de trabajo no se exigirá lo señalado en el inciso anterior, de conformidad con el presente reglamento.</p> <p>Una vez terminado el período para el pago del subsidio por incapacidad temporal, y luego de realizada una valoración médica si persiste la imposibilidad para concurrir a laborar, el asegurado tendrá derecho a percibir la pensión provisional.</p> <p>La pensión provisional se concederá a partir del término del período subsidiado según lo señalado anteriormente, por el período que señale el médico tratante, el mismo que no podrá ser mayor a 12 meses.</p>	<p>La pensión provisional será equivalente al 80 % del promedio mensual de la remuneración de aportación de los 360 días, anteriores a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional.</p> <p>De no acreditarse los 360 días, la base de cálculo será el promedio mensual aportado.</p> <p>El 80 % no se refiere al porcentaje de disminución de capacidad para el trabajo.</p> <p>Para el cálculo de la pensión en los casos en que trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.</p>
Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión cuando el riesgo ocasione incapacidad parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez		<p>Es la que se produce cuando el trabajador, como consecuencia de una enfermedad profesional u ocupacional, o accidente de trabajo; y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas; presenta una secuela de su siniestro para el ejercicio de la profesión u ocupación habitual, sin impedirle realizar las tareas fundamentales. Esta incapacidad es compatible con la realización del mismo trabajo con disminución del rendimiento, o la ejecución de distinta profesión y ocupación.</p>	<p>En el momento de calificar la incapacidad, se podrá elevar hasta el 10 % el porcentaje de incapacidad para el trabajo, determinado en el Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales. La valoración total de la incapacidad, incluido los factores de ponderación, en ningún caso superará el 80 % de disminución de la capacidad para el trabajo.</p> <p>En el caso de que el afiliado que recibió indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos siniestros laborales, que produjeren una nueva incapacidad permanente parcial, se sumarán los grados de incapacidad de todos los eventos, pero la valoración total de las incapacidades permanentes parciales en ningún caso superará el 80 %.</p>	<p>Será equivalente al porcentaje de incapacidad; se considerará como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración de aportación del año anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, multiplicado por 60 mensualidades, correspondiente al período de protección de 5 años, pagadero por una sola vez, con un límite de 100 salarios básicos unificados del trabajador en general. El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional. De no acreditarse los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado.</p>

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
				Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encuentre cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS de 360 días cotizados en la empresa donde adquirió la enfermedad ocupacional, contados desde el último mes aportado en la referida empresa; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del período aportado.
Pensión de invalidez	<p>Por incapacidad permanente total: El trabajador que se inhabilita para la realización de todas las fundamentales tareas de su profesión u oficio habitual, y es compatible con la realización de una tarea distinta a la que ocasionó esta incapacidad.</p> <p>Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.</p>	<p>La pensión es calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, pensión que se pagará desde la fecha del cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.</p>	<p>El asegurado tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 80 % del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año anterior de 360 días o del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación si éste fuere superior.</p> <p>El promedio mensual será calculado con los 360 días anteriores a la fecha de accidente o a la fecha de la enfermedad profesional u ocupacional; de no acreditar los 360 días la base de cálculo será el promedio mensual del tiempo aportado.</p>	
Pensión de montepío (Viudedad orfandad) y	<p>Por incapacidad permanente absoluta: El asegurado inhabilitado por completo para el ejercicio de toda profesión u ocupación, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente.</p> <p>Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional, y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas.</p>	<p>El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al 100 % del promedio mensual de los 5 años de mayor aportación, si éste fuere superior.</p>		
	El asegurado o pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional, generará derecho a la prestación de montepío.	Cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.		El cálculo de la cuantía de la pensión mensual de montepío por viudez, se realizará tomando en consideración lo siguiente: El viudo o la viuda o el o la sobreviviente de la unión de hecho, legalmente declarada, cuando sea único o única beneficiaria de la pensión de viudedad, percibirá el 60 % de la renta que le corresponde al causante.

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
		Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Viuda/o, conviviente. Tienen derecho los derechohabientes del asegurado o pensionista de riesgos del trabajo: Hijos menores de 18 años de edad o incapacitados. A falta de éstos tienen derecho la madre o padre, siempre que haya vivido a cargo del causante.		En caso de que exista grupo familiar se entregará a la viuda el 60 % y el 40 % restante se dividirá de manera proporcional para el número de hijos o hijas menores de edad habientes que tuvieran derecho, igual porcentaje recibirán los padres con derecho a pensión de montepío. En ningún caso la pensión inicial de montepío del grupo familiar será inferior a la pensión mínima de jubilación ni superior al 100 % de la pensión de jubilación que recibía o le hubiere correspondido al causante, debiendo procederse a la reducción proporcional de las diversas cuotas, si fuere necesario.
Auxilio de funerales		El auxilio de funerales se otorgará a través del reembolso en dinero a los derechohabientes de montepío por viudez y orfandad que hubieren demostrado ante el IESS haber cancelado los costos del funeral del asegurado fallecido, previa la presentación de las facturas originales, debidamente canceladas. A falta de éstos, podrá reclamar el subsidio la persona que de igual manera hubiere demostrado la cancelación de dichos costos funerarios ante el IESS; o mediante el reembolso con autorización expresa de los derechohabientes de montepío o familiares del causante fallecido para el pago a empresas de servicios funerarios completos calificadas por el IESS. La concesión de auxilio de funerales, otorgará el IESS a través de la Dirección del Sistema de Pensiones.	Debe tener acreditadas seis (6) imposiciones mensuales, por lo menos, dentro de los últimos doce (12) meses anteriores a su fallecimiento o que genere derecho a pensiones de montepío.	La cuantía por auxilio de funerales será hasta USD 1.357,73 y se incrementará en enero de cada año, en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación promedio anual del año anterior, considerando los servicios funerarios prestados; el valor por el subsidio de auxilio de funerales, se cancelará conforme el monto vigente a la fecha de fallecimiento del causante.
Prestaciones de salud por enfermedad		Son beneficiarios de las prestaciones del SSC, el jefe de familia, su cónyuge o conviviente con derecho, y sus hijos y familiares que viven bajo su dependencia, acreditados al momento de la afiliación o en algún momento anterior a la solicitud de prestación con una antelación no menor de 3 meses.	Cuando el afiliado haya acreditado: Tres imposiciones mensuales ininterrumpidas. El jubilado del SSC no está sujeto a los tiempos de espera y conservación de derechos.	-Atención médica y de enfermería con actividades de promoción de la salud; prevención de la enfermedad; fomento de prácticas saludables, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo;

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
Seguro Social Campesino		<p>Tendrá derecho a las prestaciones de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario con enfoque intercultural, desde el primer mes de afiliación.</p> <p>Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de enfermedad no profesional, el jefe de familia y sus familiares.</p>		<p>-Atención odontológica con actividades de fomento, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud bucal: consulta odontológica, profilaxis, control prenatal odontológico en embarazadas, tratamientos de caries dentales, tratamiento de enfermedades pulpares incluyendo endodoncia, colocación de sellantes, aplicación de fluorización; lesiones traumáticas en tejidos de soporte y estructuras dentarias en los niños, otras enfermedades de tejidos duros de los dientes, enfermedades no especificadas de los tejidos dentales duros, anomalías de forma, restauraciones, colocación de anestésicos en la boca, cirugía menor, prevención de patologías buco-dentales, exodoncias, operatoria dental y todos aquellos procedimientos que en evolución positiva correspondan al primer nivel según la entidad reguladora en el país o del IESS;</p> <p>-Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por los profesionales médicos y odontológicos que pertenecen al SSC. La prescripción se sujetará al cuadro básico de medicamentos;</p> <p>-Programas de promoción de la salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario; y,</p> <p>-Exámenes complementarios por pedidos de los médicos y odontólogos tratantes del SSC, para el pase al segundo y tercer nivel de complejidad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>1. Laboratorio Clínico, bacteriológico y patología: hematológico: biometría hemática, y tipificación del grupo sanguíneo y factor RH; química sanguínea básica serología: VDRL, pruebas febiles, ASTO, PCR, látex y pruebas moleculares para investigación de hepatitis y VIH; coprológico y coproparasitario; elemental y microscópico de orina; Investigación de leishmaniasis; Investigación de plasmodium; test de embarazo en orina; colocación de Gream y Ziehl; cultivos y antibiogramas; papanicolaou, baciloscopía y gota fresca.</p>

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
			<p>2. Diagnóstico por imágenes: - Cráneo: dos posiciones. – Estándar de tórax. – Simple de abdomen. – Columna cervical AP y L. – Hombro. – Brazo AP y L. – Codo AP y L. – Antebrazo AP y L. – Muñeca AP y L. – Mano AP y L. – Pelvis: una posición. – Columna lumbo sacra AP y L. – Muslo AP y L. – Rodilla AP y L. – Pierna AP y L. Tobillo AP y L. Pie AP y L. Ecografía de abdomen. – Ecografía gineco obstétrica, control de embarazo. – Ecografía prostática según disponibilidad. – Rayos X panorámica de maxilares; y, Rayos X periapical dental.</p> <p>3. Oxigenoterapia. Los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará a los afiliados del SSC los servicios de:</p> <p>Consulta externa: Se refiere a servicios de mayor complejidad que los existentes en los dispensarios rurales del SSC. Generalmente se trata de consultas de especialidad, pero no es excluyen casos de medicina general que no pueden resolverse en las unidades de este Seguro;</p> <p>Exámenes complementarios: Por pedido de los médicos y odontólogos tratantes del SSC y de la red de prestadores del SGSIF a pacientes de consulta externa o de hospitalización;</p> <p>Atención Odontológica: Por pedido del odontólogo o del médico del Dispensario de este Seguro, se dará atención en periodoncia, endodoncia, cirugía dento – maxilar, cirugía máxilo facial y radiología;</p> <p>Asistencia Farmacéutica: Se otorgará a través de las recetas prescritas por los médicos y odontólogos de la red de prestadores;</p> <p>Hospitalización: Previa la admisión de los médicos y odontólogos de la red de prestadores del SGSIF; y,</p> <p>Uso de Ambulancia: Se proporcionará este servicio en casos de emergencia.</p>	Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
	Prestaciones de maternidad	Jefas de familia y beneficiarias del grupo familiar.	Tendrán derecho a las prestaciones de salud por contingencia de maternidad cuando el afiliado haya acreditado: Doce imposiciones mensuales ininterrumpidas anteriores al parto. El jefe asegurado que registra doce (12) imposiciones mensuales ininterrumpidas, acredita derecho a las beneficiarias de su grupo familiar para la prestación de salud por contingencias de maternidad; la beneficiaria solicitante de la prestación deberá estar registrada en el sistema con una antelación no menor de tres (3) meses.	-Atención del embarazo, parto y puerperio; y, atención médica al niño de conformidad con lo establecido para el Régimen Especial del SSC en la Ley de Seguridad Social. - Atención farmacéutica a través de las recetas prescritas por las obstétricas que pertenecen al SSC, de conformidad al cuadro básico de medicamentos. En segundo y tercer nivel los servicios médico-asistenciales de mayor complejidad, se entregarán en las unidades médicas del IESS o a través de los demás prestadores, públicos y privados, debidamente acreditados para este efecto por el SGSIF. La red de prestadores del SGSIF otorgará: Atención al parto: Por pedido de los médicos tratantes del SSC se atenderán los partos eutócico o distócico.
	Pensión por jubilación de invalidez	Jefe de familia asegurado inválido, que por enfermedad, alteración física o mental, se hallare en incapacidad permanente y total, para procurarse por medio de su trabajo, su subsistencia y la de su familia.	Mínimo 60 imposiciones mensuales antes del inicio de la afección invalidante. La incapacidad será determinada por el Comité Nacional Valuador.	La cuantía de la pensión mensual de invalidez, no será inferior a USD 100. La pensión de invalidez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.
	Pensión por jubilación de vejez	Jefe de familia	Mínimo de 120 imposiciones mensuales y se encuentre entre los 65 y 70 años de edad. Por cada año de diferimiento de la jubilación después de los 70 años de edad, se admitirá una rebaja de 1 año de aportes, pero en ningún caso menos de 5 años de aportes, según la siguiente escala: <ul style="list-style-type: none"> • Con 71 años de edad y 9 años de aportes. • Con 72 años de edad y 8 años de aportes. • Con 73 años de edad y 7 años de aportes. • Con 74 años de edad y 6 años de aportes. • Con 75 años de edad en adelante con 5 años de aportes. 	La cuantía de la pensión mensual de invalidez y vejez del jefe de familia, no será inferior a USD 100. La pensión de vejez se incrementará cada año en forma automática en el mismo porcentaje de incremento del salario básico unificado.
	Pensión por montepío	El artículo 133 de la Ley de Seguridad Social determina que la protección del SSC se ampliará a los derechohabientes del jefe de familia campesina mediante la entrega de prestaciones de viudez y orfandad. Se debe señalar el origen, la composición y el destino de los recursos fiscales necesarios para financiarlas, así como la cuantía y la modalidad de entrega de las prestaciones, con base a los resultados de los estudios actuarios respectivos.		

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo
	Auxilio de funerales	Se concede al fallecimiento de cualquiera de los miembros del grupo familiar, protegidos por el SSC.	Podrá solicitar el auxilio para funerales: el jefe del grupo familiar su cónyuge o hijos, o a su falta un allegado. El derecho al cobro por concepto de Auxilio para Funerales prescribe en un (1) año, desde la fecha de fallecimiento del causante.	Será equivalente al 25 % del salario mínimo de aportación.
Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo	Cuenta individual de cesantía	Se entenderá como cesantía la falta de ingresos provenientes del trabajo de un empleado, obrero o servidor público, afiliado al IESS. El afiliado en relación de dependencia en estado cesante.	El afiliado que opte por retirar el monto acumulado en su cuenta individual de cesantía deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Tener 24 aportaciones no simultáneas; b. Estar 60 días cesante; y, c. Realizar la solicitud de retiro de fondos de cesantía a través del portal institucional	El fondo acumulado de la cesantía se mantiene como una cuenta individual de cada afiliado integrado por el 3 %, hasta el mes de febrero del año 2016. A partir del mes de marzo de 2016, la cuenta individual de cesantía de cada afiliado estará constituido por la tasa del 2 % del aporte personal de los trabajadores, obreros o servidores en relación de dependencia afiliados al IESS. Estos fondos se mantendrán registrados en la cuenta individual de cesantía de cada uno de sus beneficiarios con sus respectivos rendimientos financieros.
		El afiliado en relación de dependencia, a quien su empleado le registre un aviso de salida, se afilie al Régimen Especial del Seguro Voluntario y no registre una solicitud para la prestación del seguro de desempleo.	Siempre que cumpla con los requisitos determinados, podrá solicitar y retirar los valores disponibles en su cuenta individual de cesantía.	El afiliado tendrá acceso directo para consultar a través de la página web del IESS el estado de su cuenta individual de cesantía general y cesantía adicional de ser el caso. En las cuentas individuales, los montos de cesantía rendirán el interés simple aplicado a los saldos mensuales de acuerdo a la tasa pasiva mensual de rendimiento referencial vigente determinada por el Banco Central del Ecuador.
		El jubilado por vejez o el pensionista de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o por incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo, que se encontrará cesante. Igual procedimiento se aplicará para los asegurados cesantes, con derecho a recibir prestaciones de jubilación o mejora por vejez o de pensiones de invalidez del seguro general o por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta de riesgos del trabajo.	Tendrá derecho al retiro total del fondo acumulado en su cuenta individual de cesantía, sin necesidad de cumplir con los requisitos de aportaciones y tiempos de espera.	
		Las personas sin relación de dependencia y los afiliados voluntarios que a raíz de la Resolución No. C.D. 518 registren valores acumulados en su cuenta individual de cesantía.	Podrán retirar efectuando una solicitud en el portal del Instituto, sin cumplir el número de aportaciones, el tiempo de espera ni el estado de cesante.	
		El afiliado que se haya acogido a la licencia o permiso por maternidad o paternidad sin remuneración para el cuidado de los hijos, y de conformidad con la ley cumpla los requisitos de número de aportaciones para acceder a los fondos que tenga acumulado por concepto de cesantía. En caso de adopción, se aplicará para los afiliados las mismas reglas.	Podrán solicitarlos, a través del portal institucional, dentro de los 3 días posteriores a la terminación de la licencia o permiso con remuneración de maternidad o paternidad, estos valores serán entregados a partir del día 61 contados desde la solicitud realizada.	

Continúa en la página siguiente...

Seguro	Prestación	Beneficiario	Condiciones/requisitos	Fórmula de cálculo									
	Prestación económica del Seguro de Desempleo	Las personas afiliadas en relación de dependencia por pérdida de ingresos generada por un cese temporal de actividades productivas por causas ajenas a su voluntad.	<p>Deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Acreditar al menos 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia, b. Encontrarse en situación de desempleo por un período no menor a 60 días; y, c. Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día 61 de encontrarse desempleado hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido en este literal. <p>El afiliado podrá voluntariamente escoger una de las siguientes opciones excluyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Retirar los fondos de cesantía acumulados y disponibles en su cuenta individual; o, b. Acogerse al Seguro de Desempleo y Cesantía, manifestando su voluntad entre: b.1. Recibir el valor correspondiente al fondo solidario más el monto disponible en la cuenta individual de cesantía en la forma establecida por la ley; o, b.2. Recibir únicamente el porcentaje correspondiente al fondo solidario. En ambos casos, siempre que la prestación no haya terminado por las causas establecidas en el artículo 19 de la Resolución No. C.D. 518, al final de haberse escogido la opción b.1 o b.2, el beneficiario podrá solicitar el retiro del saldo de los fondos de cesantía acumulados que pudieran existir. 	<p>Será calculada sobre la base promedio de la materia gravada percibida por el afiliado en los últimos 12 meses previos a haberse suscitado el evento, de la cual se cancelará hasta el 70 % siempre que existan saldos acumulados disponibles en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado. Cada pago de la diferencia existente entre monto fijo mensual del Seguro de Desempleo, que cubre el 70 % del salario básico unificado vigente a la fecha del evento los porcentajes constantes en la tabla siguiente, se financiará con los montos acumulados que existan en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado. En los casos en que los pagos cuyo saldo disponible en la cuenta individual de cesantía de cada afiliado no cubran los porcentajes constantes en la mencionada tabla, el beneficiario recibirá hasta el saldo disponible en la cuenta individual de cesantía más el valor correspondiente al fondo solidario.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">3 %</td> <td style="text-align: center;">Pago 1</td> <td style="text-align: center;">Pago 2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Remuneración promedio 12 meses</td> <td style="text-align: center;">70 %</td> <td style="text-align: center;">65 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Pago 3 Pago 4 Pago 5 </td> <td style="text-align: center;">60 % 55 % 50 % </td> </tr> </table> <p>El primer pago correspondiente al Seguro de Desempleo se efectuará entre el día 91 y 120 suscitado el evento, y a partir de ello cada 30 días siempre que se mantengan las condiciones para continuar recibiendo la prestación.</p>	3 %	Pago 1	Pago 2	Remuneración promedio 12 meses	70 %	65 %	Pago 3 Pago 4 Pago 5 		60 % 55 % 50 %
3 %	Pago 1	Pago 2											
Remuneración promedio 12 meses	70 %	65 %											
Pago 3 Pago 4 Pago 5 		60 % 55 % 50 %											

*Fuente: (Ley de Seguridad Social [2]), Resoluciones del Consejo Directivo
 Elaborado: DAIE.*

A Lista de acrónimos y abreviaturas

A.1 Acrónimos

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SGO: Seguro General Obligatorio.

DAIE: Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística del IESS.

SNVGI: Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información

A.2 Abreviaturas y símbolos

Seguro IVM: Seguro de invalidez, vejez y muerte administrado por el IESS.

SSC: Seguro Social Campesino.

SGSIF: Seguro General de Salud Individual y Familiar.

SGRT: Seguro General de Riesgos del Trabajo.

CSRD: Afiliados Con y Sin Relación de Dependencia.

SBU: Salario básico unificado establecido por el Ministerio de Trabajo.

USD: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, como unidad monetaria.

Bibliografía

- [1] Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, 20 de oct. de 2008.
- [2] Congreso Nacional del Ecuador. *Ley de Seguridad Social*. (Incluidas todas las reformas vigentes.) Quito, 30 de nov. de 2001.
- [3] Consejo Directivo del IEES. *Prima para el Financiamiento de las Décimas Tercera y Cuarta Remuneración y Auxilios Funerales para cubrir el aporte que dejó de percibir del 2,76 % que realizaban los Pensionistas y el Seguro de Desempleo*. Quito, 19 de sep. de 2020.
- [4] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 501, Consolidación de tablas de distribución de las tasas de aportación al IEES*. Quito, 2 de mar. de 2016.
- [5] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 515, Reglamento para la aplicación de la cesantía y seguro de desempleo*. Quito, 11 de jun. de 2016.
- [6] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 613, Codificación de las normas que regulan la contribución obligatoria al Seguro Social Campesino de las compañías de seguros y de las empresas de medicina prepagada*. Quito, 8 de dic. de 2020.
- [7] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 622, Codificación del Reglamento para la concesión de las prestaciones del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las normas para la extensión de cobertura; y, disposiciones para los hijos de afiliados, así como los pensionistas de montepío por orfandad del IEES*. Quito, 22 de dic. de 2020.
- [8] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 625, Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Quito, 31 de dic. de 2020.
- [9] Consejo Directivo del IEES. *Resolución No. C.D. 636, Codificación de las normas que regulan la entrega de prestaciones del Seguro Social Campesino*. Quito, 9 de abr. de 2021.
- [10] Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística. *Boletín Estadístico del IEES año 2017*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mayo de 2019. URL: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/estadisticas>.
- [11] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Certificados médicos y monto pagado de subsidios monetarios entregados por el Seguro General de Salud del IEES, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, nov. de 2020. URL: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYzUzOGNmMzUtZDkxMi00YmY3LTgxOTAtYTM2MTBiZjE5MGQ5IiwidCI6IjZhNmN1OGVkLTB1MGYtNDY4YS05Yzg1LWU3Y2U0ZjIxZjRmMiJ9>.
- [12] Subdirección Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información. *Producción y Facturación Mensual 2019-2020, SNVGI*. Quito, Ecuador: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, oct. de 2020. URL: <https://www.iess.gob.ec/produccion-y-facturacion/>.



Boletín Estadístico

NÚMERO 29

2024



www.iess.gob.ec